DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

UNIDAD EJECUTORA 002, PROGRAMA 1.02, DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Florida 1178
Tels.: 98.50.42 - 98. 51. 80 - 98.52.76 - 98.49.23
Dirección Fax 90.33.71
Avisos Fax 98.54.73

Año LXXXVIII
Tomo 355

Montevideo, miércoles 11 de mayo de 1994 - Nº 24.044

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución 412/994. Desígnase una Comisión Nacional, para organizar y coordinar trabajos preparatorios con miras a la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social a realizarse en Copenhague, Reino de Dinamarca en el año 1995.
(909*R)..pág.: 198-A

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Decreto 184/994. Distribúyese a partir del 1º de enero de 1994, los Créditos Presupuestales del Programa 1010 del Inciso 05 en la forma que se determina.
(897)..pág.: 198-A

3

Decreto 189/994. Sustitúyese el artículo 5º del decreto 381/989, por el cual dispónese que las empresas de intermediación financiera deberán incluir la expresión «Institución Financiera Externa» o la abreviatura «I.F.E.»
(901)..pág.: 199-A

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Resolución 409/994. Apruébase el Addendum Nº 1, al Convenio de crédito suscrito entre el Banco Exterior de España S.A. y la República Oriental del Uruguay.
(906*R)..pág.: 199-A

5

Decreto 190/994. Extiéndese una compensación por atención a pacientes internados, al Personal del Area de Enfermería del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.
(902)..pág.: 200-A

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

6

Decreto 183/994. Apruébase el Reglamento de Operaciones Portuarias y Capitanía de Puerto.
(884*R)..pág.: 200-A

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

7

Decreto 191/994. Increméntase a partir del 1o. de enero de 1994, la compensación al grado, para los cargos y funciones contratadas de las Unidades Ejecutoras del «Ministerio de Industria, Energía y Minería».
(903)..pág.: 216-A

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8

Resolución 411/994. Amplíase el plazo de amparo de los beneficios que otorga el Banco de Previsión Social por seguro por Desempleo a Trabajadores de la firma ILDU.
(908)..pág.: 216-A

sigue al dorso

AVISOS

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DOCUMENTOS PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución 412/994. Desígnase una Comisión Nacional, para organizar y coordinar trabajos preparatorios con miras a la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social a realizarse en Copenhague, Reino de Dinamarca en el año 1995.
(909*R)

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 3 de mayo de 1994.

Visto: la convocatoria efectuada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la realización de una Cumbre Mundial para el Desarrollo Social, que tendrá lugar en la ciudad de Copenhague, Reino de Dinamarca, los días 11 y 12 de marzo de 1995.

Considerando: 1) que las Naciones Unidas han creado un Comité Preparatorio, que está sesionando desde 1993, para ocuparse de todo lo referente a la organización y temario de la citada Conferencia Mundial;

2) que la convocatoria de la Cumbre será realizada al más alto nivel político, y que los temas principales a tratar son: a) aumento del empleo productivo; b) mitigación y reducción de la pobreza; c) fomento de la integración social, en especial de los sectores más marginados;

3) la importancia que la República asigna a la temática a tratarse en dicha Conferencia Mundial;

4) que es necesario coordinar las acciones que a nivel nacional se están planificando con miras a la celebración de la citada Cumbre en Dinamarca;

Atento: a lo anteriormente expuesto;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Desígnase una Comisión Nacional con el cometido de organizar y coordinar los trabajos preparatorios que a nivel nacional se están planificando acerca de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social que se realizará en Copenhague, Reino de Dinamarca, en 1995.

2º.- Intégrese la misma con representantes de los siguientes Ministerios: Ministerio de Relaciones Exteriores (que la presidirá); Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud Pública, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3º.- Comuníquese. - **LACALLE HERRERA** - SERGIO ABREU - RICARDO REILLY - ODEL ABISAB -

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Decreto 184/994. Distribúyese a partir del 1º de enero de 1994, los Créditos Presupuestales del Programa 1010 del Inciso 05 en la forma que se determina.
(897)

Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 2 de mayo de 1994.

Visto: el Decreto Nº 183/993 de 20 de abril de 1993, por el que se redistribuyó las competencias de la Unidad Ejecutora Dirección Nacional de Comercio y Defensa del Consumidor, entre los Ministerios de Economía y Finanzas y de Trabajo y Seguridad Social.

Resultando: I) que la citada redistribución de competencias, hizo necesario incorporar funcionarios del mencionado Organismo a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas.

II) que la redistribución de funciones así como de funcionario implica, conjuntamente, la asignación de los rubros correspondientes de sueldos y gastos, para el correcto funcionamiento de ambos Ministerios.

III) que dicha asignación de créditos complementa y hace posible los Decretos emitidos anteriormente.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 15º de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992 y Decreto Nº 183/993 de 20 de abril de 1993.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Distribúyese a partir del 1º de enero de 1994, los Créditos Presupuestales del Programa 1010 del Inciso 05 en los porcentajes que se detallan a continuación:

RUBRO 0 RENGLON	DIRECCION GRAL. DE SECRETARIA DEL MEF	DINACODECO DEL MTSS
061.301	12%	88%

062.307	25%	75%
200	100%	0%
300	100%	0%
470	100%	0%
200.827	35%	65%
300.826	20%	80%
300.824	40%	60%
Proy. 792.900	0%	100%

La codificación de Rubros y Renglones a que se refiere el listado precedente es la vigente al 31 de diciembre de 1993, para el Programa 010 del Inciso 05.

Art. 2º.- El Rubro 1 correspondiente al Rubro o redistribuido se asignará a los respectivos programas, a prorrata de este último.

Art. 3º.- Los litrajes de combustibles se asignarán a partir del 1º de enero de 1994, entre ambos Programas como se establece a continuación:

COMBUSTIBLE	DIRECCION GRAL. DE SEC. DE MEF	DINACODECO DE MTSS
Super-Carburante	60%	40%
Gas-Oil	0%	100%
Kerosen	0%	100%
Fuel-Oil	100%	0%

Los créditos correspondientes a combustibles se distribuirán entre ambos Programas, en función de la tabla de porcentajes antes dispuesta.

Art. 4º.- Asígnase al Inciso 13, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para el Programa 010 Dirección Nacional de Comercio, los Créditos Presupuestales asignados al Programa 010 Rubro 300.890, del Inciso 05.

Art. 5º.- La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos según lo dispuesto en el presente Decreto, transfiriendo la diferencia de crédito entre el Régimen de 48 horas y el de 40 horas semanales de labor de los funcionarios de DINACODECO redistribuidos a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, al Rubro 061.301 de esta última.

Art. 6º.- Asígnase del Fondo Permanente de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas la suma de $ 2.000 (pesos uruguayos dos mil), a la función de Defensa del Consumidor.

Art. 7º.- La Dirección de Defensa del Consumidor formulará anualmente el preventivo de Fondos Extrapresupuestales a que se refiere el artículo 211º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, que deberá ser convalido por la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 8º.- Comuníquese, etc. - **LACALLE HERRERA** - IGNACIO de POSADAS MONTERO - RICARDO REILLY -

—o—

3

Decreto 189/994. Sustitúyese el artículo 5º del decreto 381/989, por el cual dispónese que las empresas de intermediación financiera deberán incluir la expresión «Institución Financiera Externa» o la abreviatura «I.F.E.»
(901)

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 3 de mayo de 1994.

Visto: el artículo 5º del decreto Nº 381/989 de 16 de agosto de 1989, en la redacción dada por el artículo 1º del decreto Nº 540/990 de 30 de noviembre de 1990.

Resultando: que las previsiones en cuanto a la denominación de las instituciones financieras externas han causado inconvenientes en la práctica, por lo que es oportuno introducir alguna modificación al régimen vigente.

Atento: a la opinión del Banco Central del Uruguay, a lo establecido en el Decreto Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982 y en la Ley Nº 16.327 de 11 de noviembre de 1992.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 5º del Decreto Nº 381/989 de 16 de agosto de 1989, en la redacción establecida por el decreto Nº 540/990 de 30 de noviembre de 1990, por el siguiente:
« Artículo 5º.- (Denominación).- La denominación de toda empresa de intermediación financiera deberá incluir la expresión «Institución Financiera Externa», o la abreviatura «I.F.E.», antepuesta o a continuación del nombre de su casa matriz o del banco accionista o del nombre de uno o más de los banqueros accionistas en su caso, con el aditamento «(Uruguay)». En el desempeño de sus actividades deberán usar necesariamente esta denominación».

Art. 2º.- Comuníquese, etc. - **LACALLE HERRERA** - IGNACIO de POSADAS MONTERO -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Resolución 409/994. Apruébase el Addendum Nº 1, al Convenio de crédito suscrito entre el Banco Exterior de España S.A. y la República Oriental del Uruguay.
(906*R)

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 2 de mayo de 1994.

Visto: la Resolución del Poder Ejecutivo 1261/993 de 27 de diciembre de 1993 por la que se aprobó el contrato de crédito entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Exterior de España S.A.

Resultando: I) que el referido contrato fue celebrado a los efectos de financiar el contrato suscrito entre el Ejército Nacional y la empresa española Nuevas Tecnologías y Comercio S.A. relativo al suministro de equipamiento para la preservación de áreas protegidas y forestales, la cartografía nacional, el transporte, trabajos de vialidad y obtención de agua por un importe de U$S 12.000.000 (dólares americanos doce millones).

II) que en el artículo 3.3 del contrato de crédito se dispone que no podrán ser objeto de financiación con cargo al crédito los gastos locales que se generen con motivo de la ejecución del Contrato.

III) que por el artículo 3.4 la financiación del transporte de la mercadería aludida en el Resultando I) se condiciona a que dichos servicios se contraten con compañías españolas, y si el mismo se realiza por terceros países o por empresas uruguayas se considerará material extranjero o gastos locales, por lo que no serán objeto de financiación.

Considerando: I) que en la normativa vigente en nuestro ordenamiento jurídico, Ley 12.091 de 5 de enero de 1954, Decreto del 13 de junio de 1963 y Ley 14.650 de 12 de mayo de 1977 se establece el derecho de preferencia de los buques de bandera uruguaya a los efectos del

transporte de las mercaderías adquiridas en el extranjero por un organismo estatal.

II) que el Estado debiendo dar cumplimiento a las referidas normas debe contratar con buque de bandera nacional, por lo que consecuentemente será de su cargo el costo del flete y/o seguro respectivo, según lo convenido en el convenio de crédito ya mencionado.

III) que resultando imposible para el país solventar dicho gasto, se ha acordado la financiación de dicho concepto, lo que amerita una modificación al contrato de crédito.

IV) que la modificación que se gestiona no implica alteración alguna del monto global autorizado por la Ley 16.413 de 24 de agosto de 1993 para la realización de esta operación financiera.

Atento: a lo precedentemente expuesto y al informe favorable de la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1ro.- Apruébase en todos sus términos el Addendum Nº 1 al convenio de crédito suscrito el 21 y 30 de diciembre de 1993 entre el Banco Exterior de España S.A. y la República Oriental del Uruguay.

2do.- Desígnase al señor Ministro de Defensa Nacional para que suscriba en representación de la República Oriental del Uruguay el referido documento.

3ro.- Comuníquese, dése cuenta a la Asamblea General, oportunamente, archívese. - **LACALLE HERRERA** - DANIEL HUGO MARTINS - IGNACIO de POSADAS MONTERO



5

Decreto 190/994. Extiéndese una compensación por atención a pacientes internados, al Personal del Area de Enfermería del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.
(902)

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 3 de mayo de 1994.

Visto: que el artículo 32 de la Ley 16.462 del 18 de enero de 1994, faculta al Poder Ejecutivo a extender para el Personal del Area de Enfermería del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas; la compensación por atención directa de los pacientes internados en sala, servicios de enfermería y centros quirúrgicos previstos en los artículos 280 y 281 de la Ley 16.226 y artículo 247 de la Ley 15.903 del 10 de noviembre de 1987.

Considerando: que la compensación prevista en el régimen legal precitado regirá desde el 1ro. de enero de 1994.

Atento: a lo precedentemente expuesto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1ro.- Extiéndese para el Personal del Area de Enfermería del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, la compensación por atención directa de los pacientes internados en sala, servicios de emergencia y centros quirúrgicos, previstos en los artículos 280 y 281 de la Ley 16.226 de fecha 6 de noviembre de 1991 y artículo 247 de la Ley 15.903 del 18 de noviembre de 1987.

Art. 2do.- Establécese que la referida compensación regirá a partir del 1ro. de enero de 1994.

Art. 3ro.- Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección Financiero Contable a sus efectos. Cumplido, archívese. - **LACALLE HERRERA** - DANIEL HUGO MARTINS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

6

Decreto 183/994. Apruébase el Reglamento de Operaciones Portuarias y Capitanía de Puerto.
(884*R)

Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Montevideo, 28 de abril de 1994

Visto: Lo dispuesto en la Ley 16.246 de 8 de abril de 1992, Ley de Puertos y en su reglamento, Decreto 412/992 de 1 de setiembre de 1992, en especial, su Artículo 17.

Resultando: Que la Administración Nacional de Puertos (ANP), tras el estudio e informe de la Comisión Técnica Mixta MTOP/ANP, creada al efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ley de Puertos, remitió el preceptivo informe de asesoramiento al Poder Ejecutivo, en materia de la reglamentación de Operaciones Portuarias y Capitanía de Puerto.

Considerando: I) Que la citada ley de Puertos, declara en su Artículo 1º que «La prestación de servicios portuarios eficientes y competitivos constituye un objetivo prioritario para el desarrollo del país».

II) Que en el Artículo 7º se establece que «Compete al Poder Ejecutivo el establecimiento de la política portuaria y el control de su ejecución».

III) Que el Artículo 9º inc. 1 establece que «la prestación de los servicios portuarios en el Puerto de Montevideo por parte de empresas privadas, se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación» y en su inciso 3 que «las empresas privadas que cumplan servicios portuarios, estarán sujetas a las normas de organización y funcionamiento del puerto y actuarán en un todo conforme a las disposiciones de su Capitanía».

IV) Que el Artículo 21º establece en relación con los aspectos operativos de la labor portuaria, en lo que refiere al movimiento de cargas, que «los servicios de estiba, desestiba, carga, descarga y conexos, así como las tareas de movilización de bultos en tierra que se realicen en los puertos comerciales de la República, se desarrollarán

bajo las normas organizativas de dichos puertos y las específicas a tales actividades que se estipulan en la presente ley y su reglamentación».

V) Que la Ley 16.246, en sus Artículos 15º a 18º, crea la Capitanía del Puerto de Montevideo, Autoridad coordinadora de todas las actividades de dicho puerto, como órgano desconcentrado de la Administración Nacional de Puertos, con autonomía funcional. Por otra parte, de acuerdo al Artículo 20º, se dispone que el Poder Ejecutivo determinará, para los demás puertos comerciales estatales, quién ejercerá las funciones de Capitán de Puerto, con los mismos cometidos y facultades que en Montevideo.

VI) Que en el Artículo 3 del Decreto 412/92 de 1 de setiembre de 1992, reglamentario de la Ley de Puertos, en cumplimiento del mandato legal en ella contenido, el Poder Ejecutivo fijó como objetivos de la política portuaria en los literales A), B) y C), el fomento de la economía nacional, mediante la prestación de los servicios portuarios con la máxima productividad eficiencia y calidad; el logro de la mejor disposición económica y estratégica de los medios destinados al desarrollo de los puertos y la búsqueda de una mejor posición de los puertos uruguayos.

VII) Que en el Artículo 4, literal 1) del citado Decreto 412/92, se establece como uno de los instrumentos para alcanzar los objetivos fijados, el de «Instrumentar y aplicar la normativa complementaria de la Ley 16.246 y su reglamentación, con la máxima sencillez y claridad, para hacer efectivos los principios que inspiran la reforma portuaria, adecuar las estructuras del Estado y sus Entes y Organismos competentes en la materia y establecer con la mayor prontitud el marco empresarial en el que se desarrolle la actividad, en los términos de libertad de mercado y seguridad del consumidor, de acuerdo con la Constitución y la Ley».

VIII) Que en el Artículo 1, inciso 2º del decreto citado, se establece el acto de directiva de que «Toda entidad pública o privada actuante en lo relacionado con las diversas actividades portuarias, deberá ajustar las condiciones de prestación de sus servicios a la consecuencia de ese mandato legal» —en referencia a «La prestación de los servicios portuarios eficientes y competitivos constituye un objetivo prioritario para el desarrollo del país»-.

IX) Que asimismo en el inciso 4º del Artículo 1 del Decreto 412/992, se establece como uno de los principios fundamentales la «Obligatoriedad de colaboración de todos los intervinientes, para la mejor coordinación y ejecución de los servicios (Artículo 9º y 16º de la Ley 16.246)».

X) Que lo anterior implica la necesaria coordinación en la prestación de los servicios por parte de los distintos Organismos Públicos intervinientes, para lograr la «racionalización en la realización de todas las operaciones» a que se refiere el literal C) del citado Artículo 16º de la Ley de Puertos, función ésta que se comete a la Capitanía de Puerto, así como el acatamiento de las normas de organización y funcionamiento del puerto (Artículo 9º de la Ley de Puertos) y cumplimiento de buena fe de las obligaciones empresariales, funcionales y laborales (Artículo 72 de la Constitución) por parte de las empresas privadas.

XI) Que en los Artículos 70 y siguientes del Decreto 412/992, se estableció con carácter general, el marco de organización y funcionamiento de la Capitanía del Puerto de Montevideo.

XII) Que, considerando la componente exterior de la actividad portuaria, es necesario el establecimiento de reglas claras y definidas como las existentes en la generalidad de los sistemas portuarios del mundo, que sirvan de orientación sobre las condiciones de prestación de los servicios portuarios en el Uruguay, a quienes con éstos se relacionan, como transportistas, operadores, cargadores, inversores u otros agentes involucrados.

XIII) Que, independientemente del mandato explícito de las normas, resulta necesario como medida de buena administración el establecer, dentro de un nuevo contexto legal como el ahora vigente, un marco concreto de aplicación de dichas normas, pero capaz de convivir con la dinámica de la actuación diaria del transporte marítimo y fluvial. El anterior requerimiento se ha de traducir en un texto reglamentario que, constituyendo un todo único, preciso y ordenado, dentro de esa unidad y especificidad, brinde la versatilidad y capacidad de adaptación a los diferentes escenarios prestacionales, que tan necesarias son para asegurar su perduración y la fidelidad a las líneas de política portuaria que han venido rigiendo la reforma de los puertos nacionales.

XIV) Que en base a lo anterior, el presente texto constituye un primer acercamiento a las cuestiones específicas relacionadas con las reglas de prestación de los servicios portuarios y su racionalización y coordinación, de forma que, tras un período prudencial de aplicación, el Poder Ejecutivo esté en condiciones de considerar determinados aspectos puntuales que pudieran afectar a la eficiencia y adecuación al fin que con el reglamento se persiguen. Por tanto este Reglamento constituye un medio instrumental perfectible, inicialmente idóneo para actuar en el nuevo contexto portuario.

Atento: A lo establecido en el Artículo 168, numeral 4 de la Constitución de la República y en la Ley Nº 16.246 de 8 de abril de 1992.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el Reglamento de Operaciones Portuarias y Capitanía de Puerto, el que quedará redactado según el siguiente texto:

REGLAMENTO DE OPERACIONES PORTUARIAS Y CAPITANIA DE PUERTO

CAPITULO I

INFORMACION GENERAL Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto

En el presente reglamento se desarrolla el marco de las competencias específicas del Capitán de Puerto, así como los procedimientos de operaciones a ser adoptados por las personas físicas o jurídicas que operan en los puertos uruguayos y los buques que recalan en los mismos o usan sus canales de acceso.

Los contenidos y espeficicaciones referentes a la prestación de los servicios, establecidos en el Decreto Nº 57/994 Régimen General de los Servicios Portuarios Para Puertos Estatales Comerciales de Ultramar de la República, formarán parte integrante del presente Reglamento de Operaciones Portuarias y primarán sobre cualquier otra disposición del mismo o inferior rango, en lo que a la prestación de los servicios portuarios se refiere.

Al necesitar el Régimen citado de una aplicación escalonada en el tiempo, se dictan en este reglamento las disposiciones necesarias para el funcionamiento del sistema portuario en los períodos de ínterin y futuro.

Art. 2.- Nomenclatura abreviada

Las nomenclaturas abreviadas que aparecen en el presente reglamento corresponden, en orden alfabético, a:

ANP Administración Nacional de Puertos. Deben entenderse hechas a ella cuantas referencias se contienen a la Administracioón Portuaria, en el puerto de Montevideo y demás puertos asignados a su administración por el Poder Ejecutivo.

ANSE Administración Nacional de los Servicios de Estiba.

DNA Dirección Nacional de Aduanas. Deben entenderse hechas a ella, las referencias de este reglamento a «la Aduana».

MGAP Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

MI Ministerio del Interior.

MSP Ministerio de Salud Pública.

MTOP Ministerio de Transporte y Obras Públicas

MTSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PNN Prefectura Nacional Naval. Deben entenderse hechas a ellas las referencias de carácter general de este reglamento y a las Unidades que corresponda de la Prefectura, las de carácter particular.

Art. 3.- Agente
«Agente», «Agente Marítimo» o «Agente del Buque» es la persona física o jurídica que representa los intereses del armador ante la Administración Portuaria, aceptando en nombre de aquél los derechos y obligaciones que le corresponden.
Tiene a su cargo todos los trámites relacionados con la escala del buque, en nombre del armador.

Art. 4.- Administración Nacional de Puertos (ANP)
La Administración Nacional de Puertos es un Servicio Descentralizado del Estado (Artículos 185 y 186 de la Constitución de la República).
Sus cometidos están fijados por la Ley Orgánica de la ANP del 21 de julio de 1916 y las normas en que se desarrolla, en lo que no se opongan a la vigente Ley de Puertos; la Ley 16.246 de 8 de abril de 1992 «Ley de Puertos», su reglamentación y normas de desarrollo.
Todas las referencias de este reglamento a la Administración Portuaria, deben entenderse hechas a la ANP, en el puerto de Montevideo y en los demás puertos a ella encomendados por el Poder Ejecutivo.

Art. 5.- Administración Nacional de los Servicios de Estiba (ANSE)
La Administración Nacional de los Servicios de Estiba es una Persona de Derecho Público no Estatal, creada y organizada por el Decreto-Ley Especial Nro. 6 de 14 de marzo de 1983.
Sus competencias y marco organizativo se modificaron por la Ley 16.246.

Art. 6.- Armador
Se entiende como tal a quien ejerce la explotación y la navegación de un buque por cuenta y riesgo propios. No necesariamente ha de ser propietario de la embarcación, resultando suficiente la existencia de un contrato específico con el propietario, que le permita disponer de la unidad y ejercer el derecho de operarla.

Art. 7.- Apilamiento
Se conoce como tal la estiba correcta de contenedores uno encima del otro, de acuerdo a su longitud y normas de seguridad del puerto.

Art. 8.- Buque
A los efectos del presente reglamento es cualquier barco, barcaza, barcazas seabee y lash, remolcador, gabarra, balsa, almadía, plataforma u otro artefacto flotante, destinado a navegar y susceptible de transportar cosas y/o personas.
Todas las referencias de este reglamento a «buque» o «buques» incluirán, sin excepción, a su dueño, armador, charteador y/o agente, en cuanto corresponda.

Art. 9.- Buque de Línea
Es aquél que navega bajo un programa determinado y cíclico de escalas, operado por una empresa transportista que mantiene un servicio regular desde o hacia cualquier puerto uruguayo.

Art. 10.- Buques de Ultramar
También llamados «Buques comprometidos en el comercio exterior y el tráfico internacional», son los buques, generalmente de navegación marítima, privados o públicos, empleados por cualquier servicio marítimo para travesía o misión, comercial o no comercial, de naturaleza pública o privada, distinta del cabotaje nacional.

Art. 11.- Capitán de Puerto
Es la autoridad coordinadora de todas las actividades que se desarrollan en el puerto (Artículo 15º de la Ley 16.246).
Constituye un órgano desconcentrado de la Administración Portuaria, con autonomía funcional.
En base a lo anterior y a lo dispuesto en el Artículo 72 del Decreto 412/992, las referencias a la Autoridad Portuaria, en este reglamento, se entenderán hechas, en cuanto a sus aspectos funcionales, a la autoridad coordinadora de las actividades portuarias, es decir, el Capitán de Puerto o quien haga sus veces, en el Puerto de Montevideo y los puertos encomendados a la ANP, sin perjuicio de su dependencia jerárquica de la misma.
El marco general de competencias y organización del Capitán de Puerto será el establecido en los Artículos 15º al 19º de la Ley 16.246 y Artículos 70 al 76 del Decreto 412/992 de 1 de setiembre de 1992.
El marco específico, en lo que se refiere a operativa y actividades portuarias, se establece en el presente reglamento y en el correspondiente a la Relación del Puerto Libre con los Organos de Control del Estado.

Art. 12.- Carga de Cabotaje Nacional
Es la mercadería nacional o nacionalizada, movilizada por un solo medio o combinaciones de medios acuáticos de transporte, entre puertos o terminales marítimas o fluviales de Uruguay».
La operación con esta carga se conoce con el nombre de «removido».

Art. 13.- Carga a Embarcar
Es la recibida en el puerto, para cargar en un buque como embarque para un puerto de destino exterior al país.
Las operaciones de carga de cabotaje internacional, están incluidas en este ítem.

Art. 14.- Cargador
A los efectos del presente Reglamento, se entiende como tal al propietario de la carga o a quienes tuvieren un mandato sobre ella.

Art. 15.- Carga a Desembarcar
Es la recibida de un buque en el puerto, procedente de un puerto extranjero, para ser introducida al territorio aduanero nacional.
Las operaciones de descarga de cabotaje internacional estan incluidas en este ítem.

Art. 16.- Carga de tránsito
Es la que llega a un puerto, como escala intermedia entre su origen y su destino final. Puede ser nacional o internacional.

Art. 17.- Carga o Descarga
Se define como tal el servicio de subida o bajada de la mercadería, entre cualquier lugar en tierra y cualquier medio de transporte por agua, aéreo o terrestre o bien entre dos de ellos.
La «carga o descarga» no incluye la operación en el buque, estiba y desestiba o consolidado y desconsolidado de contenedores, que asimismo se definen en este reglamento.

Art. 18.- Compañía de estiba u Operador Portuario
Es la empresa prestadora de servicios a la mercadería, tal como se definen en el Artículo 12 del Decreto 412/992.
Suministra la dirección, organización y medios humanos y materiales, para mover la carga desde la bodega del buque al punto de espera dentro del puerto o terminal y viceversa.
Asimismo puede coordinar y llevar a cabo los servicios de estiba y desestiba en depósitos o almacenes portuarios.

Art. 19.- Compañía Operadora de Terminal
Es la empresa prestadora de servicios portuarios a la mercadería, tal como se definen en el Artículo 12 del Decreto 412/992, que suministra la dirección, organización y medios humanos y materiales, para mover la carga desde la bodega del buque al punto de espera dentro una terminal especializada y viceversa, siendo asimismo responsable de todas las operaciones conexas en dicha terminal y de la custodia de la carga mientras permanezca en ella.
La Compañía Operadora de Terminal podrá administrar y controlar

la operación en barcos o instalaciones del puerto, muelle o porción de muelle, rambla o depósito portuario o porción de los mismos, en los cuales las mercaderías pueden ser cargadas, descargadas, estibadas, desestibadas, movilizadas, manipuleadas, depositadas o almacenadas y los pasajeros y sus pertenencias embarcados o desembarcados, bajo su única responsabilidad.

Las Compañías Operadoras de Terminal pueden prestar sus servicios como concesionarias de la Administración Portuaria o como contratadas por la citada Administración, que será, en este caso, la responsable de la prestación y facturación de los servicios, actuando en forma directa a través de una Compañía Operadora de Terminal.

Art. 20.- Consignatario

Es la persona física o jurídica que se acredita como receptor de la mercadería a ser desembarcada o entregada.

Art. 21.- Consolidado y desconsolidado

Es la actividad de cargar o descargar mercadería en un contenedor.

Art. 22.- Embarcaciones de Cabotaje

Se incluyen en este concepto todos los buques o artefactos flotantes, privados o públicos, operados exclusivamente en travesías fluviales, costeras o en aquéllas no consideradas de ultramar.

Cuando estas travesías se circunscriben a las vías navegables nacionales, se denominan «embarcaciones de cabotaje nacional».

Art. 23.- Embarque y desembarque

Es la operación de entrada y salida de pasajeros hacia y desde un buque, en el que viajan.

Art. 24.- Estiba y Desestiba

Son las operaciones de colocación o arrumado y ordenación de la mercadería en un medio de transporte, depósito o almacén y la inversa.

Art. 25.- Llegada al muelle

Se da esta denominación al momento en que un buque atraca al costado del muelle designado para este fin, con dos amarres asegurados.

Art. 26.- Manipuleo

Consiste en mover físicamente la mercadería o el equipamiento de un lugar a otro del puerto o terminal marítima, sin cargarla o descargarla en vehículos motorizados o vagones de ferrocarriles para su salida del recinto portuario.

Art. 27.- Muelle

Se denominará como tal, a efectos de este reglamento, cualquier instalación, muro, amarradero, pantalán o facilidad de atraque y amarre, para buque, flota de barcazas u otras estructuras y los espacios en él asignados a la operación, ramblas, depósitos, barracas o edificios anexos.

Los muelles según su titularidad jurídica, pueden ser privados o públicos.

Los muelles pueden ser administrados y operados por sus propietarios, que podrán, en este caso, autorizar el trabajo de terceros en ellos o cedidos o concedidos, en su caso, a otras personas para su administración y operación, en determinadas condiciones.

La administración, operación y acuerdos contractuales con terceros, en los muelles estatales existentes, se harán de acuerdo a lo establecido en la Ley 16.246 , el Decreto 412/992, reglamentario de la misma y sus normas complementarias.

Art. 28.- Muelle Preferencial

También llamado «prioritario, según la carga del buque» es aquél a que tiene derecho de escala un buque, siempre y en la primera ocasión en que sea posible, por causas derivadas de la organización del puerto, su zonificación o especialización o de las características del buque o la carga.

El derecho de preferencia no significará, en ningún caso, derecho exclusivo al muelle.

Art. 29.- Operación de Buque

Consiste en el ejercicio de todas las actividades necesarias para la estiba o desestiba y carga o descarga de mercaderías hacia o desde un buque, desde la llegada al muelle, hasta su partida.

Art. 30.- Transitario

También llamado embarcador, Operador de Transporte Multimodal (OTM) o «freight forwarder» es la persona física o jurídica que provee al usuario el conjunto o sistema de servicios necesarios para cubrir en todo o en parte la cadena de transporte.

Art. 31.- Partida del Muelle

Se da esta denominación al momento en que un buque desatraca del costado del muelle, soltando el último amarre.

Art. 32.- Punto de Espera

También llamado Zona de Transferencia, en el caso de las mercaderías, es el lugar, dentro del puerto o terminal portuaria, que la administración, en coordinación con el operador portuario o la compañía operadora de terminal, designa para la ubicación y ordenación de la carga o del equipamiento, para su posterior movilización desde o hacia el buque, con la mayor eficiencia.

Art. 33.- Terminal

También llamada «Terminal Portuaria» es el conjunto de instalaciones portuarias, equipadas para el atraque y operación de buques y normalmente especializadas en un determinado tipo de carga u operación, que están bajo la administración y operación de una empresa prestadora de servicios portuarios.

Cuando las instalaciones son especializadas en el embarque y desembarque de personas, se les da el nombre de «Estación o Terminal Marítima o de Pasajeros».

Cuando la gestión de la Terminal Portuaria esté bajo la responsabilidad única de la Administración, se denominará «Terminal Pública». La operación y explotación de estas terminales, podrán ser llevadas a cabo, en forma directa, por la Administración o por una empresa privada a la que ésta le otorgue un contrato para la prestación de servicios.

Art. 34.- Trincado y destrincado

Es la actividad de sujeción o fijación de la mercadería estibada, para asegurar su estabilidad durante el depósito o viaje de la misma.

Art. 35.- Normas generales

El presente reglamento desarrolla los aspectos operativos y de actividades portuarias de la Ley de Puertos, Ley Nº 16.246 de 8 de abril de 1992 y su reglamentación general, Decreto 412/992 de 1 de setiembre de 1992.

Estas normas podrán ser complementadas con las establecidas por la ANP y/o la Prefectura Nacional Naval, en el ejercicio de sus competencias, siempre que no se opongan al marco legal y reglamentario vigente.

Art. 36.- Conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas vigentes

Es responsabilidad de todos los usuarios del puerto, especialmente los capitanes de los buques, conocer, aceptar y cumplir las normas vigentes al momento de usar las instalaciones y equipamientos portuarios. Los armadores de los buques o sus agentes serán los encargados de hacer conocer a los capitanes las normas vigentes.

La solicitud de muro por parte del armador o su agente, significará la aceptación de las normas vigentes al momento del acto, sin perjuicio del ejercicio de los derechos que les pudieran corresponder, de acuerdo a la Constitución y la Ley.

El acto de entrar mercaderías, maquinarias o equipos al recinto portuario, para quienes sean propietarios, consignatarios, operadores, transitarios o transportistas de los mismos, implicará asimismo el conocimiento y aceptación de las normas vigentes.

Art. 37.- Régimen sancionatorio general

El marco normativo general y, específicamente, el relativo a la

potestad sancionatoria de la Administración y el de organización y funcionamiento de los puertos, se reputarán aceptados por los usuarios y cuantos actúen en ellos, como parte de sus obligaciones contractuales para trabajar en las áreas portuarias de titularidad pública.

Los Pliegos de licitación y contratos de las concesiones y/o permisos a otorgar a terceros, para la ocupación o el uso de las zonas portuarias, deberán contener explícitamente la sujeción al régimen normativo y sancionatorio general y al específico que corresponda.

Las infracciones a que se refieren los supuestos contemplados en el presente reglamento, son las tipificadas en el Artículo 18 del Decreto 412/992 y estarán sujetas a las sanciones correspondientes, de acuerdo a su gravedad, reincidencia, etc. sin perjuicio de otras acciones que pudiera ordenar el Capitán de Puerto, en uso del régimen a que se refiere el Artículo 20 del citado Decreto.

Art. 38.- Límites geográficos para la aplicación de las normas sobre operación portuaria

Los límites geográficos del recinto portuario de los puertos o terminales portuarias existentes o futuras, se los definirán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del decreto 412/992.

Para el Puerto de Montevideo se define como recinto portuario el conjunto de espacios terrestres, acuáticos y álveos incluidos dentro de la línea envolvente que une la cara exterior de las obras de abrigo (escollera Este, escollera Oeste y dique de cintura) con la cara exterior de los cerramientos terrestres que los separan de la zona urbana de Montevideo.

Considérase asimismo, como recinto portuario de Montevideo las instalaciones de atraque de La Teja y de la isla Libertad, así como los espacios acuáticos y álveos necesarios para la maniobra, atraque y operación de buques en las mismas y los respectivos canales de acceso a éstas y al puerto de Montevideo.

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto de 8 de setiembre de 1909 y el Artículo 1º del Reglamento Marítimo del Puerto de Montevideo de 1912, considérase como zona de influencia portuaria del puerto de Montevideo, las superficies de aguas y álveos comprendidas entre la línea que enfila la Punta Brava con la Punta Yeguas y la correspondiente a la costa entre ambas (Rada interior), excluida el área del Puerto Deportivo de Punta Carretas.

Dentro de dicha zona, cualquier punto en donde se ubicaren en adelante instalaciones comerciales o industriales de carácter marítimo o portuario, así como las correspondientes áreas de maniobra, atraque y operación de buques y canales de acceso, se considerará a todos los efectos como recinto portuario del puerto de Montevideo. En esta zona será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto 412/992 «La Gestión del Dominio Público y Fiscal Portuario» y, en especial, el inciso cuarto del Artículo 39.

Dentro de los límites geográficos descriptos en el presente artículo, la ANP tendrá las competencias de Administración Portuaria.

CAPITULO II
LA CAPITANIA DE PUERTO

Art. 39.- Competencias y funciones del Capitán de Puerto

El marco general de funciones y competencias de la Capitanía del Puerto y de su titular, está recogido en los Artículos 15º al 18º de la Ley 16.246 y 70 al 76 del Decreto 412/992.

Específicamente, para el logro de la mayor eficiencia le corresponderá, entre otras:

A. Coordinar todas las actividades relacionadas con la entrada, estadía y salida de los buques, zonificación y especialización de los muelles y tráfico portuario, emitiendo al respecto las directivas que correspondan.

B. Supervisar las obligaciones relativas a la actividad portuaria en concesiones, autorizaciones y permisos denunciando ante la ANP aquellas acciones u omisiones que constituyan obstáculos para la mayor eficiencia del puerto.

C. Supervisar la distribución de mano de obra y equipamiento, en las áreas de operación portuaria en que fueren requeridos.

D. Supervisar la asignación y cumplimiento de las tareas operativas de aquellas unidades de la ANP relacionadas con los servicios y operaciones portuarias, como remolque, terminal de contenedores, muelles de carga general, dragado, etc. así como supervisar el cumplimiento eficiente de las obligaciones de los terceros relacionados con la actividad portuaria, como prácticos y seguridad portuaria, tanto desde el punto de vista de la seguridad laboral e industrial, como de la seguridad de las cargas.

E. Adoptar las medidas conducentes, que serán cumplidas por públicos o privados, para asegurar que las distintas operaciones portuarias sean llevadas a cabo, en todos sus aspectos, con la mayor eficacia y eficiencia posibles.

F. Coordinar con las autoridaes pertinentes las condiciones de ejercicio de sus funciones, de forma que la utilización de sistemas, equipamientos u otras facilidades y el ejercicio de procedimientos en materias relativas a actividades públicas, como regulaciones sanitarias marítimas, humana, animal y vegetal, migración, requisitos aduaneros, controles del Banco de la República, Prefectura Nacional Naval, ANSE y cualquier otro órgano, organismo u organización conexos a las actividades portuarias, no produzcan entorpecimientos o retrasos en las operaciones.

Esta coordinación incluirá cuanto sea necesario para hacer más eficientes los procedimientos para promover el desarrollo de sistemas de intercambio de información, el establecimiento de horarios de trabajo y otras cuestiones atinentes a la actividad portuaria.

Art. 40. La Capitanía de Puerto.

La oficina del Capitán de Puerto de Montevideo se constituirá con la mínima estructura administrativa. Para el desarrollo de sus funciones deberá utilizar las facilidades, estructuras, oficinas, personal y material de la Administración Portuaria, que fueren necesarios.

Para el trabajo de administración de la Capitanía, contará con una Secretaría y una Oficina de Relaciones con la Estructura de la ANP.

Para el desarrollo de sus competencias de dirección, coordinación y supervisión de actividades portuarias, contará con una Oficina del Capitán de Puerto, dotada de personal especializado y expertos técnicos en ejecución e inspección de operaciones portuarias, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 75 del Decreto 412/992.

Para facilitar la información y el contacto permanente con terceros afectados, se establecerá una Oficina de Enlace de la Capitanía de Puerto, que funcionará permanentemente y a la que se destinará, por cada uno de los órganos del Estado involucrados en la actividad portuaria, un experto o funcionario, con el rango adecuado o la delegación de competencias necesaria para hacer efectiva su labor de coordinación. En caso de que las organizaciones representativas de las empresas prestadoras de servicios portuarios y de los representantes de los armadores, deseen destinar a un experto para esta oficina, lo solicitarán del Capitán de Puerto, proponiendo la nominación del mismo.

Esta Oficina de Enlace, que tiene funciones permanentes de coordinación, no sustituye a la Comisión Honoraria, aunque sus integrantes pueden serlo de ambas.

Para trabajos específicos que requieran el concurso temporal de personal especializado no disponible, el Capitán de Puerto puede requerir de la Administración Portuaria los funcionarios adecuados o, en caso de que no existan en el Organismo, que proceda a la contratación que corresponda o solicitar el concurso de expertos de otros órganos del Estado.

En los demás puertos de la República, quien ejerza las funciones de Capitán de Puerto, usará de la estructura de la Administración Portuaria para el ejercicio de su actividad, sin perjuicio de la constitución de la correspondiente Comisión Honoraria.

Art. 41. La Comisión Honoraria de la Capitanía de Puerto.

Se constituirá, en Montevideo, tal como se establece en el Artículo 76 del Decreto 412/992.

En los demás puertos en que se establezcan Comisiones Honorarias, se hará en base a lo dispuesto en el Artículo 78 del Decreto 412/992 y en el Artículo 3 del Decreto 555/992.

El Capitán de Puerto convocará a la Comisión Honoraria cuantas veces sea necesario para el fin a que se le destina y, al menos, bimensualmente.

También será obligatorio convocar a la Comisión, cuando así lo soliciten por escrito cuatro de sus integrantes.

Los cometidos de la Comisión Honoraria, como se establecen en el Artículo 19º de la Ley 16.246, son los de asistir y asesorar a la Capitanía de Puerto.

Los miembros de la Comisión Honoraria de la Capitanía de Puerto de Montevideo, delegados de las instituciones empresariales del sector privado, serán elegidos por las que componen dicho sector en la Comisión Coordinadora Honoraria del Puerto de Montevideo, creada por resolución del Directorio de ANP, con la integración siguiente:

—Un (1) representante del grupo de actividades marítimas y conexas.

—Un (1) representante del grupo de actividades portuarias terrestres y conexas.

—Un (1) representante del grupo de actividades relacionadas con el comercio exterior.

— Un (1) representante del grupo formado por otros servicios conexos a la actividad portuaria, representados en la citada Comisión Coordinadora.

Asimismo formará parte de la Comisión Honoraria un (1) delegado de las instituciones más representativas de los trabajadores portuarios.

Las entidades del sector privado, en cada caso, elegirán al delegado de su grupo mediante acuerdo entre ellas, comunicando el resultado de tales acuerdos al Directorio de la ANP.

El Directorio de la ANP integrará la Comisión Honoraria de la Capitanía de Puerto con los delegados del sector público y los elegidos por el sector privado.

Art. 42.- Relaciones del Capitán de Puerto con la Administración Portuaria.

El marco general de relaciones del Capitán del Puerto se establece en los Artículos 72 y 75, incisos primero y segundo, del Decreto 412/992.

La Administración Portuaria establecerá en su estructura interna, lo necesario para atender las tareas de administración, el flujo de información, expedientes sancionatorios y los procedimientos para su aplicación y cuanto se requiera para llevar a cabo efectivamente las tareas administrativas derivadas de la existencia de la Capitanía de Puerto.

Establecerá una Oficina de Relaciones con la Capitanía del Puerto, en la órbita de la Presidencia del Ente, como vínculo administrativo entre la Capitanía de Puerto y el resto de la estructura de la Administración Portuaria.

La Administración Portuaria aportará los medios necesarios para el correcto desarrollo de las funciones operativas del Capitán de Puerto.

El Capitán de Puerto podrá ser requerido por la Administración Portuaria para asesorar en materia formulación tarifaria, comercialización, intercambio de información, planificación, presupuesto, mantenimiento, mano de obra, conservación y desarrollo, etc.

También podrá asesorar a la Administración Portuaria en materias relativas a mejoramiento e inversiones, que puedan incidir en las operaciones o actividades portuarias. La Administración Portuaria tomará en consideración dicho asesoramiento, si lo considera conveniente, factible y oportuno.

El Capitán de Puerto podrá, a su vez, solicitar a la Administración Portuaria la realización de cambios que puedan mejorar la eficiencia de la operación portuaria o de áreas portuarias de almacenamiento y de tráfico (Artículo 71 del Decreto 412/992).

En todas estas actuaciones de asesoramiento y consulta, se tendrá especialmente presente la no interferencia en el ejercicio de las tareas primordiales del Capitán de Puerto, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del Artículo 70 del Dto. 412/992.

Art. 43.- Relaciones del Capitán de Puerto con otros órganos y organismos del Estado.

El Capitán de Puerto se relacionará con los órganos y organismos del Estado con competencias en el puerto, al nivel operativo al que éstos realicen sus tareas y, en caso necesario, a su nivel más alto.

Estos organismos y organizaciones designarán funcionarios con rango y capacidad de decisión propia o delegada adecuados, para constituir la «oficina de enlace» a que se refiere el Artículo 40 de este reglamento y que asista al Capitán de Puerto en sus tareas, para un mejor cumplimiento de las normas, coordinación e impulso de la mayor eficiencia de las oficinas públicas presentes en el puerto.

Los distintos órganos y organismos del Estado involucrados colaborarán, incluyendo en esta colaboración a los niveles más altos, con el Capitán de puerto y adoptarán, en todo lo necesario, las modificaciones pertinentes de sus procedimientos en lo que afecten a las operaciones portuarias para, sin menoscabo del cumplimiento de sus cometidos y el ejercicio de sus competencias, obtener la mayor eficiencia del puerto, teniendo especial cuidado de no interferir los esfuerzos del Capitán de Puerto en la dirección y supervisión de las operaciones.

Además de la existencia de la oficina de enlace, el Capitán de Puerto, cuando lo estime necesario, podrá solicitar información relativa a los procedimientos de los organismos y organizaciones actuantes en el puerto, al nivel interno de los mismos que resulte más conveniente.

El Capitán de Puerto coordinará con la PNN, todas las cuestiones relacionadas a la entrada/salida/estadía de los buques en el área portuaria, específicamente las prácticas operativas, requerimientos para tripulaciones y para usar prácticos y remolcadores.

También coordinará con la PNN, todas las cuestiones relativas al servicio policial para la entrada y salida de equipamiento, máquinas, pasajeros y mercaderías dentro y fuera del área portuaria, la PNN suministrará una actualización diaria de la información relativa al programa de llegadas y salidas de buques.

El Capitán de Puerto podrá emitir normas referentes al tiempo, lugar y condiciones, bajo las cuales se lleven a cabo las acciones conexas a la operación, como inspecciones, tomas de muestras, pesaje e intercambio de información.

A los efectos se reunirá con los funcionarios apropiados y con los usuarios portuarios, para revisar los requerimientos a establecer para que estas normas no se opongan al ejercicio de las competencias de los organismos afectados.

El Capitán de Puerto deberá prestar especial atención a la supresión y no generación de procedimientos burocráticos innecesarios, manteniendo sólo aquellos que sean necesarios y adecuados al fin, sin menoscabo del objetivo común de mejora de la eficiencia portuaria.

El Capitán de Puerto consultará con la Comisión Honoraria que le asiste, la oportunidad y/o necesidad de modificación o establecimiento de los procedimientos de control y verificación de los órganos y organismos estatales, sin perjuicio del trabajo técnico de cooperación que se desarrolle por la Oficina de Enlace.

Art. 44.- Relaciones del Capitán de Puerto con los privados.

Las personas de derecho privado actuantes en el puerto, podrán dirigirse en forma directa a la Capitanía de Puerto, en lo relativo a la ejecución de las operaciones.

Cualesquiera otras cuestiones serán planteadas ante el Organismo Portuario competente, que resolverá en el ejercicio de sus competencias.

El Capitán de Puerto, con la asistencia de la Comisión Honoraria, propondrá, a través de la Administración Portuaria, las necesarias normas para operaciones portuarias, coherentes con la Constitución, la Ley de Puertos y su reglamentación, incluyendo estándares mínimos de productividad, que serán obligatorios para todas las compañías y personas que trabajen en el puerto.

El Capitán de Puerto, previamente a su consideración por el Directorio de la ANP, tomará conocimiento de la condiciones generales y específicas de los pliegos de licitación, para los contratos de autorizaciones, concesiones y permisos en el área portuaria, pudiendo sugerir modificaciones a estos documentos, exclusivamente en lo que corresponda para salvaguardar los fines y organización general de las actividades portuarias bajo su supervisión.

El Capitán de Puerto podrá ordenar la inspección o inspeccionar los procesos operativos de las empresas adjudicatarias de concesiones o permisos, para supervisar aquellas de sus actividades que afecten a las operaciones en puerto y la eficiencia de las mismas.

Art. 45.- Procedimiento para la emisión de normas por el Capitán de Puerto.

Cuando el Capitán de Puerto, en el ejercicio de su actividad, entendiere que una situación derivada de la gestión pública resulta perjudicial para la eficiencia portuaria podrá pedir informes e informar a la oficina apropiada para coordinar la mejor y más rápida solución al nivel jerárquico más cercano al problema.

En caso de imposibilidad de resolución a ese nivel, se dirigirá al máximo nivel jerárquico de la entidad, para coordinar una solución que

parta de la gestión interna de la misma.

Si este procedimiento no diese resultado, emitirá un proyecto de norma o procedimiento que elevará al Poder Ejecutivo, a través de la ANP, para su consideración de acuerdo con lo establecido en el Decreto 412/992.

La ANP elevará estos proyectos de inmediato y sin más trámites, pudiendo su Directorio asesorar al Poder Ejecutivo al respecto.

Durante el período en que se lleve a cabo este procedimiento y con carácter transitorio, el Capitán de Puerto podrá establecer la forma de llevar a cabo los trabajos de los terceros, públicos y privados, para el logro de sus fines de coordinación y mejora de la eficiencia, siempre respetando las competencias legales y los derechos de los afectados.

Art. 46.- Actuaciones generales del Capitán de Puerto en la ejecución de operaciones.

A. El Capitán de Puerto, en el marco de sus competencias, podrá requerir la ejecución de las operaciones cumpliendo normas específicas, ordenar el inicio de los procedimientos sancionatorios que correspondan y proponer las sanciones a que haya lugar, para quienes cometan infracciones, dentro del marco sancionatorio general y particular establecido.

Para la emisión de nuevas normas, podrá recabar el asesoramiento de la Comisión Honoraria y la asistencia de la Administración Portuaria, en la materia que corresponda.

El Capitán de Puerto podrá, en las circunstancias recogidas en la Reglamentación de operaciones portuarias, ordenar a un buque moverse o detener sus operaciones por razones de emergencia, seguridad o cumplimiento de las leyes.

El Capitán de Puerto está facultado, en el ejercicio de sus atribuciones, para ordenar la detención de las operaciones, siempre que medien motivos plenamente justificados.

El Capitán de Puerto, en base a las recomendaciones del Manual de Seguridad para el Manejo de Cargas Peligrosas, puede también ordenar a un buque moverse o detener sus operaciones por razones de emergencia o seguridad, dando cuenta a la PNN.

El Capitán de Puerto podrá abordar cualquier buque, asistir a la policía portuaria en investigaciones y en la interdicción de un buque, cuando sea requerido.

B. En condiciones de emergencia y ante la falta de normas específicas relativas a situaciones especiales que ocurran o puedan ocurrir, el Capitán de Puerto, tras la correspondiente investigación, puede dictar a su juicio normas de aplicación inmediata, cubriendo dichas circunstancias y dando cuenta a las autoridades correspondientes.

Estas normas serán elevadas de inmediato al Poder Ejecutivo, para su consideración con carácter urgente, por el procedimiento establecido y permanecerán vigentes en tanto se den estrictamente las condiciones de emergencia que las motivaron, siempre que el Poder Ejecutivo no se expida en contrario.

Para tomar estas decisiones de emergencia, el Capitán de Puerto tendrá en especial consideración los principios contenidos en el Artículo 1 del Reglamento General de la Ley de Puertos, Decreto 412/992.

Fuera del estado de emergencia que las motivo, el Capitán de Puerto se ajustará al procedimiento general establecido en el Artículo 45 de este reglamento.

C. El Capitán de Puerto, con referencia a los poderes que se explicitan en los incisos quinto y sexto del Artículo 20 del Decreto 412/992, tendrá la necesaria autoridad para establecer y ordenar medidas preventivas, requiriendo de los presuntos incumplidores que acaten inmediatamente los mandatos administrativos de las Autoridades Marítima o Portuaria, de modo de mantener y asegurar la continuidad de las operaciones y actividades portuarias, seguridad marítima y de tráfico, prevención de la contaminación del medio ambiente y la prestación general de los servicios portuarios.

D. El Capitán de Puerto podrá establecer directivas sobre prioridades de atraque, en circunstancias extraordinarias o no contempladas en el Reglamento de Atraques de la ANP y sobre la forma de ejecución de las operaciones, en las condiciones que se establecen en el presente reglamento y siempre que se cumplan, por el buque y sus agentes, los requisitos de preplanificación establecidos para el arribo del buque y se trabaje con sistemas eficientes de preparación de la carga y de secuencia de transporte en la operación, que no perjudiquen a los buques que queden en espera.

E. Las operaciones deberán ser ejecutadas superando los estándares mínimos aplicados en el puerto para dicha actividad. En caso de que esos estándares no hayan sido establecidos previamente, el Capitán de Puerto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44, considerando la información de la operación disponible, puede establecer estándares razonables, de acuerdo a la productividad normal en el puerto.

F. El Capitán de Puerto puede requerir la asistencia de ANSE para asegurar el cumplimiento de las reglamentaciones y leyes referentes a la seguridad e higiene en el trabajo.

En los casos en que ANSE observare la no resolución de los problemas planteados, por causas imputables a las empresas, informará de ello al Capitán de Puerto y a la Administración Portuaria, para que se ordene, si corresponde, la detención de las operaciones y el retiro, en su caso, del buque fuera del muelle, con la aplicación de las sanciones a que haya lugar y su anotación en el registro, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 412/992.

Si las condiciones de inseguridad no corregidas fueran imputables al operador, el agente marítimo o el reponsable por la contratación del operador, podrá proceder al cambio inmediato de éste, concediéndosele un plazo máximo de dos (2) horas, para la reanudación de los trabajos con otro operador. Cumplida la sustitución no se penalizará al buque.

Art. 47.- Recursos contra los actos del Capitán de Puerto.

Para recurrir los actos dictados por el Capitán de Puerto, se estará a lo establecido por el Artículo 74 del Decreto 412/992.

CAPITULO III
REGLAMENTACION DE OPERACIONES PORTUARIAS

Parte 1a.: Normas relativas a la entrada, salida y estadía de los buques en puerto

Art. 48.- Normas de carácter general.

Todos los prácticos y capitanes al mando de buques deben cumplir las regulaciones internacionales para prevención de colisiones y polución en el mar, excepto en lo que se opongan a las normas particulares para los puertos uruguayos, establecidas en el presente reglamento y las dictadas por la Administración Nacional de Puertos y la Prefectura Nacional Naval del Uruguay en el ejercicio de sus competencias.

Los prácticos deben conocer y cumplir las normas de la Prefectura Nacional Naval y las de la Administración Portuaria para el movimiento de buques en el área portuaria.

Todos los buques deberán navegar, en los recintos portuarios y sus vías de acceso, con extremo cuidado y precauciones de acuerdo a la experiencia y a los hábitos marineros generalmente reconocidos.

Cuando un a embarcación se encontrare sin tripulación o ésta fuere inapropiada y/o insuficiente a juicio de la PNN, estando por su ubicación, estado o condiciones de seguridad, representando un riesgo para la navegación o seguridad portuaria, será conducida al lugar que para ello determine el Capitán de Puerto o la PNN, si el lugar de fondeo se estableciere fuera del recinto portuario. La movilización del buque deberá sustanciarse en el plazo que determine dicha Autoridad Marítima previa comunicación a su propietario, armador o quien lo represente. Cumplido el plazo otorgado, la movilización se efectuará de oficio siendo los costos y costas a cargo del propietario del buque, su armador o representante. Pasados sesenta (60) días en situación de inactividad en las condiciones previstas anteriormente, el buque se considerará abandonado a favor del Estado activándose los procedimientos y mecanismos de notificación previstos en Decreto Ley Nº 14.343 de 19 de marzo de 1975.

Dentro de los recintos portuarios los procedimientos antes descriptos serán efectivizados a solicitud del Capitán de Puerto o quien ejerza sus funciones y en coordinación con el mismo. Esta Autoridad Portuaria determinará cuándo un buque se encuentra en situación de inactividad dentro del recinto portuario.

Cuando se produjesen infracciones al presente reglamento, causadas por buques que no posean agentes o representantes legales en la República, la Autoridad Marítima por sí o a solicitud del Capitán de Puerto, podrá proceder a la detención del buque infractor para la aplicación de la sanción correspondiente. En estos casos deberá nom-

brarse representante o en su defecto será responsable el Capitán del buque infractor, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio.

Asimismo, los buques que se negaren al cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento, podrán ser, a solicitud del Capitán de Puerto, movilizados por la PNN siendo de cargo de los propietarios, armadores o sus representantes legales, los gastos originados y los daños propios o a terceros que pudieran producirse por tal motivo. Los buques podrán ser retenidos por la Autoridad hasta que las sumas adeudadas en concepto de gastos, daños o sanciones, sean satisfechas o se brinden las garantías suficientes para atender las mismas.

Salvo especificación en contrario, la violación de las normas contenidas en este Capítulo será juzgada como infracción grave y su reincidencia, como muy grave, pudiendo resultar en la denegación de acceso al puerto a la persona o personas físicas o jurídicas, causantes o responsables de la infracción. Ello, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondieran.

Art. 49.- Aviso para la preplanificación de la operación.

Los capitanes al mando, los armadores o los agentes de éstos suministrarán regularmente a la Administración Portuaria, con el propósito de preplanificar la operación y el tráfico portuarios, el programa de sus buques, incluyendo:

A. Programas anuales o mensuales de los buques de línea, cuando estén disponibles.

B. Preaviso de diez (10) días, con actualizaciones a las setenta y dos (72), cuarenta y ocho (48) y veinticuatro (24) horas del tiempo estimado de llegada (ETA) y tiempo estimado de salida (ETD).

C. En la actualización a las setenta y dos (72) horas deberá constar el «Manifiesto de Carga a Desembarcar» incluyendo, en lo que corresponda, el manifiesto de cargas peligrosas y refrigeradas, lista de contenedores especiales y plan de estiba de los contenedores a ser desembarcados, lista de carga general, graneles, piezas pesadas o que sobresalen del contorno del buque, cargas peligrosas y cargas refrigeradas o pesca.

En casos de buques muy grandes o especiales que requieran facilidades más allá de las normalmente utilizadas en la operación de puerto y que recalen en otros puertos del área, la secuencia no debe ser suministrada hasta que el buque zarpe del último puerto en que recale, pero sí debe ser preparada de acuerdo al cronograma existente.

D. Antes de las veinticuatro (24) horas previas a la llegada del buque, debe suministrarse la información de la carga a embarcar así como instrucciones de las líneas de transporte marítimo respecto a la estiba, lista de reserva de contenedores y secuencia de carga.

El manifiesto, al igual que cualquier otra información, debe transmitirse lo antes posible, vía modem, fax u otros sistemas electrónicos que puedan ser recibidos por la Administración Portuaria. La Administración Portuaria comunicará de inmediato estas informaciones al Capitán de Puerto, a los efectos del ejercicio de sus funciones.

El Capitán de Puerto podrá, por razones plenamente justificadas, eximir de la presentación de alguno de estas informaciones o modificar los plazos de entrega de las mismas.

El incumplimiento de estos procedimientos de preplanificación puede acarrear la pérdida de prioridad de atraque, de acuerdo a lo previsto en el reglamento correspondiente.

Art. 50.- Avisos a la Prefectura Nacional Naval.

A la llegada a aguas nacionales y cuando se solicite permiso para entrar, salir o moverse dentro del Puerto, el buque debe mantener contacto con la Prefectura Nacional Naval. El buque informará sobre cargas peligrosas, sanidad, seguridad o migración, cuarentena, incidentes marítimos y condiciones inseguras que puedan existir y, en el caso del transporte de más de 2.000 (dos mil) toneladas de petróleo a granel, cobertura del seguro del buque y garantías financieras contra averías y contaminación.

Durante su estadía en puerto, el buque mantendrá abierto el canal de VHF que establezca la Prefectura del Puerto, para cuantas veces necesite comunicarse para avisos de o a la misma.

En todos los casos de peligro el buque debe también usar la bocina o señal que corresponda de acuerdo a los estándares internacionales de señales.

Art. 51.- Fondeo.

Corresponde a la Prefectura Nacional Naval y sin perjuicio de las competencias de la Administración Portuaria, el control del cumplimiento de las normas y regulaciones relativas a la seguridad en el anclaje y fondeo de buques y áreas de cuarentena, en los recintos portuarios.

La asignación de puestos de atraque y fondeo en el espejo de agua de los recintos portuarios cuando estén delimitadas, se realizará por la Administración Portuaria, quedando de competencia de la Prefectura Nacional Naval en coordinación con el MSP la determinación de las zonas de cuarentena para embarcaciones.

Fuera de las áreas a que se refiere el inciso anterior, la Prefectura Nacional Naval asignará las zonas de anclaje o fondeo de cualquier embarcación o artefacto flotante en las aguas jurisdiccionales.

Todo buque que fondee lo hará tomando las máximas precauciones a efectos de no producir averías a otros buques fondeados en la zona.

Todos los buques deberán fondear en las zonas destinadas a este fin en los puertos, excepto los buques en cuarentena esperando inspección de los funcionarios de sanidad y aquellos a los cuales se les otorgue un permiso especial para anclar en otras partes del puerto.

Queda prohibido:

— dejar caer las anclas de los buques a una distancia menor de 900 metros de la boya luminosa del canal de acceso que se tuviere más próxima o de las escolleras.

— fondear en los canales de acceso a puertos o instalaciones de atraque.

— fondear anclas en las dársenas sin causa justificada u omitir levarlas, una vez desaparecidas las causales que motivaron su empleo.

Art. 52.- Acceso de buques al puerto.

El acceso al puerto se realiza a través de una vía de acceso autorizada, normalmente un canal dragado, señalizado en las cartas náuticas y documentos.

El uso de este canal será obligatorio, salvo autorización expresa de la Prefectura Nacional Naval, que podrá ser dada en el mensaje de aproximación o salida del buque, debiéndose dar prioridad especial de paso por el mismo, a aquellos buques cuyo calado no les permite la libre navegación fuera de él, buques con hidrocarburos o cargas peligrosas y buques con avería de máquina.

Los buques no podrán entrar o salir del canal sin la confirmación de Prefectura, directamente o a través del Práctico de que pueden entrar o salir.

Los buques, a partir de una determinada eslora, deben hacer sonar la señal de niebla, en caso necesario, según se especifica por las reglas internacionales.

Una vez que se asigne el canal de acceso a un buque y comience o esté a punto de comenzar la maniobra, todos los otros buques deben dejar libre, en el canal, una distancia de 0.7 (siete décimas) km., a proa o a popa del que use el canal.

Art. 53.- Pequeñas embarcaciones.

No se permitirá la maniobra de barcos recreativos o pequeñas embarcaciones en el área de operación portuaria, debiendo gobernarse manteniéndolos alejados de buques fondeados o en movimiento.

Se exceptúan de lo anterior las embarcaciones autorizadas a prestar servicios específicos a los buques en el puerto y las excepcionalmente autorizadas para entrar al recinto portuario, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación del Puerto Libre. En todo caso estas embarcaciones deberán extremar las precauciones en su maniobra y no obstaculizar la de los buques de mayor porte.

Art. 54.- Requerimientos para usar Prácticos.

Las normas con los requerimientos para el uso de prácticos competen a la Prefectura Nacional Naval.

Los buques deberán cumplir con dichas normas y bajar la escala para uso del práctico en el momento adecuado.

El uso de prácticos deberá coordinarse para obtener los menores tiempos de espera de los buques y tomar los prácticos en el lugar más cercano posible al punto en que sean necesarios sus servicios.

Art. 55.- Requerimientos para usar remolcadores.

Las normas referentes a los requerimientos para el uso de remolca-

dores y asistencia de remolque, son competencia de la Prefectura Nacional Naval.

La exigencia en cuanto al uso de remolcadores se adecuará a prácticas que contemplen las necesidades reales en el uso de los recursos, teniendo en cuenta la opinión de los capitanes de los buques, como responsables de la navegación y representantes de los armadores, así como la mayor agilidad en el acceso o salida al puerto, sin poner en peligro la seguridad de los buques y de terceras personas o instalaciones.

Art. 56.- Arribo al muelle.

A su arribo al muelle, todos los buques deberán ser atracados en tal forma que se permita lo más fácilmente posible el desatraque y salida, en caso de emergencia, sin empleo de remolcador.

Se exceptúan de lo anterior los casos en que, expresamente, lo autorice el Capitán de Puerto, por razones de mayor eficiencia operacional en los muelles.

Art. 57.- Ingreso a buques surtos en puerto.

El ingreso de no tripulantes a cualquier buque atracado o fondeado en el recinto portuario, para actividades no operacionales, requerirá la autorización expresa de la Autoridad Marítima, sin perjuicio del cumplimiento de la reglamentación de los puertos libres nacionales.

Art. 58.- Uso de aparatos sonoros.

Solo podrán utilizarse silbatos, sirenas, etc. en los casos previstos en las normas internacionales, el presente Reglamento y las normas materia de la Autoridad Marítima.

Parte 2a.- Estadía del buque en el área portuaria

Art. 59.- Asignación de muelle

A los efectos de ordenación del tráfico portuario y de la obtención de mayores garantías de contar con las facilidades de muelle y atraque más adecuadas al buque, las gestiones de asignación de muelle se deberán hacer por los armadores o sus agentes, con veinticuatro (24) horas de anticipación a la llegada del mismo.

Hecha la solicitud de muelle para un buque, las oficinas correspondientes de la ANP, realizarán los trámites pertinentes a la asignación de muelle, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de Atraques y siguiendo, en su caso, las directivas del Capitán de Puerto.

Este procedimiento no garantiza proporcionar las facilidades de atraque solicitadas, sino el mayor derecho a su obtención.

Si un buque atraca sin solicitud de muelle o sin la aprobación anterior, puede ser movido a su propio costo. Se calcularán para ello los cargos por atraque publicados en la tarifa.

Por cada hora o fracción de demora en dejar el muelle, después de haber sido requerido para ello por orden de la Autoridad Portuaria, corresponderá la aplicación de un recargo, calculado en porcentaje de los costos antes reseñados, a ser abonado antes de que el buque abandone el puerto. El porcentaje será fijado por la Administración Portuaria en norma específica interna, pudiendo variar en función de los muelles afectados.

Lo anterior será sin perjuicio de que se incoe el oportuno procedimiento, para la determinación de responsabilidades por la infraccción cometida.

Art. 60.- Procedimiento de asignación de muelle

Para la asignación de muelles, las agencias marítimas, representantes, propietarios o armadores de un buque, deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Atraques del Puerto, en cuanto a la documentación y plazos para su entrega necesarios para solicitar la asignación de muelle. En todo caso, se deberá aportar la siguiente información:

A. Tiempo estimado de llegada (ETA)

B. Calado a la llegada y calado aproximado a la partida, en agua dulce.

C. Eslora máxima y manga del buque.

D. Tipo de propulsión (clase de máquina/número de hélices) y facilidades de maniobra especiales (p.e. propulsor de proa, etc.).

E. Circunstancias que requieran especial precaución al acercarse al puerto o al atracar (p.e. carga que supera el ancho del buque, maniobrabilidad limitada, carga peligrosa o contaminante, etc.)

El Capitán de Puerto determinará, en casos no previstos en el Reglamento de Atraques, la prioridad de atraque para cada muelle, que tendrá carácter precario y en todo caso el armador o agente del buque cumplirán con los procedimientos de preplanificación a que se refiere el Artículo 49 de este reglamento.

En igualdad de condiciones, la preferencia en la asignación de muelle se establecerá por orden de llegada del buque, siempre que se hubiere presentado la totalidad de la información requerida.

Art. 61.- Asignación de muelle a pesqueros.

A los buques pesqueros costeros, sólo se les permitirá atracar en los muelles y áreas designadas para carga y descarga de su mercadería.

Lo mismo se aplicará a aquellos barcos que operen con pescado fresco o congelado, que haya sido procesado a bordo.

En situaciones en las que el calado de un buque pesquero exceda el calado del muelle específico se podrá asignar estos buques a otros muelles, teniendo en cuenta las especiales características de su mercadería.

Art. 62.- Movimiento de buques.

Los buques abarloados a otros buques que estén atracados en muelles o áreas de transferencia, con el propósito de entregar o tomar carga deberán, a requerimiento de la Autoridad Portuaria, moverse temporariamente, a su costo, si, a juicio de la misma, están bloqueando el ingreso o egreso de un buque pronto para ser atracado o desatracado.

De la misma forma se podrá requerir el movimiento de un buque a lo largo de un muelle, para permitir el trabajo simultáneo de otro barco.

El costo de estos movimientos ordenados por el Capitán de Puerto, serán de cargo del buque beneficiado, salvo que el que se ha de mover no se hubiera ajustado a las condiciones u ocupación del sitio de atraque.

Art. 63.- Amarre de buques.

Para amarrar y moverse al costado del muelle sólo podrán utilizarse las facilidades explícitamente destinadas a ello, como bitas de muelle, cadenas, etc, que el buque deberá usar de acuerdo a su tamaño.

El comandante del buque deberá asegurar siempre un movimiento adecuado de su nave, de acuerdo con las condiciones meteorológicas y de la marea.

Los Capitanes o Patrones vigilarán que la situación de sus buques no ocasione perjuicios a la navegación ni daños a las obras portuarias, balizas, boyas de amarre o semáforo y una vez que estuvieran amarrados, no podrán largar sus cabos sin permiso de la Autoridad Marítima, salvo en los siguientes casos:

a) Que se declare incendio sobre el muelle o sobre otro buque abarloado al suyo y que hubiera riesgo de que el fuego lo alcanzara. En este caso, el buque podrá largar y arriar los cabos lo necesario para mantenerse a prudente distancia del muelle mientras permanezca el peligro.

b) Cuando por causas de fuerza mayor, por ejemplo temporal extraordinario o accidente con peligro de hundimiento de otro buque abarloado, convenga hacerlo y pueda hacerse sin perjuicio para terceros.

La instalación de cabos, maromas, cables, etc. que pueda perjudicar la correcta maniobra de otros buques, sólo está permitida con autorización exprésa de la Autoridad Portuaria. Estos elementos deberán ser vigilados constantemente y retirados de inmediato cuando dificulten la maniobra de buques.

El costo de retirar estos elementos será de cargo de quienes solicitaron su instalación, incluso si fuere necesario el uso de remolcadores.

Queda prohibido:

- amarrarse a otros buques sin autorización de la Autoridad Portuaria, como asimismo atracarse a muros que no le han sido fijados o cambiar de atracadero sin autorización.
- amarrar las embarcaciones menores obstruyendo las escaleras de los muros y muelles. Cuando sea necesario hacerlo para embarcar tripulantes, pasajeros provisiones u otros efectos, deberán despejarse dichos lugares inmediatamente después de cumplida la operación.
- amarrar cualquier tipo de buque o embarcación a boyas o balizas.

Art. 64.- Facilidades de embarque/desembarque y de carga/

descarga.

Las facilidades de embarque/desembarque o escalas flotantes públicas, pueden ser utilizadas con la debida autorización.

Las facilidades o escalas en concesión o permiso para el atraque de ferrys u otros buques o compañías que los tengan otorgados, están reservadas exclusivamente para los mismos. No pueden ser bloqueadas por cabos, maromas, cables o cualesquiera elementos de otros buques.

Cuando el uso de facilidades de embarque/desembarque, propias o adaptadas en muelle (buques Ro-Ro, Car-Carriers, Graneleros, etc.) sean condicionantes para la operación correcta de un buque, se otorgará a éste el derecho de «muelle preferencial» a que se hace referencia en el Artículo 28 del presente reglamento.

Cuando dos o más buques se abarloen para efectuar operaciones de carga o descarga, estarán recíprocamente obligados a facilitarse el paso de toda mercadería o bulto manejable, mediante el uso de puentes o planchadas que no les causen averías ni perjuicios en el trabajo de cada uno.

Art. 65.- Conexiones a tierra.

Todos los buques amarrados a muelles, duques de alba u otras facilidades de desembarque y servicios, deben proveer conexiones sólidas y seguras con ellas, que permanecerán iluminadas o señalizadas por la noche.

Estas conexiones deberán efectuarse, en su caso, de forma que no representen un peligro u obstáculo para el tráfico en tierra. Asimismo deben estar aseguradas de manera tal que no puedan ser movidas o se caigan.

Fuera de la borda de los buques atracados a los muelles no ha de haber a esos efectos, más cabos o conexiones que los necesarios para ello.

Los buques abarloados deben establecer conexiones adecuadas entre ellos.

Art. 66.- Precauciones de buques en el muelle.

Todos los buques de ultramar amarrados en Puerto deben permanecer ubicados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 56 anterior.

Si se determinase el amarre de buques abarloados a otros, el buque que esté al costado del primero deberá suministrar defensas suficientes.

Si un buque desea permanecer amarrado sin operar, el armador o su agente pedirá con anticipación un permiso especial a la Administración Portuaria y a la Prefectura, indicando la ubicación exacta, el número de tripulantes que permanecerán a bordo y otros requerimientos que sean necesarios a juicio de las Autoridades.

Todos los buques amarrados a muelle deberán utilizar los elementos de seguridad y protección del medio ambiente y las personas, que resulten necesarios a juicio de la Autoridad Portuaria. El incumplimiento de este requisito habilitará a la Autoridad Portuaria para ordenar la salida del buque fuera del recinto portuario. En su caso la zona de fondeo exterior se fijará por la Prefectura.

En particular y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 97, se tomarán las medidas necesarias para que a consecuencia de tareas de limpieza a bordo, no caigan sobre los muelles o sus instalaciones, basuras o las aguas utilizadas.

Los casos de incumplimiento de las normas referentes al supuesto anterior, cuando la entidad de las mismas lo amerite razonablemente, serán consideradas como falta muy grave, por afectar el tráfico portuario.

Se considerará falta grave la permanencia del buque más allá del tiempo de operación declarado en la solicitud de muelle. Será pasible de la sanción correspondiente el agente o representante legal del buque, en el caso que no hubiere notificado a las Autoridades esta eventualidad, habiéndosele comunicado oportunamente tal extremo por el armador o capitán del buque.

Las autoridades tomarán las medidas necesarias a los efectos que las sanciones a los buques sean liquidadas por éstos, antes de su partida del puerto.

Art. 67.- Uso de hélices y propulsores adicionales.

El uso de hélices y/o propulsores adicionales o especiales estará permitido solamente en aquellos muelles en que se autorice expresamente y de manera tal, que ni las personas ni cualquier artefacto flotante, sean puestos en peligro por su accionamiento.

Los buques que atraquen o desatraquen con estas facilidades, deben utilizarlas con la precaución de no dañar o poner en peligro las obras e instalaciones portuarias y los buques próximos, siendo responsables de los daños que se derivasen del uso de estos elementos.

Queda prohibido efectuar movimientos de hélice mientras el buque permanezca atracado, salvo autorización expresa de la Autoridad Marítima en las condiciones por ella establecidas.

Para esta operación se dispondrá un tripulante en labor de vigilancia en popa y la sala de máquinas y el puente deben estar ocupados por personal idóneo, bajo la responsabilidad del comandante del buque, que será responsable por los daños que se derivasen de esta operación.

Los buques con propulsores adicionales deberán indicarlo con sus símbolos internacionales a cada lado del casco. Asimismo deben tomar las medidas adecuadas de protección, día y noche.

Art. 68.- Objetos sobresalientes.

Los objetos sobresalientes superiores al contorno del buque y que puedan ocasionar peligro para otros buques que pasen, deberán estar declarados específicamente, como se establece en el Artículo 49 literal C de este reglamento y permanecer marcados durante el día e iluminados en la noche.

Las anclas cuando no estén en uso o medien causas justificadas para que se arríen , deberán estar recogidas completamente.

Los buques con proa en bulbo deben estar señalizados con el símbolo internacional correspondiente en cada lado de la proa.

Parte 3a. Operaciones en buque y en tierra.

Art. 69.- Rol de las Empresas Estibadoras y de las Compañías Operadoras de Terminal.

Las empresas estibadoras, los operadores portuarios y las Compañías Operadoras de Terminal, tal como se definen en los Artículos 18 y 19 de este reglamento, deberán estar habilitados por la Administración Portuaria, como prestadoras de servicios portuarios a la mercadería, cumpliendo en todo momento los requisitos que al efecto, establecen los Decretos 412/992 y 413/992.

La responsabilidad por el buen uso de las obras, instalaciones y equipos portuarios deberá ser cubierta por las empresas prestadoras de los servicios correspondientes, de acuerdo con las especificaciones del Capítulo III del Decreto 412/992 y los Artículos 8 y 9 del Decreto 413/92 y sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos quinto y sexto del Artículo 20 del Decreto 412/992.

La Administración Portuaria tendrá bajo su responsabilidad el correcto mantenimiento de los muelles que administre, de las condiciones de sus instalaciones y equipos, de las condiciones de seguridad en la navegación que le competan y de los demás bienes que constituyan el Dominio Público Portuario, como se define en el Artículo 37 del Decreto 412/992.

El libre intercambio de equipamiento o personal entre empresas prestadoras de servicios portuarios, estará permitido.

También se permitirá la subcontratación entre ellos y la de empresas o mano de obra especializadas (p.e. transportistas, toneleros, etc) por parte de los operadores, para el ejercicio de sus especialidades respectivas. La compañía que efectúe estas subcontrataciones o intercambios, será responsable del trabajo de la otra compañía, el equipamiento y el personal que toma o subcontrata, como si fuera propio, a todos los efectos y desde el comienzo al final de la operación.

La responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior no exime, a quienes son contratados, por las infracciones o accidentes que causen en forma directa o por su negligencia u omisión en el cumplimiento de su trabajo en el puerto.

Art. 70.- Documentación a presentar por la empresa estibadora, previamente a la operación del buque.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49, la empresa responsable de la operación de un barco determinado, debe preparar y presentar a la Administración Portuaria la preplanificación adecuada de la operación completa, veinticuatro (24) horas antes de la llegada del buque, basándose en los estándares de ejecución e información operacional que requiera dicha Administración, a los armadores o a quienes

actúan en su representación.

Con carácter enunciativo, pero no taxativo, dicha documentación incluirá:

A. Un programa de secuencia de carga, descarga y estiba de a bordo preparado de manera tal, que el buque pueda operar en cualquier muelle apropiado que se le asigne.

B. Planilla de trabajos que permitan comprobar que los ETA/ETD pueden ser mantenidos en base a los estándares de eficiencia, así como en la experiencia en la ejecución de los trabajos de que se trate.

C. Preparación del equipamiento y personal, incluyendo acuerdos con la Administración Portuaria o terceros, incluso transportistas, que puedan suministrar equipamiento o mano de obra adicionales o especializados. En estos casos se citará a las personas o empresas subcontratadas por su nombre o razón social.

D. Actualización de cualquier información que afecte a la operación, derivada de la estadía en el puerto anterior, en casos en que los buques recalen en puertos a menos de veinticuatro (24) horas de travesía a Montevideo. El armador del buque o su agente, serán responsables de comunicar al operador estas eventualidades, en el momento en que sean de su conocimiento.

E. Declaración de disponibilidades para el suministro de condiciones adecuadas para la seguridad del trabajador que garanticen la misma, incluyendo zapatos, guantes, uniformes, cascos de seguridad, etc. y de los estándares de seguridad a ser provistos y seguidos, en base a la planificación de la operación que se formula.

F. Otros datos o información adicional que pudiese ser requerida por la Capitanía de Puerto, en base al logro de la mayor eficiencia.

La Administración Portuaria establecerá el procedimiento y la base documental de estas informaciones, procurando, en todos los casos, la preparación por el operador de un documento único y sintético.

Art. 71.- Horario de trabajo.

La totalidad de los turnos de trabajo de todas las entidades vinculadas a la operación en el puerto tendrán horarios coherentes de funcionamiento, sin más detenciones que las necesarias para los cambios de turno simultáneos de todos los intervinientes, durante las veinticuatro horas del día y durante todos los días del año, si la respectiva demanda así lo requiere, como lo establece el Artículo 1º de la Ley de Puertos.

Si las distintas entidades no llegaren a un acuerdo sobre los horarios de trabajo, que permitan el cambio de turno simultáneo de todos los intervinientes, el Capitán de Puerto resolverá el diferendo, mediante una norma al respecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17º de la Ley 16.246 y su reglamentación, especialmente los literales B) y C) del Artículo 71 del Decreto 412/992.

Art. 72.- Normas específicas para operación de contenedores.

Las actividades de operación de contenedores estarán concentradas en las instalaciones especializadas a este fin.

La operación de contenedores en los muelles de carga general será autorizada solamente en caso de ocupación de las instalaciones especializadas, siguiendo la normativa interna de la Administración Portuaria y las directivas del Capitán de Puerto en materia de prioridades de atraque o por la aplicación de normas que establezcan tarifas especiales.

En los muelles a cargo de la Administración Portuaria, no se permitirá la operación directa de contenedores a embarcar o desembarcados salvo que, por su carga, resulte obligatorio. Los contenedores a embarcar estarán en el correspondiente punto de espera en la terminal o en el área asignada al operador, antes de la llegada del buque.

Asimismo en estos muelles el otorgamiento de permiso, por la Oficina del Capitán de Puerto, para entrar en el área de operaciones administrada por la ANP con un «contenedor de último momento» («Hot Box» o «Last Minute Container») durante una operación de carga, será considerado solamente como caso excepcional, pudiendo ser denegado. Dichas excepciones estarán sujetas a un recargo, de por lo menos, el 100% de la tarifa de movilización de contenedores, a ser establecido por la Administración Portuaria.

Art. 73.- Transporte interno en Terminales de Contenedores.

El transporte interno durante la operación del buque -de grúa al apilamiento o del apilamiento a la grúa- deberá ser ejecutado por los vehículos de transporte de contenedores.

Las condiciones técnicas especiales a cumplir por los vehículos de transporte de contenedores deberán ser establecidas y aprobadas por la Administración Portuaria, con el asesoramiento del Capitán de Puerto para los muelles bajo su administración.

Los vehículos de transporte de contenedores que circulen por los muelles a cargo de la Administración Portuaria, podrán ser provistos por empresas privadas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la misma.

La Capitanía de Puerto o el operador de terminal implementará un sistema de orientación de tráfico en la terminal de contenedores para evitar entorpecimientos en las áreas de operación pura, teniendo en cuenta la modalidad de explotación.

Art. 74.- Apilamiento, recepción y entrega de contenedores en la Terminal.

Los contenedores descargados deberán ser almacenados en áreas diferentes de acuerdo a su condición (lleno o vacío), la preplanificación de la secuencia de entrega, la inspección de aduana (si corresponde o no), etc.

Los programas de planificación del trabajo para compañías transportistas terrestres, relacionadas con la entrega de contenedores a embarcar y recepción de contenedores desembarcados o movimientos de vacíos, deben ser establecidos para utilizar el equipamiento de la terminal lo más económicamente posible y evitar entorpecimientos durante la operación del buque.

La Administración Portuaria o el operador de terminal deberá establecer el procedimiento de recepción y entrega de los contenedores, instrumentando un documento único de intercambio de contenedores, al efecto.

Art. 75.- Procedimiento excepcional de inspección aduanera

Los procedimientos y casuística de inspección aduanera, se establecen en la reglamentación del Puerto Libre.

La Aduana podrá acceder, en cualquier momento y previamente a la descarga, a los manifiestos y listas de carga de cada buque, que se encuentren en poder de la Administración Portuaria.

Si la Aduana considerare a priori que, excepcionalmente, será necesario inspeccionar determinados contenedores, deberá entregar al Capitán de Puerto, para cominicar al operador, la lista de contenedores a ser inspeccionados, antes de la llegada del buque a los efectos de coordinar la planificación de su descarga y ubicación separada de los demás.

Se preparará un Area de Inspección de Aduana en el límite de la terminal, para agrupar en ella estos contenedores y proceder a su inspección somera, evitando congestión y períodos de espera en los portones de salida.

La inspección de contenedores que requiera la desconsolidación de los mismos, se llevará a cabo en los locales determinados por la Aduana al respecto, previa notificación para la presencia de todas las partes involucradas. En ningún caso se inspeccionarán contenedores bajo el gancho de la grúa o en el área directamente afectada por la operación del buque.

En caso de mercaderías peligrosas la PNN tomará la intervención que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 76.- Contenedores vacíos

Los contenedores vacíos que excedan el tiempo de almacenaje establecido por la Administración Portuaria, sufrirán los recargos que se establezcan en el tarifario portuario. Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad Portuaria puede ordenar que dichos contenedores se retiren de la terminal portuaria, a cargo del dueño o consignatario del mismo.

El incumplimiento de lo anterior hará pasible a responsable de recargos porcentuales sobre la tarifa, a ser establecidos por la Administración Portuaria o a la consideración del contenedor como mercadería abandonada y la aplicación del régimen correspondiente, en caso de reiteración de la orden de retiro, sin que ésta sea atendida.

Art. 77.- Contenedores con cargas peligrosas

Los contenedores con cargas peligrosas o contaminantes deberán ser almacenadas y manipuladas de acuerdo con las Normas Marítimas de Mercaderías Peligrosas en vigor. El etiquetado adecuado y la documentación adicional para este tipo de carga deben cumplirse estrictamente.

El almacenamiento de explosivos sólo se permitirá en las condicio-

nes establecidas por la Prefectura Nacional Naval, en un área separada y especialmente acondicionada de seguridad, pero dentro de la terminal de contenedores.

La Administración Portuaria establecerá normas especiales y específicas para este tipo de cargas, que deben ser seguidas como complementarias a las normas internacionales IMDG (Código de Mercaderías Peligrosas Marítimas Internacionales).

Las normas generales en esta materia se contienen en el Capítulo IV del presente reglamento.

Artículo 78.- Documentación requerida para contenedores

Las empresas de estiba trabajarán con documentos estandarizados que se aplicarán por la Administración Portuaria o el operador de terminal. La ANP podrá establecer un modelo de formularios que incluirá:

A. Orden de Trabajo y Acceso al Puerto

Será el documento único de acceso al puerto. La Administración Portuaria y la Prefectura Nacional Naval permitirán el acceso, sin más requisitos, a cualquier vehículo de transporte que presente este documento a la entrada al puerto y cumpla con el procedimiento a establecer para el control de salidas.

La Dirección Nacional de Aduanas permitirá a su vez el acceso, en base a la correcta documentación aduanera a ser presentada por el conductor del medio de transporte, para el arribo o salida de carga al o del puerto, según el procedimiento que, asimismo se establezca.

En la Orden de Trabajo y acceso al Puerto se identificará a quien contrata el transporte, al transportista, al personal que entra con el medio de transporte, la carga a transportar y el área portuaria donde se encuentra.

B. Recibo de Intercambio de Contenedores

Es el formulario a ser presentado en el acceso de la Terminal, para entregar o retirar uno o más contenedores.

Deberá contener, al menos, los datos del contenedor, cargador, buque en que se transportó o transportará, destino del transporte terrestre, quien ordenó el movimiento y fecha de entrada o salida en el recinto.

La terminal de contenedores añadirá la fecha y hora del intercambio, quién lo recibió y quién lo entrega, con sus Cédulas de Identidad, ubicación del contenedor en la Terminal, estado de todos los precintos, con expresión de averías o desperfectos observados.

Si quien recibe el contenedor tuviere duda de su correcto estado o de la integridad de la carga, no deberá firmar el Recibo de Intercambio de Contenedores, ya que éste servirá para probar e identificar todos los accidentes, robos y averías de la carga o el contenedor, para prevenir a la línea marítima y operadores de terminal o estibadores, frente a cualquier reclamo. El procedimiento a seguir en estos casos, se determinará por la Administración Portuaria.

C) Documentación convencional aduanera y la adicional relativa a las cargas y a la ejecución, necesarias para la información y estadística portuaria.

D) Informe de ejecución de los trabajos relativos a la operación y mano de obra portuaria.

En caso de que la Administración Portuaria establezca modelos de formularios estandarizados, deberá recabar, previamente a la aprobación de los mismos, la opinión al respecto de las empresas operadoras afectadas.

Los operadores ingresarán toda la información relevante en estos documentos.

Además de estos documentos generales, los operadores portuarios pueden usar otros formularios para cargas especiales, que solamente se refieran a tráfico o actividades específicas.

Art. 79.- Consolidado y desconsolidado

El consolidado y desconsolidado de contenedores dentro del puerto, será efectuado solamente en las áreas designadas por la Administración Portuaria o en zonas concesionadas o permisadas al efecto.

La seguridad de los procesos y las cargas, será responsabilidad del operador a cargo de esta actividad.

Art. 80.- Normas específicas para carga general

Salvo que se autorice especialmente por el Capitán de Puerto, por circunstancias que demuestren una mayor eficiencia en el muelle (Artículo 82 siguiente) o por la naturaleza de las cargas, que requiera su despacho directo, toda la carga a o desde el buque, se operará por el método conocido por «carga o descarga indirecta».

La carga general será manejada indirectamente en un sistema de dos fases.

Una fase consistirá en el movimiento de la carga del buque al depósito o rambla de primera línea y viceversa.

La otra fase será la de entrega de la carga, desde estos depósitos o ramblas, a ferrocarril o camión o su recepción desde los mismos medios de transporte.

En caso de que un operador esté trabajando en el muelle, mientras se ejecutan ambas fases de trabajo, sin que tengan que ser de la misma operación, ambas se llevarán a cabo con equipamiento y personal suficiente como para no interferir en la mutua eficiencia.

Art. 81.- Carga general a desembarcar

La carga general a desembarcar será unitizada, paletizada o prelingada en el buque, descargada del mismo y, por medio de elevadores o remolques de los estibadores u operadores, transferida al almacenamiento cerrado o abierto o punto de espera donde puede ser cargada en camiones o vagones de ferrocarril para su transporte.

Art. 82.- Carga general a embarcar

La carga general a embarcar tiene que ser paletizada, unitizada o prelingada antes de la llegada al muelle.

Si la mercadería ha sido preparada para ser cargada en la manera descripta, antes de la llegada al puerto, la entrega directa al gancho podrá ser permitida expresamente y cada vez, por el Capitán de Puerto, aunque solamente si se cumplen, en todo momento, todas las condiciones siguientes:

A. El almacenamiento de la carga en espera de embarque, en camiones o vagones de ferrocarril, debe garantizar los requerimientos de operación del operador y del buque.

B. Los camiones y los ferrocarriles no pueden bloquear el área de operación al costado del muelle o interferir con otras operaciones en el mismo u otros muelles, ni obstruir las vías de circulación o acceso exterior del puerto;

C. El arribo secuencial de los camiones al costado del muelle debe ser asegurado por el operador de acuerdo al progreso de la carga.

D. El armador del buque o su agente, deberán prestar conformidad previa a este tipo de operación.

E.Se dan las circunstancias previstas en el Artículo 88 siguiente.

El incumplimiento de las normas anteriores podrá dar lugar a sancionar a los responsables, sin perjuicio de las acciones que tome el Capitán de Puerto para proteger la eficiencia operacional, como pérdida de la prioridad de muelle, o requerimientos del tipo de los previstos en el Artículo 92 siguiente, en los casos en que el buque esté operando.

Art. 83.- Utilización de las grúas para carga general

Siempre que ello sea posible sin merma de la seguridad, las grúas de muelle o del buque, utilizarán equipamiento especial para el levantamiento múltiple de pallets, etc. en la misma virada u otro equipamiento de manipuleo para poder aumentar la eficiencia en función del tipo de carga, de modo de aprovechar la capacidad de levante de las grúas.

La limitación a estos útiles, vendrá impuesta por su idoneidad y la capacidad de levantamiento de la grúa.

En ningún caso el ritmo de trabajo de la grúa debe ser interrumpido por ningún apuntador, verificador o inspectores. Estos tendrán la obligación de ejecutar su trabajo sin entorpecer la operación al costado del buque.

Los operadores portuarios serán responsables del cumplimiento de las normas anteriores, para lo que deberán establecer los procedimientos adecuados de operación.

Art. 84.- Normas específicas para graneles

Los operadores que manejan carga a granel entregarán a la Administración Portuaria el programa de la planificación del sistema de manipuleo a emplear.

Dada la larga ocupación de muelle que suelen requerir estas operaciones, los programas que hagan uso del equipamiento más eficiente y

de sistemas que generen economías de escala para una carga particular, tendrán prioridad de atraque sobre los que no cumplan con dichas condiciones o lo hagan en menor grado.

En operaciones con graneles, en los casos que el CP lo exija, los buques quedan obligados a instalar entre el buque y el muelle o entre el buque y otra embarcación —caso de trasbordo—, implementos rígidos o flexibles, que recojan y detengan todo material que escape o se desprenda en el curso de la operación. En cualquier caso, los implementos referidos no podrán estar en contacto con los cabos de amarre.

Art. 85.- Documentación requerida para carga general o graneles

Además de la Orden de Trabajo y Acceso al Puerto, para cada medio de transporte y entrada al recinto, se requerirá, con carácter enunciativo pero no taxativo, la siguiente información previa para la aceptación de cargas generales o graneles a embarcar o desembarcar:

— tipo de servicio	— envasado
— número de unidades	— marcas y número
— medios de transporte	— armador o línea naviera
— lugar y país de origen	— lugar y país de destino
— fecha de arribo	— fecha de partida
— nombre del barco	— call sign
— conocimiento de embarque	— número de registro
— puerto de destino	— puerto de origen
— destinatario del embarque	— carga peligrosa
— peso	— parte responsable por el opera dor
— medidas	— parte responsable de los costos de la operación

Esta información general, correspondiente al embarque o desembarque, se entregará en una sola vez.

El Capitán de Puerto por razones plenamente justificadas, podrá eximir de la presentación de alguna de estas informaciones.

Art. 86.- Terminales en zonas de carga general. Condiciones.

La posibilidad de otorgar una concesión o permiso a terceros para el establecimiento de una terminal de manipuleo de carga general o graneles, dentro del área portuaria y en las condiciones legales y reglamentarias existentes, debe incluir el uso preferencial del muelle y explanada, depósitos de tránsito de primera línea (detrás de este muelle), áreas de depósito abiertas, si hay disponibles y también depósitos de tránsito de segunda línea existentes en la zona. A los efectos serán siempre de aplicación los tres últimos incisos del Artículo 39 del Decreto 412/992.

También un área de almacenamiento abierta puede ser permisada a partes interesadas, de acuerdo a las condiciones incluidas en el Reglamento General.

Se podrán habilitar accesos directos a portones de entrada/salida y salida para estos concesionarios, a fin de evitar largos traslados a través del puerto.

Las gestiones ante las Autoridades para su obtención y los costos derivados de su instalación y mantenimiento en operación, serán siempre por cuenta del operador que solicite dicha facilidad.

Art. 87.- Pesaje

Los pesos de las mercaderías deben ser suministrados por balanzas públicas o privadas que reúnan la certificación de calificación adecuada y aceptada por la Administración Portuaria y, en su caso, de la Dirección Nacional de Aduanas.

En casos en los que sea posible establecer el peso del tractor y remolque o camión, la Administración Portuaria puede aceptar el destarado único del mismo. En esas condiciones, el camionero necesitará solamente presentar prueba del peso bruto para que el peso neto de la carga sea calculado.

Se podrá dar un soporte documental adecuado que certifique la tara de un camión o remolque en las condiciones que acuerden coordinadamente la Administración Portuaria y los demás interesados.

Art. 88.- Procedimientos para programación y control de uso y ubicación de camiones, remolques y vagones de ferrocarril.

Para la operación de un buque determinado, el operador someterá a la Administración Portuaria los procedimientos de programación de transporte terrestre y ubicación de camiones, vagones o remolques para carga y descarga de mercadería, que asegure el acceso al punto de espera en iguales condiciones, a todos los embarcadores, recibidores, consignatarios o propietarios de la carga.

La Autoridad Portuaria procederá a su aprobación, lo que permitirá el uso de dichos procedimientos por la compañía del operador de terminal o estibador responsable de la operación del buque.

Ninguna operación de carga y descarga en camiones podrá efectuarse si no está de acuerdo con dichos procedimientos. La falta de cumplimiento de los procedimientos aprobados por la Autoridad Portuaria constituirá causa de rechazo del uso de las facilidades portuarias o cancelación de una asignación previamente hecha.

No estará permitida la programación de entrega directa de la carga desde camiones hacia/desde el buque. La Autoridad Portuaria puede autorizar excepciones para este procedimiento, en muelles que no sean especializados en contenedores y si, en su opinión, no hay suficientes o adecuadas facilidades de almacenamiento para realizar la operación indirecta. Igualmente en esos casos, los buques con programas aprobados para operación indirecta tendrán una prioridad mayor para el uso del muelle, que los buques que no hayan presentado dichos programas. Se exceptúan de lo anterior las mercaderías que deban ser operadas en forma directa por razón de seguridad portuaria.

Los operadores respetarán en todo momento el libre derecho de los cargadores de elegir su transporte terrestre de acceso o salida del puerto.

Para controlar posibles transgresiones a la libre competencia o evasiones fiscales, mediante el traslado de costos de transporte a otros ítems de la operación, los operadores portuarios que faciliten transporte terrestre de las mercaderías, deberán facturar el transporte separadamente de los otros servicios prestados en el interior del recinto portuario.

Art. 89.- Límites de peso para muelles o áreas operativas

Cada operador o parte interviniente en tareas operativas dentro del área portuaria y especialmente en los muelles, debe cumplir con los límites de distribución de peso para depósitos y muelles establecidos y actualizados por la Administración Portuaria.

Cada operador debe respetar los límites de carga por metro cuadrado, carga por eje, etc. permitidos en cada caso y no puede usar, ni ordenar el uso, de vehículos, equipos o elementos de carga que superen esos límites.

Art. 90.- Responsabilidad por daños a la infraestructura, instalaciones y equipos.

Los usuarios de la infraestructura, instalaciones y equipos públicos del puerto, incluyendo vehículos, medios de transporte, embarcaciones, etc., serán responsables por todo daño resultante del uso indebido o negligente de los mismos.

La Administración Portuaria y/o el operador de una terminal, se reservan el derecho de reparar o reponer, por sí mismos o contratando con terceros, todos los daños a la propiedad que administran, incluyendo averías a los muelles, depósitos o ramblas, equipamiento, sendas, vías, facilidades de taller, o de suministros, iluminación, etc. Lo anterior será sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere recaer por los daños causados y su obligación del pago de los mismos, debidamente actualizados en su valoración, junto con los intereses, costos y honorarios que se puedan incurrir en su cobranza.

La Prefectura Naval del Puerto, de oficio o a denuncia de la Autoridad Portuaria, armadores y/u operadores, podrá ordenar la detención de cualquier vehículo, medio de transporte, buque, embarcación, etc, que pueda considerarse responsable por cualquier daño a la infraestructura, instalaciones y equipos, hasta que se efectúen las necesarias pericias técnicas que dejen constancia de la situación ocurrida o se otorgue suficiente seguridad para cubrir todos los daños, intereses, costos y honorarios que pudiesen derivarse del procedimiento a causa de la

misma.

Esta disposición no esta prevista, ni debe ser usada para prolongar la estadía de buques inmovilizados en el puerto, más allá de lo necesario para la estricta salvaguarda del derecho de terceros, ni para hacer responsable a cualquier usuario del puerto por daños causados por negligencia u omisión no imputables al buque.

Art. 91.- Requerimientos para trabajo continuo, con máxima productividad.

Para disminuir la congestión normal o prevista en un muelle o muelles la normativa de la Administración Portuaria o el Capitán de Puerto podrán requerir de cualquier buque en operación o próximo a atracar, que trabaje continuadamente hasta completar la carga/descarga, empleando el máximo de medios humanos y materiales de estiba, equipamiento y métodos operativos unitizados.

El costo de los anteriores medios será por cuenta del buque o de quien contrate la operación. Si el requerimiento a los agentes y/o armadores del buque, para la carga o descarga continua es rechazado, el buque deberá liberar inmediatamente el muelle a su costo.

La reasignación del muelle para completar la carga o descarga, se hará según estime conveniente el Capitán de Puerto, de acuerdo a lo que se establezca en el Reglamento de Atraques.

En el caso de rechazo antes indicado, se aplicará un recargo porcentual de la tarifa de muellaje, a fijar por la Administración Portuaria, por cada hora o fracción que se tarde en abandonar el muelle. Si el Comandante del buque, una vez requerido por el Capitán del Puerto, no retirare el barco del muelle, el Capitán del Puerto podrá ordenar el remolque fuera del muelle y a costo del buque requiriendo para el cumplimiento de su orden el concurso de la Prefectura del Puerto, si fuere necesario.

Este procedimiento no será de aplicación si ha cesado la operación del buque por circunstancias no imputables a él o a sus responsables o a la carga y en las cuales ningún otro barco similar podría trabajar razonablemente.

Art. 92.- Requerimiento de desocupación de muelle para buques.

Cualquier buque que se niegue a desocupar el muelle luego de completada la operación programada, a solicitud del Capitán de Puerto, pagará un recargo porcentual, a fijar por la Administración Portuaria, sobre la tarifa de muellaje, por cada hora o fracción transcurida sin abandonar el muelle, comenzando el cómputo dos (2) horas después del aviso pertinente.

La penalización se calculará adicionalmente a los cargos de desatraque y atraque establecidos en la tarifa.

Si el Comandante del buque no cumpliere con la orden de retiro, el Capitán de Puerto podrá ordenar que el buque sea remolcado, en los términos del penúltimo inciso del artículo anterior.

Art. 93.- Responsabilidad por pérdida o avería de la carga

Las partes involucradas en el tráfico, transporte, manipuleo, depósito o cualquier otra forma de custodia de las cargas, serán responsables de lo que acontezca con ellas en tanto estén bajo su custodia, exceptuándose de ello los casos de guerra, disturbios, huelgas o conmoción civil. Sin embargo, esta provisión no liberará a la Administración Portuaria, al prestador de servicios portuarios o al Operador de Terminal, de cualquier responsabilidad que pudiera surgir de su propia negligencia u omisión.

Art. 94.- Obligación de mantener despejadas las vías férreas interiores y una vía de tránsito vehicular.

Cada buque, su armador, charteadores o agentes a los cuales se les ha asignado el uso de algún muelle, segmento de muelle o facilidad, en lo que a su actuación corresponda, y las compañías prestadoras de servicios portuarios que estén utilizando u ocupando el mismo, tendrán la obligación de mantener libre, a requerimiento de la Capitanía de Puerto, una zona de tres (3) metros desde la línea central de cualquier vía de ferrocarril o grúa de muelle para cumplir con los requerimientos de tráfico ferroviario u operación de la grúa.

El incumplimento de este requerimiento, comportará la orden de detención de las operaciones y, de no reanudarse de inmediato en condiciones satisfactorias, el abandono del muelle por el buque, de acuerdo al procedimiento determinado en el Artículo 92 de este reglamento.

Los operadores portuarios deberán organizar las operaciones de manera tal que se mantenga expedita una vía para el tránsito de vehículos policiales, de bomberos y de la Autoridad Portuaria, para lo cual se estará a lo que en todos los casos ordene ésta.

Art. 95.- Limpieza del muelle

Será responsabilidad de cada buque y su operador, la limpieza inmediata del muelle al término de las operaciones de carga y descarga. Los derrames de carga a granel sólidos o líquidos y todo desecho, basura o escombro deberá ser retirado dejando al muelle en las condiciones sanitarias y de limpieza preexistentes. El transporte y la disposición final de los residuos retirados del puerto, deberán respetar lo establecido en las normas previstas al respecto.

Asimismo, una vez terminadas las operaciones, el operador portuario deberá retirar toda herramienta, utensilio u objeto utilizado que no corresponda permanecer en el muelle.

La falta de limpieza y de mantenimiento de las condiciones higiénicas, transcurrido un plazo de dos (2) horas de finalizada la operación, dará derecho al Capitan de Puerto, a su discreción y con una (1) hora de preaviso, a solicitar a la Administración Portuaria, para proceder a la limpieza, por sus medios.

El causante de estos gastos deberá pagar a la Administración Portuaria el costo real de los mismos, más un recargo porcentual de la tarifa de muellaje a la carga, a establecer por la Administración Portuaria

CAPITULO IV
LA SEGURIDAD EN EL AREA PORTUARIA

Art. 96.- Seguridad. Régimen general y responsabilidad de los usuarios.

Quienes actúen en los puertos, Administración o usuarios, estarán obligados:

A. Al cumplimiento de las normas de seguridad que se dicten por la Administración Portuaria y la Prefectura Nacional Naval.

B. Al cumplimiento de todas las normas locales y/o nacionales pertinentes.

C. Al uso y manipulación correctas y responsables de los medios, instalaciones o mercaderías.

D. A la contratación y mantenimiento al día de las pólizas de seguros que requiera la Administración Portuaria para cobertura de riesgos y responsabilidades. Estos seguros serán independientes de los de automóviles o maquinarias normalmente contratadas en plaza.

Quienes incumplan estas pautas de actuación, serán responsables por los daños causados, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionatorio general de los puertos, en su caso.

Art. 97.- Actividades prohibidas

Queda prohibida, por causa de seguridad, cualquier actividad que represente riesgo para la integridad, el mantenimiento de maquinarias y equipos en correcto funcionamiento o la propiedad de las personas, las construcciones, instalaciones, medios de transporte y movilización de cargas, mercaderías, objetos y cualesquiera otros bienes que se encuentren en el recinto portuario o formen parte del mismo.

Especialmente, pero sin carácter exhaustivo, quedan prohibidas las siguientes actividades:

A. Fumar en los muelles públicos u otras facilidades portuarias bajo la jurisdicción de la Administración Portuaria y en las proximidades de los muelles, a una distancia menor de 15 metros del borde de los mismos, cuando así estuviere indicado.

Podrán establecerse, por el Capitán de Puerto, zonas autorizadas especialmente para fumar.

B. Fumar en la cubierta o bodega, de cualquier barco amurado a un muelle del Puerto o abarloado a otro buque, así como tirar cualquier objeto encendido desde un buque.

C. Emplazar cualquier obstáculo que constituya impedimento para el normal uso o funcionamiento de cualquier elemento o aparato contra incendios en cualquier muelle o emplazamiento.

D. La remoción o rotura de los precintos en las mangueras de incendio o tomas de incendio en los muelles o el uso de agua de dichas

mangueras o tomas, para otros propósitos que no sean el de extinguir un fuego. El operador o cualquier persona que esté en conocimiento de dichos sucesos, deberá informar inmediatamente a la Administración Portuaria o a la Prefectura Naval del puerto.

E. El almacenamiento de combustibles, destilados o cualquier producto líquido derivado del petróleo, salvo aceites lubricantes, en los depósitos de los muelles.

Se permitirá el recibo en el muelle, para un buque atracado, de combustibles, destilados o productos líquidos derivados del petróleo, pero no se permitirá que permanezcan en el muelle durante la noche, ni su ubicación próxima a algodón, harina o cualquier carga inflamable o sensible a su contacto.

No se permitirá la ubicación o permanencia en los muelles, con destino a su embarque, de bultos o envases con filtraciones, debiendo ser retirados del muelle inmediatamente, bajo la responsabilidad de quien los recibió.

F. El depósito o estacionamiento, durante los horarios fuera de operación, de automóviles o camiones en los muelles, con excepción de lo indicado más adelante.

El estacionamiento de cualquier equipo dotado con motor o motores abastecidos por combustibles derivados del petróleo, será permitido cuando su presencia en el muelle sea necesaria para el funcionamiento del puerto o del buque debiendo poseer constancia vigente de inspección técnica emitida por la Administración Portuaria.

G. Operar cualquier vehículo en cualquier muelle o lugar del puerto, cuando ello interfiera en la eficiencia de las operaciones, a juicio del Capitán de Puerto.

Los automóviles de uso privado solamente podrán circular y estacionar en áreas autorizadas al efecto. No se permitirá la circulación o estacionamiento de automóviles privados en los muelles.

El Capitán de Puerto resolverá específicamente sobre los posibles conflictos de tránsito, asociados con la operación de la Terminal de Pasajeros en temporada alta, dentro del contexto de la eficiencia portuaria.

H. El uso de chimeneas, sopladores, caños de escape, etc. que emitan un humo denso en cualquier buque, instalación, vehículo o medio de movilización de cargas.

I. La obstrucción de muelles con herramientas de operación o estiba,equipos, vehículos o cualquier material u objeto que no forme parte de la carga.

El incumplimiento de esta regla, a partir de las veinticuatro (24) horas del aviso dado por la Prefectura a los responsables de los bienes, acarreará el removido y almacenamiento de los mismos y el inicio del procedimiento para su declaración como bienes abandonados y su enajenación. Cualquier costo o reclamación de terceros que se derivare de estas operaciones, será de cuenta del responsable de los bienes objeto del procedimiento.

J. Ocupar la franja libre de tres (3) metros desde las vías más cercanas e impedir el acceso de vehículos a que se refiere el Artículo 94 de este reglamento, la obstrucción del libre pasaje de cualquier ferrocarril o grúa y cualquier actividad que ponga en peligro la seguridad de las instalaciones y equipos de los ferrocarriles, de las grúas de muelle o de su personal operativo.

K) Arrojar bultos desde o hacia los buques, en operaciones de carga o descarga, aprovisionamiento, etc. El incumplimiento de las normas anteriores se considerará como infracción grave.

Art. 98.- Soldadura a bordo, encendido de fuegos y objetos candentes.

Los trabajos de soldadura eléctrica u oxiacetilénica o el ejercicio de otras tareas que involucren llamas o producción de calor en los muelles, los buques atracados a ellos o abarloados a otros atracados o dentro de los depósitos portuarios, sólo podrán ser realizados con autorización previa de la Prefectura, otorgada por escrito para cada acción en concreto y expuesta en lugar visible en la zona donde se desarrollen los trabajos.

El incumplimiento de esta norma se considerará como infracción muy grave.

Art. 99.- Fumigaciones

Cuando se requiera la fumigación de un área portuaria, los responsables deberán entregar un preaviso ante la Capitanía de Puerto, con diez (10) días de anterioridad, para aprobación del Capitán de Puerto y la Prefectura Nacional Naval. La solicitud será presentada ante la Capitanía de Puerto, quien noticiará de inmediato a la PNN. La autorización o denegación conjunta de ambas Autoridades deberá comunicarse a los solicitantes en el plazo máximo de cinco (5) días.

En el preaviso se especificará la actividad y productos a emplear en ella, lugar, día y hora de la fumigación, zona de influencia y precauciones especiales a guardar efectos inmediatos y secundarios por intoxicación con los productos a utilizar y su tratamiento médico indicado.

Asimismo se comprometerán explícitamente al cumplimiento de todas las normas nacionales y locales relativas a la fumigación.

No se podrá iniciar la fumigación sin la autorización escrita de las Autoridades antes reseñadas, debiendo seguirse sus indicaciones en cuanto a la señalización de la actividad y su zona de influencia.

En el supuesto de urgente necesidad de fumigación, derivada de orden de las autoridades sanitarias. La Capitanía de Puerto aplicará un procedimiento especial de urgencia, notificando a la PNN, para proceder de inmediato a la fumigación.

Sin perjuicio de la anterior, se incoará el procedimiento para determinar si la urgencia se derivó de condiciones imputables a omisión o negligencia de los responsables, en cuyo caso se aplicará el régimen sancionatorio aplicable al incumplimiento de las obligaciones en este ítem.

El incumplimiento de las reglas contenidas en este artículo, se considerará como infracción muy grave.

Art. 100.- Polución del área portuaria. Basuras y desperdicios

Sin perjuicio de que la Administración Portuaria establezca los oportunos mecanismos para limpieza y recogida de residuos y de la responsabilidad de quienes operan en los muelles, expresada en el Artículo 95 de este reglamento, todos los implicados en la actividad portuaria deberán respetar los contenidos de la Convención Internacional para la Prevención de Polución de los Barcos (MARPOL). En especial:

A. En cumplimiento del Anexo I de la Convención MARPOL, un buque que desee descargar desperdicios aceitosos debe contratar la descarga con una compañía debidamente autorizada.

Todos los requerimientos relativos a las empresas autorizadas deben ser fijados por la Administración Portuaria, en cumplimiento de la reglamentación vigente.

Las operaciones de descarga deben ser informadas previamente a la Capitanía de Puerto y a la Prefectura Naval. En caso de terminales especializadas, se notificará al jefe de operaciones de la terminal, antes de concretar esta operación.

B. El Anexo V de la Convención MARPOL requiere existan faciliades de recepción disponibles para aquellos buques que expresen, con anticipación, la necesidad de retiro de los desperdicios generados en él.

Para poder cumplir los requerimientos marítimos y de comercio a través del puerto, la Administración Portuaria deberá preparar una lista actualizada de empresas idóneas para la recepción de desperdicios y su disposición final.

Los concesionarios de áreas portuarias o de terminales o facilidades que signifiquen el uso preferencial de muelles, deberán disponer de facilidades de recepción de residuos acordes con los requerimientos de su actividad y los específicos contenidos en sus cláusulas concesionales. Para residuos especiales se podrán disponer facilidades generales de puerto, que podrán ser públicas o privadas. Quienes deseen utilizar alguna de estas facilidades, deberán avisar a la Capitanía de Puerto con veinticuatro (24) horas de anticipación, de la intención de un buque de descargar desperdicios en ella, de forma que se pueda programar el trabajo, sin causar demoras indebidas a los buques.

La Administración Portuaria deberá asegurar el suministro de medios públicos o privados de recepción de residuos de alimentos, plantas, carne y otros desperdicios orgánicos potencialmente infecciosos, a solicitud del buque.

Estos desperdicios orgánicos deben ser manejados en medios considerados idóneos por la Sanidad Vegetal, Animal y Marítima. La Autoridad Portuaria mantendrá una lista de las facilidades de recogida y tratamiento existentes y de las empresas habilitadas para ello, en su caso.

El incumplimiento de estas normas se considerará infracción grave.

Art. 101.- Evacuación de aguas servidas

La evacuación de aguas servidas de cualquier tipo en el recinto portuario, está estrictamente prohibida y será considerada como una falta grave.

Lo anterior es sin perjuicio de las competencias de la Prefectura Nacional Naval en las aguas jurisdiccionales nacionales.

Art. 102.- Descarga de lastre o desperdicios

La descarga de lastre, líquidos de sentinas, desperdicios, basura, escombros o cualquier tipo de residuos en las aguas del recinto portuario, canales de acceso y circulación o en cualquiera de las instalaciones portuarias, está estrictamente prohibida y se considerará infracción grave.

Para realizar estas operaciones deberá, previa notificación a la PNN, contactarse directamente con la Administración Portuaria o, en su caso, con las empresas habilitadas para bombeo de aceite o fango, recolección de basura o desperdicios sólidos y actuar según las disposiciones de la Convención MARPOL.

Art. 103. Mercaderías peligrosas

Se considerarán mercaderías peligrosas aquéllas que cumplen la descripción del Código Marítimo Internacional de Mercaderías Peligrosas (IMDG) de la OMI y las que específicamente se declaren como tales por la Administración Portuaria y la Prefectura Nacional Naval.

Los cargadores, los transportistas, sus representantes y operadores, serán responsables de la existencia y mantenimiento en correcto estado de las etiquetas indicadoras de las distintas clases de mercaderías peligrosas, mientras estas están bajo su custodia.

Cada clase de mercadería peligrosa tiene su propia etiqueta, la cual será puesta en el contenedor (en los cuatro lados) o en las piezas individuales de carga general, en lugar visible de su exterior, haciendo constar, al menos, el nombre técnico correcto de la sustancia de que se trate, tal como figura en el Indice General del Código IMDG.

Estas etiquetas deberán permanecer o ser respuestas en los contenedores o envases, incluso, en los casos en que esté indicado, cuando estén almacenados vacíos y limpios, después de haber contenido mercaderías tóxicas o contaminantes.

Para conocimiento general se incluyen las clases siguientes:

A. Clase 1: explosivos, municiones, pirotécnicos

B. Clase 2: gases comprimidos, líquidos o bajo presión

C. Clase 3: líquidos inflamables

D. Clase 4: materiales sólidos inflamables, materiales susceptibles de combustión espontánea, materiales susceptibles de combustión instantánea en contacto con el agua.

E. Clase 5: sustancias o agentes comburentes y peróxidos orgánicos.

F. Clase 6: sustancias tóxicas e infecciosas

G. Clase 7: materiales radioactivos

H. Clase 8: sustancias corrosivos

I. Clase 9: sustancias peligrosas varias

Art. 104. Anuncio previo de las mercaderías peligrosas a bordo de buques

Los armadores o sus agentes deberán anunciar en forma precisa todas las mercaderías peligrosas, con anterioridad al arribo y de acuerdo a las normas de este reglamento, Artículo 49 literal C y las específicas de aplicación.

El Capitán de Puerto podrá denegar el permiso de descarga o circulación de estas mercaderías en la zona portuaria, cuando así lo aconseje a la seguridad de las personas o de las mercaderías y bienes portuarios.

Si el último puerto de partida está a menos de veinticuatro (24) horas de Montevideo, se deben informar posibles cambios surgidos en la lista de cargas peligrosas a la salida del buque de dicho puerto.

El anuncio de cargas peligrosas debe contener la información sobre número, contenido y peso de las piezas individuales con su exacto nombre técnico, número del código de Naciones Unidas (UN CODE) clase y subclase y para líquidos inflamables el punto de combustión, nombre del buque, consignatario y destino final de las cargas.

Será responsabilidad de los armadores o sus agentes la correcta declaración mencionada y el mantener actualizada esta información, tanto para los operadores, como para las Autoridades.

Art. 105.- Condiciones de manejo y almacenamiento de mercaderías peligrosas

Se deberán cumplir todos los requisitos de seguridad y precauciones establecidas para el Puerto de Montevideo, que se contendrán en el Manual de Seguridad Portuaria y Cargas Peligrosas, a preparar por la Administración Nacional de Puertos.

Con carácter general y en el período de ínterin hasta la puesta en vigencia del citado código, se cumplirá con los requisitos establecidos en la actualidad y, especialmente, los siguientes:

A. Deberán mantenerse zonas de almacenamiento separadas, limpias y secas, tanto a bordo del buque, como en tierra.

B. Cualquier accidente en conexión con las cargas peligrosas debe ser avisado inmediatamente al Capitán de Puerto., Prefectura y bomberos. Esto incluye averías en envases y cualquier posibilidad de filtración o derrame de estas cargas.

C. En los casos de avería del envase o de mercadería peligrosa mal empaquetada, el Capitán de Puerto deberá requerir la intervención de la Prefectura y la de un inspector autorizado, en relación con la posibilidad su remoción o tratamientos especiales para evitar accidentes con la determinación de responsabilidades por el estado del envase o de la carga.

D. La pérdida de mercadería peligrosa debe ser informada inmediatamente al Capitán de Puerto y a la PNN.

El incumplimiento de estas reglas será considerada como falta muy grave.

Art. 106. Normas de seguridad para el equipamiento de manejo de cargas.

El equipamiento de manejo de cargas debe cumplir con los estándares de seguridad nacional e internacional y con los requerimientos del Manual de Seguridad Portuaria y Cargas Peligrosas

La Administración Portuaria será responsable de ejercer inspecciones periódicas que aseguren el cumplimiento de las normas de seguridad por quienes trabajen en el puerto y recalen en él.

Lo anterior no exime de la responsabilidad de los implicados en el mantenimiento continuo de las condiciones de seguridad de sus equipos.

Art. 107.- Precauciones para el manejo de explosivo

Las personas que deseen manejar, cargar, descargar o transportar mercaderías peligrosas, Clase «1» o explosivos militares, deben presentar una solicitud por escrito al Capitán de Puerto y a la PNN, de acuerdo con las normas y regulaciones del puerto, cuya aplicación debe estar acompañada de todos los permisos y aprobaciones requeridas por las leyes y normas locales y nacionales. El incumplimiento de esta norma se considerará como infracción muy grave.

Art. 108.- Señal de incendio

Si ocurriere un incendio a bordo de cualquier buque surto en el Puerto, el mismo deberá hacer sonar largos toques de sirena o silbido, con duración de cuatro a seis segundos cada una. Dicha señal debe ser repetida a intervalos para atraer la atención, sin perjuicio de la utilización adicional de cualesquiera otros medios para reportar el incendio y actuar de acuerdo con la normativa al respecto. El incumplimiento de esta norma se considerará como una falta muy grave.

Art. 109.- Movimiento de buques para proteger la propiedad o para facilitar la navegación o el comercio.

En caso que sea necesario mover algún buque en el interior del puerto, para facilitar la navegación o el comercio, o proteger otros buques o propiedades, la Prefectura Nacional Naval lo comunicará al Capitán de Puerto, para que éste curse la orden oportuna y haga cumplir el movimiento de dicho buque, siguiendo el procedimiento general establecido.

Si, cumplido el procedimiento general, los responsables del buque no acataren la orden de cambiarlo a la posición indicada, la Prefectura Naval, en el ejercicio de sus competencias y de acuerdo a las normas legales en vigencia podrá abordar el buque con la asistencia necesaria para cambiarlo de posición. El incumplimiento de esta norma se considerará como infracción muy grave.

Art. 110.- Buques sobrecargados y no navegables

Si un buque presenta sobrecargas o se observan indicios referentes a posible falta de navegabilidad o peligro para la carga, la tripulación u otros buques, la Prefectura Nacional Naval actuará en consecuencia por sí o mediante comunicación del Capitán de Puerto.

Art. 111.- Buques o artefactos hundidos o flotando a la deriva.

Cualquier persona que aviste o sepa de la existencia de un buque o artefacto flotando a la deriva o necesitando ayuda en los Puertos y la zona de influencia de sus accesos, elementos flotantes de un buque hundido o situaciones similares, deberá informar inmediatamente a la Prefectura Nacional Naval, de acuerdo con la normativa existente en la materia.

Art. 112.- Disposición Final. Marco reglamentario específico vigente

Las normas reglamentarias vigentes son, a la fecha de promulgación de este Decreto, las siguientes:

A. Decreto 412/992 de 1 de septiembre de 1992 - Reglamento General de la Ley de Puertos 16.246.

B. Decreto 413/992 de 1 de septiembre de 1992 - Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

C. Decreto 533/993 de 25 de noviembre de 1993 - Estructura Tarifaria.

D. Decreto 534/993 de 25 de noviembre de 1993 - Cuerpo Normativo Tarifario General de los Puertos del Uruguay.

E. Decreto 57/994 de 8 de febrero de 1994 - Régimen General de los Servicios Portuarios,

y en lo que no se opongan a este Decreto:

F. Decreto 100/991 de 26 de febrero de 1991 - Reglamento de Uso de Espacios Acuáticos, Costeros y Portuarios.

G. Decreto 323/991 de 21 de junio de 1991 y sus modificativos 628/992 de 21 de diciembre de 1992 y 3/993 de 5 de enero de 1993, sobre sistema de Visita de Libre Plática.

H. Decreto 426/992 - Reglamento Orgánico del Servicio de Búsqueda y Salvamento de 9 de septiembre de 1992.

I. Régimen de Atraque de Buques, Resolución de Directorio 1501/2807 de 1º de diciembre de 1993.

J. Reglamento General de Prácticos- Decreto 308/986 de 10 de junio de 1986.

K. Reglamento de Disciplina de los Prácticos - Decreto 35/976 de 24 de enero de 1978.

Artículo 2º.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc. - LACALLE HERRERA - JUAN CARLOS RAFFO - RAUL ITURRIA - SERGIO ABREU - IGNACIO de POSADAS MONTERO - DANIEL HUGO MARTINS - PABLO LANDONI - EDUARDO ACHE - RICARDO REILLY - GUILLERMO GARCIA COSTA - PEDRO SARAVIA - JOSE VILLAR GOMEZ - MANUEL ANTONIO ROMAY -

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

7

Decreto 191/994.- Increméntase a partir del 1o. de enero de 1994, la compensación al grado, para los cargos y funciones contratadas de las Unidades Ejecutoras del «Ministerio de Industria, Energía y Minería».
(903)

Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 3 de mayo de 1994

Visto: El proyecto presentado por el Inciso 08 para incrementar la compensación al grado dispuesta por el artículo 26 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990, al porcentaje máximo.

Resultando: I) que el artículo 8vo. de la Ley Nro. 16.462 de 11 de enero de 1994 dispone el incremento necesario para alcanzar el referido tope definiendo los conceptos retributivos a considerar para determinar el porcentaje de compensación vigente, la consiguiente diferencia a financiar y los fondos a utilizar a esos efectos.

II) que el referido artículo autoriza al Poder Ejecutivo para que, actuando en acuerdo con el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro respectivo afecte hasta el 80% (ochenta por ciento) de la parte de libre disponibilidad de los fondos extrapresupuestales para alcanzar el tope máximo de compensación al grado y obtenido éste, podrá autorizar igualmente la afectación del remanente para atender el pago de retribuciones personales.

III) que condiciona la aprobación de los respectivos proyectos al previo informe conjunto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.

IV) que el artículo 63 de la Ley Nro.16.462 establece para el Ministerio de Industria, Energía y Minería la disposición total de sus recursos extrapresupuestales y la forma de su distribución porcentual, y que la retribución de incentivos por rendimiento se excluya de los conceptos retributivos que alude el artículo 8vo. de la Ley antes mencionado.

Considerando: que el informe realizado por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación surge que el referido proyecto se ajusta a la normativa correspondiente por lo cual aconsejan su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Atento: a lo precedentemente expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1ro.- Increméntase a partir del 1ro de enero de 1994 al tope máximo, la compensación al grado establecida en el artículo 26 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 para los cargos y funciones contratadas de todas las unidades ejecutoras del Inciso 08 «Ministerio de Industria, Energía y Minería» financiándose conforme a lo dispuesto por el artículo 8vo. de la Ley Nro. 16.462 de 11 de enero de 1994 con sus recursos extrapresupuestales.

Art. 2do.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1ro. del presente Decreto y de los literales b) y c) del artículo 290 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990, con la redacción dada por el artículo 63 de la Ley Nro. 16.462 citada, no podrá afectarse más del 80% (ochenta por ciento) de los recursos extrapresupuestales.

Art. 3ro.- Comuníquese, publíquese, etc.- LACALLE HERRERA - EDUARDO ACHE - IGNACIO de POSADAS MONTERO -

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8

Resolución 411/994. Amplíase el plazo de amparo de los beneficios que otorga el Banco de Previsión Social por seguro por Desempleo a Trabajadores de la firma ILDU.
(908)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 2 de mayo de 1994.

Visto: El planteo realizado por la organización sindical de los trabajadores de la empresa ILDU.

Resultando: I) que la citada empresa se vio obligada a detener sus actividades, debiendo enviar a su personal al Seguro de Paro;

II) que factores coyunturales adversos, determinan que la empresa se vea imposibilitada de reingresar en forma inmediata a sus trabajadores.

Considerando: que resulta conveniente conceder la extensión del plazo solicitado, a efectos de conservar la unidad productiva, la reactivación de la empresa y especializado de esta rama de actividad.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Ley Nº 15.180 del 20 de agosto de 1981.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º) Amplíase por el plazo de 60 (sesenta) días el amparo de los beneficios que otorga el Banco de Previsión Social por Seguro por Desempleo a los Trabajadores de la firma ILDU.

2º) Comuníquese, publíquese, etc. - **LACALLE HERRERA - RICARDO REILLY -**

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

9

Decreto 192/994.- Sustitúyese disposición del decreto 303/980, tendiente a la conservación y explotación de las especies zoológicas silvestres.
(904*R)

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio del Interior
Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 3 de mayo de 1994

Visto: la gestión promovida por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables;

Resultando: I) la especie Nutria (Myocastor coypus) ha venido reduciendo sus poblaciones silvestres en toda su área de distribución dentro del territorio nacional;

II) la cantidad de ejemplares capturados ha disminuido notoriamente desde 1977, donde se obtuvieron 610.008 hasta el año 1990 en que la captura fue de 67.963 ejemplares, no habiéndose logrado en las últimas tres zafras, recuperar los promedios de captura de la década pasada;

Considerando: I) la conservación y explotación de todas las especies zoológicas silvestres está bajo control y reglamentación del Estado a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (Dirección General de Recursos Naturales Renovables);

II) de los informes técnicos de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables surge la necesidad de adoptar medidas tendientes a conservar y proteger este recurso;

III) se debe asegurar, mediante el uso sostenible del recurso, el suministro de materia prima a la industria peletera;

Atento: a lo preceptuado por la ley Nº 9.481, de 4 de julio de 1935, el capítulo IX, Sección I del Código Rural, Art. 209 de la ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992 y el decreto Nº 303/980, de 28 de mayo de 1980,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese el Art. 1º del decreto Nº 303/980, de 28 de mayo de 1980, el que quedará redactado de la siguiente forma:
«ART. 1º.- Autorízase la caza y sacrificio de nutrias (Myocastor coypus) en todo el territorio de la República, desde el 15 de mayo y hasta el 15 de agosto de cada año»

Art. 2º.- Sustituyése el Art. 4º del decreto Nº 303/980, de 28 de mayo de 1980, el que quedará redactado de la siguiente forma:
«ART. 4º.- Los permisos de caza y sacrifico de nutrias deberán gestionarese ante la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, por las personas que se mencionan en el artículo precedente:
Las solicitudes que se realizarán, en forma de declaración jurada, deberán estar acompañadas de:
a) nombre o razón social del solicitante;
b) certificado notarial que acredite la vinculación jurídica del solicitante con el predio donde verificará la captura;
c) domicilio constituido;
d) informe técnico suscrito por Doctor en Medicina Veterinaria o Licenciado en Ciencias Biológicas en que conste:
Departamento, Sección Judicial y Policial, Paraje o Zona, Padrones, Nombres del Establecimiento, croquis de ubicación con forma de acceso, foto aérea del establecimiento a escala 1:200.000, plano de CONEAT, plano a escala 1:200.000 delimitando la zona de captura, señalando los distintos tipos de hábitats (bañado, laguna, tajamar o curso de agua), superficie de cada tipo de hábitat, estimación de la población actual por hectárea en cada uno de los tipos y propuesta de extracción para cada uno de ellos, plan de manejo del recurso para asegurar su uso sostenido.-
Previo informe de sus oficinas técnicas la Dirección General de Recursos Naturales Renovables podrá otorgar el permiso de caza, estableciendo número de ejemplares y demás condiciones que fije para la captura.
La Dirección General de Recursos Naturales Renovables podrá verificar las inspecciones que estime pertinentes en los predios».

Art. 3º.- Sustitúyese el Art. 5º del decreto Nº 303/980, de 28 de mayo de 1980, el que quedará redactado de la siguiente forma:
«ART. 5º.- Establécese hasta el 31 de agosto de cada año, el plazo de que dispondrán los autorizados a cazar y sacrificar, para efectuar ante la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, o ante las Comisarías o Seccionales Policiales del Interior correspondientes, una declaración jurada en donde se establezca el número de cueros obtenidos, el número de cueros ya comercializados y el saldo que posee en el establecimiento. En la misma, se deberá expresar un detalle de las ventas efectuadas indicando el nombre del destinatario, su número de registro ante la Dirección General de Recursos Naturales Renovables y la cantidad de cueros vendidos al mismo».

Art. 4º.- Sustitúyese el Art. 14 del decreto Nº 303/980, de 28 de mayo de 1980, el que quedará redactado de la siguiente forma:
«ART. 14º.- Fíjase como plazo máximo para la utilización de Permisos de Tránsito y Tenencia, el 15 de setiembre de cada año; vencido el mismo ninguna oficina de las autorizadas para ello, podrá estampar las constancias establecidas en el Art. 13».

Art. 5º.- Sustitúyese el Art. 18 del decreto Nº 303/980, de 28 de mayo de 1980, el que quedará redactado de la siguiente forma:
«ART. 18º.- Las infracciónes a lo dispuesto en el presente decreto serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Art. 209 de la ley

Nº 16.320, de 1o. de noviembre de 1992».

Art. 6o.- Sustitúyese el Art. 20 del decreto No. 303/980, de 28 de mayo de 1980, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«ART 20º.- Cométese a los funcionarios policiales, aduaneros, de la Prefectura Nacional Naval en su jurisdicción e inspectivos de la División Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables el control y represión de las infracciones al presente decreto.

La comprobación de las infracciones estará a cargo de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables y la determinación, imposición y ejecución de las sanciones será de cuenta de la Dirección de Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca».

Art. 7o.- Derógase el inciso 2o. del Art. 3o. y el Art. 19o. del decreto No. 303/980, de 28 de mayo de 1980.

Art. 8o.- Las referencias hechas por el decreto No. 303/980, de 28 de mayo de 1980 a la Dirección de Contralor Legal, se entenderán hechas a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Art. 9o.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en 2 (dos) diarios de circulación nacional.

Art. 10o.- Comuníquese, etc. - **LACALLE HERRERA** - PEDRO SARAVIA - RAUL ITURRIA - DANIEL HUGO MARTINS -

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

10

Decreto 193/994.- Fíjase el precio de la leche apta para el consumo, que las usinas pasteurizadoras adquieran a productores.
(905)

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 29 de abril de 1994

Visto: la política vigente en materia de fijación del precio de la leche al productor para el consumo líquido;

Resultando: el precio del producto para el cuatrimestre enero-abril de 1994 fue ajustado por decreto del 31 de diciembre de 1993;

Considerando: corresponde proceder en consecuencia a determinar el precio base que regirá desde el 1º de mayo de 1994 y que constituirá la base a partir de la cual se efectuarán los ajustes automáticos del 1º de setiembre de 1994 y 1º de enero de 1995;

Atento: a lo expuesto precedentemente, a lo preceptuado en los decretos Nºs 100/979, de 19 de febrero de 1979; 389/979, de 6 de julio de 1979; al artículo 6º del decreto Nº 955/986 de 31 de diciembre de 1986; al artículo 6º del decreto 272/989, de 31 de mayo de 1989; al artículo 1º del decreto 407/992; al artículo 6º del decreto del 24 de agosto de 1993 y a los antecedentes elevados por las oficinas especializadas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjase el precio de la leche apta para el consumo que las usinas pasteurizadoras adquieran a productores a partir del 1º de mayo de 1994, en $ 33.41 (son treinta y tres pesos con cuarenta y un centésimos), por quilogramo de grasa butirométrica, cuando se liquide exclusivamente en base a este componente; y en $ 16.69 (son dieciséis pesos con sesenta y nueve centésimos; y en $ 20.03 (son veinte pesos con tres centésimos) por kilogramo, cuando se liquide en base al tenor de grasa butirométrica y proteína, respectivamente.

Los establecimientos de los productores remitentes deberán reunir las condiciones de higiene, sanidad, etc., a que se refiere el decreto de 22 de agosto de 1963 y sus modificativos.

Dicho precio se entenderá por mercadería puesta en Montevideo para el caso de CONAPROLE y en los locales de las respectivas usinas del interior en los restantes casos.

Las usinas pasteurizadoras podrán optar por liquidar el precio en base a cualquiera de las alternativas de cálculo referidas precedentemente, debiendo efectuarlo de igual forma a todos los productores remitentes.

Art. 2º.- Las usinas compradoras podrán:

a) fijar bonificaciones hasta el 10% (diez por ciento) del precio antedicho a los efectos de premiar las leches de calidad superior.

A esos efectos, deberán realizar análisis y controles sobre contenido bacteriano, limpieza y otros que estimen adecuados para impulsar programas de mejoramiento de la calidad de las leches recibidas de los productores.

Los litrajes bonificados mensualmente no podrán sobepasar el treinta por ciento (30%) del total adquirido.

Según los resultados que vayan arrojando esos programas y ante pedido fundado de los interesados, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá aumentar dicho porcentaje.

b) aplicar condiciones de liquidación análogas a las establecidas por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos en el numeral 2º de la Resolución Ordinaria Nº 130.

c) tratándose de cooperativas, aplicar un régimen de pago diferido similar al que autorizó el numeral 5º de la resolución ordinaria premencionada.

Art. 3º.- Extiéndase a todas las usinas pasteurizadoras del país la obligación del aporte del 0,75% (cero coma setenta y cinco por ciento) del precio al productor de la leche para el consumo a que se refiere el artículo 9º de la resolución del Poder Ejecutivo Nº 2291/974, de 9 de noviembre de 1974.

Art. 4º.- Mantiénese la liberación de los precios de las leches crudas no comprendidas en los artículos 1º y 3º de este decreto, así como los precios de las leches que coagulan al alcohol y los de la grasa butirométrica correspondiente a los distintos tipos de crema.

Art. 5º.- El Ministerio de Economía y Finanzas al fijar el precio de la leche para el consumo, podrá autorizar a las usinas a afectar del sector pasteurización al sector industrial, total o parcialmente, transitoria o permanentemente, el monto resultante de la tipificación de la leche para el consumo.

Art. 6º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos (2) diarios de la capital.

Art. 7º.- Comuníquese, etc.- **LACALLE HERRERA** - PEDRO SARAVIA - IGNACIO de POSADAS MONTERO - EDUARDO ACHE -

---

FE DE ERRATA

En los Diarios Oficiales de fecha 31 de mayo de 1993 y 1º de julio de 1993 respectivamente, se publicó la ley 16.372, por la cual se declara el día 5 de junio de cada año "DIA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE" omitiéndose la sanción de la misma, error imputable al taller impresor.

Debe decir: Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de mayo de 1993.

Queda hecha la salvedad

AVISOS PUBLICADOS

24.044

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
DE CUARTO TURNO

JUANA ELIDA BRUZZONE PEÑA, (ficha 1/94).
Montevideo, 4 de abril de 1994.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 19418 Abr 28- v May 11

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

ERUNDINA SOBRAL FONTAN, (Ficha 574/93).
Montevideo, 28 de febrero de 1994.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19837 May 04- v May 17

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
SEGUNDO TURNO

MARIA IRENE AVELLANEDA LAVAGGI, (Ficha S/587/93).
Montevideo, 7 de febrero de 1994.
Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 19480 May 02- v May 13

GIACONDA IRIS GALLO VALENTE, (Ficha S/14/94).
Montevideo, 28 de febrero de 1994.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 300,00 10/pub 19804 May 02- v May 13

ROSA ELIDA SIERVES PINTOS, (Ficha S/81/94).
Montevideo, 20 de abril de 1994.
Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 300,00 10/pub 19836 May 02- v May 13

MARIA JOSEFINA o JOSEFINA MARIA o MARIA C. TEJERA GAUNA, (Ficha S/58/94).
Montevideo, 16 de marzo de 1994.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 300,00 10/pub 19842 May 02- v May 13

MAXIMO MANUEL CERDEÑA LOPEZ, (Ficha S/508/93).
Montevideo, 20 de abril de 1994.
Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 300,00 10/pub 19871 May 02- v May 13

GUMERSINDO ALVAREZ BLANCO, (Ficha S/25/94).
Montevideo, 11 de abril de 1994.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 300,00 10/pub 20286 May 06- v May 20

TERCER TURNO

FELIX ANTONIO JOSE CONTATORE ZAMBELLA, (Ficha 494/93).
Montevideo, 11 de marzo de 1994.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19685 Abr 29- v May 12

FLORA PURA SALDIAS ELISEGUI, (Ficha 69/94).
Montevideo, 13 de abril de 1994.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19706 Abr 29- v May 12

FERRANDO CAVANI, RAUL JORGE, (Ficha 51/94).
Montevideo, 21 de marzo de 1994.
Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19923 May 03- v May 16

NELSON LUCAS LARROSA CORREA, (Ficha 34/94).
Montevideo, 11 de abril de 1994.
Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20238 May 05- v May 19

ERNEST GUSTAV NEGRO FORSTER, (Ficha F 559/93).
Montevideo, 20 de abril de 1994.
Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20394 May 06- v May 20

NAZARIO LEDESMA, (Ficha 49/94).
Montevideo, 22 de abril de 1994.
Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20454 May 09- v May 23

CUARTO TURNO

MARIA ANGELICA BEIS GAUNA, (Ficha 325/93).
Montevideo, 12 de abril de 1994.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19891 May 03- v May 16

WASHINGTON FERNANDEZ CHAVES, (Ficha A 36/94).
Montevideo, 22 de abril de 1994.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19919 May 03- v May 16

MARIA DAVILA BENTANCUR DE PICCININNO, (Ficha 475/93).
Montevideo, 26 de noviembre de 1993.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19937 May 03- v May 16

TARALLO BRITOS ROMAN HERIBERTO, (Ficha A 79/94).
Montevideo, 13 de abril de 1994.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20043 May 04- v May 17

CELIA MAGDALENA BARAIBAR BASTELICA, (Ficha 55/94).
Montevideo, 25 de abril de 1994.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20185 May 05- v May 19

JULIO HECHT ZAIDMAN, (Ficha 517/93).
Montevideo, 15 de abril de 1994.

TARIFAS
(Res. s/n)

Avisos Judiciales
centimetro .... $ 7,50
Avisos Estatales y Particulares
centimetro .... $ 18,10
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Estatutos y Reformas de Sociedades Anónimas
centimetro .... $ 105,00
Balances por línea de 14 cíceros, c/una .... $ 12,00
Edicto de matrimonio .... $ 53,00

PUBLICACIONES GRATUITAS
Pérdida de Patria Potestad: Ley 13.209, Art. 2º
Bien de Familia: Ley 15.597, Art 16.
Rectificaciones de Partidas. Ley 16.170 Art. 340.

SUSCRIPCIONES (Cuatrimestral)
Retirando los ejemplares en I.M.P.O. o Agencias .... $ 550,00
Reparto al interior (agencia) $ 620,00
Exterior .... $ 1.360,00

PUBLICACIONES BONIFICADAS
Estatutos de Cooperativas: 50% sobre tarifas de S.A.
Propiedad Literaria y Artística: 50% sobre tarifa particular.
Patentes de Invención: 25% sobre tarifa particular.

PRECIOS EJEMPLARES
Del día .... $ 6,70
Atrasados .... $ 9,30
De más de 15 días .... $ 11,20
De más de un año .... $ 22,40
Fotocopias la página .... $ 3,80

N.O.T.A: El centímetro equivale a 20 palabras.

Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20419 May 09- v May 23

HILDA BEATRIZ GIORDAN o GIORDANO CUGGIANO, (Ficha 425/93).
Montevideo, 7 de abril de 1994.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20494 May 09- v May 23

QUINTO TURNO

MARIA CELIA ALVAREZ MENENDEZ, CESAREO ALVAREZ y SABINA MENENDEZ.
Montevideo, 11 de marzo de 1994.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19564 Abr 29- v May 12

CARLOS ALBERTO SEGREDO BOUTIV-ILAIN, (Ficha F 87/94).
Montevideo, 13 de abril de 1994.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20158 May 04- v May 17

ANALISA o ANA ELISA MARX, (Ficha 91/94).
Montevideo, 18 de abril de 1994.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20207 May 05- v May 19

ALBERTO LECUEDER MARTINEZ, (Ficha 106/94).
Montevideo, 21 de abril de 1994.
Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20266 May 05- v May 19

JUAN ANTONIO OLIVERA, (Ficha F/70/94).
Montevideo, 14 de abril de 1994.
Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20378 May 06- v May 20

PICASSO SAGASTUME, NATALIO GERMAN, (Ficha 82/94).
Montevideo, 15 de abril de 1994.
Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20566 May 10- v May 24

SEXTO TURNO

DIETRICH LAABS SCHWARZNECKER o DIETRICH ERNESTO AUGUSTO LAABS SCHWARZNECKER, (Ficha 66/94).
Montevideo, 11 de abril de 1994.
Maria Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19736 May 02- v May 13

MARIA ANTONIA LEONOR MAGIRENA NIEVAS, (Ficha 415/92).
Montevideo, 24 de setiembre de 1992.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19841 May 02- v May 13

LEJA NUSDORF IGEL, (Ficha 16/94).
Montevideo, 3 de marzo de 1994.
María Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19906 May 03- v May 16

SEPTIMO TURNO

ANTONIA PALADINO SARUBBI o ANTONIA PALADINO DE CASTELLINI, (Ficha S/71/94).
Montevideo, 8 de abril de 1994.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19905 May 03- v May 16

ALBERTO NOIR SUAREZ PEREZ, (Ficha 484/93).
Montevideo, 13 de abril de 1994.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20322 May 06- v May 20

MARIONE DA SILVA LOSEKANN, (Ficha S Nº 520/93).
Montevideo, 22 de abril de 1994.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20453 May 09- v May 23

BOURDIEL FALCON JUAN JOSE, (Ficha S/342/93).
Se hace constar que este expediente cuenta con auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 7 de abril de 1994.
01) (Cta. Cte.) 10/pub 51384 May 02- v May 13

OCTAVO TURNO

JOSE CARLOS RODRIGUEZ MALLARINI, (Ficha S 338/93).
Montevideo, 22 de noviembre de 1993.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19625 Abr 29- v May 12

MARIA CASTRO, (Ficha S 79/94).
Montevideo, 20 de abril de 1994.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19705 Abr 29- v May 12

JOSE o GIUSEPPE CAPOZZI D'UVA y ROSINA CASELLA LOTITTA, (Ficha S - 109/94).
Montevideo, 20 de abril de 1994.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19820 May 02- v May 13

DANIEL BELLO CAPELAN, (Ficha S-94/94).
Montevideo, 20 de abril de 1994.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20051 May 04- v May 17

IRMA ETCHEBARNE o ETCHEBARNE LESPARRE o ETCHEBARNE DE BAIRO, (Ficha S 55/94).
Montevideo, 20 de abril de 1994.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20150 May 04- v May 17

MARIA ANGELICA LARRAÑAGA GOYECHE, (Ficha S 445/93).
Montevideo, 23 de febrero de 1994.
Sylvia Garmendi de Cabrera, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20157 May 04- v May 17

NERY AMERICA FERREIRA ALFIERI y REMEMBER GANDOLFO RODRIGUEZ, (Ficha S-524/93).
Montevideo, 20 de abril de 1994.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20291 May 06- v May 20

JOSE JOAQUIN SIVORI DOMINGUEZ, (Ficha S/43/94).
Montevideo, 20 de abril de 1994.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20308 May 06- v May 20

MARIO JORGE LAMBACH SAULE, (Ficha S-99/94).
Montevideo, 20 de abril de 1994.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20379 May 06- v May 20

JUANA AMELIA FONT SCHINCA, (Ficha S/35/94).
Montevideo, 15 de abril de 1994.
Mónica Fleitas, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20393 May 06- v May 20

MANUEL MAÑANA ZAS, (Ficha S-102/94).
Montevideo, 2 de mayo de 1994.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20516 May 10- v May 24

CAMILO LOPEZ MERLO, (Ficha S-77/94).
Montevideo, 20 de abril de 1994.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20592 May 10- v May 24

NOVENO TURNO

LUIS AQUILES BOUYSSOUNADE CARVALLO, (Ficha S/99/94).
Montevideo, 11 de abril de 1994.
Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 300,00 10/pub 19553 Abr 28- v May 11

JULIO ALBERTO PERDOMO RODRIGUEZ, (Ficha S/108/94).
Montevideo, 11 de abril de 1994.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 300,00 10/pub 19679 Abr 29- v May 12

TOMAS DOMINGO FRECHERO BERRUTTI, (Ficha S/53/94).
Montevideo, 10 de marzo de 1994.
Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 300,00 10/pub 19940 May 03- v May 16

ROSA GANGENI PUGLISI, (Ficha S/81/94).
Montevideo, 11 de abril de 1994.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 300,00 10/pub 20076 May 04- v May 17

OLGA TETTAMANTI PEREIRA, (Ficha S/105/94).
Montevideo, 11 de abril de 1994.
Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 300,00 10/pub 20581 May 10- v May 24

TOMASA PIRIZ o PIREZ GADEA y WASHINGTON BRITES o BRITOS MACHADO, (Ficha S/357/93).
Se concedió el beneficio de Auxiliatoría de Pobreza.
Montevideo, 28 de febrero de 1994.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/pub 51407 May 04- v May 17

DECIMO TURNO

JOSE EDMUNDO MONTERO CASELLA, (Ficha F/72/94).
Montevideo, 14 de abril de 1994.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19595 Abr 29- v May 12

NELLY AMANDA BARBAGELATA, (Ficha 92/94).
Montevideo, 15 de abril de 1994.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19692 Abr 29- v May 12

IRMA IRIS GERARD CARRARA, (Ficha F Nº 53/1994).
Montevideo, 18 de abril de 1994.
Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19887 May 03- v May 16

JUAN ALBERTO GARCIA PIRIZ, (Ficha F Nº 577/93).
Montevideo, 4 de febrero de 1994.
Esc. Nilda L. Trindade, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19890 May 03- v May 16

GIUSEPPE o JOSE DELLA BADIA APATA o APATE, (Ficha 67/94).
Montevideo, 20 de abril de 1994.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20159 May 04- v May 17

DECIMOPRIMER TURNO

MIRTHA GLADYS POLERO CARRANO, (Ficha 24/94).
Montevideo, 5 de abril de 1994.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19546 Abr 28- v May 11

GERTRUDIS AGUERRE FAGOAGA, (Ficha 7/94).
Montevideo, 25 de abril de 1994.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19547 Abr 28- v May 11

MANUEL BARBERO ACOSSANO o MANUEL MIGUEL BARBERO ACOSANO, (Ficha 554/93).
Montevideo, 20 de abril de 1994.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19731 May 02- v May 13

MARIA ANGELICA CIRION REBOLLO, (Ficha 465/93).
Montevideo, 21 de marzo de 1994.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19816 May 02- v May 13

RAUL HECTOR VERDIAS MORENO, (Ficha 396/93).
Montevideo, 16 de marzo de 1994.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20380 May 06- v May 20

EMILIA VILLALBA MENDEZ, (Ficha 19/93).
Montevideo, 18 de octubre de 1993.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20422 May 09- v May 23

DECIMOSEGUNDO TURNO

JULIO CESAR SAMPSONT, (Ficha 348/93).
Montevideo, 15 de noviembre de 1993.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19686 Abr 29- v May 12

LEONOR MARIA VALENTINA PAREJA ROLANDO o LEONOR PAREJA ROLANDO, (Ficha A/5/94).
Montevideo, 14 de abril de 1994.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20184 May 05- v May 19

FERNANDEZ LOPEZ, JAVIER, (Ficha 84/94).
Montevideo, 20 de abril de 1994.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20265 May 05- v May 19

ROBERTO VAZQUEZ CALLANDER, (Ficha Z/95/92).
Montevideo, 30 de marzo de 1992.
Esc. María Helena Mainard, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20455 May 09- v May 23

DECIMOTERCER TURNO

MANUEL LORENZO RODRIGUEZ, (Ficha 67/94).
Montevideo, 11 de abril de 1994.
María Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19707 Abr 29- v May 12

NELIDA ESTHER TAURIELLE NOVO DE CARZOGLIO, (Ficha 19/94).
Montevideo, 28 de febrero de 1994.
Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19711 Abr 29- v May 12

MANUELA CASTRO TAIBO, (Ficha 85/94).
Montevideo, 22 de abril de 1994.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20287 May 06- v May 20

FRANCISCO RAUL PODESTA, (Ficha 280/93).
Montevideo, 24 de setiembre de 1993.
Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20310 May 06- v May 20

EDUARDO VILLAR CASAL, (Ficha 65/94).
Montevideo, 22 de abril de 1994.
María Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20456 May 09- v May 23

GERARDO LUIS SPANO BARONE, (Ficha 91/94).
Montevideo, 22 de abril de 1994.
María Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20479 May 09- v May 23

DECIMOCUARTO TURNO

JOSE COLUCCI BAYARES, (Ficha S/72/94).
Montevideo, 12 de abril de 1994.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19620 Abr 29- v May 12

DRATWA CIECHON ANTONIO, (Ficha S 40/94).
Montevideo, 20 de marzo de 1994.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19681 Abr 29- v May 12

DANIEL SARDAS ESTRUGO o ESTRUBO, (Ficha S/38/1994).
Montevideo, 6 de abril de 1994.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20042 May 04- v May 17

MARTELLA TASSANO MARIA ESTHER, (Ficha S/277/93).
Montevideo, 4 de febrero de 1994.
Esc. Carlos D'Andrea, Actuario Adjunto.
01) $ 300,00 10/pub 20205 May 05- v May 19

CRESPO GOLAN CONSUELO, (Ficha S/111/94).
Montevideo, 21 de abril de 1994.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20206 May 05- v May 19

GUILLERMO ANASTASIO MARTINEZ GALLOSO, (Ficha S/105/94).
Montevideo, 26 de abril de 1994.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20311 May 06- v May 20

HUGO DANTE BARREIRO BERRIEL, (Ficha S/90/94).
Montevideo, 20 de abril de 1994.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20536 May 10- v May 24

LOMIENTO PREZIOSO LUIS, (Ficha S/78/94).
Montevideo, 15 de abril de 1994.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20567 May 10- v May 24

DECIMOQUINTO TURNO

ORFILIA u ORFILIA PRIMITIVA GARCIA SOUTO DE REYES, (Ficha A 56/94).
Montevideo, 14 de abril de 1994.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19708 Abr 29- v May 12

PEDRO NERI EBERT MARTINEZ, (Ficha A 44/94).
Montevideo, 14 de abril de 1994.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19712 Abr 29- v May 12

ROBERTO GERARDO MONTERROSO MUSCIO, (Ficha A 94/94).
Montevideo, 26 de abril de 1994.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19889 May 03- v May 16

RAUL FRANCO MARTINEZ LAGE, (Ficha A 62/94).
Montevideo, 14 de abril de 1994.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19892 May 03- v May 16

ROSA o ROSA MARIA DE LEON o de LEON TORRES, (Ficha A 50/94).
Montevideo, 22 de abril de 1994.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19922 May 03- v May 16

ELSA SALGADO TEJADA, (Ficha A 82/94).
Montevideo, 22 de abril de 1994.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20008 May 03- v May 16

MARIA VICENTA ZANOTTA FASOLI o FAYOLLI y BRUNO GUELPA CROCI, (Ficha A 201/93).
Montevideo, 24 de junio de 1993.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20056 May 04- v May 17

MIGUEL ANGEL FUENTES o FUENTES TRAPOCINI, (Ficha A 32/94).
Montevideo, 4 de marzo de 1994.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20148 May 04- v May 17

ELVIRA o ELVIRA CATALINA PUIG RICCI, (Ficha A 90/94).
Montevideo, 22 de abril de 1994.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20490 May 09- v May 23

BERNARDO IBIS BARCELONA VILLAFAN, (Ficha A 72/94).
Montevideo, 18 de abril de 1994.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20505 May 10- v May 24

MARIA MAXIMA RONQUETE FRAGA DE ZEBALLOS, (Ficha A 128/94).
Montevideo, 26 de abril de 1994.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20517 May 10- v May 24

ANIBAL IGLESIAS REY, (Ficha A 107/94).
Montevideo, 26 de abril de 1994.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20579 May 10- v May 24

DECIMOSEXTO TURNO

CARMEN o CARMEN CIRILA ALONZO GIMENEZ, (Ficha A 563/93).
Montevideo, 1º de febrero de 1994.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19596 Abr 29- v May 12

ABELARDO INSUA MONTEMUIÑO, (Ficha A 62/94).
Montevideo, 14 de abril de 1994.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19615 Abr 29- v May 12

HECTOR ESTANISLAO MORLINO FERNANDEZ, (Ficha A 63/94).
Montevideo, 14 de abril de 1994.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19691 Abr 29- v May 12

ANTONIO MORIN, (Ficha A 512/93).
Montevideo, 30 de noviembre de 1993.

Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19729 May 02- v May 13

HECTOR GUALBERTO SANS CAMPO, (Ficha A 566/93).
Montevideo, 1 de febrero de 1994.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19888 May 03- v May 16

CARLOS BIBIANO PALABE RODRIGUEZ, (Ficha A 52/94).
Montevideo, 7 de abril de 1994.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20264 May 05- v May 19

PEDRO SIGAL ALVAREZ, (Ficha A 25/1/93).
Montevideo, 25 de octubre de 1993.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20580 May 10- v May 24

DECIMOSEPTIMO TURNO

JOSE OMAR ACOSTA DE LEON, (Ficha A 72/94).
Montevideo, 12 de abril de 1994.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19597 Abr 29- v May 12

IVONNE ARRUA PIREZ, (Ficha A 47/94).
Montevideo, 18 de marzo de 1994.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19678 Abr 29- v May 12

MARIA AMELIA UBIEDO GONZALEZ, (Ficha A 102/94).
Montevideo, 22 de abril de 1994.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19709 Abr 29- v May 12

EDUARDO MATINOTE VAL, (Ficha A 27/94).
Montevideo, 25 de marzo de 1994.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19730 May 02- v May 13

DALINDA CARLOTA RODRIGUEZ ALLENDE o RODRIGUEZ y ALLENDE, (Ficha A 78/94).
Montevideo, 12 de abril de 1994.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19737 May 02- v May 13

ABISMAEL CISLENO VALLES ORTIZ, (Ficha A 330/93).
Montevideo, 4 de octubre de 1993.
Olga Condenanza Haedo, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20493 May 09- v May 23

GREGORIA PEREIRA o PEREYRA RODRIGUEZ, (Ficha A 25/94).
Montevideo, 8 de marzo de 1994.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20519 May 10- v May 24

DECIMOCTAVO TURNO

MARIA CLORINDA PERROTTE o PERROTTI o PERROTI PUCCIARELLI, (Ficha A 68/94).
Montevideo, 22 de abril de 1994.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19821 May 02- v May 13

HECTOR MANUEL LARTIGAU REBELLA o REVELLA, (Ficha A 550/93).
Montevideo, 17 de febrero d. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20026 May 05- v May 19

PILAR GONZALEZ MOREL, (Ficha A 481/93).
Montevideo, 14 de diciembre de 1993.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20160 May 04- v May 17

NESTOR RUBEN SILVA SOSA, (Ficha A 133/94).
Montevideo, 26 de abril de 1994.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20478 May 09- v May 23

DECIMONOVENO TURNO

MARIA EMMA CRISCI DIGLIO y BENIGNO CAMPOS PEON, (Ficha A 550/93).
Montevideo, 16 de febrero de 1994.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19508 Abr 28- v May 11

ROSA DI GIOVANNI VALARO, (Ficha A 426/92).
Montevideo, 21 de setiembre de 1992.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19739 May 02- v May 13

MAXIMO ROMANO KABILLO, (Ficha A 62/94).
Montevideo, 7 de abril de 1994.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19843 May 02- v May 13

SANTOS ABUNDIO GOMEZ, (Ficha A 30/94).
Montevideo, 10 de marzo de 1994.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20178 May 05- v May 19

EMA PERDOMO RAMOS, (Ficha A 92/94).
Montevideo, 18 de abril de 1994.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20343 May 06- v May 20

JUAN JUHASZ BONI, (Ficha A 101/94).
Montevideo, 22 de abril de 1994.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20518 May 10- v May 24

VIGESIMO TURNO

VIRGINIA DEMALDE GHEZZY, (Ficha A 372/93).
Montevideo, 5 de noviembre de 1993.
Esc. María Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20075 May 04- v May 17

MARIA MARGARITA FEDERICA SCHULTZE, (Ficha A 93/94).
Montevideo, 26 de abril de 1994.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20309 May 06- v May 20

CARMEN PEDUTO CLAVELLI, (Ficha A 86/94).
Montevideo, 22 de abril de 1994.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20506 May 10- v May 24

VIGESIMOPRIMER TURNO

SANTOS LARREA MOREIRA, (Ficha S 40/94).
Montevideo, 13 de abril de 1994.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19618 Abr 29- v May 12

MARIA CARMEN LOPEZ LOPEZ, (Ficha S 62/94).
Montevideo, 13 de abril de 1994.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20152 May 04- v May 17

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

FEDERICO MARIO PONCE DE LEON MORATO, (Ficha S 76/94).
Montevideo, 13 de abril de 1994.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19670 Abr 29- v May 12

SOFIA GUELFI MORTEIRO, (Ficha S 67/94).
Montevideo, 13 de abril de 1994.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19710 Abr 29- v May 12

GILBERTO ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, (Ficha S 397/93).
Montevideo, 8 de noviembre de 1993.
Margarita Saborido Silva, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19803 May 02- v May 13

GUALBERTO LEONARDO OLIVERA OLID, (Ficha S 32/94).
Montevideo, 13 de abril de 1994.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19834 May 02- v May 13

VILTON ROMAN BATISTA PEREZ, (Ficha S 36/94).
Montevideo, 13 de abril de 1994.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19853 May 02- v May 13

AVELINA VARELA PEREZ, (Ficha S 64/94).
Montevideo, 13 de abril de 1994.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19886 May 03- v May 16

ELISA SALOME CORNELLI, (Ficha S 13/94).
Montevideo, 28 de febrero de 1994.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20568 May 10- v May 24

VIGESIMOTERCER TURNO

DINA CARLINI FERRAZINI, (Ficha S/75/94).
Montevideo, 11 de abril de 1994.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19565 Abr 29- v May 12

JULIO MARIA BALBELA JARDIN o JARDIM, (Ficha S 30/94).
Montevideo, 3 de marzo de 1994.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19680 Abr 29- v May 12

JEREMIAS o GEREMIAS RODRIGUEZ, (Ficha S/435/93).
Montevideo, 25 de abril de 1994.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19805 May 02- v May 13

MARTIN ALBERTO VEGA AGOSTINELLI, (Ficha S/117/94).
Montevideo, 25 de abril de 1994.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19921 May 03- v May 16

ROSA FERNANDEZ o ROSA BLANCA FERNANDEZ, (Ficha S/57/94).
Montevideo, 6 de abril de 1994.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20010 May 03- v May 16

RENEE AREOSA GAGGERO, (Ficha S/45/94).
Montevideo, 22 de marzo de 1994.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20147 May 04- v May 17

WASHINGTON ALBERTO FANTI o WASHINGTON ALBERTO FANTI PASSEGGI, (Ficha S/32/94).
Montevideo, 22 de marzo de 1994.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20149 May 04- v May 17

EMILIA TEODOXIA YARZA DE TERRA y TELCIO EMILIO TERRA YARZA, (Ficha S/73/92).
Montevideo, 26 de marzo de 1992.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20420 May 09- v May 23

VIGESIMOCUARTO TURNO

ZULMA D'OTTONE HERBON, (Ficha S/569/93).
Montevideo, 22 de marzo de 1994.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19526 Abr 28- v May 11

MANUEL GONZALEZ MIQUELERENA o MIQUELARENA, (Ficha S/98/94).
Montevideo, 25 de abril de 1994.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19682 Abr 29- v May 12

FERNANDO o FERNANDO HERCULES YANTORNO CASANOVA, (Ficha S/440/93).
Montevideo, 25 de abril de 1994.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19688 Abr 29- v May 12

DOMINGO TOMAS CROSA LARROQUE, (Ficha S/587/93).
Montevideo, 11 de abril de 1994.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19738 May 02- v May 13

JOAQUIN LAUREANO CABRERA PICART, (Ficha S/32/94).
Montevideo, 14 de marzo de 1994.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19835 May 02- v May 13

MARIA ELENA CAMEJO ALVAREZ y PEDRO FERRARI ROBAINA, (Ficha S/505/93).
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19838 May 02- v May 13

CARLOS LUIS DUCCOS BAISON, (Ficha S/51/94).
Montevideo, 22 de marzo de 1994.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19872 May 02- v May 13

VIGESIMOQUINTO TURNO

HUMBERTO CARLOS MUNIZ VILLARUBIA y MARIA GONZALEZ PALACIOS, (Ficha S/107/94).
Montevideo, 5 de abril de 1994.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19533 Abr 28- v May 11

JULIO ALBERTO RICALDONI MORELLI, (Ficha S601/93).
Montevideo, 13 de abril de 1994.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19566 Abr 29- v May 12

CELSO NUNES VARGAS, (Ficha S 120/94).
Montevideo, 18 de abril de 1994.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19817 May 02- v May 13

JUAN ELBIO BAZZANO MOREIRA, (Ficha S 139/94).
Montevideo, 18 de abril de 1994.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19818 May 02- v May 13

DELIA OXOBI GIRONDO, (Ficha S 140/94).
Montevideo, 13 de abril de 1994.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19822 May 02- v May 13

REGINO MARIÑO MARTINEZ, (Ficha S/225/90/I/93/I/94).
Montevideo, 5 de abril de 1994.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20013 May 03- v May 16

ESMIRNA MARIA OFELIA CHIAPELLA SIRI o CHIAPELA SIRI, (Ficha S 117/94).
Montevideo, 14 de abril de 1994.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20151 May 04- v May 17

ADOLFA MARIA RODRIGUEZ PUGLIA, (Ficha S/105/94).
Montevideo, 5 de abril de 1994.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20162 May 04- v May 17

ROSENDO PABLO GANDARA, (Ficha S 75/94).
Montevideo, 13 de abril de 1994.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20377 May 06- v May 20

JUANA ESCOBAL, (Ficha S 165/94).
Montevideo, 26 de abril de 1994.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20477 May 09- v May 23

HEBER ADOLFO LÓPEZ, (Ficha S/547/93).
Montevideo, 6 de diciembre de 1993.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20534 May 10- v May 24

VIGESIMOSEXTO TURNO

RAMON de o DE LEON SUAREZ, (Ficha S 104/94).
Montevideo, 18 de abril de 1994.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19839 May 02- v May 13

JULIETA CATALINA ORTIZ RAIMONDI, (Ficha S 86/94).
Montevideo, 13 de abril de 1994.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20009 May 03- v May 16

RAMON MARIA GARCIA LARROSA, (Ficha S 88/94).
Montevideo, 13 de abril de 1994.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20292 May 06- v May 20

RENE LAHID MENCHACA ALEJANDRIA, (Ficha S 72/94).
Montevideo, 25 de marzo de 1994.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20381 May 10- v May 24

JUAN GUALBERTO DUARTE ENRIQUE o ENRIQUEZ, (Ficha S/364/93).
Montevideo, 22 de setiembre de 1993.
Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20421 May 09- v May 23

AGUSTINA NELSA BARRERA MUNIZ, (Ficha S 118/94).
Montevideo, 26 de abril de 1994.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20429 May 09- v May 23

CARLOS ANTONIO ANDRES EMILIO FRUGONI, (Ficha S 116/94).
Montevideo, 26 de abril de 1994.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20520 May 10- v May 24

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

FRUCTUOSO LEMOS, (Ficha S/105/94).
Montevideo, 8 de abril de 1994.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19554 Abr 28- v May 11

BLANCA ESPERANZA PELUFFO MARENCO, (Ficha S/33/94).
Montevideo, 8 de abril de 1994.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19920 May 03- v May 16

FAUSTINO VILLAMARIN MISA y MARIA DEL CARMEN LOUREIRO PEREZ, (Ficha S/115/94).
Montevideo, 18 de abril de 1994.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19939 May 03- v May 16

JOSE CARBONERO ALCARAZ, (Ficha S/36/94).
Montevideo, 18 de abril de 1994.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20161 May 04- v May 17

ELBIO FERNANDEZ PEREIRA, (Ficha S/45/94).
Montevideo, 17 de marzo de 1994.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20355 May 06- v May 20

VIGESIMOCTAVO TURNO

ASUNCION TRAVERSO DE TABARES, (Ficha S/423/93).
Montevideo, 19 de noviembre de 1993.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19555 Abr 28- v May 11

DOSITEO LOPEZ DIAZ, (Ficha S/37/94).
Montevideo, 23 de marzo de 1994.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19616 Abr 29- v May 12

MARIA JOSEFA MORALES DESIMONE, (Ficha S/91/94).
Montevideo, 18 de abril de 1994.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19617 Abr 29- v May 12

HUGO MARIO CURUTCHET ZABALETA, (Ficha S/576/93).
Montevideo, 17 de diciembre de 1993.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19619 Abr 29- v May 12

DOLCIRA o DELCIRA RIVAROLA ALBERNOZ o ALBERNAZ DE HORMUNOGUEZ, (Ficha S/94/94).
Montevideo, 18 de abril de 1994.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19732 May 02- v May 13

ABEL JOSE MARIA TAGLIABUE; ISIDORA VIERA DE TAGLIABUE y CELIA ANGELA TAGLIABUE VIERA, (Ficha S/111/94).
Montevideo, 26 de abril de 1994.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19840 May 02- v May 13

HECTOR YAMANDU QUARTINO COZZOLINO, (Ficha S/507/93).
Montevideo, 24 de noviembre de 1993.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19844 May 02- v May 13

AURA SILVA TORRES, (Ficha S/490/93).
Montevideo, 19 de noviembre de 1993.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20146 May 04- v May 17

CARLOS CESAR GHIOLDI, REINA PINTOS DE GHIOLDI o MARGARITA PINTOS DE GHIOLDI y WALTER GHIOLDI, (Ficha S/489/92).
Montevideo, 1º de febrero de 1994.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20312 May 06- v May 20

VIGESIMONOVENO TURNO

OLGA NELIDA MENINI MARZADRI, (Ficha S 571/93).
Montevideo, 20 de abril de 1994.
Esc. María del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19683 Abr 29- v May 12

PRIMO CELLI, (Ficha S 70/94).
Montevideo, 22 de abril de 1994.
Esc. María del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19684 Abr 29- v May 12

EDRULFO OLIVERA RECUERO, (Ficha S/601/93).
Montevideo, 3 de marzo de 1994.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19833 May 02- v May 13

ATEA IRIS MAZZA ALONSO y EUSTAQUIA ALONSO PEDROSA, (Ficha 34/94).
Montevideo, 20 de abril de 1994.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20177 May 05- v May 19

DE TRIGESIMO TURNO

RICARDO ALBERTO WALRAET KRUIZENGA, (Ficha 73/94).
Montevideo, 21 de abril de 1994.
Esc. María del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19687 Abr 29- v May 12

LOPEZ MORALES MILTON ATANASIO, (Ficha S 70/94).
Montevideo, 11 de abril de 1994.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19689 Abr 29- v May 12

NELSON HUGO CARZOGLIO TAURIELLE, (Ficha S/1/94).
Montevideo, 2 de marzo de 1994.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19704 Abr 29- v May 12

JESUS ALVAREZ GUTIERREZ, (Ficha S/4/94).
Montevideo, 26 de abril de 1994.
Esc. María del Carmen Gándara, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20593 May 10- v May 24

JUZGADO LETRADO
DE PRIMER TURNO

JOSE MARIA DEL CORAZON DE JESUS ARRILLAGA HERRAN, (Ficha 562/93).
Montevideo, 14 de marzo de 1994.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19563 Abr 29- v May 12

DE DECIMO TURNO

DOLORES ANTONIA CRIBEIRO GALDO o GANDOS y BRUNO LINO MOLINARI GENIRAN. (Ficha 71/94).
Montevideo, 26 de abril de 1994. Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20565 May 10- v May 24

DE DECIMOPRIMER TURNO

AMBROSIO FLORENCIO PEREIRA, (Ficha 331/93).
Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 22 de abril de 1994.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/pub 51336 Abr 28- v May 11

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

ARTIGAS
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

LIBER ONEL MOTTA MARTINEZ, (Ficha B/28/94).
Artigas, 12 de abril de 1994.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 19936 May 03- v May 16

MIREYA DE LA SIERRA GONZALEZ, (Ficha B/41/94).
Artigas, 18 de abril de 1994.
Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 19941 May 03- v May 16

JUAN SEVERO o DE OLIVEIRA SEVERO JUAN, (Ficha B/87/93).
Artigas, 29 de junio de 1993.
Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 19942 May 03- v May 16

CASIMIRO FRAGA LOPEZ y MARIA BRAULIA GONZALEZ DE FRAGA, (Ficha B/39/94).
Artigas, 18 de abril de 1994.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 19943 May 03- v May 16

EMILIANO SOUZA PERDOMO, (Ficha B/37/94).
Artigas, 18 de abril de 1994.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 19944 May 03- v May 16

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

PIO BAUTISTA GODOY PELUAS o BELUA (Ficha V 15/1994).
- Canelones, 11 de abril de 1994.- Esc. Anabel Melgar Grajales, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19542 Abr 28- v May 11

JUZGADO LETRADO DE LAS PIEDRAS
DE TERCER TURNO

FRANCISCO DIAZ. (Ficha: B 127/94).
Las Piedras, 18 de abril de 1994. Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 19495 Abr 28- v May 11

MARIA ALBA LASA RODRIGUEZ. (Ficha: B 41/94).
Las Piedras, 6 de abril de 1994. Dr. Raúl Eduardo Márquez Pirez, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 19850 May 02- v May 13

ELIO ANDRES GARCIA BONIFACINO. (Ficha: B 571/93).
Las Piedras, 1º de noviembre de 1993. Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 19855 May 02- v May 13

MARIA MARGARITA OSORES VARGAS. (Ficha: B 121/93).
Las Piedras, 27 de abril de 1993. Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 19857 May 02- v May 13

OSCAR DOMINGO MAURO OLIVERA. (Ficha: B Nº 97/94).
Las Piedras, 12 de abril de 1994. Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20233 May 05- v May 19

DE CUARTO TURNO

HUMBERTO PREGO MARTINEZ. (Ficha: B 10/94).
Las Piedras, 24 de febrero de 1994. Dr. Raúl Eduardo Márquez Pirez, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 19494 Abr 28- v May 11

MARIA LUISA PASSANO DE MINETTI. (Ficha: B 418/93).
Las Piedras, 12 de agosto de 1993. Dr. Raúl Eduardo Márquez Pirez, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 19852 May 02- v May 13

WALTER CESAR NADOTTI DELUCHI. Las Piedras, 7 de diciembre de 1992. Dr. Raúl Eduardo Márquez Pirez, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 19856 May 02- v May 13

MARIA MIRTHA ESPINO ALFONSO. (Ficha: B 142/94).
Las Piedras, 15 de abril de 1994. Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19869 May 02- v May 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
TERCER TURNO

JUANA MARIA o JUANA MARIA LUISA o MARIA LUISA ACOSTA DE LEON o de LEON de RADULOVICH, (Ficha B 33/94).
Las Piedras, 21 de abril de 1994.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 19492 Abr 28- v May 11

SUNEZ GABRIEL LORENZO, (Ficha 125/94).
Las Piedras, 20 de abril de 1994.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 19858 May 02- v May 13

CUARTO TURNO

VIERA FLORENCIO DOMINGO, (Ficha B 102/94).
Las Piedras, 20 de abril de 1994.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 19493 May 02- v May 13

BORREZO RUS, TOMAS, (Ficha B/160/94).
Las Piedras, 21 de abril de 1994.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 19851 May 02- v May 13

ROBERTO DURAN MARRUBIO, (Ficha B Nº 170 Año 1994).
Las Piedras, 25 de abril de 1994.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 19859 May 02- v May 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
TERCER TURNO

FIDEL LAMANCHA REPETTO; EUSEBIO SEVERO o SEVERO LAMANCHA REPETTO; NELIDA LAMANCHA REPETTO y GENERO LAMANCHA REPETTO, (Ficha 1759/A/1992).
Pando, 16 de febrero de 1994.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19532 Abr 28- v May 11

JUANA PEREZ HERNANDEZ, (Ficha 1311/A/1993).
Pando, 2 de febrero de 1994.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 20029 May 03- v May 16

PABLO ALBERTO PERILLO o PERILO FALERO, (Ficha 1879/A/1993).
Pando, 21 de Abril de 1994.
Enrique Malel, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 20033 May 03- v May 16

MATILDE HERMIDA GOÑI o GOÑEZ, (Ficha 73 bis/A/1994).
Pando, 24 de febrero de 1994.
Enrique Malel, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 20035 May 03- v May 16

MARIA ELANA CHAVES TAVERNA, (Ficha A/1609/1993).
Pando, 11 de noviembre de 1993.
Enrique Malel, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 20038 May 03- v May 16

CUARTO TURNO

AIDA DA CUNHA o DACUÑA PEREIRA, (Ficha 552/A/1993).
Pando, 12 de Abril de 1994.
Enrique Malel, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 20032 May 03- v May 16

RAMON COLLAZO GARCIA, (Ficha 244/A/1994).
Pando, 21 de abril de 1994.
Enrique Malel, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 20034 May 03- v May 16

JOHANN HANS o HAN CURT MOLLER HELFERT o CURT MOLLER HELFERT, (Ficha 260/A/1994).
Pando, 21 de Abril de 1994.
Enrique Malel, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 20037 May 03- v May 16

CERRO LARGO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TERCER TURNO

DINAH RODRIGUEZ TABORDA, (Ficha 28/94).
Melo, 7 de abril de 1994.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 20096 May 04- v May 17

ALI DIDISMO DUCHE LARROSA y CIRIACA EUDOCIA o EUDOXIA LARROSA POSADA, (Ficha 34/94 y 289/93 respectivamente).
Melo, 13 de abril de 1994.
José Fernando Burgos Lucas, Actuario.
01) $ 272,00 10/pub 20100 May 04- v May 17

DE CUARTO TURNO

GUILLERMO ODERA DOS SANTOS, (Ficha 53/94).
Melo, 18 de abril de 1994.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario.
01) $ 272,00 10/pub 20099 May 04- v May 17

MARIA MAGDALENA SARAVIA ROLDAN, (Ficha 29/94).
Melo, 6 de abril de 1994.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 20105 May 04- v May 17

MATILDE MARGARITA CAMAÑO PRIETO, (Ficha 75/94).
Melo, 25 de abril de 1994.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) $ 300,00 10/pub 20106 May 04- v May 17

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

ORSI SILVESTRI, JOSE ANTONIO, (Ficha B/14/94).
Colonia, 14 de abril de 1994.
Esc. Raúl Roselló, Actuario.
01) $ 272,00 10/pub 19523 Abr 28- v May 11

HOFFMANN, MARIA ESTEVANA ESTHER o ESTER, (Ficha B/25/94).
Colonia, 14 de abril de 1994.
Esc. Raúl Roselló, Actuario.
01) $ 300,00 10/pub 19826 May 02- v May 13

LOPEZ, GONZALO AMARANTO, (Ficha B/30/94).
Colonia, 20 de abril de 1994.
Esc. Raúl Roselló, Actuario.
01) $ 300,00 10/pub 19828 May 02- v May 13

JUAN MARIANO SOPRANI RUSSO, (Ficha B/339/93).
Colonia, 4 de febrero de 1994.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
01) $ 300,00 10/pub 20573 May 10- v May 24

ROSTAGNOL JUSTET, AMILCAR JAVIER, (Ficha B/22/94).
Colonia, 21 de abril de 1994.
Esc. Raúl Roselló, Actuario.
01) $ 300,00 10/pub 20574 May 10- v May 24

SANDRA PORTO CABRERA y CARLOS LONG DAVYT, (Ficha B 21/93).
Colonia, 29 de setiembre de 1993.
Esc. Raúl Roselló, Actuario.
01) $ 600,00 20/pub 38319 Abr 25- v May 23

JUZGADO LETRADO DE CARMELO
DE SEGUNDO TURNO

DELIA CHINATTI MARTELA. (Ficha: 333/B/93).
Carmelo, 20 de abril de 1994. Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 19778 May 02- v May 13

MIGUEL ANDRES DUFOUR BUTIN. (Ficha: 56/B/94).
Carmelo, 6 de abril de 1994. Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19827 May 02- v May 13

ANIBAL JESUS BANCHERO GARRONE. (Ficha: 69/B/94).
Carmelo, 23 de marzo de 1994. Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 300,00 10/pub 19934 May 03- v May 16

LEONIDAS SANTIAGO MARTORELL NEBOT. (Ficha: 90/B/94).
Carmelo, 13 de abril de 1994. Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 300,00 10/pub 19935 May 03- v May 16

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO
DE SEGUNDO TURNO

BLANCA EMA RAMOS o RAMOS ZAS SOULIER, (Ficha B Nº 30/94).
Rosario, 7 de abril de 1994.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 19747 May 02- v May 13

CATALINA ELENA FIOROTTO o FIORITO SAINT ESTEBAN o ESTEVAN, (Ficha B Nº 13/94).
Rosario, 6 de abril de 1994.
Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.
01) $ 300,00 10/pub 19748 May 02- v May 13

DURAZNO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

ANDREA NIEVES SANCHEZ CERIZOLA, (Ficha B 27/94).
Durazno, 14 de abril de 1994.
Esc. Zully Etcheverry Delfin, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20022 May 03- v May 16

MARIA LUISA BORGHI REYNERI o REINERI, (Ficha B 247/93).
Durazno, 10 de febrero de 1994.
Esc. Graciela Pais Ferreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20053 May 04- v May 17

MARIA AMADA SANTOS de GIMENEZ, (Ficha B 220/90).
Durazno, 13 de abril de 1994.
Esc. Zully Etcheverry Delfino, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20563 May 10- v May 24

SEVERINO GUTIERREZ SILVA, (Ficha B/61/94).
Durazno, 26 de abril de 1994.
Esc. Zully Etcheverry Delfino, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20564 May 10- v May 24

JUZGADO LETRADO DE DURAZNO
DE SEGUNDO TURNO

JOSE LEMME o LEMME BARCO, (Ficha: J 241/79).
Durazno, 12 de abril de 1994.
Esc. María Eugenia Noni, Acturia Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20021 May 03- v May 16

BOGNI SAPPIA MATILDE. (Ficha: B 264/993).
Durazno, 29 de octubre de 1993. Esc. María Eugenia Noni, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20562 May 10- v May 24

FLORES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CARMEN DIONISIA CABRERA GONZALEZ, (Ficha B 181/89).
Trinidad, 23 de noviembre de 1989.
Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 20113 May 04- v May 17

ADELINA o AVELINA LUCRECIA o LUCRESIA FRANCO, (Ficha B 20/94).
Trinidad, 8 de abril de 1994.
Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 20114 May 04- v May 17

GERONIMO ARMANDO BEGEREZ o BEJEREZ DING o DIN y GREGORIA MARIA

GARCIA SOSA, (Ficha B 27/94).
Trinidad, 15 de abril de 1994.
Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 20116 May 04- v May 17

FLORIDA
JUZGADO LETRADO
DE SEGUNDO TURNO

JUANA NOELIA MILAN PERDOMO de COUCHET. (Ficha: B 62/1994).
Florida, 6 de abril de 1994. Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19528 Abr 28- v May 11

CAROLINA COSTABILE COSENTINO, (Ficha B 50/1994).
Florida, 4 de abril de 1994.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 300,00 10/pub 20193 May 05- v May 19

SERVANDO VALENTIN ECHEVERRIA CUESTA, (Ficha: B 64/1994).
Florida, 8 de abril de 1994.
Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20198 May 05- v May 19

DE TERCER TURNO

VIAZZI PEREZ JUAN CARLOS, (Ficha B 480/1992).
Florida, 3 de febrero de 1992.
Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20192 May 05- v May 19

CARMEN DOLORES RODRIGUEZ ZUVIRIA DE CARDOZO IBARRA, (Ficha B 94/1994).
Florida, 20 de abril de 1994.
Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20194 May 05- v May 19

ORIBE EMILIANO MONTERO PEÑA, (Ficha B 31/1994).
Florida, 22 de marzo de 1994.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 300,00 10/pub 20197 May 05- v May 19

LAVALLEJA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

REGINA CHACON BELLINO, (Ficha 364/93).
Minas, 21 de febrero de 1994.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 272,00 10/pub 19569 Abr 29- v May 12

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

LUZ MARIA MOLINS, (Ficha 79/94).
Maldonado, 18 de abril de 1994.
Esc. Nelson Richart, Actuario.
01) $ 272,00 10/pub 19538 Abr 28- v May 11

JUAN GILBERTO NIEVES MACHADO, (Ficha 101/94).
Maldonado, 15 de abril de 1994.
Esc. Nelson Richart, Actuario.
01) $ 300,00 10/pub 20052 May 04- v May 17

TERCER TURNO

MIGUEL DELUCHI GUTIERREZ, (Ficha 40/94).
Maldonado, 18 de marzo de 1994.
Nelson Richart, Actuario.
01) $ 272,00 10/pub 19539 Abr 28- v May 11

JULIA CHIOSSI GONZALEZ DE AONZO, (Ficha 68/94).
Maldonado, 18 de abril de 1994.
Nelson Richart, Actuario.
01) $ 272,00 10/pub 19540 Abr 28- v May 11

CASIANA GONZALEZ BARRETO DE HERNANDEZ y VICENTE HERNANDEZ DIAZ, (Ficha 116/94).
Maldonado, 7 de abril de 1994..
Esc. Nelson Richart, Actuario.
01) $ 300,00 10/pub 19799 May 02- v May 13

NELLY JORGE DE GUTIERREZ, (Ficha B/562/93).
Maldonado, 2 de diciembre de 1993.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19801 May 02- v May 13

ALFREDO JORGE TABEIRA LUZARDO, (Ficha 18/94).
Maldonado, 18 de febrero de 1994.
Nelson Richart, Actuario.
01) $ 300,00 10/pub 19854 May 02- v May 13

VICENTE GOMEZ PEREZ, (Ficha 150/94).
Maldonado, 18 de abril de 1994.
Nelson Richart, Actuario.
01) $ 272,00 10/pub 20117 May 04- v May 17

DE OCTAVO TURNO

ELISA o ELISA TELESFORA MACHADO SARAVIA de DE LEON, (Ficha 934/79).
Maldonado, 13 de abril de 1994.
Esc. Nelson Richart, Actuario.
01) $ 300,00 10/pub 19653 Abr 29- v May 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
JUZGADO LETRADO DE PRIMER TURNO

ACHUCARRO SORIANO, GERONIMO. (Ficha: 515/93).
Maldonado, 15 de noviembre de 1993. Escr. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20261 May 05- v May 19

CASIMIRO ARTURO MENDEZ PEREIRA, (Ficha: 645/93).
Maldonado, 23 de febrero de 1994.
Esc. Nelson Richart, Actuario.
01) $ 300,00 10/pub 20313 May 06- v May 20

EFRAIN CABRERA PACHECO, (Ficha: 49/94).
Maldonado, 25 de marzo de 1994.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20314 May 06- v May 20

ANA ZENONA PLADA SANCHEZ, (Ficha 69/94).
Maldonado, 25 de marzo de 1994.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.-
01) $ 300,00 10/pub 20315 May 06- v May 20

DE TERCER TURNO

CARLOS HECTOR FERNANDEZ SUAREZ, (Ficha 112/94).
Maldonado, 6 de abril de 1994.
Nelson Richart, Actuario.
01) $ 272,00 10/pub 19536 Abr 28- v May 11

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

JUAN MARIA CORRALES MACIEL, (Ficha B/117/94).
Paysandú, 25 de abril de 1994.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20446 May 09- v May 23

MIGUEL SENISA GRANCOVA, (Ficha B/95/94).
Paysandú, 8 de abril de 1994.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20447 May 09- v May 23

JUZGADO LETRADO
DE TERCER TURNO

ELVIRA SOLE TORRAS de SARROCA, (Ficha B/300/93).
Paysandú, 1º de noviembre de 1993.
Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19504 Abr 28- v May 11

CARMELO GONZALEZ, (Ficha: B/392/93).
Está auxiliado de pobreza.
Paysandú, 16 de febrero de 1994.
Dra. Cristina Rombys, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/pub 51389 May 03- v May 16

RIO NEGRO
JUZGADO LETRADO DE FRAY BENTOS
DE SEGUNDO TURNO

BONIN MARTINELLI o BONIN MARTINELLI DE TERRA MARIA ESTHER. (Ficha: B Nº 28/1994).
Fray Bentos, abril 18 de 1994. Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 272,00 10/pub 19512 Abr 28- v May 11

KARACHEV BURACOVA VALENTIN. (Ficha B Nº 30/1994).
Fray Bentos, abril 21 de 1994. Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 272,00 10/pub 19513 Abr 28- v May 11

ADELINA GREGORIA MARTINEZ. (Ficha: B Nº 29/1994).
Fray Bentos, 21 de abril de 1994. Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 272,00 10/pub 19514 Abr 28- v May 11

RIVERA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TERCER TURNO

RAIMUNDO PEDRO o RAIMONDO PIETRO DEBATTISTE o DEBATISTA o DEBATTISTA ORELLA, (Ficha B/14/1994).
Rivera, 1º de marzo de 1994.
Esc. Gabriel Macedo, Actuario Adjunto.

01) $ 300,00 10/pub 20124 May 04- v May 17

MARIA OFELIA GONZALEZ PEREZ, (Ficha B/26/1994).
Rivera, 16 de marzo de 1994.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20127 May 04- v May 17

CUARTO TURNO

JUSTO DIAZ SUM, (Ficha B 43/94).
Rivera, 21 de abril de 1994.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20120 May 04- v May 17

VICTORIA MARTINEZ DE ESPINOSA, (Ficha B 46/94).
Rivera, 26 de abril de 1994.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20121 May 04- v May 17

MARCELINA TRILLO SANDES, (Ficha B 24/94).
Rivera, 8 de abril de 1994.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20122 May 04- v May 17

FRANCISCO EMILIO MENDONÇA DA SILVA o FRANCISCO EMILIO MENDOÇA DA SILVA, (Ficha B/17/1994).
Rivera, 12 de abril de 1994.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20123 May 04- v May 17

YENY DIAZ DE LEMOS o DIAZ DA ROSA, (Ficha B/31/94).
Rivera, 5 de abril de 1994.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20125 May 04- v May 17

RUBEN OCAMPO FIGUERAS, (Ficha B/20/1994).
Rivera, 6 de abril de 1994.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20126 May 04- v May 17

JUZGADO LETRADO
DE TERCER TURNO

IGONET AMAURY GONZALEZ TECHERA y MARTA GRACIELA GONZALEZ GARCIA, (Ficha: B/263/1993).
Rivera, 13 de abril de 1994.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20119 May 04- v May 17

CARMEN MARTINEZ LEJEREN o CARMEN MARTINEZ LEGEREN o CARMEN MARTINEZ DE OLIVEIRA. (Ficha B/45/1994).
Rivera, 15 de abril de 1994. Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20259 May 09- v May 23

MARTINA SANTIAGO GUIMARAES. (Ficha: B/40/94).
Rivera, 13 de abril de 1994. Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20489 May 09- v May 23

MARTINA BOTTINO BUSTAMANTE. (Ficha: B/51/94).
Rivera, 26 de abril de 1994. Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20492 May 09- v May 23

ROCHA
JUZGADO LETRADO
DE TERCER TURNO

JUSTINA SILVEIRA SALDIVIA y ABEL SALDIVIA, (Ficha 61/94).
Rocha, 18 de abril de 1994.
Esc. Beatriz Olid Molina, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 19639 Abr 29- v May 12

CARLOS ROCHA GONZALEZ, (Ficha 191/93).
Rocha, 24 de setiembre de 1993.
Esc. Beatriz Olid Molina, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 19640 Abr 29- v May 12

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

VICTOR DOMINGO ZENI MEDINA y MARTA SUSANA ZENI JERICO, (Ficha B/95/94).
Salto, 15 de abril de 1994.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 272,00 10/pub 19790 May 02- v May 13

MILTA PEDEMONTE, (Ficha B/49/94).
Salto, 21 de marzo de 1994.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 300,00 10/pub 20248 May 05- v May 19

JUANA DOMINGA CAVANNA DE ROSSI, (Ficha B/83/94).
Salto, 12 de abril de 1994.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 300,00 10/pub 20250 May 05- v May 19

JUZGADO LETRADO
DE PRIMER TURNO

MARIA DOMINGA NAPOL ARZUAGA.
Salto, 22 de febrero de 1994. José María Moller, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 19783 May 02- v May 13

DE TERCER TURNO

ANDRES CESAR PANISSA, (Ficha: B/374/93).
Salto, 17 de febrero de 1994.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 19791 May 02- v May 13

ZELMA DE BRUM GONZALEZ DE DE PAULA, (Ficha B/84/94).
Salto, 21 de abril de 1994.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 272,00 10/pub 19792 May 02- v May 13

VICTOR MANUEL COCCO MUTTI. (Ficha: B/404/93).
Salto, 1º de febrero de 1994. Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 300,00 10/pub 20249 May 05- v May 19

PROSPERA SUAREZ LEMOS; MANUEL ESTANISLAO COUTO ALBORNOZ y MARIA DEL CARMEN COUTO ALBORNOZ. (Ficha: B/46/94).
Salto, 5 de abril de 1994. José María Moller, Actuario Adjunto.
01) $ 300,00 10/pub 20251 May 05- v May 19

MANUEL DEMENCIANO GODIÑE o GODINE o CLEMENCIANO GODIN y MARGARITA RIOS. (Ficha: B/18/94).
Salto, 23 de febrero de 1994. Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 300,00 10/pub 20252 May 05- v May 19

SAN JOSE
JUZGADO LETRADO
DE SEGUNDO TURNO

VICENTE FEDERICO GUELBENZU CUÑETTI. (Ficha: B/108/94).
San José, 13 de abril de 1994. Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 19761 May 02- v May 13

CLOTILDE GONZALEZ PEREZ y JUAN MARIA GODOY. (Ficha: B/56/94).
San José, 7 de abril de 1994. Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 19763 May 02- v May 13

DELMIRA GREGORIA FRANQUI de VIGNOLA o VIGNOLO. (Ficha: B/92/94).
San José, 11 de abril de 1994. Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 19765 May 02- v May 13

ASCENCION HERNANDEZ TORRES de DE LEON. (Ficha: F/130/87).
San José, 21 de abril de 1994. Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19771 May 02- v May 13

ANA IRENE FRANCO BARCELO. (Ficha: B/726/93).
San José, 19 de noviembre de 1993. Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20442 May 09- v May 23

JUAN DALMIRO FERNANDEZ PERAZA. (Ficha B/96/94).
San José, 11 de abril de 1994. Dra. María Noel Odriozola, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20443 May 09- v May 23

DE TERCER TURNO

ALBERICO GREGORIO BRAVO CABRERA. (Ficha: B/139/94).
San José, 7 de abril de 1994. Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 19760 May 02- v May 13

RUBEN SAUL PEÑA MONTESANO. (Ficha: B/725/93).
San José, 10 de noviembre de 1993. Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 19762 May 02- v May 13

TORIBIO o CALISTO TORIBIO MOREIRA MARTINEZ. (Ficha: B/133/94).
San José, 7 de abril de 1994. Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 19764 May 02- v May 13

ERMIDA BERTOLINI FALERO de VIERA. (Ficha: B/111/94).
San José, 12 de abril de 1994. Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 19766 May 02- v May 13

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ARIAS. (Ficha: B/163/94).
San José, 14 de abril de 1994. Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 19767 May 02- v May 13

NICOLASA JUANA RODRIGUEZ DE ELVIRA. (Ficha: B/7/94).
San José, 1 de marzo de 1994. Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19772 May 02- v May 13

ELIRA o ROSA ELIRA IZQUIERDO de SORIA o IZQUIERDO FERNANDEZ. (Ficha: B/191/94).
San José, 15 de abril de 1994. Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 19773 May 02- v May 13

FELIPA MARCELINA PAES o PAEZ UMPIERREZ o UMPIERRES. (Ficha: B/89/94).
San José, 16 de marzo de 1994. Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20441 May 09- v May 23

SORIANO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES
SEGUNDO TURNO

RAMON ALCIDES GODOY ARCHIPRETTI, (Ficha 184/1994).
Mercedes, 18 de abril de 1994.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19988 May 03- v May 16

URSULINO MORA, (Ficha 187/1994).
Mercedes, 26 de abril de 1994.
Esc. Daniella Doñato Sivoplas, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20225 May 05- v May 19

ADELA CRIADO RAZQUIN, (Ficha 186/1994).
Mercedes, 26 de abril de 1994.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20226 May 05- v May 19

GREGORIA ADELA PRIANO, (Ficha 149/1994).
Mercedes, 14 de abril de 1994.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20227 May 05- v May 19

CESAR CARBAJAL VIEGA, (Ficha 228/1994).
Mercedes, 26 de abril de 1994.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20526 May 10- v May 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

MAXIMA BERMOLEN ALAYON DE MARTINEZ, (Ficha B/166/1993).
Dolores, 14 de diciembre de 1993.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 272,00 10/pub 19634 Abr 29- v May 12

JOSE MARIA VEIRA IGLESIAS o VEIRAS IGLESIAS, (Ficha B/11/1993).
Dolores, 9 de marzo de 1993.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 272,00 10/pub 19635 Abr 29- v May 12

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MYRIAM DELIA GONZALEZ CAMOTTO, (Ficha B 171/93).
Tacuarembó, 8 de diciembre de 1993.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19807 May 02- v May 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

NUÑEZ TEODORO ORESTES, (Ficha A/11/94).
Paso de los Toros, 4 de abril de 1994.
Esc. Marcela E. Montero Rodríguez, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20577 May 10- v May 24

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA HERNANDEZ PEREYRA, (Ficha B 138/1994).
Treinta y Tres, 23 de marzo de 1994.
Dra. Ma. Florencia di Lorenzo, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19780 May 02- v May 13

RAMON ENRIQUE DE LEON LACUESTA, (Ficha B 137/1994).
Treinta y Tres, 25 de marzo de 1994.
Dra. Ma. Florencia di Lorenzo, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 19781 May 02- v May 13

NICOMEDES o NICOMEDEZ ALMEIDA MEDEROS, (Ficha B 186/1994).
Treinta y Tres, 13 de abril de 1994.
Dra. Ma. Florencia di Lorenzo, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20023 May 03- v May 16

ELBA o ELVA BILLAR IGUINI, (Ficha B 84/1994).
Treinta y Tres, 7 de abril de 1994.
Dra. Ma. Florencia di Lorenzo, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20210 May 05- v May 19

EMA MADERA CROSA, (Ficha B 197/1994).
Treinta y Tres, 20 de abril de 1994.
Esc. Ricardo Crizul Fernández, Actuario.
01) $ 300,00 10/pub 20213 May 05- v May 19

PABLO EUGENIO MEDINA UNGO, (Ficha B 168/1994).
Treinta y Tres, 7 de abril de 1994.
Dra. Ma. Florencia di Lorenzo, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20214 May 05- v May 19

WELKYS o WELKIS BARDESIO o BARDECIO RODRIGUEZ y DUBERLI o DUVERLI BARDESIO o BARDECIO LUCAS, (Ficha B 222/1993).
Treinta y Tres, 25 de noviembre de 1993.
Esc. Ricardo Crizul Fernández, Actuario.
01) $ 300,00 10/pub 20215 May 05- v May 19

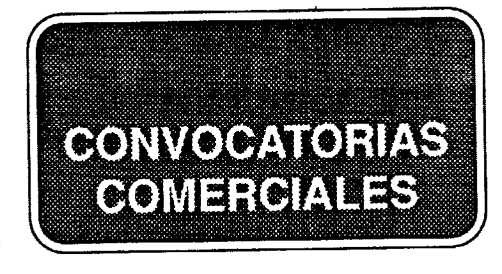
CADUCIDADES DE PROMESAS DE COMPRAS Y VENTAS

MONTEVIDEO

BANCO URUGUAYO DE ADM. y CREDITO

(en liquidación)

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 9099, se comunica a Francisco Lorenzo Píriz o sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa de venta relativa al solar ubicado en la 7a. sección judicial de Canelones, padrón 1160, solar 20 del plano inscripto en la Dir. de Catastro con el Nº 3826 el 29/04/47.
02) $ 972,00 15/pub 19009 Abr 26- v May 16



SYAR S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de los Estatutos Sociales se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse en el local de Plaza Independencia 842 Esc. 605 de esta ciudad el día 30 de Mayo de 1994 a las 13 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables elaborados de acuerdo al Decreto 103/1991 y Proyecto de Distribución de Utilidades del Ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1993.
2) Elección de miembros del Directorio.
Se previene a los Sres. Accionistas que podrán inscribir sus acciones o Certificados de Depósitos hasta la hora de iniciarse el acto.
Montevideo, 5 de Mayo de 1994.
EL DIRECTORIO
03) $ 380,10 3/pub 20521 May 10- v May 12

CONTROL S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y siguientes de los Estatutos Sociales se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse en el local de Plaza Independencia 842 Esc. 605 de esta ciudad el día 30 de Mayo de 1994 a las 13 y 30 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables elaborados de acuerdo al Decreto 103/1991 y Proyecto de Distribución de Utilidades del Ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1993.
2) Elección de miembros del Directorio.
Se previene a los Sres. Accionistas que podrán inscribir sus acciones o Certificado de Depósitos hasta la hora de iniciarse el acto.
Montevideo, 5 de Mayo de 1994.
EL DIRECTORIO .
03) $ 434,40 3/pub 20522 May 10- v May 12



MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres. MARIA ASCENCION MORATO BARRETO, FEDERICO IGNACIO MORATO BARRETO, ROBERTO FRANCISCO MORATO BARRETO, OVIDIO ALFREDO MORATO BARRETO, SUSANA MORATO BARRETO, MARIA GABRIELA MORATO CASTILLO, ENRIQUE ANDRES MORATO CASTILLO, MARIA INES MARCIA MORATO CASTILLO, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original, se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mayor derecho, para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.- Montevideo, marzo 21 de 1994.- Carlos Santana, Director (I).
04) $ 1.086,00 10/pub 19899 May 03- v May 16

DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron: RICARDO HUGO MAYE FERNANDEZ, MARIA AMABILIA VICTORIA HEUGUEROT GHIDONE, FERNANDO ALCIDES HEUGUEROT GHIDONE, solicitan-

do un certificado que les habilite el uso del Sepulcro Nº 236 del Cementerio del Paso Molino cuyos primitivos titulares eran FERNANDO HEUGUEROT y SANTIAGO o JACQUES MAYE.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días.- Ma. Dolores Castro Iglesias, Escribana.
04) $ 271,50 3/pub 20418 May 09- v May 11

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

RAFAEL GONZALEZ OLIVERA y MONICA ALEJANDRA CAMPBELL GODOY (Ficha: D No. 348/1993).
Montevideo, 5 de octubre de 1993.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18313 Abr 18- v May 16

JUDITH ANGELICA BORDOLLI MARTINEZ y RICHARD ALBERTO SANTOS TRIAS (Ficha: D Nº 1 bis/94).
Montevideo, 4 de marzo de 1994.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18448 Abr 20- v May 17

RAMON BULA BESSONART e IRMA NELIDA CABALLERO CABALLERO (Ficha: D Nº 390/1993).
Montevideo, 10 de noviembre de 1993.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 18718 Abr 22- v May 20

SEGUNDO TURNO

CARLOS MARIO CASTIGLIONI ALIANAK y NANCY ELIZABETH ARBOLITO CACERES (Ficha: D/24/94).
Montevideo, 17 de marzo de 1994.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 17722 Abr 13- v May 11

DANIEL FERNANDO RODRIGUEZ MACHADO y BEATRIZ ADRIANA PEREYRA LOPEZ
(Ficha: D/489/93).
Montevideo, 6 de diciembre de 1993.
Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
05) $ 680,00 20/pub 18341 Abr 20- v May 17

TERCER TURNO

MARIA CRISTINA DIAZ GUERRERO y OSCAR JOSE CANAVESSI SANCHEZ (Ficha: 502/93).
Montevideo, 11 de marzo de 1994.
Dra. María del Huerto Chalela, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 19112 Abr 26- v May 24

STELLA CARABALLO y GERMAN MILLER (Ficha: E 53/94).
Montevideo, 25 de abril de 1994.
Dra. María del Huerto Chalela, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 19281 Abr 29- v May 27

CUARTO TURNO

ERNESTO PEREZ y ANABEL PEREZ (Ficha: E/107/94).
Montevideo, 7 de abril de 1994.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 17723 Abr 13- v May 11

ALVARO JAVIER LOPEZ NAVARRO y MARIANA HOUNIE ARBELBIDE (Ficha: F/281/93).
Montevideo, 16 de julio de 1993.
Dra. Lola Gómez, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18637 Abr 22- v May 20

QUINTO TURNO

SERGIO GUSTAVO ZORRILLA CARBALLO y MARIA MERCEDES GOMEZ NARIÑO.
Montevideo, 25 de marzo de 1994.
Nilda L. Trindade, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18350 Abr 20- v May 17

GLAY RODRIGUEZ DE VARGAS y JULIO FERREIRO IMPERIAL (Ficha: E/57/94).
Montevideo, 25 de abril de 1994.
Dra. Maria Delhuerto Chalela, Actuaria Adjunta.
05) $ 750,00 20/pub 19724 May 02- v May 30

DANIEL ORLANDO LOMANDO y NERY BEAL MONDINO (Ficha: E 309/93).
Montevideo, 1 de marzo de 1994.
Esc. Nilda L. Trindade, Actuaria Adjunta.
05) $ 750,00 20/pub 19914 May 03- v May 31

SEXTO TURNO

MAXIMO BELTRAN y AIDA VENERADA MACHADO SOARES (Ficha: 25/94).
Montevideo, 8 de marzo de 1994.
María Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 18102 Abr 15- v May 13

JUANA SONIA ARRIONDO y MIGUEL ANGEL GARCIA PARODI (Ficha: 238/93).
Montevideo, 17 de diciembre de 1993.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18489 Abr 21- v May 19

EMILIO BERNABE GIUFFRA CASTILLA y NANCY MARGOT CAZALA MAGNI (Ficha: 242/93).
Montevideo, 12 de agosto de 1993.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
05) $ 750,00 20/pub 19626 Abr 29- v May 27

LUIS DANIEL CUBAS y MARIA CANDELARIA AMORIM (Ficha: 466/93).
Montevideo, 14 de diciembre de 1993.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 750,00 20/pub 20570 May 10- v Jun 07

SEPTIMO TURNO

JUAN RAMON RODRIGUEZ PUPPO y MARIANNE AKIKI BERHOUET.
Montevideo, 12 de marzo de 1987.
Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
05) $ 680,00 20/pub 17715 Abr 18- v May 16

JUSTO PASTOR ARMADA y AVELINA ORDOÑEZ (Ficha: D/65/1994).
Montevideo, 14 de abril de 1994.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 19463 Abr 27- v May 25

OCTAVO TURNO

MAXIMO ENALMAR GONZALEZ FELIPE y MABEL JACQUELIN SANTA CRUZ CLAVIJO (Ficha: D/21/94).
Montevideo, 23 de marzo de 1994.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18811 Abr 25- v May 23

MARIA DEL CARMEN LEDANIS ISOLABELLA y NESTOR EMILIO CALIFANO BENEDETTO (Ficha: D 436/93).
Montevideo, 1º de diciembre de 1993.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 18982 Abr 26- v May 24

GABRIEL SICA BARBIERI y MARIA INES PALACIO FERNANDEZ (Ficha: D Nº 525 año 1993).
Montevideo, 10 de febrero de 1994.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
05) $ 750,00 20/pub 19697 Abr 29- v May 27

ALEJANDRO ANTONIO MENDY GONZALEZ y VIRGINIA AYGAGUER MARTINI (Ficha: 47/94).
Montevideo, 14 de abril de 1994.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
05) $ 750,00 20/pub 20346 May 06- v Jun 03

NOVENO TURNO

GENTIL MARTINEZ FERREIRA y EVA MARGOT LEITES DE MORAES RICCI (Ficha: D/1/94).
Montevideo, 16 de febrero de 1994.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 18034 Abr 15- v May 13

WASHINGTON E. CORREA FACCIO y MARTHA SCARONE PEREYRA (Ficha: D/100/94).
Montevideo, 20 de abril de 1994.
Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
05) $ 750,00 20/pub 19915 May 03- v May 31

DECIMO TURNO

MARIA TERESA PELUFFO y HECTOR ISRAEL LESTRADE (Ficha: E Nro. 20 año 1994).
Montevideo, 28 de febrero de 1994.
Esc. Nilda L. Trindade, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18312 Abr 18- v May 16

PASCUAL PALMER VILLA y SYLVIA MONICA BRAVO GALASSI (Ficha: E/561/93).
Montevideo, 3 de marzo de 1994.
Esc. Nilda L. Trindade, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18422 Abr 20- v May 17

DECIMOPRIMER TURNO

RAUL ANTONIO TABORELLI FOLCH y MARIA DEL ROSARIO CARRIQUIRY UGARTEMENDIA (Ficha: E 54/94).
Montevideo, 25 de marzo de 1994.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 17970 Abr 14- v May 12

SILVIA AMILIVIA MAGGIOLO y JORGE WASHINGTON QUIAN RIVERO (Ficha: E 494/993).
Montevideo, 4 de abril de 1994.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 18379 Abr 20- v May 17

JORGE SAUCHENCO LOGOIDA y VILMA RUTH BORJAS SALGADO.
Montevideo, 11 de abril de 1994.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 19133 Abr 26- v May 24

DECIMOSEGUNDO TURNO

FERNANDO HEBER VALLE PENA y GLADYS CRISTINA VITUREIRA SANDES (Ficha: E 34/94).
Montevideo, 11 de abril de 1994.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 18377 Abr 20- v May 17

SUSANA MARIA LUISA CHIESA y CARLOS REINOSO (Ficha: E 14/94).
Montevideo, 4 de marzo de 1994.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18668 Abr 22- v May 20

SHUN LEUNG CHENG NG y SUET SZE CINDERELLA LAU (Ficha: E/545/93).
Montevideo, 1 de febrero de 1994.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) $ 750,00 20/pub 19931 May 03- v May 31

JORGE LUIS BELTRAN CACERES y MARY PEREIRA CAVALIERI (Ficha: D/252/89).
Montevideo, 11 de mayo de 1989.
Dr. Hermann Peinado, Actuario Adjunto.
05) $ 750,00 20/pub 20060 May 04- v Jun 01

DECIMOTERCER TURNO

OSCAR SERGIO ORSI y BEATRIZ VAZQUEZ ALBERTI (Ficha: 17/94).
Montevideo, 9 de marzo de 1994.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18281 Abr 18- v May 16

CARLOS GRILLE MOTTA y GRACIELA PEES PANNONE (Ficha: 580/93).
Montevideo, 11 de febrero de 1994.
Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 18478 Abr 21- v May 19

JOSE BURDMAN y LINDA CAPLIVSCHI (Ficha: 27/94).
Montevideo, 17 de marzo de 1994.
Esc. Ma. Alicia Curi Pére
05) $ 680,00 20/pub 19309 Abr 27- v May 25

DECIMOCUARTO TURNO

ROSANO, ANDRES y SCHUHL JANINE MARIA.
Montevideo, 22 de noviembre de 1993.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18349 Abr 20- v May 17

ZELMA CARMEN IRIS TATO y CARLOS MARIA MEDINA (Ficha: D/501/93).
Montevideo, 4 de marzo de 1994.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18971 Abr 25- v May 23

DECIMOQUINTO TURNO

CARDOZO, SANTIAGO CRISTOBAL y MORA, ELBIA GLADYS (Ficha: 433/91).
Montevideo, de mayo de 1992.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18376 Abr 20- v May 17

FLAVIO GUSTAVO BELTRAN CAULA y ADRIANA CLAUDIA BOCCHI QUINTANS (Ficha: D/396/92).
Montevideo, 28 de abril de 1993.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 19465 Abr 27- v May 25

GABRIEL EDUARDO GIUDICE y MARIA AMALIA GIANOLA (Ficha: D/77/94).
Montevideo, 22 de abril de 1994.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 750,00 20/pub 19811 May 02- v May 30

DECIMOSEXTO TURNO

JESUS PABLO TAIBO DONATO y SUSANA VERONICA MARRERO CORREA (Ficha: D 36/94).
Montevideo, 14 de abril de 1994.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18446 Abr 20- v May 17

JOSE ANTONIO ARTONI GALVAN y ELSA MYRIAM CABRERA BARREIRO (Ficha: D/34/94).
Montevideo, 16 de marzo de 1994.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18781 Abr 22- v May 20

CARLOS ARIEL DURAN y MIRTA ROSA TAPPA (Ficha: D/42/94).
Montevideo, 16 de marzo de 1994.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 750,00 20/pub 19700 Abr 29- v May 27

ADRIAN ENRIQUE REGUEIRO GONZALEZ y BARBARA ONS SZODO (Ficha: D/66/94).
Montevideo, 13 de abril de 1994.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 750,00 20/pub 19812 May 02- v May 30

OSVALDO DANIEL PESSINA BERNINI y ANA MARIA SERDIO VILLAVERDE (Ficha: D/70/94).
Montevideo, 20 de abril de 1994.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 750,00 20/pub 19849 May 02- v May 30

DECIMOSEPTIMO TURNO

WASHINGTON ARTURO FREIRE BAZZI y GRISEL MARINA ARGIMON MARZOL (Ficha: D/2/94).
Montevideo, 16 de marzo de 1994.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 19398 Abr 27- v May 25

LAURA SONIA TATO y WALTER HUMBERTO URIZAR ELGUETA (Ficha: D/32/94).
Montevideo, 13 de abril de 1994.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 19473 Abr 27- v May 25

MARIA GLORIA ALONSO FAGUAGA y DIEGO JULIO LAMAS RAMOS (Ficha: D/75/94).
Montevideo, 18 de abril de 1994.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 750,00 20/pub 19744 May 02- v May 30

ANTONIO EDUARDO RODRIGUEZ POSTIGLIONI y MARIA FERNANDA VIVERO GIL (Ficha: D 21/94).
Montevideo, 23 de marzo de 1994.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 750,00 20/pub 20382 May 06- v Jun 03

DE DECIMOCTAVO TURNO

OLGA ELISA PEREIRA LACAZ y OSCAR RUBENS GASALLA CALVO (Ficha: D 398/93).
Montevideo, 29 de octubre de 1993.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 750,00 20/pub 19552 Abr 28- v May 26

EVANDRO SARTHOU y ELENA SICA (Ficha: D/36/89).
Montevideo, 1o. de noviembre de 1993.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 750,00 20/pub 19698 Abr 29- v May 27

DECIMONOVENO TURNO

ROBERTO QUERCIA OLVEIRA y CYNTHIA NAVAY CZIMMER (Ficha: D/579/93).
Montevideo, 23 de marzo de 1994.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 17801 Abr 13- v May 11

GUMERSINDO EVANGELISTA PEREIRA ALVAREZ y NELIDA ESTHER PAIZ ROJAS (Ficha: D/72/94).
Montevideo, 4 de abril de 1994.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18423 Abr 20- v May 17

MARIA INES FLEITA ESPINOSA y NOEL ISABELINO SOSA CREMELLIA (Ficha: D/70/94).
Montevideo, 14 de abril de 1994.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 19132 Abr 26- v May 24

CARLOS MARIA BOSCH y CONCEPCION RODRIGUEZ (Ficha: D/26/94).
Montevideo, 8 de marzo de 1994.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 19475 Abr 27- v May 25

VIGESIMO TURNO

CARLOS ALBERTO ASUAGA REQUENA y ZULMA MERCEDES FREIRE GONZALEZ (Ficha: D/530/93).
Montevideo, 24 de diciembre de 1993.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 750,00 20/pub 19603 Abr 29- v May 27

VIGESIMOPRIMER TURNO

JOSE ENRIQUE DA ROSA CRUZ y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ DA COSTA LEITES (Ficha: D/498/93).
Montevideo, 3 de marzo de 1994.
Margarita Saborido Silva, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 17840 Abr 14- v May 12

ALVARO DUILIO GALLI y REBECA GUERRA (Ficha: D 549/93).
Montevideo, 10 de marzo de 1994.
Margarita Saborido Silva, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 18032 Abr 15- v May 13

DANIEL OSVALDO SCHELOTTO GARCIA y GABRIELA TERESITA HORTA ADAMI (Ficha: D 29/94).
Montevideo, 11 de abril de 1994.
Margarita Saborido Silva, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 18280 Abr 18- v May 16

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDUARDO CRISTOBAL GARD y SAN JUAN y MIRYAM MERY MUSSIO BONAPELCH (Ficha: D 7/94).
evideo, 8 de abril de 1994.
Margarita Saborido Silva, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 18342 Abr 20- v May 17

JOSE LUIS GARCIA MORALES y MARIA DOLORES ARROSPIDE (Ficha: D 14/94).
Montevideo, 17 de marzo de 1994.
Margarita Saborido Silva, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 19308 Abr 27- v May 25

LEONARDO DANIEL LOACES GONZALEZ y MILKAR o MILKA ROSARIO LOPEZ RODRIGUEZ (Ficha: D 68/94).
Montevideo, 11 de abril de 1994.

Margarita Saborido Silva, Actuaria.
05) $ 750,00 20/pub 19743 May 02- v May 30

VIGESIMOTERCER TURNO

ANTONIO BARROZO PEDERNERA y SUSANA BARROS INCASETTI (Ficha: D 476/93).
Montevideo, 8 de abril de 1994.
Esc. Silvia Bértoli Cagvagnaro, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 18314 Abr 18- v May 16

ANTONIO BARROZO PEDERNERA y SUSANA BARROS ICASETTI (Ficha: D 476/93).
Montevideo, 25 de abril de 1994.
Esc. Silvia Bértoli Cagvagnaro, Actuaria.
05) $ 750,00 20/pub 18314 May 03- v May 31

ELIANA LOPEZ ROCA y CARLOS GONZALEZ VALLEJO POCHINTESTA (Ficha: D 597/93).
Montevideo, 28 de febrero de 1994.
Esc. Silvia Bértoli Cagvagnaro, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 18814 Abr 25- v May 23

PEDRO MARTIN BENITEZ FERREIRA y HAYDEE o AYDE FERREIRA CARABALLO (Ficha: D 285/91).
Montevideo, 31 de mayo de 1991.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
05) $ 750,00 20/pub 19531 Abr 28- v May 26

VIGESIMOCUARTO TURNO

MANUEL CAMBACUBA y MIRTHA NANCY CAMPOS PIETRAFESA, (Ficha: D 340/93).
Montevideo, 11 de octubre de 1993.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 17811 Abr 13- v May 11

MARIA DEL CARMEN BACHINO CURBELO y SANTIAGO GONZALEZ CARABALLO (Ficha: D 59/94).
Montevideo, 15 de abril de 1994.
Esc. Silvia Bértoli Cagvagnaro, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 19218 Abr 27- v May 25

CARLOS ANDRES MICHELINI DE LEON y GENNY IRIS FIGUEREDO MARTINEZ (Ficha: D 82/94).
Montevideo, 25 de abril de 1994.
Esc. Silvia Bértoli Cagvagnaro, Actuaria.
05) $ 750,00 20/pub 20433 May 09- v Jun 06

VIGESIMOQUINTO TURNO

OSCAR TORRES FONTANA y ENAIR DE SOUZA GONZALEZ (Ficha: D/649/91).
Montevideo, 22 de noviembre de 1991.
Esc. Elena I. Quinteros Voltes, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18279 Abr 18- v May 16

NURY BELEN CURBELO ALVEZ y JOSE IAFIGLIOLA ZINGARO (Ficha: D/80/94).
Montevideo, 14 de abril de 1994.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 680,00 20/pub 18638 Abr 22- v May 20

STELLA MARIS MARTIN y ENRIQUE BRANCA (Ficha: D/73/93).
Montevideo, 16 de noviembre de 1993.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 680,00 20/pub 19464 Abr 27- v May 25

RITA ESTELA GONZALEZ CURCHO y JORGE LUIS CROSA BASSO (Ficha: D/128/94).
Montevideo, 14 de abril de 1994.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 750,00 20/pub 19696 Abr 29- v May 27

CARLOS ARTIGAS FERJANCIH CATARDO y BLANCA SILA MACIEL CORREA (Ficha: D/69/94).
Montevideo, 14 de abril de 1994.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 750,00 20/pub 20345 May 06- v Jun 03

VIGESIMOSEXTO TURNO

CLAUDIA MARINA REDELICO IRIONDO y LUIS ALBERTO GUARINO LEGAZCUE (Ficha: D/561/93).
Montevideo, 21 de diciembre de 1993.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 680,00 20/pub 18667 Abr 22- v May 20

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MARIO HUGO FERNANDEZ GARCIA Y MABEL LILIAN SCHENINI MONTEMUIÑO, (Ficha: D/86/94).
Montevideo, 6 de abril de 1994.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 17855 Abr 14- v May 12

CLAUDIA MABEL AMENGUAL PUCEIRO y MARCELO PEDRO ALEGRE VILA (Ficha: D/44/94).
Montevideo, 21 de marzo de 1994.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 18594 Abr 21- v May 19

RAQUEL TERESA PRATO MORENA y JUAN LUIS BECCHINO BECCHINO (Ficha: D/35/94).
Montevideo, 1º de marzo de 1994.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 18613 Abr 21- v May 19

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARIO ADELIO DELLA CELLA MEDICI y ANDREA ISABELLA RENEE MAC CORMACK ARENAZA (Ficha: D/356/91).
Montevideo, 19 de agosto de 1991.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 17856 Abr 14- v May 12

PATRICIA VERONICA HERNANDEZ GHISOLFO y MARTIN SANTESTEBAN VELIZ (Ficha: D/1/94).
Montevideo, 14 de marzo de 1994.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 18608 Abr 21- v May 19

JOSE RAURICH GARCIA y MAGEL CASAS RODRIGUEZ (Ficha: D/291/93).
Montevideo, 24 de diciembre de 1993.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18983 Abr 26- v May 24

HORACIO CAME y MARIA ELIDA PARADA ENGLER (Ficha: D/488/93).
Montevideo, 9 de diciembre de 1993.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
05) $ 750,00 20/pub 19598 Abr 29- v May 27

CARLOS ENRIQUE LABELLA MOYANO y CRISTINA DORIS VIGORITO SILVA (Ficha: D/81/94).
Montevideo, 22 de abril de 1994.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
05) $ 750,00 20/pub 19699 Abr 29- v May 27

VIGESIMONOVENO TURNO

DONATO ARMANDO RIVAS y ELISA MARIA DEL CARMEN ORDOÑEZ (Ficha: D/59/94).
Montevideo, 18 de abril de 1994.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
05) $ 750,00 20/pub 19898 May 03- v May 31

TRIGESIMO TURNO

MARIA CRISTINA GUTIERREZ y JORGE ARIOSTO CASERZA (Ficha: D/197/93).
Montevideo, 16 de julio de 1993.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 18360 Abr 20- v May 17

ANGEL ERNESTO BENITEZ y YOLANDA BORJAS (Ficha: D/30/94).
Montevideo, 14 de marzo de 1994.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 18447 Abr 20- v May 17

SERGIO MOCHI y NORA QUINTANA (Ficha: D/1009/91).
Montevideo, 23 de diciembre de 1991.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 19399 Abr 27- v May 25

EDITH IMAZUL FERNANDEZ NASCIMIENTO y REGINO VIERA (Ficha: D/460/93).
Se deja constancia que a la compareciente le asiste auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 24 de febrero de 1994.
Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
05) (Cta. Cte.) 20/pub 51122 Abr 13- v May 11

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

CARLOS HUBER MARRERO y CARMEN VICENTA HERNANDEZ (Ficha: D/422/90).
Montevideo, 5 de noviembre de 1990.
Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
05) $ 750,00 20/pub 20488 May 09- v Jun 06

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO

ALMENAREZ VARELA PEDRO ROBERTO c/DICILIO ACOSTA OLGA MABEL, (Ficha F 10/94).
Canelones, 14 de marzo de 1994.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18197 Abr 20- v May 17

FUENTE MORA, ARDIN JOSE y CURBELO BACCI, MARIELA BEATRIZ. (Ficha: F 41/94).
Canelones, 7 de abril de 1994. Esc. Anabel Melgar Grajales, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 19366 Abr 28- v May 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEGUNDO TURNO

SALVADOR BERNAL y RAMONA LIDYA VILLARREAL (Ficha: B Nº 142/984).
Las Piedras, 29 de mayo de 1984.
Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18268 Abr 18- v May 16

TERCER TURNO

FERNANDO ENRIQUE CORREA REISSIG Y MARIA CECILIA SOARES DE LIMA GORLERO, (Ficha: B 719/93).
Las Piedras, 16 de febrero de 1994.
Dr. Raúl Eduardo Márquez Pirez, Actuario Adjunto.
05) $ 680,00 20/pub 17785 Abr 13- v May 11

ROBERTO HUGO LEZUE GIMENEZ y MARGARITA JAUREGUY PEÑA, (Ficha: B No. 67 Año 1994).
Las Piedras, 8 de abril de 1994.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18259 Abr 18- v May 16

JUAN CARLOS BARRIOS MARTINEZ y MARIA ANGELICA PEREZ LASO, (Ficha: B/31/94).
Las Piedras, 28 de febrero de 1994.
Dr. Raúl Eduardo Márquez Pirez, Actuario Adjunto.
05) $ 680,00 20/pub 18260 Abr 18- v May 16

ELCIO FEDERICO STRIGLIO SCATOLINI y MARTHA RAMONA VALDIVIA MUÑOZ, (Ficha: 99/94).
Las Piedras, 14 de abril de 1994.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 19497 Abr 28- v May 26

MIGUEL ANGEL OVIEDO GONZALEZ y NANCY TERESA ACOSTA MORALES, (Ficha: B 377/92).
Las Piedras, 4 de agosto de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
05) $ 680,00 20/pub 19864 May 02- v May 30

MARCELO BERNARDINO MELLO VIENA y MARIA ANGELICA BLANCO PEREZ, (Ficha: B 457/93).
Las Piedras, 26 de octubre de 1993.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
05) $ 680,00 20/pub 19865 May 02- v May 30

CUARTO TURNO

NELIA MARGARITA MARQUISIO o MARQUICIO GRASSO y ADONAY MOZZONE ICARDI, (Ficha: B 16/1994).
Las Piedras, 13 de abril de 1994. Esc. Margarita Bartaburu.
05) $ 680,00 20/pub 19496 Abr 28- v May 26

DOMINGO GUZMAN ALVAREZ AYALA y STELLA MARY LUZARDO ARBELO.
Las Piedras, 21 de diciembre de 1993.
Dr. Raúl Eduardo Márquez Pirez, Actuario Adjunto.
05) $ 680,00 20/pub 19861 May 02- v May 30

JUAN CARLOS GONZALEZ PIFFARETTI y LINA ESTHER MARIA DUARTE SANTERO, (Ficha: B 414/92).
Las Piedras, 13 de agosto de 1992.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
05) $ 680,00 20/pub 19862 May 02- v May 30

PEDRO HUGO RODAO PEREIRA y MARIA CONCEPCION PIFFARETTI DE ARCE (Ficha: B 594/93).
Las Piedras, 10 de noviembre de 1993. Dr. Raúl Eduardo Márquez Pirez.
Actuario Adjunto.
05) $ 680,00 20/pub 19863 May 02- v May 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
PRIMER TURNO

JAIME JOAQUIN RODRIGUEZ y MIRTA MIREYA CROSA (Ficha: B/549/1987).
Pando, 22 de junio de 1993.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 680,00 20/pub 19283 Abr 27- v May 25

CUARTO TURNO

GUILLERMO ATANASIO PEREYRA BERNAT y MARIA TERESITA VALERDE GONZALEZ (Ficha: A/236/1994).
Pando, 13 de abril de 1994.
Enrique Malel, Actuario Adjunto.
05) $ 680,00 20/pub 18550 Abr 21- v May 19

RAFAEL HERNANDEZ e IRIS MABEL PEREZ (Ficha: 198/A/1994).
Pando, 22 de marzo de 1994.
Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 19018 Abr 26- v May 24

CERRO LARGO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

OSCAR GONCALVES GONZALEZ y MARIA ELENA FERNANDEZ LIMA (Ficha: B 205/93).
Melo, 14 de diciembre de 1993.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
05) $ 680,00 20/pub 18906 Abr 25- v May 23

DE BRUN ILISES y RODRIGUEZ SOSA SIEGLER (Ficha: B 18/94).
Melo, 11 de abril de 1994.
Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
05) $ 680,00 20/pub 20098 May 04- v Jun 01

ALDO GALARZA SILVA ARAUJO y MARIA ELENA ROSAS MARRERO (Ficha: 47/94).
Melo, 7 de abril de 1994.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
05) $ 680,00 20/pub 20101 May 04- v Jun 01

JUZGADO LETRADO DE TERCER TURNO

GUILLERMO LICHTENFELS y GLADYS DA COSTA (Ficha: 110/92).
Melo, 28 de mayo de 1992.
Esc. Fernando Torres Brayernto.
05) $ 680,00 20/pub 18929 Abr 25- v May 23

DE CUARTO TURNO

ALTAMAR ARAUJO DIAZ y BEATRIZ GARCIA TECHERA (Ficha: 252/92).
Melo, 2 de marzo de 1993.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
05) $ 360,00 20/pub 44731 Abr 25- v May 23

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

UDULIA IRIS PEREZ GARCIA y ARNOLDO HAUSSER HERNANDEZ (Ficha: B 2bis/94).
Colonia, 18 de abril de 1994.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
05) $ 680,00 20/pub 19338 Abr 27- v May 25

WASHINGTON PEDRO LESCA IHLENFELD y BLANCA ODILA COCCOLO BAROLIN (Ficha: B 1/94).
Colonia, 4 de abril de 1994.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
05) $ 680,00 20/pub 19524 Abr 28- v May 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO
DE SEGUNDO TURNO

ENRIQUE ANTONIO BRANCACCIO BIANCHI y MARIA GABRIELA HERNANDEZ RIZZO (Ficha: B 319/93).
Carmelo, 14 de marzo de 1994.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
05) $ 680,00 20/pub 17867 Abr 14- v May 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
SEGUNDO TURNO

RAUL AURELIO LACAZE LUEIRO y SULLY MABEL JORCIN FIGUEIRAS (Ficha: A Nº 40/92).
Rosario, 22 de abril de 1994.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 19749 May 02- v May 30

DURAZNO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

DANIEL EDGARDO SANTISTEBAN TRISTAN e ILEANA BEATRIZ VAIRO ALVAREZ (Ficha: B 376/993).
Durazno, 22 de febrero de 1994.
Esc. María Eugenia Noni, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 13590 Abr 15- v May 13

EDUARDO ALFONSO RODRIGUEZ VERA y MARIA PIA GALLUCCI SASTRE (Ficha: B 2-94).
Durazno, 15 de abril de 1994.
Esc. María Eugenia Noni, Actuaria Adjunta.
05) $ 750,00 20/pub 20533 May 10- v Jun 07

DE TERCER TURNO

NELSON ARIEL PIQUINELA DECEDO y GLADYS QUINTEROS LEON (Ficha: B 79/93).
Durazno, 10 de junio de 1993.
Susana Bella Grassi, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 18856 Abr 25- v May 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
DE SEGUNDO TURNO

LOURDES MARIA FLORES y EDUARDO DUARTE BARBOZA, (Ficha B 134/993).
Durazno, 15 de junio de 1993.
Esc. María Eugenia Noni, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18857 Abr 25- v May 23

FLORES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUGO OMAR CALVETE OLIVERA y MYRIAM ESTHER HERNANDEZ FERNANDEZ.
Trinidad, 5 de abril de 1994.
Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
05) $ 680,00 20/pub 18835 Abr 25- v May 23

ELBIO JUAN FERNANDEZ y PAULA TERESITA OCAMPO.
Trinidad, 18 de marzo de 1994.
Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
05) $ 680,00 20/pub 20112 May 04- v Jun 01

FLORIDA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EVA ANGELICA DE LOS SANTOS LABORDA y TABARE ADOLFO VAZQUEZ PORTE (Ficha: A 381/1993).
Florida, 17 de febrero de 1994.
Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 18467 Abr 21- v May 19

TERCER TURNO

NESTOR DANUBIO MANSULINO ALBANES y BLANCA EMA FERNANDEZ RONDEAU (Ficha: B 23/1994).
Florida, 14 de marzo de 1994.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
05) $ 680,00 20/pub 19184 Abr 27- v May 25

PASCUAL LUISITO COSTA PERDOMO y MARIA GRACIELA URIA PEREZ (Ficha: B 78/1994).
Florida, 11 de abril de 1994.
Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 19186 Abr 27- v May 25

NELLY MARTHA VEGA ORLANDO y JUAN PEDRO ACOSTA ALONZO (Ficha: A 294/1993).
El presente edicto se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955.
Florida, 16 de marzo de 1994.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
05) (Cta. Cte.) 20/pub 51150 Abr 14- v May 12

ELBA MABEL GONZALEZ ALVAREZ y GUALBERTO CLAUDIO GASCUE GARCIA (Ficha: A 29/1993).
Se deja constancia que la compareciente se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955.
Florida, 15 de abril de 1994.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
05) (Cta. Cte.) 20/pub 51312 Abr 27- v May 25

BLANCA SILVERA y MIGUEL ZAIDAR (Ficha: A 220/1993).
Florida, 21 de marzo de 1994.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
05) (Cta. Cte.) 20/pub 51420 May 05- v Jun 02

LAVALLEJA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

WALTER ADOLFO CAMBON BENTOS y MARIA CRISTINA REZK LLAMBI (Ficha: 223/1993).
Minas, 4 de octubre de 1993.
Esc. Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
05) $ 680,00 20/pub 18895 Abr 25- v May 23

REMIGIO GUMERCINDO ESAIN y ANGELA ESPAÑA MUNIZ (Ficha: 7/1994).
Minas, 7 de abril de 1994.
Esc. Ofelia Sención De León, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 19571 Abr 29- v May 27

NORMA ROCHA HEREDIA y HECTOR CARLOS BEZON (Ficha: B/25/1994).
Minas, 23 de marzo de 1994.
Esc. Ofelia Sención De León, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 19572 Abr 29- v May 27

GLADYS ANTONIA TELAGORRY y MARIO DEUVVIO OLIVERA RUIDIA (Ficha: 183 Año 1993).
Minas, 16 de agosto de 1993.
Esc. Ofelia Sención De León, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 20030 May 03- v May 31

LIRICA ESMERALDA FERNANDEZ APARICIO y MAXIMO DAMIAN CORREA GARANDAN (Ficha: 296 Año 1993). Se obtuvo auxilatoria de pobreza.
Minas, 7 de abril de 1994.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
05) (Cta. Cte.) 20/pub 51286 Abr 25- v May 23

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

LAIR PEREGRINO FONTES CABALLERO y ZULEMA GREGORIA NUÑEZ BLANCO (Ficha: 13/94).
Maldonado, 20 de abril de 1994.
Esc. Nelson Richart, Actuario.
05) $ 680,00 20/pub 16849 Abr 28- v May 26

TERCER TURNO

MANUEL BENITO REOYO y ELADIA ORTIZ BERNAL DE BENITO (Ficha: 64/94).
Maldonado, 7 de abril de 1994.
Nelson Richart, Actuario.
05) $ 680,00 20/pub 17844 Abr 14- v May 12

SANDRA VERONICA MAS DIAZ y JAVIER LUCAS PEREIRA BAEZ (Ficha: 636/93).
Maldonado, 2 de febrero de 1994.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18505 Abr 21- v May 19

BETTY IRENE BONILLA PIRIZ y ORLANDO ALBERTO CALVETTE CARIBONI (Ficha: 56/94).
Maldonado, 7 de abril de 1994.
Nelson Richart, Actuario.
05) $ 750,00 20/pub 20528 May 10- v Jun 07

SEXTO TURNO

WALTER HILARIO RIJO BARRETO y BRENDA MARGARITA DELGADO PIRIZ (Ficha: B/266/91).
Maldonado, 5 de diciembre de 1991.
Esc. Roger Canton, Actuario Adjunto.
05) $ 750,00 20/pub 19757 May 02- v May 30

JUZGADO LETRADO
DE PRIMER TURNO

ALEJANDRO VIERA CLAVIJO y LIRILEY ROSEVEL ESPINO SILVEIRA.
(Ficha: 35/94).
Maldonado, 22 de marzo de 1994.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18511 Abr 21- v May 19

CARMEN EDELMA GONZALUZ CEDRES y FELIX FRAILE, (Ficha 77/94).
Maldonado; 22 de marzo de 1994.
Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.
05) $ 750,00 20/pub 20317 May 06- v Jun 03

DE TERCER TURNO

WUALY WOOLF CORREA SILVEIRA, MARIA YOSCELYNE TABEIRA BERMUDEZ, (Ficha: 638/93).
Maldonado, 18 de febrero de 1994.
Esc. Nelson Richart, Actuario.
05) $ 750,00 20/pub 20318 May 06- v Jun 03

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

ALFREDO MARIA DAGLIO y MARIA INES ILLIA (Ficha: B/501/1993).
Paysandú, 24 de diciembre de 1993.
Esc. Carolina Versellino, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 18697 Abr 22- v May 20

NOEMI DE LOURDES SATRIANO BACCARO y MARIO DAVID GENOLET (Ficha: B/549/93).
Paysandú, 12 de abril de 1994.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 19348 Abr 27- v May 25

RAMONA FELICIA GALMARINI y ERNESTO RUIZ AMARELLI (Ficha: B/207/93).
Paysandú, 14 de abril de 1994.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 20/pub 51396 May 03- v May 31

RIO NEGRO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS
SEGUNDO TURNO

MARY HENRY ALFREDO y BARRAZA ANGELA NOEMI.
(Ficha: B/27/1994). Fray Bentos, 12 de abril de 1994.
Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
05) $ 680,00 20/pub 18429 Abr 20- v May 17

RIVERA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TERCER TURNO

ILKA JUDIT ANTUNEZ PEREIRA y DARWIN SANDIN (Ficha: B/196/1993).
Rivera, 9 de noviembre de 1993.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 12412 Abr 14- v May 12

DE CUARTO TURNO

MANUEL SERGIO RODRIGUEZ MACHADO y ELIZABETH MARIA RODRIGUEZ PIMENTEL (Ficha: B 25/94).
Rivera, 18 de marzo de 1994.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 19314 Abr 27- v May 25

YOLANDA MACHADO VARGAS y CARLOS CAMARGO DA CUNHA (Ficha: B 19/94).
Rivera, 7 de marzo de 1994.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 19315 Abr 27- v May 25

ROCHA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

CARLOS CARDOSO CAMAITI y ROSSINA SERVETTO FERNANDEZ (Ficha: 27/94).
Rocha, 6 de abril de 1994.
Esc. Beatriz Olid Molina, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 19642 Abr 29- v May 27

CUARTO TURNO

AMILCAR DAMIAN GRAÑA DE LEON y ALICIA GONZALEZ MORENO (Ficha: 30/94).
Rocha, 6 de abril de 1994.
Esc. Beatriz Olid Molina, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 19641 Abr 29- v May 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

CARLOS JULIO PEREIRA DA TERRA RIVERO y KARINA SOLANGE FERNANDEZ.
(Ficha: B/17/93).
Chuy, 9 de noviembre de 1993. Esc. Margarita Suzaco, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 18710 Abr 22- v May 20

JUZGADO LETRADO
DE CUARTO TURNO

JORGE FERNANDO QUESADA MARCHETTI y SILVIA CAROLINA ARRIOLA BONJOUR (Ficha: 46/94).
Rocha, 15 de abril de 1994.
Esc. Beatriz Olid Molina, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 19190 Abr 27- v May 25

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

JUAN JOSE CINCUNEGUI GIACHETTO y LILIANA CURBELO ROIG DE CINCUNEGUI (Ficha: B/417/93).
Salto, 26 de noviembre de 1993.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
05) $ 680,00 20/pub 17934 Abr 14- v May 12

LUIS EDUARDO BRUNEREAU VIÑA y MALILLIAN CORUJO CABRERA (Ficha: B/53/94).
Salto, 23 de marzo de 1994.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
05) $ 680,00 20/pub 18188 Abr 18- v May 16

JUAN CARLOS ARTEGOYTIA GONCALVEZ y LILIAN IRRAZABAL MEHARU (Ficha: B/459/93).
Salto, 14 de abril de 1994.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
05) $ 680,00 20/pub 18855 Abr 25- v May 23

SERGIO DANIEL PEREIRA MACHADO y MA. ALEJANDRA QUINTANA GAUTHIER (Ficha: B 43/94).
Salto, 7 de marzo de 1994.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
05) $ 680,00 20/pub 20254 May 05- v Jun 02

TERCER TURNO

PEDRO CAPDEVILLE y JULIA ESTHER HERNANDEZ (Ficha: B/52/94).
Salto, 6 de abril de 1994.
José María Moller, Actuario Adjunto.
05) $ 680,00 20/pub 19784 May 03- v May 31

NILSA SOBESKY y ALFREDO PICCION (Ficha: B/48/94).
Salto, 4 de abril de 1994.
José María Moller, Actuario Adjunto.
05) $ 750,00 20/pub 20253 May 05- v Jun 02

SAN JOSE
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

MARTA BEATRIZ GUTIERREZ IBARRA y CARLOS ALBERTO DOLARA de la PEDRUEZA (Ficha: 695/1988).
San José, 29 de diciembre de 1988.
Esc. Ma. José Arnabal Pesquera, Actuaria Adjunta.
05) $ 750,00 20/pub 20209 May 05- v Jun 02

TERCER TURNO

IRIS ELCIRA RODRIGUEZ REBOLLO y NELSON DANIEL BENTANCOR GARCIA (Ficha: B/21/94).
San José, 6 de abril de 1994.
Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria.
05) $ 680,00 20/pub 18864 Abr 25- v May 23

SORIANO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES
DE SEGUNDO TURNO

JAVIER MELA MOREIRA y CECILIA ELENA SOTO SOSA. (Ficha: 1020/1993).
Mercedes, 1 de febrero de 1994. Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 19384 Abr 27- v May 25

JORGE ARIEL MADRIGAL RODRIGUEZ y MARIA ELENA ROSADO BONILLA.
(Ficha: 18/1993).
Se deja constancia que la gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Mercedes, 17 de marzo de 1994. Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.
05) (Cta. Cte.) 20/pub 51242 Abr 20- v May 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

LEONEL PABLO CARBONE GASPERINI y ANA MARIA LARROSA LUSETTI (Ficha: B/9/1994).
Dolores, 4 de marzo de 1994.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
05) $ 680,00 20/pub 17849 Abr 14- v May 12

JUSTO BASILIO BONTI PEREYRA y ANGELICA INOCENCIA CARMONA SARAVIA (Ficha: B/186/1993).
Dolores, 18 de febrero de 1994.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
05) $ 680,00 20/pub 19008 Abr 26- v May 24

TACUAREMBO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

OLIVERA NEIR y RODRIGUEZ MARY NELLY (Ficha: B 8/94).
Tacuarembó, 13 de abril de 1994.
Dra. Ma. Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 19294 Abr 27- v May 25

DE TERCER TURNO

ALDO FERNANDEZ y MARGARITA ACOSTA (Ficha: B/11/94).
Tacuarembó, 25 de marzo de 1994. Esc. Gregorio Ríos Suanes.Actuario.
05) $ 680,00 20/pub 18068 Abr 15- v May 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

ERNESTO MARTIN CIARAN IRIGOYEN y VERONICA AIDA ITURRIAGA GUZMAN (Ficha: A/185/93).
Paso de los Toros, 24 de febrero de 1994.
Esc. N. Mariela Balserini Pereda, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18245 Abr 18- v May 16

TREINTA Y TRES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

LUIS EDUARDO RODRIGUEZ RADO y MARIA EUGENIA SANCHEZ CAL (Ficha: 1041/92).
Treinta y Tres, 8 de febrero de 1992.
Dra. Ma. Florencia di Lorenzo, Actuaria Adjunta.
05) $ 680,00 20/pub 18223 Abr 18- v May 16

ANITA INES CLADERA y CARLOS PEDRO BATALLA (Ficha: B 163/1994).
Treinta y Tres, 7 de abril de 1994.
Dra. Ma. Florencia di Lorenzo, Actuaria Adjunta.
05) $ 750,00 20/pub 18477 Abr 21- v May 19



MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno (ex. 31º), en los autos caratulados "RODRIGUEZ MEDINA LUIS ALBERTO c/ ALLISON FRANCOIS GARCIA MACHADO - Divorcio" Ficha D/875/91, se cita, llama y emplaza a la Sra. Allison Francois Garcia Machado a deducir sus derechos en plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 8 de marzo de 1994. Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.
07) (Cta. Cte.) 10/pub 51335 Abr 28- v May 11

DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Décimo Séptimo Turno en autos caratulados: "PRAT, ANA C/ GOMEZ, RICHARD. DIVORCIO. FICHA D 11/94", se cita, llama y emplaza al Sr. RICHARD MARTINIANO GOMEZ, a que comparezca a estar a Derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no hacerlo.- Montevideo, 6 de abril de 1994.- Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
07) $ 300,00 10/pub 20298 May 06- v May 20

DE VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en los autos caratulados: Prieto, Ramos, Gladys Teresita c/ Lopez Güelmo, Victor Jorge. Divorcio por causal. D/4/93 se cita, llama y emplaza a: VICTOR JORGE LOPEZ GÜELMO para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita Ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13209). Montevideo, 17 de febrero de 1993. Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
07) (Cta. Cte.) 10/pub 51329 Abr 28- v May 11

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno, dictada en los autos: "SAN JUAN ABERO, Luis María C/ BOTTO Y RODRIGUEZ, Stella Maris. Divorcio", (F.C.F. 65/94), se cita, llama y emplaza a Maris Stella BOTTO Y RODRIGUEZ por el término de noventa díapara que comparez-

ca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio.- Canelones, 15 de abril de 1994.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.

07) $ 340,00 19/pub 19364 Abr 27- v May 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
TERCER TURNO

EDICTOS. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 3er. Turno, dictado en autos: "AGUIAR, CARMEN C/ LANZ, RODOLFO HUMBERTO. DIVORCIO POR CAUSAL". Ficha A. 355/92; se cita, llama y emplaza a Rodolfo Humberto Lanz Olivera a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia. Dejándose constancia que los mismos gozan del beneficio de auxiliatoria de pobreza. Las Piedras, 14 de abril de 1994. Dr. Raúl Eduardo Márquez Pirez, Actuario Adjunto.

07) (Cta. Cte.) 10/pub 51350 Abr 29- v May 12

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MONSALVO PALACIOS, OLGA BEATRIZ C/ ROMERO MODESTO. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD". Fa. B/29/94, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al Sr. MODESTO ROMERO, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Paysandú, 8 de marzo de 1994. ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

07) (Cta. Cte.) 10/pub 51322 Abr 28- v May 11

EDICTO. Por disposición de la Srta. Juez Ltdo. de 1a. Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DAVILA MARTINEZ ELIZABETH C/ HOLLY, DARIO ESTEBAN. DIVORCIO POR CAUSAL". Fa. A/149/93 se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a DARIO ESTEBAN HOLLY, a comparecer a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Paysandú, 11 de marzo de 1994. ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

07) (Cta. Cte.) 10/pub 51323 Abr 28- v May 11

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de 1a. Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MUAPE, MARISABEL C/ ANDRADA, MIGUEL ANGEL DIVORCIO POR CAUSAL". Fa. A/239/1992, se cita, llama y emplaza por el término de 60 días a MIGUEL ANGEL ANDRADA, a comparecer a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Paysandú, 11 de marzo de 1994. ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

07) (Cta. Cte.) 10/pub 51324 Abr 28- v May 11

RIVERA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se cita, llama y emplaza a EMILSE MACIEL GUEDES, a que comparezca a estar a derecho en el juicio que por Divorcio por Causal (Ficha A/153/1993) le ha iniciado SAMUEL CORDEIRO SALABERRY, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Con Auxiliatoria de Pobreza, Rivera, 2 de setiembre de 1993. Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

07) (Cta. Cte.) 10/pub 51412 May 04- v May 17

CUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de 1a. Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos: "MARISA OYARZABAL c/ GERARDO LUIS RODRIGUEZ. DIVORCIO POR CAUSAL", A. 55/94, se cita, llama y emplaza a GERARDO LUIS RODRIGUEZ TROCHE a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de serle designado Defensor de Oficio. Rivera, 15 de abril de 1994. Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

07) $ 525,00 10/pub 20129 May 04- v May 17

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTOS.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en los autos caratulados: BENITEZ FERNANDEZ, Juan Pedro c/ Isolina Ma. ARZAGUET CARBALLO. Divorcio. Fa. F/29/94, se emplaza a la Sra. Isolina María Arzaguet Carballo de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término legal de sesenta días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio, con quien se proseguirá la acción. A esos efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, 11 de abril de 1994. Angel Malvasio Laxague, Actuario.

07) $ 340,00 10/pub 19788 May 02- v May 13

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, Roberto c/ MARTINEZ, Adriana Teresita. Divorcio. F/172/93", se cita, llama y emplaza a Adriana Teresita Martínez, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro. "LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA." Resolución 2º/4/55. Ley 13.209". José María Moller, Actuario Adjunto.

07) (Cta. Cte.) 10/pub 51381 May 02- v May 13

TACUAREMBO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Tacuarembó, en autos: "Fernández Antonio; c/a Freitas, Ulbia Nelta. Divorcio y Auxiliatoria de Pobreza" Fa. A 46/93, se hace saber que se cita y emplaza por el término de noventa días a la Sra. ULBIA NELTA FREITAS, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le dn quien se seguirá el juicio. (Exoneradas las publicaciones por Auxiliatoria de Pobreza). Tacuarembó, 24 de diciembre de 1993. Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.

07) (Cta. Cte.) 10/pub 51355 Abr 29- v May 12



MONTEVIDEO

"Por intermedio de la presente, el Señor Roque Calderazzo Scelzo, en su calidad de permisiario ante la Comisión Administradora del Mercado Modelo, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que por derecho tuvieren interés o fueren sucesores a título universal o particular del Señor Francisco Di Lorenzi, respecto de la ocupación de la mitad indivisa de los espacios ubicados en el sector J - Filas 17, 19, 21, 23, 25 y 27, que a este último le correspondiere en el Mercado Modelo de la ciudad de Montevideo, Uruguay".

08) $ 905,00 10/pub 19932 May 05- v May 19

ENTES
ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 79.29.86 habilitado en Campbell 1446 ap. 16. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 108,60 3/pub 20507 May 10- v May 12

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del Servicio telefónico Nº 48.57.54 habilitado en 21 de Setiembre 2347. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 108,60 3/pub 20599 May 10- v May 12



MONTEVIDEO
ENTES
OSE
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

EDICTO DE EXPROPIACION. Se hace público

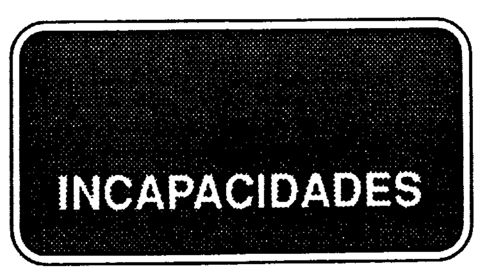
que el Poder Ejecutivo por Decreto del 14 de abril de 1994, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la perforación Nº 42.4.001., ubicada en la 9ª Sección Judicial de Río Negro, Padrón Nº 717 (parte) (rural), propiedad de Teodoro Frondoy Gerez, y que según plano del Ing. Agrim. German Dellepiane de Setiembre de 1993 tiene un área de 330 m2; 200 dm2.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. A publicarse durante OCHO DIAS hábiles consecutivos. Montevideo, 28 de abril de 1994.

09) (Cta. Cte.) 8/pub 51505 May 10- v May 20

OSE
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

EDICTO DE EXPROPIACION. Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 14 de abril de 1994, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la Perforación Nº 67.4.004, ubicada en la 8ª Sección Judicial de Soriano, padrón Nº 9385 (P) (rural), propiedad de la Sociedad Fomento Rural de Palmitas y que según plano del Ing. Agrim. Sara Alicia Netto tiene un área de 180 m2.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía a la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante OCHO DIAS hábiles consecutivos.
Montevideo, 28 de abril de 1994.

09) (Cta. Cte.) 8/pub 51506 May 10- v May 20



MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos: "PALACIO COMUNALE Yolanda Elena. Incapacidad." FICHA Nº 100/93, se hace saber que por auto Nº 2436 de fecha 10 de setiembre de 1993, se declaró en estado de INCAPACIDAD a YOLANDA ELENA PALACIO COMUNALE y se designó Curador propietario a MARIO PALACIO COMUNALE. Montevideo, 12 de abril de 1994. María Alicia Curi Pérez, Actuaria.

10) $ 300,00 10/pub 20012 May 03- v May 16

NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados: "BUSTAMANTE MAIARU RUBEN, Incapacidad. V/35/90", se hace saber que por auto Nº 4574 de fecha 23 de mayo de 1991 se declaró en estado de incapacidad a Ruben Bustamante Maiaru y se designó curadora a Ana Maiaru Castro. A los efectos legales se hace la siguiente publicación. Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Montevideo, 1º de noviembre de 1993. Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 51426 May 05- v May 19

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos: "Sanchez Ma. Angélica. por Montes Juan José. Incapacitad y Curatela. Fa. C-354/92", se hace saber a sus efectos que: por auto Nº 3853, de fecha 24/11/93 se declaró en estado de incapacidad a Juan José Montes Sanchez designándose Curador Propietario a Ma. Angélica Sánchez Sesca quien aceptó el cargo el día 23/diciembre/93. Montevideo, febrero 1º/994. Esc. María Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.

10) $ 375,00 10/pub 20303 May 06- v May 20

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados: "MATALOBOS GOMEZ, Marcelo Gabriel. Incapacidad. Ficha V/242/92", se hace saber que Por auto Nº 632 de fecha 24 de marzo de 1993 se declaró en estado de incapacidad a MARCELO GABRIEL MATALOBOS GOMEZ designándose curador propietario a SUSANA RENEE GOMEZ y por auto Nº 1988 de fecha 4 de agosto de 1992 se concedió el beneficio de auxiliatoría de pobreza.
A los efectos legales se hace la siguiente publicación. Esc. Alberto Decarlini, Actuario.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 51425 May 05- v May 19

TRIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 30o. Turno, en autos: "Bas Morales, Carlos Alberto. INCAPACIDAD. (F.V./263/90), se hace saber que por auto No. 4569 del 11/12/92, se declaró en Estado de Incapacidad, con Auxiliatoria de Pobreza. (art. 89 del CGP), a: CARLOS ALBERTO BAS MORALES, designándose Curador propietario al Sr. Mario César Bas Morales, él que aceptó el cargo con fecha 3/3/93. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 18 de marzo de 1993. Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 51316 Abr 28- v May 11

CERRO LARGO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, dictada en autos: "GONZALEZ RODRIGUEZ, NILZA - INCAPACIDAD- Fa. 171/92", se hace saber que por decreto Nº 332 de 3 de marzo de 1994, fue declarado en estado de incapacidad a Nilza Rodríguez González, designándose curadora a María del Carmen Alvarez Rodríguez a quien se le exonera de prestar fianza cometiéndose la aceptación sirviendo el presente de suficiente discernimiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Litiga con auxiliatoría de pobreza. Melo, 14 de abril de mil novecientos noventa y cuatro. FERNANDO TORRES BRAYER. ACTUARIO ADJUNTO. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Melo, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 51409 May 04- v May 17

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE ROSARIO
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dictada en autos: "MEDERO, Jorge - INCAPACIDAD" (Fa. B 123/93), se hace saber que por auto Nº 177 de fecha 18 de febrero de 1994, se declaró en estado de incapacidad a JORGE MEDERO TRASANTE y se designó Curador definitivo a AIDA TRASANTE. Rosario, 21 de marzo de 1994. Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.

10) $ 272,00 10/pub 19750 May 02- v May 13

FLORIDA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, dictada en autos: "MARRERO RODRIGUEZ, Gladys. INCAPACIDAD. F.B. 270/1992", se hace saber que por Resolución Nº 2273 de fecha 27 de Noviembre de 1992 dictada por éste Juzgado, se designó Curador de la Incapaz Gladys MARRERO RODRIGUEZ a, Gumersindo MARRERO. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 437 C. Civil). Florida, 13 de Mayo de 1993. Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

10) $ 375,00 10/pub 20199 May 05- v May 19

LAVALLEJA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. Turno en autos Silva Fernández Freddy Javier. Incapacidad. Fa. 379/90 se hace saber que por resolución de éste Juzgado de fecha 18 de noviembre de 1993 se declaró en estado de incapacidad a Freddy Javier Silva Fernández designándose curadora del mismo a María Teresa Fernández. Minas, diciembre 10 de 1993. Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.

10) $ 272,00 10/pub 19570 Abr 29- v May 12

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Srta. Juez Ltdo. de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CAVIA, NERY MARLEN. INCAPACIDAD". Fa. B/317/92, se hace saber que por auto Nº 9155 de fecha 15 de diciembre de 1993, se declaró en estado de incapacidad a NERY MARLEN CAVIA, designándose curadora a ADELA CAVIA, quien aceptó el cargo conferido. Paysandú, 8 de marzo de 1994. ESTA AUXILIADA DE POBREZA. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 51318 Abr 28- v May 11

EDICTO.- Por disposición de la Srta. Juez Ltdo. de 1a. Instancia de 1er. Turno de Paysandú, dictada en autos: "DUPONT, EDUARDO PABLO. INCAPACIDAD" Fa. B/121/1992, se hace saber que por auto Nº 4.973 de fecha 29 de julio

de 1993, se declaró en estado de incapacidad a Eduardo Pablo Dupont, designándose curadora a María Isabel Galarza de Dupont, quien aceptó el cargo conferido el 17 de agosto de 1993. ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 7 de abril de 1994. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 51319 Abr 28- v May 11

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CALVENTOS, FERNANDO. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA". Fa. B/307/93, se hace saber que por auto Nº 125 de fecha 1º de febrero de 1994, se declaró en estado de incapacidad a Fernando Calventos, designándose curadora a Julia Acosta, quien aceptó el cargo conferido el 28 de febrero de 1994. ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 7 de abril de 1994. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 51395 May 03- v May 16

TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Cabillón Machuca Juan Miguel. Incapacidad y auxiliatoria de pobreza. F:B/86/93" se hace saber que por decreto Nro. 7482 del 12-11-93, se declaró en estado de incapacidad a JUAN MIGUEL CABILLON MACHUCA, habiéndose designado como curador a WALTER ALFREDO CABILLON MACHUCA, quien aceptó el cargo.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 21 de Diciembre de 1993. Dra. Cristina Rombys, Actuaria Adj.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 51317 Abr 28- v May 11

EDICTO: Por disposición del señor Juez Ldo. de 1a. Inst. de 3er. Turno de Paysandú, dictada en auCECILIO- Incapacidad - Fa. B/746/88, se hace saber que por auto Nº 4340 del 22/6/89, se declaró en estado de Incapacidad a ENRIQUE CECILIO GIMENEZ, designándose curadora a la Sra. SONIA GABRIELA LEGUIZAMON. ESTA AUXILIADA DE POBREZA. Paysandú, 22 de Marzo de mil novecientos noventa y tres. Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 51394 May 03- v May 16

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTOS.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en autos: "ACOSTA, Luis Humberto. Incapacidad." Fa. B/39/93, se hace saber que por Res. No. 5561 de fecha 28 de setiembre de 1993, se decretó en estado de Incapacidad a Luis Humberto Acosta, designándose Curadora a María Lidia Leguízamo, quien prestó juramentada aceptación del cargo el día 11 de octubre de 1993, sirviendo esta Resolución de suficiente discernimiento. LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. (Res. No. 20/4/55 Ley No. 13209). A esos efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, 23 de marzo de 1994. Angel Malvasio Laxague, Actuario.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 51383 May 02- v May 13

TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: "MELONI BELANZONI, Dirche Nellia.- Incapacidad.- B/258/93", hace saber que por resolución Nº 258 de fecha 9/2/94 se declaró en estado de incapacidad a Dirche Nellia Meloni Belanzoni designándose curadora a María Olga Meloni Belanzoni.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

10) $ 340,00 10/pub 19789 May 02- v May 13

TREINTA Y TRES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primero Turno de Treinta y Tres, en autos: "SILVEIRA TABAREZ, MARIA ESTELA". "INCAPACIDAD", Ficha 790 año 1989", se declara en estado de incapacidad a María Estela SILVEIRA TABAREZ designándose curador a Baltasar DIAZ TABAREZ. Treinta y Tres 12 de marzo de 1990. Escribana Mariela Decaro Cappelletti. Esc. Actuaria.

10) $ 225,00 10/pub 20212 May 05- v May 19



MONTEVIDEO
JUZGADO DE PAZ
DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz de 12º Turno, dictada en autos caratulados "Matteo López, Gabriela. Información de vida y costumbres", Ficha Nº 166/94, se hace saber que ante este Juzgado se presentó la Srta. Gabriela Matteo López optando por los títulos de Procuradora y Escribana Pública y ofreciendo las declaraciones de Laura Battaglia, Rossanna Martínez López y Cecilia Cocchiararo sobre su vida y costumbres.- Montevideo, veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- Esc. Alondra G. Boada, Actuaria.

11) $ 375,00 10/pub 20095 May 04- v May 17

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL
DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANALIA LAURA GARCIA, Ficha 237/94, optando por el título de PROCURADORA, ofreciendo las declaraciones de CAROLINA TAIBO y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ.- Montevideo, 25 de abril de 1994.- Esc. María Cristina Parteli, Actuaria.

11) $ 300,00 10/pub 19525 May 04- v May 17

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 19 Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Sandra Gabriela Gatto Flores Fa. 60/94, optando por el título de Despachante de Aduana, ofreciendo las declaraciones de Alicia Escobar y Jorge Fa Holmes, sobre su vida y costumbres. Montevideo, dieciocho de abril de 1994. Dra. Ema Pazos, Actuaria.

11) $ 300,00 10/pub 20237 May 05- v May 19

VIGESIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de la Capital de 20mo. Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Giannella Vignolo Ballesteros en los autos caratulados: "Vignolo Ballesteros Giannella. Información de Vida y Costumbres". Ficha V A 118/94 optando por el título de Procuradora y Escribana y ofreciendo las declaraciones de los testigos Laura Carrasco y Esperanza Añasco. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En Montevideo, el 25 de abril de 1994. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria

11) $ 375,00 10/pub 19753 May 02- v May 13

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 33º Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Nibya Verónica del Luján Rodríguez Moreira, ficha 1564/93, quien optando por los títulos de Procuradora y Escribana, ofrece la información de Delia Pedrozo e Inosencio Cesar Avila sobre su vida y costumbres. Montevideo, 23 de diciembre de 1993. Esc. Susana Pombo, Actuaria.

11) $ 300,00 10/pub 19690 Abr 29- v May 12

TRIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 37o. Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó María Cristina Irigoitía Gambetta Ficha V C 130/94 quien optando por el título de Apoderado de Despachante de Aduana. Montevideo, 25 de abril de 1994. Esc. Sylvia Rectorán, Actuaria.

11) $ 225,00 10/pub 19638 Abr 29- v May 12

DURAZNO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

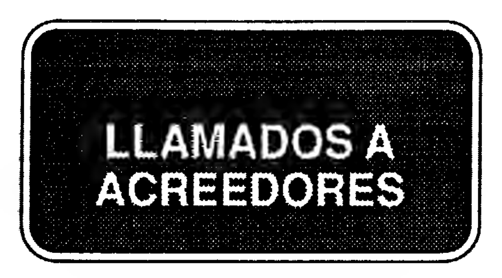
EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Departamental de Durazno Subrogante, dictada en autos: "CABRERA ELHORDOY, Ada Inés. INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES" (Ficha B 2/94), se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Ada Inés Cabrera Elhordoy optando por el título de Pro declaraciones de los testigos: Blanca Daguerre de Pintos, Carmelo José Vidalín Aguirre y Elías Dacio Caltieri Araújo sobre su vida y costumbres. Durazno, 21 de Abril de 1994. Omar Leites, Juez de Paz.

11) $ 340,00 10/pub 19511 Abr 28- v May 11

LAVALLEJA
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

Edicto: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, dictada en autos: Evora María José. Inf. de Vida y Costumbres. (Fa. 89/94) se hace saber que ante este Juzgado se presentó, María José EVORA, optando por el/los títulos de procuradora y/o escribana y ofreciendo las declaraciones de María del Carmen Zeballos Rijo, domiciliada en la calle Lavalleja Nº 580 y de Lilia Nestas De León Pérez de Pumar, domiciliada en la calle 25 de Agosto No. 821; ambas de Solis de Mataojo; sobre su vida y Costumbres.- Minas, abril 20 de 1994.- Dr. Pedro Salazar, Juez de Paz Departamental de Lavalleja.-

11) $ 450,00 10/pub 20428 May 09- v May 23



MONTEVIDEO

ILDON S.A. llama a acreedores por enajenación de Carnicería: Rondeau 1513.
Acreedores anteriores a 28/4/88 presentarse Ituzaingó 1324 Esc. 106.
13) $ 324,00 20/pub 18561 Abr 21- v May 19



Montevideo, mayo 10 de 1994
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PABLO ADALBERTO ARCE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Los Cedros 2422 y ADRIANA SANTOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Antonio Zubillaga 496.

JORGE MARIO DREYER, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4431 y DALBA GRACIELA PAULA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Instrucciones 3496.

WASHINGTON RAUL DE ROSA, 70 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado en Legrand 5131/103 y SUSANA ABAD, 60 años, divorciada, obstetra, oriental, domiciliada en Legrand 5131/103.

LEONARDO ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Leguizamón 3621/2 y MARCELA GABRIELA LOMBARDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Centenario 4-3188/5.

OFICINA No. 2

JOSE ROBERTO BALLE, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Avda. Italia 2925/6 y MARIANELA OLIVERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Libertador 1708/701.

OFICINA No. 3

LUIS ALBERTO CORREA, 26 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1231 y GABRIELA MABEL CASTILLO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1231.

JOSE LUIS CANTO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Corrales 3526/305 y MONICA ISABEL BRUNETTI, 37 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cno. Corrales 3526/305.

OFICINA No. 4

IGNACIO EDUARDO FERRES, 27 años, soltero, lic. en administración, oriental, domiciliado en Puyol 1616 e INES ARROSA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Millington Drake 1961.

JUAN ALBERTO LARREA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justo F. González 5306 y ANA LOURDES de los SANTOS, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Justo F. González 5306.

GONZALO PABLO LARROQUE, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Soriano 1209 y SANDRA BEATRIZ GARCIA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Centenario 3629/102.

MANUEL LATORRE, 67 años, viudo, pre. jubilado, oriental, domiciliado en Mariano Stape 4816 y HORTENSIA CASSEL, 70 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Pastor 1222.

JUAN PEDRO FULGOSI, 27 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Comodoro Coe 3625/14 y CLAUDIA INES CLARA, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Comodoro Coe 3625/14.

ROMEO FALLETTI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 15 mts. 7159 Carrasco y MABEL CRISTINA RODRIGUEZ, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Calle 15 mts. 7159.

OFICINA No. 5

ALVARO MANUEL GIORGI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en José Hernández 2416 bis y BARBARA HERRERA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Av. Brasil 3008.

OFICINA No. 6

MARCELO MARFEI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1201/5 e IVONNE JEANNETTE SARTHOU, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1202/5.

OFICINA No. 9

ENRIQUE FERNANDO SAULLE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pampillo y Novas 3180/2 y CARLA ELENA GIAUDRONE, 25 años, soltera, licenciada, oriental, domiciliada en Correa Moreno 2289.

OFICINA No. 10

GERARDO VILLARREAL, 19 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Gdor. Viana 2790 y NERELIN ELAINE PINTOS, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José Andrés Otamendi 5338.

LUIS OCTAVIO MARCELO NUÑEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 980 y CLAUDIA ANDREA HERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en César Batlle Pacheco 4385.

14) $ 53,00 3/pub

Montevideo, mayo 9 de 1994
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ROBERT DAMIAN ALBANO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Mármol 750 y LAURA MARIELA PAEZ, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José Mármol 787.

ISIDRO DE LAHOZ, 71 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Asilo 3468 A/3 y MILKA ALVAREZ, 66 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Centenario 2835/701.

OFICINA No. 2

FERNANDO DANIEL ERREGUERENA, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Caldas 1720/26 y MARIA NORA GONZALEZ, 32 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Caldas 1720/26.

DAVID CARLOS BACELO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1729/6 y SILVIA RITA MARTINEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 322/18.

WALTHER BESADA, 73 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Ignacio Medina 3245/515 y TERESITA ROZZI, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ignacio Medina 3245/515.

JOSE LUIS BERMUDEZ, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Fraternidad 4106 y ELIZABETH LOPEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fraternidad 4106.

OFICINA No. 3

RICARDO CAVALLERI, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en La Gaceta 1397/705 y BEATRIZ ANA ROSALES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Ortiz 3367.

RENZO DARIO CIANCIARULO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliada en San

José 920/102 y FABIANA ELISA URTASUN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Simón Bolívar 1416/1.

GERARDO ALFREDO CROCANO, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 1243 y MARIA CRISTINA MONGASTON, 36 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Valdense 3469/2.

RICARDO ORIBE CAMARGO, 33 años, soltero, tec. en máquinas, oriental, domiciliado en Carnelli 1211/202 y ANA MARIA OLIVERA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lorenzo Carnelli 1211/202.

NELSON GUSTAVO CURBELO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comandiyú 3573 y SONIA GABRIELA MONTAÑO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tajes 1187/104.

OFICINA No. 4

ALVARO RAUL FERNANDEZ, 30 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en José Ma. Muñoz 1085/3 y MAGDALENA SOFIA OLASO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Ma. Muñoz 1085/3.

JORGE HUGO LORENZO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Albania 3761 y CLAUDIA ANABELA CONDE, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pintado 5726.

RAMIRO ANGEL LEIRA, 24 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado en Rbla. República de Chile 4509/101 y PAULA FABIANA JOSEF, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rbla. Rep. de Chile 4509/701.

OFICINA No. 5

ROBERTO ADAMS GHAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ascasubí 4145 y MARIA DE LOS ANGELES PEREZ, 46 años, divorciada, empleada, española, domiciliada en Ramón Anador 3810-2.

OFICINA No. 6

CARLOS MARTINEZ, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Camino de la Redención 10657 y MARIANA IVALDI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Camino de la Redención 10602.

GUSTAVO EMILIO MARSICANO, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Bulevar Artigas 1305 y ANGELA MARIA RUBINO, 29 años, soltera, diseñadora, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 967.

OFICINA No. 8

REINALDO JAVIER ROMERO, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Dr. Bartolomé Vignale 4227 y CLAUDIA ANDREA MONTEBELLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 17 Metros 4518.

ANGEL LUIS RODIO, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Alejandro Fleming 1638 y AMALIA ALONSO, 46 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Alejandro Fleming 1638.

JORGE CARLOS RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Gardel 965/1 y LAURA PAOLA DECARLINI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Wilson Ferreira Aldunate 1083/1305.

OFICINA No. 9

NICOLAS SALABERRI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Estomba 3533 y ADRIANA JACQUELINE OLIVERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 5811 R.

ADEMAR ISIDRO SOSA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Jaime Cibils 2425 y SANDRA YANET ROCHA, 30 años, soltera, licenciada, oriental, domiciliada en Jaime Cibils 2425.

STANLEY CECILIO SUARES, 66 años, viudo, médico, brasileño, domiciliado en García de Zúñiga 2245-2201 y MARIA EVA NOBLE, 61 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada en García de Zúñiga 2245-2201.

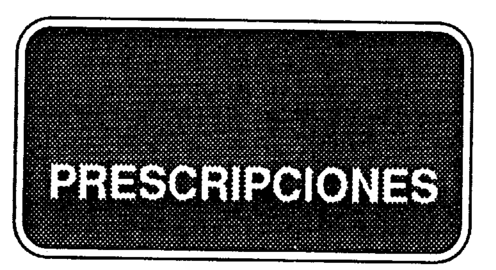
LEONARDO GASTON SUAREZ, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Santa Fe 1306 y MARY GRACIELA LEDESMA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Santa Fe 1306.

OFICINA No. 10

RUBEN LEONARDO NEVES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Morales 2615 y NELDA NINDIVEY DELGADO, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cayetano Molina 270 (La Teja).

JUAN JOSE VILANOVA, 50 años, viudo, contador público, oriental, domiciliado en 18 de Diciembre 1694 y LUCIA MARGARITA LOPEZ, 33 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1537.

14) $ 53,00 3/pub



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Vigésimo Primer Turno, dictada en autos "DELGADO SAUKEVICIUS, HERMINIA y JORGE - Prescripción Adquisitiva Treintenal- Ficha: 194/92", se hace saber que ante esta Sede se han presentado Herminia Irene y Jorge Leonardo Delgado Saukevicius, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva treintenal, del inmueble Padrón 104.857 parte, de la Décima Tercera Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Holanda 2838 y que tiene una superficie de 2598 metros cuadrados, 22 decímetros y que linda con los siguientes Padrones: Por el Norte con el resto del Padrón 104.857; por el Este con los Padrones 104.858, 104.861, 104.862, 104.863, 104.864 y 104.865; por el Oeste con parte del Padrón 104.857 y por el Sur, con frente a la calle Holanda, con puerta de entrada 2838, según surge del plano del Ingeniero Agrimensor Walter Rossi, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional de Montevideo, el 3 de Marzo del año 1993, con el Nº 22.330.- En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos a cualquier título, a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 25 de marzo de 1994. Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

16) $ 825,00 10/pub 19624 Abr 29- v May 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 24º Turno, en autos caratulados "STOPPA PARELLA, Lucía Ema - Prescripción Adquisitiva", Ficha 25/94, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a deducir sus derechos respecto del inmueble Padrón Nº 22.270, ubicado en la 6ta. Sección Judicial de Montevideo, calle José E. Rodó Nº 2274, que, según plano del Ing. Agr. Hugo Taroco inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 16.043 el 22/5/90, linda con los padrones Nros. 22.271, 22.283 y 22.268, a cualquier interesado, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con el cual se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 24 de marzo de 1994.
Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

16) $ 525,00 10/pub 19897 May 03- v May 16

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DE VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "GARIN GARGIULLO, MARIO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Ficha: 1778/92, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Manuel Lago Martínez y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien mueble: AUTOMOVIL marca AUSTIN, modelo A 70, del año 1951, tipo SEDAN de 4 puertas, padrón 144.795, matrícula Nº 121.529 de Montevideo, chasis Nº 025496, motor Nº YB 103.130, a NAFTA, de 4 cilindros, potencia fiscal de 16 H.P., para que comparezcan a deducirlos en dicho término bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo, 14 de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Ma. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria.

16) $ 525,00 10/pub 20427 May 09- v May 23

DE TRIGESIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 30º Turno, en autos Cía. Bao S.A. - Prescripción Adquisitiva - Ficha 1556/93, se hace saber que se presentó Cía Bao S.A. promoviendo acción de prescripción treintenaria, respecto del inmueble Padrón Nº 118.167, actualmente Padrón Nº 36568 Parte B del Departamento de Montevideo, 13a. Sección Judicial, con una superficie de 32m. 22dm. con frente a la calle Laureles, entre calles Ameghino y Real, que se deslinda: al norte 0.75 mts. con frente a la calle Laureles, al Este mts. 42,96, al Sur mts. 0.75, todo con padrón Nº 36568 Parte A; al oeste mts. 32,92 con Padrón Nº 36568 Parte A, y mts. 10,04 con Padrón Nº 165924 perteneciente a UTE, según surge del Plano de Mensura levantado por el Agr. Luis E. Rivero en noviembre de 1992, e inscripto en Catastro con el Nº 21942 el 20 de noviembre de 1992. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días (Art. 127 C.G.P.) genéricamente a linderos y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia a que comparezcan a deducirlos dentro del plazo legal, bajo aperci-

bimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, abril 25 de 1994. Esc. Silvia Geovanesian, Actuaria.

16) $ 900,00 10/pub 20154 May 04- v May 17

ARTIGAS
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en autos: "JEFATURA DE POLICIA DE ARTIGAS. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". (FICHA: A/265/93) se hace saber que ante este Juzgado se presentó la JEFATURA DE POLICIA DE ARTIGAS, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treinteñal del siguiente bien: inmueble rural, padrón Nº 617 (parte) y demás mejoras que le acceden ubicado en la sexta sección judicial del departamento de Artigas, Paso Campamento, que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Julio César Muller de octubre de 1993, inscripto en la Dirección del Catastro Nacional, Oficina de Artigas, con el Nº 151, el 11 de noviembre de 1993, consta de un área total de 9 Héctareas 5259 metros y se deslinda así: al Noroeste 435 metros 31 centímetros de frente a Camino Departamental; al Noreste dos rectas que miden 83 metros 19 centímetros y 171 metros 94 centímetros; respectivamente, lindando con resto del padrón 617; al Sureste 127 metros 96 centímetros, lindando con parte del pade 136 metros 87 centímetros lindando con parte del padrón 4426 y al Suroeste 362 metros 62 centímetros lindando con parte de igual padrón. Se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al mismo y especialmente a los linderos propietarios de los inmuebles Padrón 4426, Mary Paiva Machado y Nila Machado Alvez y Padrón 618, Celia Calfani Lima, por el término legal, bajo apercibimietno de nombrárseles Defensor de Oficio. Artigas, 12 de marzo de 1994. Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.

16) $ 975,00 10/pub 20229 May 05- v May 19

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
CUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 4º Turno, dictada en autos: "INFANTE CODINA, BLANCA ROSA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. "Ficha A 470/93 se hace saber que ante esta Sede se presentó BLANCA ROSA INFANTE CODINA promoviendo la presente gestión respecto del siguiente bien inmueble: rural padrón Nº 4660 m/á solar 8 del paraje El Colorado, plano del Agrimensor Danilo Boggio de mayo de 1958 inscripto en la Dirección General de Catastro de Canelones el 15 de mayo de 1958, posee una superficie de 4 Hás. 1850 Mts. delimitado con 202 Mts., 35 al Sur frente a Cno. Vecinal y a Eugenio Icasuriaga Del Bono; al Oeste 210 Mts. 92, lindando con Raúl Vallarino; al Norte 198 Mts. 82 lindando con el solar 9 y al Este 205 mts. 94 lindando con Basilio Morbán.

Se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos para que comparezca a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.

Las Piedras, 18 de noviembre de 1993.

Blanca Casanova Loreto, Actuaria.

16) $ 680,00 10/pub 19866 May 02- v May 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Ldo. de 1ra. Instancia de Pando de 3er. Turno, en autos "MODERNELL DE RODRIGUEZ, María del Carmen. Prescripción" Ficha 1129/A/1992, se hace saber que ante este Juzgado se presentó María del Carmen Modernell de Rodríguez, iniciando acción de PRESCRIPCION sobre las 2/3 partes indivisas de una fracción de terreno ubicada en la 7a. Sec. Jud. de Canelones, Paraje "Colonia Nicolich", padrón 1913 (antes Nº 16840) integrada por los solares señalados con las letras, A, B, C y D en el plano del Agrimensor Julio H. Cerviño, inscripto en Catastro con el Nº 2533 el 17/1/45, superficie 4 Hás. 9574 mts. 2912 ctms., siendo todo el predio triangular y que se deslinda así: al Nor Noreste frente a Ruta 102 (antes camino Vecinal; al Este Sureste frente a Cno. Vecinal; y al Sur Sureste linda con el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por 90 días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el mencionado bien y especialmente a ALLEN OSBOINE CROCKER, EDITH CARSON, FEDERICO CLEMENTE CROCKER y HELEN FAY CARSON y a los sucesores a cualquier título de los mismo y en especial a los Sres. RAUL ERNESTO JOSE y LUCY DIANA MARIE LEBORGNE CROCKER, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones. Pando, 2 de febrero de 1994. Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 884,00 10/pub 18972 Abr 29- v May 12

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Srta. Juez de Paz Dptal. de Pando 2do. Turno, Dra. Nelly Rodriguez Banfi, en autos caratulados: UBOLDI RIVADAVIA CARLOS AMBROSIO. Prescripción Treintenal. Ficha 182/93, se "hace saber que se rectifica parcialmente el edicto publicado en "Diario Oficial entre el 28 de julio y el 10 de agosto de 1993 y en "Indice entre 27 de julio y 9 de agosto de 1993, tan sólo en cuanto al "linde con los padrones 1017 y 1019, que es de 21,475 mts. y no 21 mts. como por error se publicó. En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. Y a los efectos se hacen estas publicaciones. Pando, 15 de abril de 1994. Dra. Nelly Rodríguez Banfi, Juez de Paz Departamental.

16) $ 408,00 10/pub 20039 May 03- v May 16

JUZGADO DE PAZ
DE LA OCTAVA SECCION

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz de la Octava Sección del Departamento de Canelones; en autos "MENESES HERNANDEZ HUGO OLEGARIO Y OTROS.- Prescripción Treintenaria. F/234/C/1993" se hace saber que se presentaron HUGO OLEGARIO MENESES HERNANDEZ, ELSA SARA MENESES HERNANDEZ Y CARLOS ALBERTO BURGUEÑO MENESES, promoviendo prescripción adquisitiva treintenal respecto del inmueble padrón Nro. 909, solar y manzana catastrales Nros. 30 y J1 (o anterior Nro. 53) respectivamente, y según plano solar Nro. 16, manzana J1, terreno y demás mejoras ubicado en la 8va. Sección Judicial del Departamento de Canelones, con frente a las calles San Martín y Las Acacias por ser esquina. Según plano del Agrimensor José Maranesi del 26/05/943, e inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nro. 1.860 el 28/06/943 consta de un área de 806.17 metros cuadrados y el siguiente deslinde: de frente al sureste-noreste tres tramos de 7.85 m., 18.86 m. y 10 m. a las calles San Martín y Las Acacias por ser esquina; al noroeste-suroeste 39,50 m. lindando con solar Nro. 15; al suroeste 2.35 m. lindando con parte del solar Nro. 20 y al Sur colindando 15 m. con solar Nro. 19 y 27 m. con solar Nro. 17, todos del mismo plano.- En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, especialmente a los linderos Sr. Oscar Brignardello Repeto, Milena Amelia Méndez Rousserie, Claudia Phyllips Grases Trías y Juan José Trujillo, propietarios de los padrones Nros. 908, 708, 709 y 710 respectivamente, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Soca, Abril 6 de 1994.- Dr. Rosario Sapelli Ferber, Juez de Paz.

16) $ 1.200,00 10/pub 19810 May 03- v May 16

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DE SEGUNDO TURNO - LAS PIEDRAS

EDICTO: Por disposición de Sr. Juez de Paz Departamental de Las Piedras, de 2do. Turno, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Néstor W. Rodríguez Ramirez, ficha No. 9 85/93, solicitando Prescripción Adquisitiva Treintenal, respecto del Solar de terreno, con construcciones y mejoras, ubicado en la 4ta. Sec. Jud. de Canelones, padrón No. 9263 (antes 5005) señalado con el No. 21, M. 52, del plano del Agrimensor Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en el Municipio con fecha 11/12/53 y en la Dirección Gral. de Catastro el 15/9/54, con una Sup. de 309 mts. con 66 dm. Deslindado de la siguiente forma: 13 mts. de frente al Este sobre calle de 17 mts. (hoy Ituzaingó), por 23 mts. 82 cm. de fondo, al Sur con solar 22, al Norte con solar 20 y al Oeste con parte del solar 19. En consecuencia, se cita, llama y emplaza bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio, por el término de 90 días, a quienes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión y especialmente a Miguel Fogel Stern y Tania Brdsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnick y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli.

Las Piedras, veintidós de febrero de 1994. En fe de ello, siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Las Piedras en fecha ut-supra. Dr. Nelson Dos Santos, Juez de Paz Departamental.

16) $ 952,00 10/pub 19867 May 02- v May 13

CERRO LARGO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, dictada en autos: "ACUÑA MUNIZ, MARLENE ELIZABETH. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. FICHA 17/94" se hace saber que ante este Juzgado se presentó Marlene Elizabeth Acuña Muniz, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, manzana 35 de la

planta urbana de Melo, podrón Nº 124 y que según plano del Agrimensor Oscar Rivero Colmán inscripto en Catastro de Cerro Largo con el número 8460 el 10 de abril de 1991, tiene un área de 1810 metros y 22 decímetros que se deslindan así: al Noroeste 42 metros y 95 centímetros de frente a la calle 18 de Julio, al Noreste 42 metros y 85 centímetros de frente a la calle Ejido, haciendo esquina con la anterior, al Sureste 41 metros y 62 centímetros con padrones 9939 y 10146 y al Suroeste 42 metros y 95 centímetros con el padrón 1530: En consecuencia, se cita, emplaza y llama por noventa días a todos aquellos que se consideran con derecho sobre el referido bien inmueble en especial a los titulares anteriores: Sra. Petrona Termezana Santos de Román, Sr. Antonio Howell Parga, "Los Estribos S.A." y Elia Edith Acuña, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Melo, 18 de abril de 1994. Escribano José Fernando Burgos. Actuario.

16) $ 748,00 10/pub 20103 May 04- v May 17

DURAZNO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Durazno, dictada en autos: "BALBI ROBANO Amalia Clotilde y Nilsa Aída - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha A. 104/93), se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los titulares del inmueble sito en la Primera Sección Judicial de Durazno, padrón Nº 1311 con frente a calle Rubino Nº 519 Srs. Hugo Audemar, Gladio María, Aglae Marina, Glauder Nohemis, Iris Melanie, Eutivides, Mireya, Osvaldo y Víctor Manuel BALBI ARIGON y Juan Pablo Benito Balbi, sus herederos a cualquier título e interesados en general por el término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio; así como también a los linderos Sres. Rodolfo GRASSI ANTONACCIO, Edith PEREZ y otros, Hugo Audemar BALBI ARIGON y otros, Nora RUIZ DE CAPURRO y Rosa Carolina CAORSI por el término de treinta días.- Durazno, 12 de agosto de 1993. Esc. María Eugenia Noni, Actuaria Adjunta.

16) $ 600,00 10/pub 20020 May 03- v May 16

FLORIDA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "SUAREZ USHER, Antonio Gabriel y Rafael A. PRESCRIPCION TREINTENARIA. F.B. 170/1993", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, y en especial a Raúl DECIA, Fernando SALGADO GASCUE, Elbio BURGUEZ AMARO y Elisenda MURDOCH de REVELLO, de los anteriores propietarios; 1.11% equivalente a 2hás. 4753ms2 de los padrones Nos. 562, 14176 y 14177 ubicados en la 5ta. Sección Judicial de Florida, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. Florida, 26 de noviembre de 1993. Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

16) $ 476,00 10/pub 20189 May 05- v May 19

DE TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en autos caratulados: "PINTOS, Nelly. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. F. B 426/1993", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos; y en especial a Roger SIGNORELLI, Aurora HURTADO, Eduardo Cirilo CANCLINI, y/o sus sucesores; al bien empadronado con el Nº 7443, ubicado en la 1ra. Secciórida, con una superficie de 39"5,22m2, con frente a calle P ública, fracción Nº 26 de la manzana "B" del plano de fraccionamiento del Agrimensor Alejandro PELLISTRINI, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Se hace constar que la compareciente se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Florida, 22 de marzo de 1994.- Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.

16) (Cta. Cte.) 10/pub 51419 May 05- v May 19

MALDONADO
JUZGADO DE PAZ
DE LA SEGUNDA SECCION JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, en autos caratulados: "Leintón Montenegro, Ramón. Prescripción Adquisitiva Treintenaria; fa. 115/92; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el padrón 4739, ubicado en la manzana catastral 267 según plano del Agrimensor Hebel A. Barrios, inscripto en Catastro de Maldonado el día primero de noviembre de 1993, con el Nº 3578; que consta con un área de 511 M. 26 dcm. que se deslinda así: al Norte con calle 17 mts.; al Este con calle Andrés Ceberio; al Sur con solar 9 y al Oeste con solar 7; para que comparezcan a deducirlos ante esta Sede, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. Dr. Néstor E. Sosa Silvera; Juez de Paz.

16) $ 525,00 10/pub 19756 May 02- v May 13

DE LA CUARTA SECCION JUDICIAL - AIGUA

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Maldonado (Aiguá). Se hace saber que en estos autos "Guerra Altez Aurora Zulma - Prescripción", Ficha 13/94, se promovió acción de Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble padrón número 1104, manzana 24, con frente a la calle Julián de la Llana s/n de la ciudad de Aiguá. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán dichos autos. Y a los efectos se extiende el presente en Aiguá, a dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Sylvia Rodríguez Batista, Juez de Paz.

16) $ 476,00 10/pub 19541 Abr 28- v May 11

RIVERA
JUZGADO DE PAZ
DE LA TERCERA SECCION JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Rivera, se hace saber que se presentó JESUS MARIA DA SILVA SANCHEZ en el expediente Fa. C-20/93; demandando la declaración de Dominio por el modo Prescripción Adquisitiva Treintenaria del siguiente bien inmueble: Una fracción de Terreno con las construcciones y mejoras que le acceden, ubicado en villa Tranqueras, 3ª Sec. Jud. de Rivera, Padrón 578; manzana 153; con una superficie de 723 m 90 dm, con frentes por ser esquina, al NE 30,01 m a calle Juan Fernández y al SE 24,15 m a calle María Abramo. En consecuencia se llama, cita y emplaza a cualquier interesado en el inmueble objeto de este Juicio y en especial a FELICIANO BRAGA y MARIA JOBELINA MELLO o a sus sucesores a cualquier título, a que se presenten a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. Tranqueras, 23 de marzo de 1994. Washington Bottiro, Juez de Paz Egdo.

16) $ 612,00 10/pub 19316 Abr 28- v May 11

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
DE QUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno de Salto en autos caratulados: "MONTES ACOSTA Félix Walter. Prescripción Adquisitiva de Dominio. Fa. A/273/93" se hace saber que se ha presentado FELIX WALTER MONTES ACOSTA promoviendo trámite de prescripción adquisitiva de dominio respecto del bien inmueble con mejoras que le acceden ubicado en la primera sección judicial de Salto con frente a la calle Zelmar Michelini Nº 998 esquina Cuareim, individualizado con el Padrón Nº 22.259 (antes padrón 9210 en mayor área) Lote Nº 1 en el plano de mensura y fraccionamiento de los Ings. Agrims. F. Danilo Goslino y Ernesto G. Sisto de julio de 1967, aprobado por la Dirección de Planificación de la Intendencia Municipal de Salto, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Salto con el Nº 2924 el 9 de agosto de 1967 según el cual tiene una superficie total libre de ochava de 299 mts. 5050 cms. cuadrados e incluida ochava de 305mts. 7750cms. cuadrados y el siguiente deslinde: al Norte; 30 mts. linda con el lote Nº 2 del mismo plano; al sur Oeste 20 mts. 22 cms. da frente a un desagüe por medio con resto del padrón Nº 9210 en mayor área, al Sur, 11 mts. 46cms. de frente a la calle Cuareim formando esquina con la calle Zelmar Michelini (ex Guayabos) con ochava de 5 mts. y al Este 10 mts. 05 cms. de frente a la calle Zelmar Michelini, cuya puerta de entrada está señalada con el Nº 998. En consecuencia se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, en especial a Pedro Invernizzi o sus sucesores a cualquier título, y Basilio Senisa los que deberán comparecer bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, así como a los linderos Sres. Julio Rodríguez Villanueva y Ruben Torres.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Salto, 30 de noviembre de 1993.

Angel Malvasio Laxague, Actuario.

16) $ 1.152,00 10/pub 19785 May 02- v May 13

SORIANO
JUZGADO DE PAZ
DE LA QUINTA SECCION JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial de Soriano, en autos caratulados: "María Alejandrina Fontes González de Alfonsín": Prescripción Treintenaria Adquisitiva: Fa. 61/1993; se hace saber que se presentó ante esta Sede, María Fontes González de Alfonsín, promoviendo acción de prescripción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente bién inmueble y mejoras sito en la manzana Nº 27 de la planta urbana de Santa Catalina, 5ta. sec. Judicial de Soriano Padrón 56 y es el solar Nº 7 del Plano del Agr. Joaquín W. Campelo de Abril de 1937 inscripto con el Nº 9 en la D.G.L. de Catastro digo avalúos el 29 de Abril de 1937, con un área de 982 Mts. 6437 cents. que se deslinda; este en 49 mts. 30 cnts. con calle norte en 20 mts. 10 cents. con parte del solar 6 Oeste en 49 Mts. 40 cents. con el lote 8 y Sud en 20 mts. con calle. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal y/o singular de Pascual Fontes así como también a los linderos Edgardo Santos y Lilia Vázquez de Kelly y todo aquel que se considere con derecho sobre el referido bien por el término de 90 días perentorios a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio prosiguiéndose los procedimientos.- Santa Catalina, nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Ulises García, Juez de Paz.

16) $ 975,00 10/pub 20182 May 05- v May 19

TACUAREMBO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, de Segundo Turno dictada en autos: Bornia Varela, Sergio Rosel. Prescripción Treintenaria". Fa. A 301/90 se hace saber que ha comparecido el nombrado promoviendo acción de prescripción treintañal sobre el inmueble padrón Nº 489, sito en la primera sección judicial de Tacuarembó, que forma parte de la manzana Nº 42, señalada con el Nº 7 en el plano del Ingeniero Agrimensor Raúl Cappetta de fecha 9 de octubre de 1971; inscripto en la oficina departamental de Catastro con el Nº 4403 del día 16 de diciembre de 1971 y que consta de una superficie de 412 mc. con 4710 cc. y se deslinda así: al Nor Oeste calle Rep. Argentina en 9 m. 50 cm. al Nor Este 33m. 04 cm. con fracción Nº 8 del mismo plano y 10 m. 35 cm. con fracción Nº 12 del mismo plano, al Sur Este 9 m. 50 cm. con parte del padrón Nº 491 y parte con el padrón Nº 3688 y al Sur Oeste 43 m. 51 cm. con fracción Nº 6 del mismo plano. En consecuencia se cita, llama y emplaza a estar a derecho por el término de noventa días al Sr. Pedro García y Hnos. y a todos aquellos que se consideran con derechos sobre el bien que se pretende prescribir, así como a los linderos Sres. Elio Moas de Lara, Luis Alberto Solé Boer, Pedro Pisón Varesi y señora, Miguel Angel Castro y señora y Hugo Luna Rodríguez para que comparezcan a deducirlos en autos bajo apercibimiento de que en su caso, de no comparecer se les designará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Tacuarembó, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Dra. María M. Saint Bois, Actuaria Adjunta.

16) $ 1.125,00 10/pub 20187 May 05- v May 19

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, en autos: "PRUENCE TAROCO, ANTONIA ZULEMA y PRUENCE TAROCO, VALENTINA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA." Ficha A/43/94; se hace saber que se han presentado las personas nombradas en autos, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treinteñal, sobre el padrón urbano Nº 1775, ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, manzana Nº 153, se compone de una superficie de 380, 16 metros cuadrados, según plano del Ing. Agrimensor Daniel Gravina, de setiembre de 1993, y se deslinda de la siguiente manera: al Noroeste por recta de 17,60 mts. con el padrón 1777; al Noreste por línea recta de 21,60 mts. con el padrón 6048; al Sureste, por línea de 17,60 mts. con frente a calle Juan Ortiz y al Suroeste por línea recta de 21,60 mts. con el padrón 1776.- En consecuencia se cita y emplaza por el término legal a todos lo que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir y en especial a Domingo Pereira y/o sucesores y a propietarios actuales de los padrones Nº 1776, 6048, 1777 de la Primera Sección Judicial de Tacuarembó para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les designará Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Tacuarembó, marzo 23 de 1994. Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

16) $ 816,00 10/pub 19647 Abr 29- v May 12

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, en autos: "MAUTONE DE BRUFAO, MARINA Y BRUFAO MAUTONE, GLORIA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTEÑAL." Ficha A/41/94; se hace saber que se han presentado las personas nombradas en autos, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treinteñal, sobre un inmueble rural, padrón Nº 547 de la 3a. Sección Judicial de Tacuarembó, paraje "Zamora", se compone de una superficie de 54 hás. 8857 mts. 84 dcms., según plano del Ing. Agrimensor Ildefonso Esteves, de octubre de 1938, que se deslinda de la siguiente manera: al Noreste 470 mts. con padrón Nº 561; al Sureste 1520 mts. con padrón Nº 6842; al Suroeste 277,7 mts. con padrón Nº 4412 y al Noroeste 1435,7 mts. con padrón Nº 3931. En consecuencia se cita y emplaza por el término legal a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescriecial a las siguientes personas: Alberto Ricceto Hernández, Ana Gago y/o sus sucesores a cualquier título y a la propietaria lindera Sra. María Ena Presa Presa y/o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les designará Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Tacuarembó, abril 8 de 1994.- Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.

16) $ 900,00 10/pub 20011 May 09- v May 23

TREINTA Y TRES
JUZGADO DE PAZ
DEPARTAMENTAL

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, dictada en autos: ALZUGARAY MARIANO. "PRESCRIPCION TREINTENARIA" FICHA Nº 71/94; se hace saber que en este Juzgado se presentó MARIANO ALZUGARAY, PROMOVIENDO Acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y demás mejoras que le acceden, Padrón Nº 1065, de la manzana 92 de la 1a. Sec. de T. y Tres (ciudad), que según plano del Agrimensor Felipe Lucas de febrero de 1994, inscripto en la Oficina Dep. de Catastro de T. y Tres el día 21 de febrero de 1994, con el Nº 7127, tiene una superficie de 446 mc. 57 dc.. y se deslinda: frente al ESTE en 10 m. 16 cm. a la calle M. Freire; NORTE recta quebrada compuesta de siete tramos que miden 6,24 m., 0,12 m., 6,80 m., 0,80 m. 6,38 m., 8,26 m., 0,30 m. 15,26 m. que lo separan del padrón 1064; OESTE en 10 m., 46 cm. con el padrón 1070 y al SUR en 43 m. 11 cm. con padrones 1068 y 1067.
En consecuencia, se cita, emplaza y llama por 90 días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el referido bien para que comparezcan a esta Sede a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Treinta y Tres, 8 de abril de 1994. Dra. Leslie Ferrand, Juez de Paz Departamental.

16) $ 825,00 10/pub 20211 May 05- v May 19



PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Braciela Bello Olaza solicita la inscripción de la obra titulada "ABUELO, MAMA Y YO" de la cual se declara autora. Montevideo, 27 de abril de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

17) $ 181,00 10/pub 19825 May 02- v May 13

Daniel Washington Alfonso Pazo solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "DECADAUNO, NOSOTROS LOS JOVENES" de la cual se declara editor y propietario.
Montevideo, 13 de abril de 1994.
Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

17) $ 271,50 10/pub 20088 May 04- v May 17

Dolly Juana Lus Alvarado solicita la inscripción del Album de cuentos titulado "El carromatero de Pueblo Grande" del cual se declara autora.
Montevideo, 29 de abril de 1994
Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

17) $ 271,50 10/pub 20006 May 03- v May 16

Evaristo Gerardo Marizcurrena Lacassy solicita la inscripción de la obra titulada "APUNTES SOBRE MICROBIOLOGIA" (Recopilación de Textos) de la cual se declara autor el mandante.
Montevideo, 14 de abril de 1994.
Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

17) $ 271,50 10/pub 20297 May 06- v May 20

Ignacio Carbonell por Esteban Klisich solicita la inscripción de la obra titulada "PEQUEÑO MANUAL DE ARMONIA TOMOS I Y II" de la cual se declara autor el mandante.
Montevideo, 27 de abril de 1994, Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

17) $ 271,50 10/pub 20572 May 10- v May 24

José Luis González Olascuaga solicita la inscripción de la obra titulada "COMO MIENTEN TODOS LOS BOLEROS" de la cual se declara autor. Montevideo, 27 de abril de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 181,00 10/pub 19806 May 02- v May 13

Lacio Scaffo y Sergio Navatta solicitan la inscripción de la obra titulada "PROYECTO DE REESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA O.F.M. (Doc. 1 y 2) de la cual se declaran autores.
Montevideo, 21 de enero de 1994.
Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 271,50 10/pub 20535 May 10- v May 24

Lilier Francis González solicita la inscripción del Album de letras titulado "ANTEPASADOS" del cual se declara autor. Montevideo, 28 de abril de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 181,00 10/pub 19870 May 02- v May 13

Luis Kuronya por Mariela Rosana Gamou Conlazo solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "SEAWAY" de la cual se declara editora y propietaria la mandante.
Montevideo, 25 de abril de 1994.
Eduardo Muguerza Pereira, Director General.-
17) $ 271,50 10/pub 19543 Abr 28- v May 11

Ricardo Esteban Tonossi Batalla solicita la inscripción del album musical denominado "N 1" del cual se declara autor él mismo.
Montevideo, 2 de mayo de 1994.
Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 181,00 10/pub 20078 May 04- v May 17

Socorro Rodríguez, Edinson Arrutti, Janet Ferrada, Celma Esnal, Valentina Peña y Miriam Blanco solicitan la inscripción de la obra titulada "ESCRITORES UNIDOS", de la cual se declaran autores. Montevideo, 27 de abril de 1994.
Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 271,50 10/pub 19655 Abr 29- v May 12

Waldemar José Giménez Casco solicita la inscripción de la obra titulada "San Cono: Fenómeno Religioso de un País" de la cual se declara autor.
Montevideo, 22 de abril de 1994.
Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 271,50 10/pub 20523 May 10- v May 24

AGADU REGISTRA LAS OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Sergio Fernández Cabrera: "IMAGENES OCULTAS" Album Musical.
Filomeno Surco: "HUAYÑO" Album Musical.
Alejandro Jasa y Eduardo Britos: "BANDAS" Album Musical.
Carlos Fernández: "AGUA NEGRA" Album Musical.
Ernesto Negrín: "MOSAICO PARA BAILAR"
AlbMa. del Rosario Rocca: "MISIONEROS DEL RESUCITADO" Album Musical.
Alexander Laluz y Juan Damian: "POR LA ESPERANZA" Album Musical.
Jorge Di Polito: "MEDIOMUNDO" Album Musical.
Alejandro Martínez Colombo: "SOLO POR HOY" Album Musical.
Fernando Ulivi: "FOTOGRAFIAS EN DESORDEN" Album Musical
Ernesto Easton: "FEBRERO 94" Album Musical.
Santiago Tavella: "LA PIRULITA" Album Musical.
Roberto Ravera: "NUESTRO AMOR" Album Musical.
Elsa Cano: "PERO NO PUEDE SER" Letra de canción.
René Marino Rivero: "EVOCACION A PIAZZOLLA", "HOMENAJE A MARIA DUNKEL" Canciones.
Rafael Ferreyra: "CONCIERTO Nº 2 PARA OBOE Y CUERDAS" Canción.
Oscar Pereira Abadi: "GAHEL" Seudónimo.
Leslie Muniz y Carlos García: "TIJERAS FATALES" Mus. or. para teatro.
Eduardo Gilardoni: "LA BELLE EPOQUE" Música original para la obra A PICO SECO".
Jorge Heller: "LA VERDA QUE SI" Coreografía para teatro.
Clelia Mendoza: "EL NIÑO, LA LUNA Y LA MAR" Album de poemas.
Gabino Sosa: "SIN PONERLE NI SACARLE" Album de versos.
Sucesión Francisco Espínola: "COSAS DE LA VIDA" Cuento.
Eduardo Di Lorenzo: "MOMO MURGA" Libretos carnaval 1994.
"ESPANTAPAJAROS DE MEDIANOCHE" Libretos de carnaval 1994.
Eduardo Lorenzo y Julian Esmir: "MOMOLANDIA" Libretos de carnaval 1994.
Tomas Cortés: "YO KIERO DORMIR KON MAMA" Libreto de carnaval 1994.
Franklin Rodríguez, Ramon Montesdeoca, Félix Correa y Juan Campo: "TEENAGERS" Libreto carnaval 1994 y coreografía.
Hebert Martínez: "FREE SHOP", "LOS CARLITOS" Libretos de carnaval 1994.
Angela Farías: "BUMERANG" Libretos de carnaval 1994.
Jorge Sansone, Eduardo Outerelo, Antonio Zenardo, Carlos Soto, José le Lima: "YAMBOKENIA" Libreto de carnaval 1994.
Jorge Medina, José Villasante: "LOS DUNDEES" Libreto carnaval 1994.
Jorge Bianco y Ruben Boyer: "LOS DUKES" Libreto de carnaval 1994.
Atilio Alarcon y Carlos Sacula: "MUSICALISSIMA" Libreto y coreografía de carnaval.
Jorge Velázquez: "NUEVA MILONGA" Libreto carnaval 1994.
Eduardo Da Luz: "SIERRA LEONA" Libreto de carnaval 1994.
Jorge Esmoris: "ANTIMURGA BCG" Libreto de carnaval 1994.
Montevideo, 20 de abril de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 1.629,00 10/pub 19584 Abr 29- v May 12

AGADU REGISTRA LAS OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Rodolfo Bier, Tabaré Rivero, Andrés Burghi y Pablo Reyes: "MENTARIO'S". Album Musical.
Carmen Barbé: "CARMELA MARIA". Album Musical.
Walter González: "ESTOY LOCO DE REMATE". Album Musical.
Miguel García Yaravide: "MIGUEL 5" Album Musical.
Javier Cabrera: "RODRIGUEZ" Album Musical.
Mariana Ingold, Osvaldo Fattoruso: "ABEJAS" Album Musical.
Mariana Ingold: "LA MUSICA AL PODER". Album Musical.
Roberto Varsi, Jorge Alastra: "MONALISA". Album Musical.
Manuel Solana. "PORQUE TE QUIERO TE CANTO EVANGELINA". Album Musical.
Gonzalo Fernández: "DEL OTRO LADO DEL MUNDO". Album Musical.
Roberto Musso: "OTRA NAVIDAD". Album Musical.
Gonzalo Moreira, Gustavo Ripa: "LA MAYORIA". Album Musical.
Raúl Abirad y Rodolfo Rodríguez: "TRAIGO EL CANDOMBE". Album Musical.
Jorge Villar: "MONTREAL - CANADA". Album Musical.
Hugo Giovanetti y Romeo Rodríguez: "CRONOPIOS". Album Musical.
María Teresa Mateo por Sucesión Eduardo Mateo: "MATEO POR 6". Album Musical.
Víctor Manuel Pedemonte, Alvaro Figueredo, Hugo Giovanetti, Manuel Capella, Aníbal Sampayo: "ALBUM DE 1994". Album Musical.
Elena Olivera y Wilson Candi: "CASICANTO". Album Musical.
Asucena Gómez: "ILUSION". Album Musical.
Gabriel Brikman: "EN EL AIRE PARTE III CODA", "EN EL AIRE PARTE III". Canciones.
Richard Pérez: "PLEGARIA POR UN REGRESO". Canción.
Víctor Amaral: "QUE PASA CONTIGO". Canción.
Nicolás Canessa, Gabriel Casacuberta y Andrés Pérez: "LA CALABAZA DEL AMOR". Canción.
Ruben Espinosa: "MI ESQUINA PORTEÑA". Canción.
Mariluz Garat, Horst Prentki: "EL CEIBO". Canción.
Hebert Facal, Hair Fonseca: "MARCHA AL ESCUDO NACIONAL". Canción.
Nelson Puccio: "VAMOS MOROCHA", "NUESTRA IDEA". Canciones.
Antonio Ceti y Ruben Brenner: "CURIOSIDAD". Canción.
Angel Villaron: "PASTORAL PARA ORGANO". Canción.
Julio Salimbene: "BOUTIQUE LA MAISON". Canción.
Juan C. Covachevic: "CARITA BONITA". Canción.
Johnny Roldan: "JUANITO FLORES". Seudónimo.
Emil Montgomery: "D. J. PACO", "A. QUARTINO". Seudónimos.
Leonardo Pereyra y Alberto Rivero: "LOS SANDROS". Libreto carnaval 1994.
Abel Brin Falagian: "BAFO DA ONCA". Libretos de carnaval 1994.
Jorge Sclavo: "DIABLOS VERDES". Libretos de carnaval 1994.
Mauricio Ubal, Fernando Toja, Gervasio Pratis y Carlos Viana: "LOS BUBY'S". Libretos carnaval 1994.
Jaime Sierra: "MONTEVIDEO SUPER STAR". Libretos carnaval 1994.
Waldemar Melcon: "LOS CHAROLES". Libretos carnaval 1994.
Emma Mora: "A ROSA LUNA". Album de Poemas.
Gloria Vega: "CABALLO EN LA ARBOLEDA". Album de poemas.
Lilian Cohen: "LAZOS" Album de poemas.
Ariel Olano: "MIL ESPEJOS". Novela.
Ruben Lena: "MEDITACIONES". Libro.
Linda Morris (57 L 25): "METODO DE ORGANO" Libro guía de profesor pasos 4, 5 y 6. "METODO PARA ORGANO" Pasos 4, 5 y 6 libro.
Carlos Silva: "EL SECRETO CUARTO MOVIMIENTO DE KRISHNAMURTI". Libro.
Gustavo Ripa y Gonzalo Moreira: "LA HISTORIA CASI VERDADERA DE PEPITA LA PISTOLERA". Música original para teatro.
Carlos García: "MANUAL PARA DIVORCIADAS". Album de músicas originales para teatro.
Fernando Condon y Juan Diez: "AMABLE-

MENTE". Canción original para la obra de teatro TU CUNA FUE UN CONVENTILLO.
Raúl Medina: "VOLVIO UNA NOCHE". Música original para teatro.
Andrés Tulipano: "COQUITA DIPUTADA". Texto para teatro.
Ester Soto: "NOSOTRAS QUE NOS QUEREMOS TANTO". Traducción y versión de la obra de teatro de Miguel Falabella.
Rafael Pence: "LA BELLA Y LA BESTIA", "EL MAGO DE OZ". Versiones para teatro.
Rolando Speranza: "LOS PILARES DE LA SOCIEDAD" Adaptación para teatro.
"LA FAMILIA PEREIRA" Texto para teatro.
Israel Hendler: "30 Y PICO". Texto para teatro.
nevi y Andrés Tulipano: "MONTEVIDEO PALACE CLUB". Texto para teatro.
Omar Varela y Juan Lozano: "TIJERAS FATALES". Traducción de la obra de teatro de Paul Portner.
Mauricio Rosencof: "Y NO QUISIERON CREER". Texto para teatro.
Jorge Abbondanza: "UN MARIDO IDEAL". Versión y traducción de la obra de teatro de Oscar Wilde.
Montevideo, 20 de abril de 1994
Eduardo Muguerza Pereira, Derechos de Autor.
17) $ 2.534,00 10/pub 19583 Abr 29- v May 12



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "Lourido De Calo Delmira. Rect. de partidas", ficha A/315/93, se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio de Delmira Lourido De Calo y Abelardo Calo Romero, celebrado el 19 de diciembre de 1968 en la 19º Sección de Montevideo, acta 458 y de nacimiento de Ana María Calo Lourido, del 18 de noviembre de 1969, en la 6º Sección Judicial de Montevideo acta 1369, en el sentido que donde dice en la partida de matrimonio al margen y en el texto Edelmira debe decir Delmira y en la partida de nacimiento donde dice hija legítima del declarante y de su esposa Edelmira debe decir Delmira.
Montevideo, 9 de noviembre de 1993. Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 51351 Abr 29- v May 12

DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 7º turno, en los autos caratulados "SOTTOLANO HERNANDEZ, ANTONIA por SOTTOLANO SABATO. Rectificación de partida de matrimonio", ficha E/376/93, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SABATO SOTTOLANO, registrado con el Nº 283 el 27 de agosto de 1947 ante la 20a. sección del Departamento de Montevideo, haciéndose constar en la partida que donde dice "SALVADOR" debe decir "SABATO" y donde dice "SOTTOLAN" debe decir "SOTTOLANO". Montevideo, 7 de octubre de 1993. Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 51404 May 04- v May 17

DE OCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, dictada en autos: PIÑERO LEMA, STELLA MARYS. RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO Y AUXILIATORIA DE POBREZA. FICHA R-537/93, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente ACTA Nº 239 de la 1era. Sección del departamento de Durazno expedida el 12 de mayo de 1953, en el sentido que donde dice "que es hija legítima de... y de Luisa Alba Lemo", debe decir "que es hija legítima de... y de Luisa Alba Lema".
Se hace saber que por Sentencia Interlocutoria Nº 1266 de fecha 11 de marzo de 1994 se otorgó beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 13 de abril de 1994. Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 51352 Abr 29- v May 12

DE DECIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "Sellanes, Edgardo Ramón y Tkatschenko Guatènko, Lubof; Ficha 409/93 se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de Matrimonio de Edgardo Sellanes y Luba Tkachenko, Acta Nº 232 de fecha 21 de noviembre de 1959 de la 2a. Sección del departamento de Paysandú, en el sentido que donde dice "LUBA TKACHENKO" debe decir "LUBOF TKATSCHENKO" por así corresponder. Montevideo 15 de Marzo de 1994. Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 51455 May 06- v May 20

DE VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, en autos caratulados: "MORCITTOR, Hugo Carlos. Rectificación de Partida de Nacimiento". Ficha V/563/93, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Hugo Carlos Fernández, nacido con fecha 30/01/56, e inscripto con fecha 09/02/56, ante el Oficial del Estado Civil de la 18º sección del departamento de Montevideo, Acta Nº 768, en el sentido que en el marginal donde figura: "Morcittor", debe decir: "Nereitter", por así corresponder.- Montevideo, febrero 11 de 1994. Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 50887 Abr 28- v May 11

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, en autos caratulados: "FELIX, Luis. Rectificación Partida de Nacimiento". Ficha V/484/93, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimieneto de Luis Félix, nacido con fecha 15/08/45 e inscripto con fecha 18/08/45, ante el Oficial del Estado Civil de la 5º sección del departamento de Cerro Largo, Acta Nº 148, en el sentido que donde dice: "Félix", debe decir: "Teliz", por así corresponder.
Montevideo, Febrero 11 de 1994. Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 51446 May 06- v May 20

TRIGESIMO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 30º Turno, en autos caratulados: LINCZ TECHERA, Stephanie. RECTIFICACION DE PARTIDA", (Fa. V/320/93), en cumplimiento del auto Nº 4075 del 9 de noviembre de 1993, se hace saber que ante esta Sede se tramita la Rectificación de la Partida de Nacimiento de: STEPHANIE LINCZ TECHERA, nacida el día 9 de octubre de 1990 e inscripta el 16 de octubre de 1990 por ante el Oficial del Reg. de Estado Civil de la Oficina Nº 11 de Montevideo, Acta Nº 5552, en el sentido que donde dice nació una criatura del sexo masculino, debe decir "femenino", por así corresponder. Montevideo, 16 de noviembre de 1993. Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 51386 May 02- v May 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno, se hace saber que en autos caratulados: "LARROCA GHAN, JORGE OSVALDO - Rectificaciones de partidas- F.C.V. 9/94" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Nacimiento y de Matrimonio de Jorge Osvaldo, LARROCA GHAN y de Defunción de don Antonio, Larroca, en el sentido; donde dice: "...Larroca..." debe decir: "...LA ROCCA...", por así corresponder. Canelones, 11 de abril de 1994. Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 51328 Abr 28- v May 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

DE TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3º Turno, dictada en los autos caratulados: "MONTANILE SAPIO ANGEL RAFAEL. RECTIFICACION DE PARTIDA. Fa. B 329/93", se hace saber que ante esta Sede se presentó Angel Rafael Montanile Sapio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento (acaecido en Canelones el día 28 de agosto de 1952 e inscripto ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la 1º Sección del Departamento de Canelones el día 2 de setiembre de 1952, Acta Nº 272) en el sentido que donde dice como apellido "SAPIA" debe decir "SAPIO" por así corresponder. Las Piedras, 12 de agosto de 1993. Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 51349 Abr 29- v May 12

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO DE CARMEN MARIA MEDEIROS, FICHA 214/93, pues en la misma donde dice "ELSI MEDEIROS, ORIENTAL" debe decir "EILSI MEDEIROS, BRASILEÑA", por así corresponder. Melo, 22 de abril de 1994. Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 51408 May 04- v May 17

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, dictada en autos: "SAYAS BUFFA, Carlos Jesús - RECTIFICACION DE PARTIDA" (Fa. B 22/94) 2º Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Lidia Renée BUFFA GARCIA, iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de la partida de NACIMIENTO de su menor hijo Carlos Jesús Sayas Buffa, en el sentido que donde dice: "SAYAS, Eduardo Ramón", debe decir "SAYAS, Carlos Jesús" que es lo que corresponde.- Rosario, 11 de abril de 1994.-
Esc. Fabiana Turra.Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/pub 51502 May 09- v May 23

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en autos caratulados: "GARCIA IBARRA, Estela. RECTIFICACION DE PARTIDA. F.B. 923/1990", se hace saber que se ha presentado ante éste Juzgado, Estela GARCIA IBARRA, solicitando la rectificación de las partidas de Reconocimiento de sus menores hijos Emilio Giovanny, Jhonatan David y Junior Manuel en la que se padeció error en el sentido que donde dice: "Reconocido por Estela Graciela IBARRA", debe decir: "Reconocido por Estela GARCIA IBARRA" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que la compareciente se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la Ley del 20 de Abril de 1955. Florida, 25 de Marzo de 1993.

19) (Cta. Cte.) 10/pub 51417 May 05- v May 19

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos "DEGLIESPOSTI, Liliana Perla. Rectificación de partida. Ficha B 7/94" se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la siguiente partida: Acta del Registro de Matrimonios llevado por el Juzgado de Paz de la Tercera Sección Judicial del departamento de Montevideo relativa al matrimonio celebrado entre los señores Jorge Petreanu y Liliana Perla Degliesposti en el sentido de establecer que donde dice DEGLI ESPOSTI debe decir DEGLIESPOSTI por ser como corresponde. Maldonado, 5 de abril de 1994. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/pub 51245 May 02- v May 13

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Srta. Juez Ltdo. de 1a. Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "LUIS ALBERTO ALDORASI Y MARIA JOSEFINA NUÑEZ. RECTIFICACION DE PARTIDAS". Fa. B/173/83, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Romina Gissel Aldorasi Núñez, por lo cual la partida debe rectificarse de la siguiente forma: en el acta donde dice: "Ruiz Díaz", debe decir "Núñez", por ser lo correcto. Paysandú, 4 de marzo de 1994.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/pub 51321 Abr 28- v May 11

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ROUILLER, ZULEMA HILDA. SOLICITA RECTIFICACION DE PARTIDA EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA". Fa. B/241/93, se hace saber que se solicitó la rectificación del acta de nacimiento de Claudia Zulema Núñez Rouiller, en el sentido que donde dice en el cuerpo y margen del acta Roulier, debe decir Rouiller, por ser lo correcto. Paysandú, 8 de octubre de 1993.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuarjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/pub 51390 May 03- v May 16

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Ltdo. de 1a. Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ELIZALDE DA COSTA, RENEE y FERRARI LOPEZ, NILDA OFELIA. RECTIFICACION DE PARTIDA". Fa. B/115/94, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Elizalde Ferrari, en el sentido que donde dice al margen del acta Andrés da Costa Ferrari, debe decir, Andrés Elizalde Ferrari, por ser lo correcto. Paysandú, 14 de abril de 1994.- Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/pub 51391 May 03- v May 16

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GARCIA, BEATRIZ LUJAN EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO JHONATAN CRIS MELO. RECTIFICACION DE PARTIDA". Fa. B/27/94, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Jhonatan Cris Melo, en el sentido que donde figura Melo, debe decir García, por ser lo correcto. Paysandú, 4 de abril de 1994. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/pub 51392 May 03- v May 16

DE TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de 1era. Instancia de 3er. Turno de Paysandú, dictada en autos: "Maldonado Sotelo, Ruben Nery. Rect. de partida. F: B/440/93", se hace saber que se ha solicitado rectificación de partida de nacimiento y de matrimonio de RUBEN NERY MALDONADO SOTELO, en el sentido que donde dice nacido el "veintiseis de setiembre p.p.", es decir 1936, debió decir por ser lo correcto "4 de Mayo de 1993". Paysandú, 21 de marzo de 1994. Dra. Cristina Rombys, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/pub 51393 May 03- v May 16

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera se hace saber que se solicitó la RACTIFICACION de la partida de nacimiento de ARTHUR MARTYN STRECIA VILLALBA (Ficha B/10/1994) en el siguiente sentido: al margen y en el cuerpo del acta, donde dice: "Strecia", debe decir: "Streccia" por ser lo correcto. Con Auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 15 de abril de 1994. Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/pub 51410 May 04- v May 17

DE CUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de 1a. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento de SANDRA ELIZABETH DA ROSA RODRIGUEZ (B. 35/94) en el siguiente sentido: donde dice en el cuerpo del acta "...que es hija legítima de la declarante y de su esposo Edi de la Rosa", debe decir "...que es hija legítima de la declarante y de su esposo Edi Da Rosa", y donde dice en la anotación marginal, al margen "de la Rosa Rodríguez Sandra Elizabeth" debe decir "Da Rosa Rodríguez Sandra Elizabeth". Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 20 de abril de 1994. Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/pub 51411 May 04- v May 17

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha, dictada en autos: "SANTOS LOPEZ, María Ramona. Rectificación de partida", ficha: 300/93, se hace saber que se solicita la rectificación de la partida de defunción - Acta Nº 64 de fecha 14/11/91 - Lascano - en el sentido de que donde dice "a consecuencia de en estudio anatomo patológico" debe decir: "MUERTE POR SUMERSION" y donde dice ignorar día y hora del deceso, debe decir: "28 de octubre de 1991", por así corresponder. Se hace constar que por auto Nº 764 del 28/2/94 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Rocha, 22 de marzo de 1994. Escribana Beatriz Olid Molina, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/pub 51356 Abr 29- v May 12

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: "LACLAU SERPA, Mary Graciela. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. B/380/93", se hace saber que se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de MARY GRACIELA LACLAU SERPA, Acta Nº 1228 del 4/10/58 de la primera sección de Salto en el sentido de que donde dice: "CERPA" debe decir "SERPA". Litiga con Auxiliatoria de pobreza, resolución 20/4/55 Ley 13.209. Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

19) (Cta. Cte.) 10/pub 51380 May 02- v May 13

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

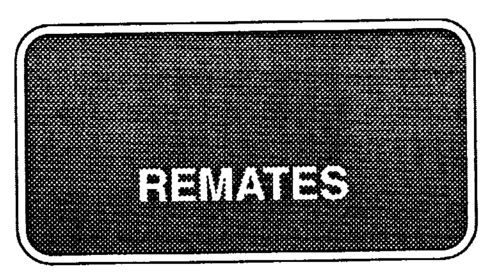
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2do. Turno, en autos: "GONZALEZ MENDEZ, Guillermo"-Rectificación de partida-Ficha B. 5/94, se hace saber que se solicitó la siguiente Rectificación de partida de Defunción de GUILLERMO GONZALEZ MENDEZ, Acta No. 25 del 27/7/989 de la 1ra. sección Judicial de Tacuarembó; en el sentido en que DONDE DICE: "era casado con Basilisia Soria", DEBE DECIR: "era casado con Juana Soria", por ser lo correcto. Y a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. Tacuarembó, 24 de febrero de 1994.

Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 51315 Abr 28- v May 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados "VAZ FERNANDEZ MERCEDES ELENA-RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha A/182/93, se hace saber que por auto Nº 229 de fecha 3 de marzo de 1994, se ordenó la rectificación de partida de nacimiento de: MERCEDES ELENA VAZ FERNANDEZ, en el sentido que donde dice que eclarante y de su esposa Elena Fernández, oriental...", debe decir "que es hija legítima del declarante y de su esposa Elena Fernández, española...", por ser lo correcto. Paso de los Toros, marzo 18 de 1994. Esc. Marcela E. Montero Rodríguez, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 51382 May 02- v May 13



CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS DE CUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Las Piedras de 4to. Turno dictada en autos "ESQUERRA MORENO, ESBEL c/GLADYS FAZZARI -Partición - Ficha B 402/92" se hace saber al público que el próximo 19 de mayo de 1994 a las 15 horas en las puertas de este juzgado, Garibaldi No. 580, Las Piedras, por intermedio del Martillero John F. Fleitas, Matrícula No.4996, R.U.C. 08.007447.0017, se procederá al Remate Público y por las 2/3 partes de su tasación del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 5ta. Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de La Paz, zona urbana, empadronado con el No. 1.044 m/á , con un área de 317 metros 28 centímetros, el que según plano del Agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 7.365 el 21 de octubre de 1952, según el cual se señala como solar numero uno , y se deslinda así: 11 metros 88 centímetros al Oeste de frente a calle Maciel (hoy César Mayo Gutierrez), señalada su puerta de acceso con el No. 669, entre Teresa Muñoz y Santos Lugares, distando su punto medio 57 mts. 44 cm. de la esquina que forma con la calle Teresa Muñoz; 26 metros 65 centímetros al Norte con Juan V. Zanatta padrón No.1.043; 11 metros noventa centímetros al Este con solar seis; y 26 metros 72 centímetros al Sur con solar dos.- (BASE: $ 4.915.-).- SE PREVIENE QUE: A) El mejor postor deberá consignar el 20% en concepto de seña al serle aceptada su oferta.- B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados.- C) Que será de cargo del comprador la comisión de compra del Rematador e IVA (3,22%); Impuesto a las comisiones (0.9%) (ley 16.134); impuesto a las ejecuciones forzadas (2%).- D) Que el impuesto del 3% Municipal (ley 14.100) que corresponde a la parte vendedora, será abonado por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio.- E) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador e IVA (1.22%) (Acordada 7139).- F) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Garibaldi 580.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Las Piedras 21 de abril de 1994, Esc. Margarita Bartaburu, Actuaria Adjunta.-
20) $ 750,00 5/pub 20538 May 10- v May 16

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

ROMEO THOVE
Judicial

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de Colonia de 2o. turno, en autos BANCO REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY c/ AIRALDO MIGNONE , Carlos: Proc. de Ejec. Fa. A/ 65/91-" el dia 26 de Mayo/94, a la hora 14 en paraje " Piedra de los Indios" Km. 184.5 1era. sec. jud. de Colonia, el Martillero Romeo Thove - Mat. 374- rematará en subasta pública, sin base y al mejor postor: a) los bienes muebles: 1 disquera YBL BUSE de 24 discos: 1 arado Ransomes de 2 rejas: 1 cultivador MAYSU ; 1 carpidor MAYSU; 1 sembradora para semilla SENIORS; 1 fumigadora STHIL; 1 tractor con motor diesel de 2 c. AGRALE, modelo 4.300 con sistema hidráulico; 1 rotativa dislocable LABRALE: 1 hoja niveladora Tasera LABRALE: yb) el inmueble padron rural Nro. 6573 de la 1era. sec. judicial de Colonia, sup. 1 ha..- SE PREVIENE; Que en los bienes muebles el mejor postor deberá abonar el total de su oferta, más la comisión e impuestos legales (18.40%) y en el inmueble , el 20% del total de su ofertacomo seña, más comisión e impuestos (8.99%): que serán de cargo del expediente, por comisión de venta del Rematador más impuestos, el 2.76% en los bienes muebles y el 1.33% en el inmueble: y los gastos de Remate: que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y demás que la ley pone a su cargo; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta sede, a disposición de los interesados.!- Y a los efectos legales se hacen estas públicaciones.- Colonia Abril 29 de 1994.- Autorizándose 3 publicaciones. Romeo Thove, Rematador. Ruc. 040004110012.
20) $ 337,50 3/pub 20575 May 10- v May 12

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

- EDICTO -

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno de Florida, en autos caratulados"BANCO COMERCIAL c/ Luís G. PENNI SANTOS. Ejecución de Prenda F.A.308/ 1992" el Juzgado de Paz de la Décima Sección de Florida, hace saber que el día 20 de mayo de 1994, a la hora 14, frente a su Sede, se procederá por el martillero Servando Echeverría Matrícula1062 RUC 070019240016, asistido del Alguacil, a la subasta de: un automóvil marca MERCEDES BENZ Modelo D 220, año 1965, 4 cilindros, matrícula de Florida 705.410, sin base y al mejor postor. SE PREVIENE QUE:-El mejor postor deberá de consignar en el acto del remate el 20% de su oferta, debiendo integrar la totalidad de su oferta al recibir el rodado, para lo cual dispondrá de 30 días posteriores a la subasta.- Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición en la Sede Letrada respectiva. Que son de cargo del comprador los gastos de transferencia, titulación, comisión e impuestos que se originen por la almoneda.- Sarandí Grande, abril 22 de 1994.-
Waldemar E. Carrerou Giribon, JUEZ DE PAZ
20) $ 375,00 5/pub 20190 May 05- v May 11

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 1er. Turno, en autos:"ALBERTO OLAZABAL Y ALBERTO CANEPA C/BLANCA OLAZABAL de OCHS, GLADYS CASALES de CASTRO Y SU MENOR HIJA ANDREA TERESITA OLAZABAL CASALES, WASHINGTON CANEPA, CELINA OLAZABAL de CANEPA Y MIGUEL NOCETTI, JUAN MIGUEL ANGEL, OMAR ERNESTO Y CARINA ROXANANOCETTI OLAZABAL-PARTICION DE BIENES-ficha A No.109/1988" se hace saber que el día 20 de Mayo de 1994 a las 14.00 horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 1er. Turno, el martillero Héctor Coronel, por ante el Actuario,el señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y sobre la base de las 2/3 partes de la tasación, el siguiente bien inmueble padrón No. 397, ubicado en la manzana No.53 de esta ciudad (1a. Sec. Jud. de Río Negro), con frente a la calle 25 de mayo 3430 entre calles Lavalleja y Oribe, con una superficie de 992 metros cuadrados. TASACION: $ 309.467,oo.- Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2) Son de cargo del comprador la comisión del rematador, impuesto Judicial e impuestos que legalmente sean de su cargo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Fray Bentos, Abril 20 de 1994. Fdo. Esc. Carmelo M. Salaberry-Actuario.
20) $ 487,50 5/pub 20437 May 09- v May 13

DE SEGUNDO TURNO

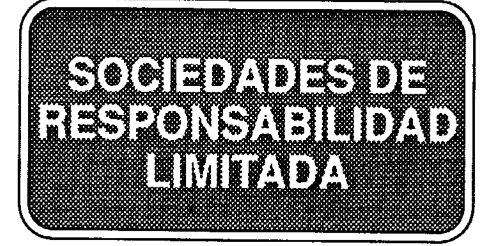
EDICTO. - Por disposición de la Señora Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos de 2do. Turno, en autos: "GONZALEZ HUGO EDUARDO C/ FIRMA PANADERIA ITUZAINGO-COBRO DE LICENCIA, SALARIO VACACIONAL, AGUINALDO Y DESPIDO. FICHA D No.14/1990", se hace saber que el día 8 de Junio de 1994 a las 15.00 horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de 1a. Instancia de Fray Bentos de 2do. Turno, el martillero Wálter Faura, por ante el Actuario y el señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y sobre la base de las 2/3 partes de la tasación, el siguiente bien inmueble padrón No. 866, ubicado en la Primerq Sección Judicial de Río Negro, manzana No. 69 de esta ciudad. Tasación: $ 48.208.oo. Se previene: 10 Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en efectovo en el acto de serle aceptada la misma; 2) Son de cargo del comprador la comisión del rematador, impuesto Judicial e impuestos que legalmente sean de su cargo. 3) Los títulos del bien se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Fray Bentos, Abril 11 de 1994. Firmado: Esc. Carlos M. Mazzilli-Actuario Adjunto-

20) $ 412,50 5/pub 20436 May 09- v May 13

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEXTO TURNO
REMATE JUDICIAL
EXISTENCIAS DE EX TIENDA EL TRIUNFO S.A.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de primera Instancia de 6to. turno de Salto, en Autos Caratulados "El Trinfo S.A. Liquidación Judicial Ficha A/110/92 y en Autos Caratulados Mónica Henderson c/Tienda El Triunfo S.A. Juicio Ejecutivo laboral (Ficha A/248/93, se hace saber al público que el dia 22 de Mayo de 1994 a la hora 8.30 y los días 24, 26 y 27 del mismo mes a la hora 19.30 en el Local de calle 19 de Abril N.634 de la ciudad de Salto por intermedio del Martillero Sr. JOSE LUIS CARVALLO, Matricula 4706 -RUC. 160107310015,se procedera a la venta en Remate Público y al mejor postor de los siguientes bienes: 20-Vitrinas y Gondolas-100 Tablas de pino Brasil 5.40x30x1'Escritorios y Ficheros Metalicos-Maquina de Escribir-
Ventiladores varios- Computadora- Prendas de vestir sin uso- Zapatos- Rollos de telas- etc..
SE PREVIENE QUE: I)El mejor postor debe oblar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.
II)Será de cargo del comprador el Imp.Municipal-Imp.viv.y salubre-Imp.a las ventas forzadas- así como la comisión e IVA de compra del Sr.Martillero.
III)Quien de cargo del expediente Imp.a las comisiones- Comisión e IVA de parte del Sr. Martillero.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA.- Se litiga con auxiliatoria de Pobreza segun decreto No.590 de fecha 12/4/94,previa Vista al Ministerio Publico.(Resolucion 20/4/55,Ley 13.209.
Jose Luis Carvallo, Rematador 4706.

20) (Cta. Cte.) 15/pub 51325 Abr 27- v May 17



AURELIO GARCIA LTDA.

Contrato: 14/2/84.
Inscripción: Nº 161 Fº 606/606 Lº 2.
Socios: Aurelio García, María Rosa Pose, Alberto Vega.
Capital: N$ 40.000 (García y Pose N$ 19.000 c/u y Vega N$ 2.000).
Objeto: Fletes y transportes en general.
Plazo: 5 años.
Administración: Aurelio García y María R. Pose.
Domicilio: Alferez Real 2526.

22) $ 3.150,00 10/pub 20571 May 10- v May 24



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 269.600. 20 ABR. 1994. CIKATO por R. RAFFAELE MINELLI TRAJES MASCULINOS LTDA. (BR) solicita:



clase 25.

23) $ 648,00 10/pub 18984 Abr 29- v May 12

ACTA Nº 269.599. 20. ABR. 1994. CIKATO por R. RAFFAELE MINELLI TRAJES MASCULINOS LTDA. (BR). solicita:



Clase 25.

23) $ 648,00 10/pub 18985 Abr 29- v May 12

ACTA Nº 269491. 13 de abril de 1994. GONZALEZ RUIZ por GABRIEL OMAR SCARONE FARINA Y JOSE LUIS ITUÑO (Uruguay) solicita: "Sambão". Clase 41.

23) $ 324,00 10/pub 19015 May 05- v May 19

ACTA Nro. 269484. Abril 13/1994. PRANSIL S.A. (MONTEVIDEO), solicita marca:



clase Int. 9.

23) $ 543,00 10/pub 19050 May 05- v May 19

ACTA Nº 269.578. Montevideo, abril 20 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por The Coca-Cola Company (Estados Unidos), solicita marca:



Clase: Int. 32 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

23) $ 972,00 10/pub 19051 Abr 29- v May 12

Acta Nº 269.558. Montevideo, 18 ABR. 1994, con esta fecha JULIO CESAR LESTIDO S.A. solicito la marca: "FAVORIT", de la clase Internacional Nro. 12. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 362,00 10/pub 19095 May 03- v May 16

Acta Nº 269.557. Montevideo, 18 ABR. 1994, con esta fecha JULIO CESAR LESTIDO S.A., solicito la marca: "FORMAN", de la clase Internacional Nro. 12. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 362,00 10/pub 19096 May 03- v May 16

ACTA 269.554. Abril 18, 1994. TUBOS E CONEXOES TIGRE LTDA. SOLICITA:

aquatherm

CLASE 11.

23) $ 543,00 10/pub 19516 Abr 28- v May 11

ACTA 269.555. Abril 18, 1994. UNILEVER N.V. SOLICITA: "SUN MOON STARS". CLASE 3 DETALLE.
23) $ 181,00 10/pub 19517 Abr 28- v May 11

ACTA 269.648. Abril 22, 1994. STRATUS COMPUTER, INC. SOLICITA: "STRATUS". CLASE 9, 37, 42 DETALLE.
23) $ 181,00 10/pub 19518 Abr 28- v May 11

ACTA 269.649. Abril 22, 1994. PAPEL E CELULOSE CATARINENSE S.A. SOLICITA: "STRETCH KRAFT". CLASE 16 y 22.
23) $ 362,00 10/pub 19519 Abr 28- v May 11

ACTA 269.650. Abril 22, 1994. PAPEL E CELULOSE CATARINENSE S.A. SOLICITA: "BATES". CLASE 16 y 22.
23) $ 181,00 10/pub 19520 Abr 28- v May 11

ACTA 269.651. Abril 22, 1994. PAPEL E CELULOSE CATARINENSE S.A. SOLICITA: "CELUCAT". CLASE 16 y 22.
23) $ 181,00 10/pub 19521 Abr 28- v May 11

Acta: 269.561. Abril 18, 1994. FERNANDEZ SECCO por ANA ECHAVE y CRISTINA BARBERO. Solicita Marca:

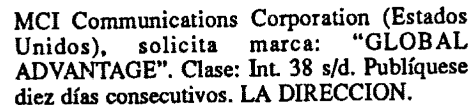
Clase Int.: 25, 41.
23) $ 905,00 10/pub 19601 Abr 29- v May 12

ACTA 269.674. Montevideo, 25 abril de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por CLARK REPRESENTACIONES LTDA. (Uruguay), solicita marca: "PING PONG". Clase: Int. 25 s/d.
Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 19628 Abr 29- v May 12

ACTA 269.675. Montevideo, 25 abril de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por IGNACIO DE AZPITARTE ORDEIG (Uruguay), solicita marca:

Clase: Int. 41. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 724,00 10/pub 19629 Abr 29- v May 12

ACTA 269.676. Montevideo, 25 abril de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por



MCI Communications Corporation (Estados Unidos), solicita marca: "GLOBAL ADVANTAGE". Clase: Int. 38 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 19630 Abr 29- v May 12

ACTA 269.686. Montevideo, 26 abril de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por FELIX FRIEDENBACH E HIJO S.R.L. (Argentina), solicita marca:



Clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 724,00 10/pub 19631 Abr 29- v May 12

ACTA 269.687. Montevideo, 26 abril de 1994. MONICA BACOT SILVEIRA por IZASA URUGUAY S.A. (Uruguay), solicita marca:





Clase: Int. 1 y 10. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 724,00 10/pub 19632 Abr 29- v May 12

ACTA 269.688. Montevideo, 26 abril de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por EMPRESA PESQUERA ROBINSON CRUSOE S.A. (Chile), solicita marca: "ROBINSON CRUSOE". Clase: Int. 42 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 19633 Abr 29- v May 12

ACTA 269.622. 21 ABR. 1994. CIKATO por BATA LIMITED (CA), solicita: "BUBBLEGUMMERS". CLASE 25.
23) $ 181,00 10/pub 19644 Abr 29- v May 12

ACTA 269.630. 21 ABR. 1994. CIKATO por IDYLIC S.A. (UY), solicita:

CLASE 30.
23) $ 543,00 10/pub 19645 Abr 29- v May 12

Acta No. 269.294. Abril 4, 1994. CARLOS TELLERIA solicito marca:



clases 7, 8, 9 y 11.
23) $ 724,00 10/pub 19650 Abr 29- v May 12

ACTA Nro. 269.562. 18 ABR. 1994. ROBERTO DEVOTO (Montevideo), solicita marca: "MAISTO", clase Int. 28.
23) $ 181,00 10/pub 19656 Abr 29- v May 12

ACTA Nro. 269.563. Abril 18/1994. HYUNDAI MOTOR CO (KOREA), solicita renovar marca:

STELLAR

clase 7, 12, 22.

23) $ 543,00 10/pub 19657 Abr 29- v May 12

ACTA Nº 269666. Abril 25 de 1994. BILLY FOX, por ARDATH TOBACCO COMPANY, LIMITED (INGLATERRA) solicita marca: "EXPRESS". Clase Int. 34 (Detalle).
23) $ 362,00 10/pub 19658 May 06- v May 20

Acta 269.605. Abril 21 de 1994. EDUARDO LAPENNE por KIMBERLY-CLARK CORPORATION (USA), solicita marca: "DEPEND", clase Int. 5 (Detalle).
23) $ 362,00 10/pub 19659 Abr 29- v May 12

Acta 269.604. Abril 21 de 1994. EDUARDO LAPENNE por Akzo Nobel N.V. (HOLANDA), solicita marca:



clase Int. 3 (Detalle).
23) $ 905,00 10/pub 19660 Abr 29- v May 12

Acta 269.603. Abril 21 de 1994. EDUARDO LAPENNE por RIKER LABORATORIES INC. (USA), solicita marca: "EPAQ", clase Int. 5 (Detalle).
23) $ 362,00 10/pub 19661 Abr 29- v May 12

Acta 269.602. Abril 21 de 1994. EDUARDO LAPENNE, por RIKER LABORATORIES INC. (USA), solicita marca: "QVAR", clase Int. 5 (Detalle).
23) $ 362,00 10/pub 19662 Abr 29- v May 12

Acta 269.667. Abril 25 de 1994. NORMAN FOX por BOLSA ELECTRONICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 36.
23) $ 905,00 10/pub 19663 Abr 29- v May 12

Acta 269.665. Abril 25 de 1994. NORMAN FOX por PERRY ELLIS INTERNATIONAL, INC. (USA), solicita marca: "PERRY ELLIS AMERICA", clase Int. 14.
23) $ 362,00 10/pub 19664 Abr 29- v May 12

Acta 269.610. Abril 21 de 1994. NORMAN FOX por IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLC (INGLATERRA), solicita marca: "DULON", clase Int. 2 (Detalle).
23) $ 362,00 10/pub 19665 Abr 29- v May 12

Acta 269.609. Abril 21 de 1994. NORMAN FOX por IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLC (INGLATERRA), solicita marca: "COBRA", clase Int. 2 (Detalle).
23) $ 362,00 10/pub 19666 Abr 29- v May 12

Acta 269.608. Abril 21 de 1994. NORMAN FOX por IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLC (INGLATERRA), solicita marca: "AQUABASE", clase Int. 2 (Detalle).
23) $ 362,00 10/pub 19667 Abr 29- v May 12

Acta 269.607. Abril 21 de 1994. NORMAN FOX por CEVITUR S.R.L. (ARGENTINA), solicita marca: "CEVITUR", clase Int. 39, 42.
23) $ 362,00 10/pub 19668 Abr 29- v May 12

Acta 269.606. Abril 21 de 1994. NORMAN FOX por CIBA-GEIGY S.A. (SUIZA), solicita marca: "DIMEPAX", clase Int. 5 (Detalle).
23) $ 362,00 10/pub 19669 Abr 29- v May 12

Acta 269.625. Abril 21 1994. PARADA DULCE LTDA. solicita renovar "PARADA DULCE". Clase 29, 30, 31.
23) $ 181,00 10/pub 19793 May 02- v May 13

Acta 269.626. Abril 21, 1994. HELICAR S.A.(Montevideo), solicita: "DIAFIN KÖNIG". Clase 5.
23) $ 181,00 10/pub 19794 May 02- v May 13

Acta 269.627. Abril 21 1994. HELICAR S.A. (Montevideo) solicita: "BASKEN KÖNIG" Clase 5.
23) $ 181,00 10/pub 19795 May 02- v May 13

Acta 269.628. Abril 21, 1994. SLYOMOVICH LTDA. (Dolores), solicita:



Clase int. 25. La Dirección.
23) $ 543,00 10/pub 19796 May 02- v May 13

Acta Nº 269.762. Montevideo, 28 ABR. 1994, con esta fecha MARIA NOEL TONARELLI, por BENITO PICCOLO LUCCHETTA solicito la marca: "YOGA"



de la clase 29 y 32. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 724,00 10/pub 19808 May 02- v May 13

Acta Nº 269.773. Montevideo, 28 ABR. 1994, con esta fecha ERNESTO BENTANCUR, solicito la marca: "EXPO MERCOSUR", de la clase 35. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 362,00 10/pub 19831 May 02- v May 13

ACTA 269.699. Abril 26, 1994. NUMEROSKY por NIEBIESKI S.R.L. solicita marca:



clase Int. 25.
23) $ 543,00 10/pub 19900 May 03- v May 16

Acta 269.700. Abril 26, 1994. NUMEROSKY por Ricardo KUPFERSCHMIDT solicita: "COFALITO", clse Int.: 5.
23) $ 181,00 10/pub 19901 May 03- v May 16

Acta 269.701. Abril 26, 1994. NUMEROSKY por Ricardo KUPFERSCHMIDT, solicita: "MASTER DOG", clase Int.: 31.
23) $ 181,00 10/pub 19902 May 03- v May 16

Acta 269.702. Abril 26, 1994. NUMEROSKY por Ricardo KUPFERSCHMIDT, solicita: "CANDLELITE", clase Int.: 4.
23) $ 181,00 10/pub 19903 May 03- v May 16

Acta: 269.572. Abril 20, 1994. FERNANDEZ SECCO por MASTER SERVICE LTDA. Solicita Marca:



Clase Int.: 25.
23) $ 543,00 10/pub 19916 May 03- v May 16

Acta 269.769. 28 ABR. 1994. RODOLFO PILAS POR LUIS SOLER (URUGUAY), solicita marca: "QINGDEAO". CLASE 12.
23) $ 181,00 10/pub 19950 May 03- v May 16

ACTA Nº 269.611. Montevideo, abril 21 de 1994. ALVARO CROCCO por BASS INTERNATIONAL HOLDINGS N.V. (HOLANDA), solicita marca: "CROWNE PLAZA", clase Int. 42 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 19954 May 03- v May 16

ACTA Nº 269.612. Montevideo, 21 de abril de 1994. ALVARO CROCCO por O.F.I.C. OMNIUM FRANCAIS INDUSTRIEL ET COMMERCIAL, Société Anonyme (FRANCIA), solicita marca:

Onduline

clase Int. 19 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 724,00 10/pub 19955 May 03- v May 16

ACTA Nº 269.644. Montevideo, abril 22 de 1994. ALVARO CROCCO por VERISEL S.A. (Uruguay), solicita renovar marca: "FRANCK OLILIER", clase Int. 16, 18, 20 a 26 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 19956 May 03- v May 16

ACTA Nº 269.645. Montevideo, abril 22 de 1994. ALVARO CROCCO por SUPERVEIS S.A. (Uruguay), solicita marca: "VERY NICE", clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 19957 May 03- v May 16

ACTA Nº 269.646. Montevideo, abril 22 de 1994. ALVARO CROCCO por AMENDOLA HNOS. & BOIDO S.C. (URUGUAY), solicita marca:



Clase Int. 33. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 905,00 10/pub 19958 May 03- v May 16

ACTA Nº 269.671. Montevideo, 25 de abril de 1994. ALVARO CROCCO por TAKEDA CHEMICAL INDUSTRIES, LTD. (JAPON), solicita marca: "OGASTRO", clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 19959 May 03- v May 16

ACTA Nº 269.672. Montevideo, 25 de abril de 1994. CLAUDIO MORGADE por PROPOSTA S.r.l. (Italia), solicita marca:



clase Int. 18, 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.267,00 10/pub 19960 May 03- v May 16

ACTA Nº 269.673. Montevideo, 25 de abril de 1994. ALVARO CROCCO por ZYMA S.A. (SUIZA), solicita marca: "OROFAR", clase Int. 5 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 19961 May 03- v May 16

ACTA Nº 269.689. Montevideo, abril 26 de 1994. ALVARO CROCCO por ANGIOMED AKTIENGESELLSCHAFT (ALEMANIA), solicita marca: "ANGIOMED", clase Int. 10 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 19962 May 03- v May 16

ACTA Nº 269.690. Montevideo, abril 26 de 1994. ALVARO CROCCO por GLAXO GROUP LIMITED (INGLATERRA), solicita marca: "FLUTIVATE", clase Int. 5 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 19963 May 03- v May 16

ACTA Nº 269.721. Montevideo, abril 27 de 1994. ALVARO CROCCO por SOLVAY Société Anonyme (BELGICA), solicita marca:

PROXITANE

clase Int. 1, 5 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 724,00 10/pub 19964 May 03- v May 16

ACTA Nº 269.722. Montevideo, abril 27 de 1994. CLAUDIO MORGADE, por ROUSSEL UCLAF, Société Anonyme (Francia), solicita marca: "ETIOVANE", clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 19965 May 03- v May 16

Acta 269.693. Abril 26 de 1994. EDUARDO LAPENNE por AKTIEBOLAGET ASTRA (SUECIA), solicita marca: "ROPINEST", clase Int. 5 (Detalle).
23) $ 362,00 10/pub 19966 May 03- v May 16

Acta 269.694. Abril 26 de 1994. EDUARDO LAPENNE por THE PROCTER & GAMBLE COMPANY (USA), solicita marca:



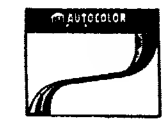
clase Int. 29.
23) $ 1.086,00 10/pub 19967 May 03- v May 16

Acta 269.695. Abril 26 de 1994. EDUARDO LAPENNE por THE PROCTER & GAMBLE COMPANY (USA), solicita marca: "OIL OF OLAY", clase Int. 3.
23) $ 362,00 10/pub 19968 May 03- v May 16

Acta 269.716. Abril 27 de 1994. EDUARDO LAPENNE por RHONE-POULENC AGROCHIMIE (FRANCIA), solicita marca: "RHIZOKOTE", clase Int. 1, 40 (Detalle). Reivindicando prioridad solicitud Francesa Acta No. 94/505559 de fecha 09/02/94.
23) $ 362,00 10/pub 19969 May 03- v May 16

Acta 269.717. Abril 27 de 1994. EDUARDO LAPENNE por AKTIEBOLAGET ASTRA (SUECIA), solicita marca: "ROPICAINA", clase Int. 5 (Detalle).
23) $ 362,00 10/pub 19970 May 03- v May 16

Acta 269.715. Abril 27 de 1994. NORMAN FOX por IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLC (INGLATERRA), solicita marca:



clase Int. 2 (Detalle).
23) $ 905,00 10/pub 19971 May 03- v May 16

Acta 269.718. Abril 27 de 1994. NORMAN FOX por THE POLO/LAUREN COMPANY (USA), solicita marca: "FIVE SPOT CACTUS", clase Int. 3 (Detalle).
23) $ 362,00 10/pub 19972 May 03- v May 16

Acta 269.719. Abril 27 de 1994. NORMAN FOX por THE POLO/LAUREN COMPANY (USA), solicita marca: "DESERT CANYON", clase Int. 3 (Detalle).
23) $ 362,00 10/pub 19973 May 03- v May 16

Acta 269.720. Abril 27 de 1994. NORMAN FOX por IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLC (INGLATERRA), solicita marca:



clase Int. 2 (Detalle).
23) $ 724,00 10/pub 19974 May 03- v May 16

Acta 269.748. Abril 28 de 1994. NORMAN FOX por Bristol-Myers Squibb Company (USA), solicita marca: "SOTACOR", clase Int. 5 (Detalle).
23) $ 362,00 10/pub 19975 May 03- v May 16

Acta 269.749. Abril 28 de 1994. NORMAN FOX por Industria Colombiana de Llantas S.A. (Colombia), solicita marca: "ETERNA", clase Int. 12.
23) $ 362,00 10/pub 19976 May 03- v May 16

Acta 269.750. Abril 28 de 1994. NORMAN FOX por Vrumona B.V. (Holanda), solicita marca: "SOURCY", clase Int. 32 (Detalle).
23) $ 362,00 10/pub 19977 May 03- v May 16

Acta 269.751. Abril 28 de 1994. NORMAN FOX por Vrumona B.V. (Holanda), solicita marca: "ROYAL CLUB", clase Int. 32 (Detalle).
23) $ 362,00 10/pub 19978 May 03- v May 16

Acta 269.752. Abril 28 de 1994. NORMAN FOX por Vrumona B.V. (Holanda), solicita marca: "SISI", clase Int. 32 (Detalle).
23) $ 362,00 10/pub 19979 May 03- v May 16

Acta No. 269.753. Abril 28 de 1994. NORMAN FOX por Vrumona B.V. (Holanda), solicita marca: "AMIGO", clase Int. 32 (Detalle).
23) $ 362,00 10/pub 19980 May 03- v May 16

Acta 269.754. Abril 28 de 1994. NORMAN FOX por VEZIMEX LIMITADA (Uruguay), solicita marca: "SULTEC", clase Int. 20.
23) $ 362,00 10/pub 19981 May 03- v May 16

Acta 269.755. Abril 28 de 1994. NORMAN FOX por VEZIMEX LIMITADA (Uruguay), solicita marca: "BENTEC", clase Int. 20, 21.
23) $ 362,00 10/pub 19982 May 03- v May 16

Acta 269.691. Abril 26 de 1994. NORMAN FOX, por JAIME FRANCISCO STEWART DAVIES (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 41.
23) $ 1.086,00 10/pub 19983 May 03- v May 16

Acta 269.692. Abril 26 de 1994. NORMAN FOX por Bristol-Myers Squibb Company (Ua marca: "CEENU", clase Int. 5.
23) $ 362,00 10/pub 19984 May 03- v May 16

Acta 269.696. Abril 26 de 1994. NORMAN FOX por Warner-Lambert Company (USA), solicita marca:



clase Int. 3.
23) $ 905,00 10/pub 19985 May 03- v May 16

Acta 269.652. 22 Abril 1994. Astur Melgar por Marcelo MURIADO y Emma MERDENI (Argentina), solicito marca: "N.58", clase Int. 25.
23) $ 362,00 10/pub 19989 May 03- v May 16

Acta 269.653. 22 ABR. 1994. Astur Melgar por Marcelo MURIADO y Emma MERDENI (Argentina), solicito marca: "UNLESS", clase Int. 25.
23) $ 362,00 10/pub 19990 May 03- v May 16

Acta 269.763. 28 ABR. 1994. Astur Melgar por Centro Médico Cooperativo, solicito marca: "CENTRO MEDICO COOPERATIVO".



clase Int. 36 y 42.
23) $ 724,00 10/pub 19991 May 03- v May 16

ACTA 269.580. Montevideo, 20 abril de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por NBA Properties, Inc. (Estados Unidos), solicita marca: "TORONTO RAPTORS". Clase: Int. 16, 25 y 28. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20014 May 03- v May 16

ACTA 269.581. Montevideo, 20 abril de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por NBA Properties, Inc. (Estados Unidos), solicita marca:



Clase: Int. 16, 25 y 28. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 905,00 10/pub 20015 May 03- v May 16

ACTA 269.729. Montevideo, 27 de abril de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY S.A. (Uruguay), solicita marca: "RICOBENDAZOL". Clase: Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20016 May 03- v May 16

ACTA 269.770. Montevideo, 28 de abril de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por G.D. Searle & Co. (Estados Unidos), solicita marca: "NORMITROL". Clase: Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20017 May 03- v May 16

ACTA Nº 269681. 25 de abril de 1994. GONZALEZ RUIZ por VEROLME S.A. (Uruguay) solicita:



Clase: 39.
23) $ 724,00 10/pub 20065 May 04- v May 17

ACTA Nº 269697. 26 de abril de 1994. GONZALEZ RUIZ por MONTE CARLO T.V. S.A. (Uruguay) solicita: "MONTE CARLO SPORT". Clases: 38 y 41.
23) $ 362,00 10/pub 20066 May 04- v May 17

ACTA Nº 269698. 26 de abril de 1994. GONZALEZ RUIZ por DUFALP S.A. (Argentina) solicita: "DUFOUR GENUINE". Clase 3.
23) $ 181,00 10/pub 20067 May 04- v May 17

ACTA Nº 269679. 25 de abril de 1994. GONZALEZ RUIZ por BELUGA LTDA. (Uruguay) solicita: "FRICON". Clase 9 y 11.
23) $ 181,00 10/pub 20068 May 04- v May 17

ACTA Nº 269680. 25 de abril de 1994. GONZALEZ RUIZ por JORGE LELIO CHARBONNIER (Uruguay) solicita: "ESPACIO NATURAL". Clase: 16.
23) $ 181,00 10/pub 20069 May 04- v May 17

ACTA Nº 269734. 27 de abril de 1994. GONZALEZ RUIZ por HAPPENING S.A. (Argentina) solicita: "HAPPENING". Clase 42.
23) $ 181,00 10/pub 20070 May 04- v May 17

ACTA Nº 269790. 29 de abril de 1994. GONZALEZ RUIZ por LABORATORIOS HAYMANN S.A. (Uruguay) solicita: "FLUOMASTIK". Clase 5.
23) $ 181,00 10/pub 20071 May 04- v May 17

ACTA Nº 269791. 29 de abril de 1994. GONZALEZ RUIZ por INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX S.A.) (España) solicita: "PULL & BEAR". Clase 18.
23) $ 362,00 10/pub 20072 May 04- v May 17

ACTA Nº 269792. 29 de abril de 1994. GONZALEZ RUIZ por LUCY OSORIO MADARIAGA (US) solicita:



clase: 5.
23) $ 543,00 10/pub 20073 May 04- v May 17

ACTA Nº 269741. Abril 28, 1994. MASTELLONE HNOS. S.A. solicita marca: "CLAMOR", clase 29.
23) $ 181,00 10/pub 20079 May 04- v May 17

ACTA Nº 269742. Abril 28, 1994. JOTUN A/S solicita marca:



clases 1 y 2.- s.d.-
23) $ 543,00 10/pub 20080 May 04- v May 17

ACTA Nº 269743. Abril 28, 1994. FERRARI S.P.A. solicito marca:



clase 3 s.d.
23) $ 905,00 10/pub 20081 May 04- v May 17

ACTA Nº 269744. 28 de abril de 1994. FRIPESA S.A. solicita marca: "BONPLER", Clase 30.
23) $ 181,00 10/pub 20082 May 04- v May 17

ACTA Nº 269745. Abril 28, 1994. LABORATOIRES EXPANSCIENCE, solicita marca: "MUSTELA". Clases 3 y 5 s.d.
23) $ 181,00 10/pub 20083 May 04- v May 17

ACTA Nº 269746. Abril 28, 1994. CHIESI FARMACEUTICI S.p.A. solicito marca: "BREXICAM", cl. 5.
23) $ 181,00 10/pub 20084 May 04- v May 17

ACTA Nº 269658. Montevideo, 22 abril 1994. Gustavo Martinoni por BLACK JACK S.R.L. solicita:

2570

clase 25.
23) $ 543,00 10/pub 20085 May 04- v May 17

ACTA Nº 269659. Montevideo, 22 abril 1994. Martinoni por ANA FRANCESCHINI, ROSA CARBAJO solicita: "NINA CASTELLI". Clase 25.
23) $ 181,00 10/pub 20086 May 04- v May 17

ACTA Nº 269598. Montevideo, 20 abril 1994. Gustavo Martinoni por GUILLERMO MANFREDI solicita:

CORMETAL

Clases 06, 09, 19, 37.
23) $ 543,00 10/pub 20087 May 04- v May 17

ACTA 269.839. 02 MAYO 1994. GONZALEZ RUIZ por SUDISOL S.A. (Uruguay). SOLICITA: "MARFIL". CLASE 25.
23) $ 181,00 10/pub 20217 May 05- v May 19

ACTA 269.840. 2 MAYO 1994. GONZALEZ RUIZ por TRANSFORMAÇAO BRASILEIRA DE ALUMINIO INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. (Brasil), solicita:

threeHEADS

CLASE 12.
23) $ 724,00 10/pub 20218 May 05- v May 19

ACTA Nro. 269.831. Abril 29/1994. MARIELA CARTAGENA (Montevideo), solicita marca: "BECKER", clase Int. 32.

23) $ 181,00 10/pub 20219 May 05- v May 19

ACTA 269.723. Abril 27, 1994. EUROSIT S.A. SOLICITA: "EUROSIT". CLASE 20 DETALLE.
23) $ 181,00 10/pub 20221 May 05- v May 19

ACTA 269.724. Abril, 27 1994. ExecuTrain Corporation. SOLICITA:

ExecuTrain

Clase 9 DETALLE.
23) $ 543,00 10/pub 20222 May 05- v May 19

ACTA 269.725. Abril, 27 1994. ExecuTrain Corporation. SOLICITA:

ExecuTrain

Clase 9 DETALLE.
23) $ 543,00 10/pub 20223 May 05- v May 19

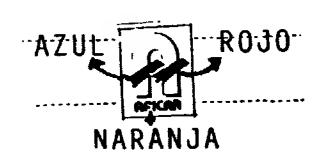
ACTA 269.726. Abril 27, 1994. CALVIN KLEIN COSMETIC CORPORATION. SOLICITA:

ESCAPE

CLASE 3 y 25 DETALLE.
23) $ 543,00 10/pub 20224 May 05- v May 19

Acta No. 269.865. Montevideo, 3 mayo de 1994, con esta fecha Pablo Jesús CARRASCO, solicito la marca: "CONFIN", de la clase 31 s/d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 362,00 10/pub 20247 May 05- v May 19

Acta Nº 269.830. Montevideo, 29 ABR. 1994, con esta fecha OSCAR ZWAIG y ALFREDO CURIEL, solicito la marca:



de la clase 9 y 11. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 905,00 10/pub 20260 May 05- v May 19

ACTA Nº 269789. Abril 29, 1994. DEMERARA DISTILLERS LIMITED (Guyana) solicita: "EL DORADO". Clase 33.
23) $ 181,00 10/pub 20319 May 06- v May 20

ACTA 269.836. Montevideo, mayo 2 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MARTIN JULIO VIDAL CHRISTOPHERSEN (Uruguay), solicita marca:

Parrilla El Puesto

Clase: Int. 41 y 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 724,00 10/pub 20325 May 06- v May 20

ACTA 269.779. Montevideo, 29 de abril de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por PARAMA LTDA. (Uruguay), solicita marca:

EL ALMA

Clase: Int. 41. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 724,00 10/pub 20326 May 06- v May 20

ACTA 269.781. Montevideo, 29 abril de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por DIMITRI SIMONIDIS (Uruguay), solicita marca:



Clase: Int. 29, 30, 31, 41 y 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 905,00 10/pub 20327 May 06- v May 20

ACTA 269.782. Montevideo, 29 abril de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por MERFIX S.A. (Uruguay), solicita marca: "MABAR". Clase: Int. 30 s/d. Publíquese diez días consecutivos.

LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20328 May 06- v May 20

ACTA 269.783. Montevideo, 29 abril de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por SIGRID LANGE (Uruguay), solicita marca: "VIVATION". Clase: Int. 41. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION
23) $ 362,00 10/pub 20329 May 06- v May 20

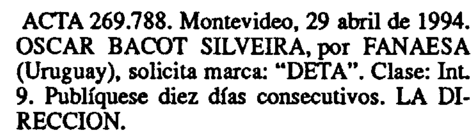
ACTA 269.784. Montevideo, 29 abril de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por Marina FM Ltda. (Uruguay), solicita marca:



Clase: Int. 25 y 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 724,00 10/pub 20330 May 06- v May 20

ACTA 269.785. Montevideo, 29 abril de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por PRODUCTOS TISSUE S.A. (Argentina), solicita marca:





Clase: Int. 16. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.086,00 10/pub 20331 May 06- v May 20

ACTA 269.786. Montevideo, 29 abril de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por Metropolitan Life Insurance Company (Estados Unidos), solicita marca: "METROPOLITAN LIFE". Clase: Int. 36 y 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20332 May 06- v May 20

ACTA 269.787. Montevideo, 29 abril de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por Metropolitan Life Insurance Company (Estados Unidos), solicita marca: "METROPOLITAN". Clase: Int. 36 y 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20333 May 06- v May 20

ACTA 269.788. Montevideo, 29 abril de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por FANAESA (Uruguay), solicita marca: "DETA". Clase: Int. 9. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20334 May 06- v May 20

ACTA 269.799. Montevideo, 29 abril de 1994. MONICA BACOT SILVEIRA por Entrecap Corporation dba FING'RS (Estados Unidos), solicita marca: "FING'RS". Clase: Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20335 May 06- v May 20

ACTA 269.800. Montevideo, 29 abril de 1994. MONICA BACOT SILVEIRA, por MARKDAL BV (THE NETHERLANDS), solicita marca: "POIRAY". Clase: Int. 3, 14 y 18. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20336 May 06- v May 20

ACTA 269.801. Montevideo, 29 abril de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por ENDOW S.A. (Uruguay), solicita marca: "DON PEPPERONE". Clase: Int. 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20337 May 06- v May 20

ACTA 269.802. Montevideo, 29 abril de 1994. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Estados Unidos), solicita marca:



Clase: Int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 905,00 10/pub 20338 May 06- v May 20

ACTA 269.772. Montevideo, 28 abril de 1994. A.D. IMPORT-EXPORT LTDA. (Uruguay), solicita marca: "PLUSHISEC". Clase: Int. 16. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20339 May 06- v May 20

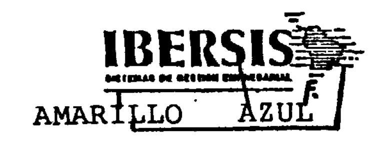
Acta 269.807. Abril 29 de 1994. NORMAN FOX por NEW PENDULUM CORP. (USA), solicita marca:



clase int. 1 (Detalle)
23) $ 724,00 10/pub 20358 May 06- v May 20

Acta 269.808. Abril 29 de 1994. NORMAN FOX por Noxell Corporation (USA), solicita marca: "INCOGNITO", clase Int. 3.
23) $ 362,00 10/pub 20359 May 06- v May 20

Acta 269.809. Abril 29 de 1994. NORMAN FOX por IBERSIS S.A. (MONTEVIDEO), solicita marca:



clase Int. 35, 42.
23) $ 905,00 10/pub 20360 May 06- v May 20

Acta 269.810. Abril 29 de 1994. NORMAN FOX por EROSIL S.A. (MONTEVIDEO), solicita marca: "FURIA", clase Int. 12.
23) $ 362,00 10/pub 20361 May 06- v May 20

Acta 269.811. Abril 29 de 1994. NORMAN FOX por EROSIL S.A. (MONTEVIDEO), solicita marca: "INDOMABLE", clase Int. 12.
23) $ 362,00 10/pub 20362 May 06- v May 20

Acta 269.812. Abril 29 de 1994. NORMAN FOX por Richardson-Vicks Inc. (USA), solicita marca: "SASSOONING", clase Int. 42 (Detalle).
23) $ 362,00 10/pub 20363 May 06- v May 20

Acta 269.813. Abril 29 de 1994. NORMAN FOX por MASERATI S.p.A. (Italia), solicita marca:



clase Int. 9 (detalle).
23) $ 905,00 10/pub 20364 May 06- v May 20

Acta 269.814. Abril 29 de 1994. NORMAN FOX por INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX S.A.) (ESPAÑA), solicita marca:



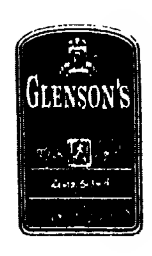
Reivindicando prioridad solicitud española Acta No. 1.802.083 de fecha 07/02/94.
Clase Int. 25 (Detalle).
23) $ 905,00 10/pub 20365 May 06- v May 20

Acta 269.815. Abril 29 de 1994. NORMAN FOX por CARTER-WALLACE, INC. (USA), solicita marca: "TALOXA", clase Int. 5 (detalle).
23) $ 362,00 10/pub 20366 May 06- v May 20

Acta 269.818. Abril 29 de 1994. NORMAN FOX por SPTC, INC. (USA), solicita marca: "SOTHEBY'S", clase Int. 16, 35, 36, 37 (Detalle).
23) $ 362,00 10/pub 20367 May 06- v May 20

Acta 269.819. Abril 29 de 1994. NORMAN A. FOX por IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLC. (Inglaterra), solicita marca: "RAPIDE", clase Int. 2 (detalle).
23) $ 362,00 10/pub 20368 May 06- v May 20

Acta 269.820. Abril 29 de 1994. NORMAN FOX por HILL, THOMSON & CO. LIMITED también comercializando como Lawson & Smith (ESCOCIA)



clase Int. 33.
23) $ 1.086,00 10/pub 20369 May 06- v May 20

ACTA 269.710. Montevideo, abril 24, 1994. Honorio MARTINEZ RUIZ (Argentina), solicita: "ISLHA MADEIRA", clase 25.
23) $ 181,00 10/pub 20374 May 06- v May 20

ACTA 269.685. 25 ABR. 1994. CIKATO por SEDATEX S.A. (UY), solicita renovar:



CLASE 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17.
23) $ 724,00 10/pub 20398 May 06- v May 20

ACTA 269.735. 27 ABR. 1994. CIKATO por SAPORITI S.A. (AR), solicita: "PANACEA". CLASE 30.
23) $ 181,00 10/pub 20399 May 06- v May 20

ACTA 269.736. 27 ABR. 1994. CIKATO por PAUL HARTMANN AG (DE), solicita: "PLASTRONA". CLASE 10.
23) $ 181,00 10/pub 20400 May 06- v May 20

ACTA 269.737. 27 ABR. 1994. CIKATO por LABORATORIOS SAVAL S.A. (CL), solicita: "CIPROVAL". CLASE 5.
23) $ 181,00 10/pub 20401 May 06- v May 20

ACTA 269.739. 27 ABR. 1994. CIKATO por CIENCIA S.A. (UY), solicita: " FACILFOS". CLASE 5.
23) $ 181,00 10/pub 20402 May 06- v May 20

ACTA 269.740. 27 ABR. 1994. CIKATO por CIENCIA S.A. (UY), solicita: "POLIOXI". CLASE 5.
23) $ 181,00 10/pub 20403 May 06- v May 20

ACTA 269.764. 28 ABR. 1994. CIKATO por ANTICA ERBORISTERIA S.R.L. (IT), solicita:



CLASE 3.
23) $ 724,00 10/pub 20404 May 06- v May 20

ACTA 269.765. 28 ABR. 1994. CIKATO por SOLAR - FASHION GMBH & CO. KG. (DE), solicita:

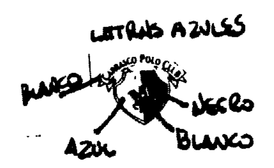
SOLAR

CLASE 25.
23) $ 543,00 10/pub 20405 May 06- v May 20

ACTA 269.766. 28 ABR. 1994. CIKATO por D.H. HADEN LIMITED (GB), solicita: "HADEN". CLASE 11.
23) $ 181,00 10/pub 20406 May 06- v May 20

ACTA 269.767. 28 ABR. 1994. CIKATO por DECELESTE S.A. (UY), solicita: "DECELESTE". CLASE 12.
23) $ 181,00 10/pub 20407 May 06- v May 20

ACTA 269.771. 28 ABR. 1994. CIKATO por CARRASCO POLO CLUB (UY), solicita:



CLASE 18, 25, 41, 42.
23) $ 724,00 10/pub 20408 May 06- v May 20

ACTA 269.793. 29 ABR. 1994. CIKATO por SOLAR - FASHION GMBH & CO. KG. (DE), solicita:



CLASE 25.
23) $ 724,00 10/pub 20409 May 06- v May 20

ACTA 269.795. 29 ABR. 1994. CIKATO por TORTUGA COMPANHIA ZOOTECNICA AGRARIA (BR), solicita: "CICLAVERM". CLASE 5.
23) $ 181,00 10/pub 20410 May 06- v May 20

ACTA 269.796. 29 ABR. 1994. CIKATO por TYLOR S.A. (UY), solicita: "VEDERE". CLASE 9.
23) $ 181,00 10/pub 20411 May 06- v May 20

ACTA 269.797. 29 ABR. 1994. CIKATO por BABY TOGS, INC. (US), solicita: "BABY TOGS". CLASE 25.
23) $ 181,00 10/pub 20412 May 06- v May 20

ACTA 269.798. 29 ABR. 1994. CIKATO por TORTUGA COMPANHIA ZOOTECNICA AGRARIA (BR), solicita: "FENTRAT". CLASE 5.
23) $ 181,00 10/pub 20413 May 06- v May 20

ACTA 269.845. 2 MAYO 1994. CIKATO por INDUSTRIA MINERADORA PAGLIATO (BR), solicita:



CLASE 19.
23) $ 543,00 10/pub 20414 May 06- v May 20

ACTA 269.846. 2 MAYO 1994. CIKATO por INDUSTRIA MINERADORA PAGLIATO (BR), solicita: "MINERCAL". CLASE 19.
23) $ 181,00 10/pub 20415 May 06- v May 20

ACTA 269.860. 3 MAYO 1994. CIKATO por DECELESTE S.A. (UY), solicita: "MOTOMEL". CLASE 12.
23) $ 181,00 10/pub 20416 May 06- v May 20

ACTA 269.861. CIKATO por LABORATORIOS CAILLON & HAMONET S.A.C.I. (UY), solicita: "TELLIM". CLASE 35, 42.

23) $ 181,00 10/pub 20417 May 06- v May 20

Acta 269.887. 5 MAYO 1994. Astur MELGAR por Gustavo Adolfo VALIANTE PATRON, solicito marca: "SISLEY", clase Int. 20 y 37.
23) $ 362,00 10/pub 20462 May 09- v May 23

ACTA Nro. 269.709. Abril 26/1994. SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY (Montevideo), solicita marca:





clase Int. 16.
23) $ 543,00 10/pub 20464 May 09- v May 23

ACTA Nro. 269.708. Abril 26/1994. SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY (Montevideo), solicita marca:

SMU Revista Médica del Uruguay

clase Int. 16.
23) $ 543,00 10/pub 20465 May 09- v May 23

ACTA Nro. 269.704. Abril 26/1994. RAMON PARIS (Montevideo), solicita marca:



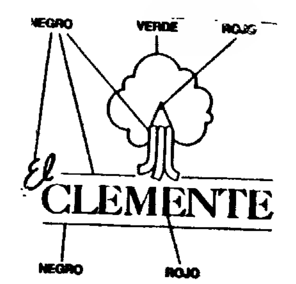

clase Int. 42.
23) $ 543,00 10/pub 20466 May 09- v May 23

ACTA Nro. 269.707. Abril 26/1994. PUNTO S.A. (Montevideo), solicita marca: "DOS PUNTOS". Clase Int. 35.
23) $ 181,00 10/pub 20467 May 09- v May 23

ACTA Nro. 269.705. Abril 26/1994. PUNTO S.A. solicita marca: "PUNTO Y COMA", clase Int. 35.
23) $ 181,00 10/pub 20468 May 09- v May 23

ACTA Nro. 269.706. Abril 26/1994. PUNTO S.A. (Montevideo), solicita marca: "CONTRAPUNTO", clase Int. 35.
23) $ 181,00 10/pub 20469 May 09- v May 23

Acta No. 269.857. Mayo 3, 1994. MARTA GIL DE UMPIERREZ solicita marca:



clase 41.
23) $ 1.086,00 10/pub 20473 May 09- v May 23

Acta Nº 269.886. Montevideo, 5 mayo 1994, con esta fecha ESTER GONZALEZ BLANCO solicito la marca: "COMBO CAMAGÜEY", de la clase 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 362,00 10/pub 20503 May 10- v May 24

Acta: 269.761. Abril 28, 1994. FERNANDEZ SECCO por GELOKO ALIMENTOS LTDA. Solicia Marca:



Clase Int.: 25, 30.
23) $ 543,00 10/pub 20539 May 10- v May 24

Acta: 269.711. Abril 27, 1994. FERNANDEZ SECCO por HERRAMETAL S.A. Solicita Marca:

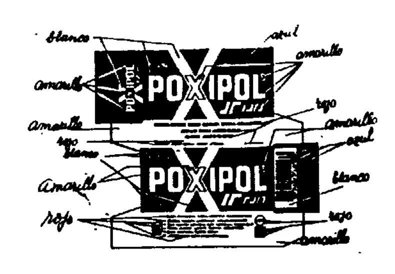
VALENTINADUE

Clase Int.: 11.
23) $ 543,00 10/pub 20540 May 10- v May 24

Acta: 269.712. Abril 27, 1994. FERNANDEZ SECCO por IMESA S.R.L. Solicita Marca: "BODY-COMPLET". Clase Int.: 16.
23) $ 362,00 10/pub 20541 May 10- v May 24

Acta: 269.713. Abril 27, 1994. FERNANDEZ SECCO por IMESA S.R.L. Solicita Marca: "OTO-TAP". Clase Int.: 10.
23) $ 362,00 10/pub 20542 May 10- v May 24

ACTA 269.875. 04 MAYO 1994. GONZALEZ RUIZ por SIDELA S.A. (Uruguay), solicita:



CLASE 1 y 16.
23) $ 905,00 10/pub 20548 May 10- v May 24

ACTA 269.859. 3 MAYO 1994. GONZALEZ RUIZ por QUIMICA ARISTON URUGUAY S.A. (Uruguay), solicita: "CALCIOLIN". CLASE 5.
23) $ 362,00 10/pub 20549 May 10- v May 24

ACTA 269.874. 4 MAYO 1994. GONZALEZ RUIZ por LINDEN SOCIEDAD ANONIMA (Uruguay). SOLICITA: "BABYRIBS". CLASE 42.
23) $ 181,00 10/pub 20550 May 10- v May 24

ACTA Nº 269.757. Montevideo, abril 28 de 1994. ALVARO CROCCO por GRES DE NULES S.A. GRESNUL (ESPAÑA), solicita marca:

GN GRES DE NULES SA

clase Int. 19. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 724,00 10/pub 20551 May 10- v May 24

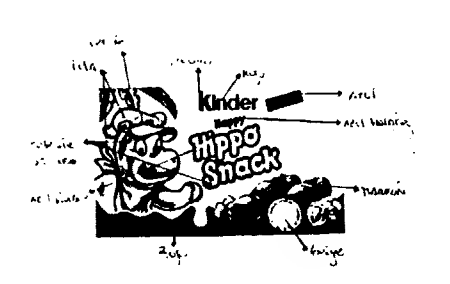
ACTA Nº 269.758. Montevideo, abril 28 de 1994. ALVARO CROCCO por SURGICLINIC PLUS, S.A. (ESPAÑA), solicita marca: "SURGICLINIC PLUS", clase Int. 10. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20552 May 10- v May 24

ACTA Nº 269.759. Montevideo, abril 28 de 1994. ALVARO CROCCO por ABBOTT LABORATORIES (E.U.A.), solicita marca: "SEVORANE", clase Int. 5 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20553 May 10- v May 24

ACTA Nº 269.760. Montevideo, abril 28 de 1994. ALVARO CROCCO por GRES DE NULES, S.A. GRESNUL (ESPAÑA), solicita marca: "MARATHON", clase Int. 19. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20554 May 10- v May 24

ACTA Nº 269.776. Montevideo, abril 29 de 1994. ALVARO CROCCO por BOME S.A. (URUGUAY), solicita renovar marca: "NO-SPA", clase Int. 5. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20555 May 10- v May 24

ACTA Nº 269.869. Montevideo, mayo 4 de 1994. ALVARO CROCCO por SOREMARTEC S.A. (BELGICA), solicita marca:



clase Int. 30 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.086,00 10/pub 20556 May 10- v May 24

ACTA Nº 269.870. Montevideo, mayo 4 de 1994. ALVARO CROCCO por Brach Van Houten Holding Inc. (E.U.A.), solicita marca: "PICK-A-MIX", clase Int. 30 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20557 May 10- v May 24

ACTA Nº 269.871. Montevideo, mayo 4 de 1994. ALVARO CROCCO por BASS INTERNATIONAL HOLDINGS N.V. (HOLANDA), solicita marca: "HOLIDAY INN SUNSPREE RESORT", clase Int. 42 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20558 May 10- v May 24

ACTA Nº 269.872. Montevideo, mayo 4 de 1994. ALVARO CROCCO por BASS INTERNATIONAL HOLDINGS N.V. (HOLANDA), solicita marca: "SUNSPREE", clase Int. 42 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20559 May 10- v May 24

ACTA Nro. 269.833. Abril 29/1994. ONAR S.A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 2.
23) $ 543,00 10/pub 20586 May 10- v May 24

ACTA Nro. 269.832. 29 ABR. 1994. ONAR S.A.(Montevideo), solicita marca:

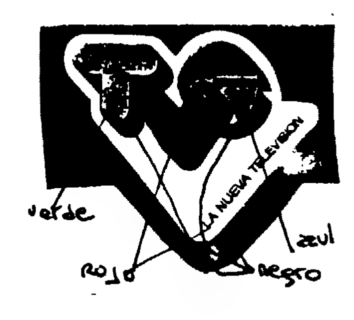


clase Int. 2, 3.

23) $ 543,00 10/pub 20587 May 10- v May 24

ACTA Nro. 269.835. ONAR S.A. (MONTEVIDEO), solicita marca: "DELFIN", clase Int. 2.
23) $ 181,00 10/pub 20588 May 10- v May 24

ACTA Nro. 269.834. Abril 29/1994. ALVARO CAPUTI (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 38, 41.
23) $ 543,00 10/pub 20589 May 10- v May 24

ACTA Nº 269.829. Montevideo, abril 29 de 1994. HEBER COSTA solicita marca: "BISTRO". Clase: 8.
23) $ 181,00 10/pub 20597 May 10- v May 24

ACTA 269.828. Montevideo, abril 29 1994. PIÑEYRO por VICENTE LTDA. (UY), solicita:



clases 29, 30, 31, 42.
23) $ 724,00 10/pub 20598 May 10- v May 24



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 23.759. Montevideo, abril 13 de 1994. ALVARO CROCCO por ICI AMERICAS INC. (E.U.A.), solicita patente de invención para "DERIVADOS DE AMIDA HETEROCICLICA", denunciando solicitud reválida de E.U.A. Nº 0 199 543 B1 de fecha 12/4/91. Publíquese conforme Ley Nº 10.089.
LA DIRECCION.
24) $ 543,00 10/pub 19032 May 03- v May 16

ACTA Nº 23755. 11 de abril de 1994.- GONZALEZ RUIZ por KARL WERNER AN HAACK (ALEMANIA) solicita Patente de Invención: "DISPOSITIVO PARA CERRAR UNA HERIDA". Prioridad alemana: 4400732.9 = 13/1/94.
24) $ 543,20 10/pub 19268 May 04- v May 17

Acta U-3.201. Montevideo, noviembre 4 de 1993. JOSE L. GUICHON por CAVIJU S.L. (ES), solicita: Modelo de utilidad para: "MAQUINA PULIDORA".- Reivindica prioridad Nº 9301219 y No. 9301680 de fecha 4.5.93 y 16.6.93 respectivamente en España. Publíquese conforme Ley 14.549. LA DIRECCION.
24) $ 407,10 10/pub 19649 Abr 29- v May 12

Acta 2.750. Montevideo, diciembre 2 de 1993. GUICHON, por JOHNSON & JOHNSON VISION PRODUCTS, INC. (USA), solicita: Mod-

elo Industrial para: "EMPAQUE PARA CONTENEDORES DE LENTES DE CONTACTO". Reivindica prioridad No. 9568, el 15.6.93 en U.S.A. Publíquese conforme Ley 14.549. LA DIRECCION.
24) $ 407,10 10/pub 19651 Abr 29- v May 12

Acta Nº U 3248. Montevideo, 26 de abril de 1994, con esta fecha, M. Luisa Guerra Vicente de Uruguay M. del Socorro Infanzon, Vicente de Uruguay y M. Estela Barceló. Solicita patente de invención para M. Utilidad "CINTURON DE TRASLADO INFANTIL" y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
24) $ 407,40 10/pub 19779 May 02- v May 13

ACTA Nº 23.762. Montevideo, Abril 25 de 1994. ALVARO CROCCO por HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT (ALEMANIA) solicita patente de invención para "LIPOPEPTIDOS PROCEDENTES DE ACTINOPLANES SP. CON EFECTO FARMACOLOGICO, PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACION, Y UTILIZACION DE LOS MISMOS", denunciando prioridad solicitud alemana Nº P 43 19 007.3 de fecha 8/6/93. Publíquese conforme Ley Nº 10.089. LA DIRECCION.
24) $ 543,20 10/pub 19953 May 03- v May 16

ACTA Nº 2746. Montevideo, 16 de noviembre de 1993. NORMAN FOX por CALLAWAY GOLF COMPANY (USA) solicita patente de Mod. Industrial para: "HIERROS DE PALO DE GOLF CON CAVIDAD POSTERIOR" reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta Nº 29/008.394 de fehca 17/5/93 de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
24) $ 543,20 10/pub 19986 May 03- v May 16

ACTA Nº 2748. Montevideo, noviembre 23 de 1993. NORMAN FOX por Nintendo Co., Ltd. (Japón) solicita patente Modelo Industrial para: "MAQUINA DE JUEGO" reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta Nº 29/008.633 de fecha 24/5/93 de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación.
24) $ 407,40 10/pub 19987 May 03- v May 16

ACTA Nº 23768. 2 de mayo de 1994. GONZALEZ RUIZ por SIEMENS S.A. (Argentina) solicita Patente de Inv. "CONTROLADOR DE SEMAFOROS". Declarando prioridad argentina Nº 325.908 del 3/09/94. LA DIRECCION.
24) $ 271,60 20/pub 20216 May 05- v Jun 02

ACTA No. 23.672. Montevideo, 12 Nov. 1993. MANFREDO A. CIKATO por F. HOFFMANN-LA ROCHE AG(SUIZA), solicita Patente Invención: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE DERIVADOS DE LA CEFALOSPORINA". Prioridad USA del 12.11.92 bajo Nos. 976.250 y 976.248). Publíquese conforme Ley 10.089. LA DIRECCION.
24) $ 407,40 10/pub 20397 May 06- v May 20

ACTA Nº 23686. Montevideo, diciembre 13, 1993. LUSICH, por BORDEN, INC. (US) solicita Patente de Invención para: "ACELERADOR DE RESINA DE RESORCINOL-GLUTARALDEHIDO UTIL EN EL CURADO DE RESINAS DE FENOL-FORMALDEHIDO". Reivindica prioridad de U.S.A. el 15.12.92 Nº 07/991.208. Publíquese conforme Ley 10.089. LA DIRECCION.
24) $ 407,40 10/pub 20470 May 09- v May 23

ACTA Nº 2.769. Montevideo, abril 28, 1994. JULIO MUT ETCHEVERRY y GRACIELA BONI solicita Modelo Industrial para: "MODULO AVISADOR PARA VEHICULO". Publíquese conforme Ley 14.549. LA DIRECCION.
24) $ 271,60 10/pub 20471 May 09- v May 23

ACTA Nº U 3220. Montevideo, diciembre 23, 1993. GUICHON, por FERROCO S.A. (UY) solicita: Modelo de Utilidad para: "PINZA DE COLGAR, PARA CALZADO O SIMILAR". Publíquese conforme Ley 14.549. LA DIRECCION.
24) $ 271,60 10/pub 20472 May 09- v May 23

ACTA Nº 23.770. Montevideo, Mayo 4 de 1994. ALVARO CROCCO, por UNION ELECTRICA DE CANARIAS S.A. (ESPAÑA) solicita patente de invención para: "SISTEMA AUTONOMO DE REGISTRO DE PULSOS CON LECTURA VIA RADIO Y/O VIA ORDENADOR PORTATIL". Publíquese conforme Ley Nº 10.089. LA DIRECCION.
24) $ 407,40 10/pub 20560 May 10- v May 24



VENTA DE COMERCIOS

Ley 1904. Vendimos comercio Luis Lamas 3399 ciudad. Acreedores al mismo. HECTOR SALAS CRESPO, MARIA ROSSO SPIESS, JUAN RASPINI SARASOLA, GLADYS CALIGARIS, VILMA NICOLA QUATROMANI.
25) $ 648,00 20/pub 17714 Abr 13- v May 11

Ley 26/9/1904. Cedí compromiso de compraventa de fecha 18/10/93, de carnicería sita en Dalmiro Costa 4489 bis. Acreedores Río Negro 1337/506. ILDA BARBOZA RODRIGUEZ.
25) $ 648,00 20/pub 17981 Abr 14- v May 12

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904. Enajenamos a Dora Bentos Caballero y Noemí Rita Chiarlone Buraglio, tienda "GONVRIES" sita en Garzón 1215 de esta ciudad. Acreedores a la misma. GONVRIES S.R.L.
25) $ 648,00 20/pub 18099 Abr 15- v May 13

LEY 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a "Marysue S.A." carnicería de Capurro 863 bis. Acreedores allí. WALTER HUMBERTO SOUTO RUIBAL.
25) $ 648,00 20/pub 18125 Abr 15- v May 13

LEY 26 SETIEMBRE 1904. Cedimos comercio José Batlle y Ordóñez 1905 a LAPLUME. Acreedores allí. GOLAN - BRUNO.
25) $ 324,00 20/pub 18276 Abr 18- v May 16

LEY 26 setiembre de 1904. "Serrato S.R.L." prometió vender a "SUAN S.R.L." comercio de Farmacia Palma, sito en Camino Maldonado 5402. Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 648,00 20/pub 18277 Abr 18- v May 16

LEY 26 SETIEMBRE 1904. Prometimos vender salón Presidente Oribe Nº 1802 a Aguila Negra S.R.L. Acreedores allí. EMERIC - VIGLIONE - PERLORENZUS - CORRERINI.
25) $ 648,00 20/pub 18278 Abr 18- v May 16

Ley 26/9/1904. Cristina Myriam PUGA CARROSELLY y Lady Antonia UBILLA FERNANDEZ prometieron vender a Carlos Walter DELACROIX BRUQUETAS la "Lavandería" sita en Av. Rivera 2546. Acreedores en el mismo.
25) $ 648,00 20/pub 18361 Abr 20- v May 17

Ley 1904. LOSLO LIMITADA prometió vender a NAMPA LTDA. Carnicería, calle Avda. Batlle Berres Nº 5870. Acreedores al mismo.
25) $ 648,00 20/pub 18460 Abr 21- v May 19

Ley 26/9/1904. Prometí vender Kiosco HALLOWEEN ubicado en Sarandí 969. Maldonado. Acreedores presentarse en el mismo. Alicia Cal.
25) $ 648,00 20/pub 18498 Abr 21- v May 19

Ley 26/9/904. VIRGINIA MARIA CIGANDA CLARA prometió vender a LLACAR LTDA. la granja GAMI No. 2, 8 de Octubre 4594. Acreedores: Rivera 2869 apto. 401 Montevideo.
25) $ 648,00 20/pub 18623 Abr 22- v May 20

ADRIANA RODRIGUEZ y ALEXIS HERNANDEZ prometen vender a "PAVI SRL" la "Fca. de Pastas", sito en Gral. Artigas Nº 543. Las Piedras. Acreedores allí.
25) $ 648,00 20/pub 18808 Abr 25- v May 23

Ley 26 Setiembre 1904. RITMO LTDA. prometió vender carnicería sita en Guayabo 1938 a LA TOJA S.R.L. Los acreedores deberán presentarse en Paraguay 1321 Esc. 502.
25) $ 648,00 20/pub 18970 Abr 25- v May 23

Ley 26.09.904. JOMAR S.R.L. PROMETIO VENDER a TRISAB S.A. Estación de Servicio Avda. 8 de Octubre 4155, Acreedores: Paraguay 1255, esc. 201.
25) $ 648,00 20/pub 19006 Abr 26- v May 24

Ley 26.9.1904. WALDINO VARELA Y CARMEN LIÑARES prometieron vender a "MARNATA LTDA.", "Café, bar, pizzería, parrillada y minutas", El Dragón, ubicado en Av. Daniel Fernández Crespo, 2286, Montevideo. Acreedores presentarse en Colorado 2361/102.
25) $ 648,00 20/pub 19043 Abr 26- v May 24

Ley 26.9.1904- Luis Aníbal PISANI DOGLIO cedió a Román Angel PISANI DOGLIO. Román Angel PISANI DOGLIO cedió a Luis Aníbal PISANI DOGLIO. Luis Aníbal PISANI DOGLIO prometió vender a Héctor Francisco MELO MELO.
Héctor Francisco MELO MELO y Gloria Hortensia GULPIO DURO prometieron ceder a Ana María PEREZ PICON comercio "Panadería Pisani" Aparicio Saravia entre Francisco Lavandeira y Fructuoso Rivera, Ciudad de Canelones. Acreedores al mismo.
25) $ 1.296,00 20/pub 19367 Abr 27- v May 25

Ley "26/9/1904".
"VITAL S.R.L." promete vender a "G & A LTDA." la propiedad y posesión de la casa de comercio que gira en el ramo de Gimnasio ubicado en 18 de Julio 1471. Acreedores al mismo.
25) $ 648,00 20/pub 19386 Abr 27- v May 25

Ley 1904. NELLO COTTIE E ISIDORA DA COSTA promete vender Ferretería, bazar, "Nello" sita en Avenida Millán 2975 a Ferremax S.R.L. Acreedores allí.
25) $ 648,00 20/pub 19412 Abr 27- v May 25

Ley 26 setiembre 1904. Prometimos vender a

Onofre Suárez comercio Mariano Moreno 2666. Acreedores allí. PEREYRA-MARTINEZ.
25) $ 324,00 20/pub 19460 Abr 27- v May 25

OSVALDO FERNANDO CAPPAI MASTROIANI, llama a acreedores por la enajenación del establecimiento comercial "LA FIAMMA", sito en la avenida José Belloni Nº 4355 A.
25) $ 724,00 20/pub 20074 May 04- v Jun 01

LEY 26 SETIEMBRE 1904. CAMTA LTDA. prometió vender salón Síntesis, Avda. General Flores 2161. Acreedores allí.
25) $ 362,00 20/pub 20144 May 04- v Jun 01

Ley 26 de Setiembre de 1904. ELBA SUAREZ y MANUEL ORIBE PELLEJERO RODRIGUEZ, cedieron compromiso de compraventa a SANDRA GRISEL DESEVO OROZCO de salón Katy ubicado en Francisco Solano López No. 1823 de Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 724,00 20/pub 20344 May 06- v Jun 03

LEY 26 SETIEMBRE 1904. Prometimos vender a Gladys Sandoval comercio Coronel Alegre 1249. Acreedores allí. GRACIELA ABREO.
25) $ 362,00 20/pub 20484 May 09- v Jun 06



MONTEVIDEO

ENTES

A.N.C.A.P.

Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland

Se notifica al señor Sergio IVANOV CARBAJAL (Registro 28.876-4) del Inf. 6.03-770/389/93 de la División Relaciones Industriales recaída en el Exp. 223.262 que dice:
"1º) Aceptar la renuncia presentada por el señor Sergio IVANOV CARBAJAL (Registro Nº 28.876-4) que ocupaba el cargo de Operario Refinería 3ra. (I-6) en la Divisiamparo de lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley Nº 16.320 del 1º de noviembre de 1992.
2º) Disponer el cese del señor Sergio IVANOV CARBAJAL a partir del 2/1/993".
27) (Cta. Cte.) 3/pub 51460 May 09- v May 11

OSE

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con fecha 7/1/94.
Destitúyese al funcionario de la Administación de las Obras Sanitarias del Estado Sr. Carlos Bas C.I. 2.597.384-2 por la causal de omisión.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
DIVISION PERSONAL
27) (Cta. Cte.) 3/pub 51507 May 10- v May 12

OSE

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con fecha 10/11/93.
Acéptase la renuncia de la Sra. María del Rosario Fontangordo C.I. 3.985.041-8 Auxiliar de Oficina 2 del Departamento Financiero (Secretaria), de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado; quien incurriera en abandono del cargo.
Se le da por notificada por las presentes publicaciones.
DIVISION PERSONAL
27) (Cta. Cte.) 3/pub 51508 May 10- v May 12

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE CARCELES PENITENCIARIAS Y CENTROS DE RECUPERACION.- Por la presente se notifica al ex Agte. de 2da. Sergio VELAZCO OLIVERA, que de acuerdo a Expediente Nro. 734/94, se le concedió la baja solicitada con fecha 31-03-94, previo otorgamiento de las licencias pendientes ejercicio 1993: 30 Días y 1994: 10 Días.
DEPARMENTO DE PERSONAL.- D.N.C.P.C.R.-
27) (Cta. Cte.) 3/pub 51457 May 09- v May 11

DIRECCION NACIONAL DE CARCELES PENINTENCIARIAS Y CENTROS DE RECUPERACION.
- Se cita y emplaza al Agente de 2da. Cl. Wilson Raúl MEDINA RODRIGUEZ a los efectos de que se presente en esta Dirección Nacional, (Cerro Largo 823), a fin de deducir sus derechos en el Sumario Administrativo que se le instruye por resolución Nro. 5582/93, recaída en Expediente Nro. 5838/93, de esta Dirección Nacional, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.- OFICINA DE SUMARIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE CARCELES.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 51458 May 09- v May 11

DIRECCION NACIONAL DE CARCELES PENINTENCIARIAS Y CENTROS DE RECUPERACION.
Se cita y emplaza al Agente de 2da. Cl. Julio César ROCHA ROCHA, a que se presente en esta Dirección Nacional, ubicada en Cerro Largo 823, a los efectos de deducir sus derechos en la vista conferida en el Sumario Administrativo que se le instruye por Resolución Nº 5583, de esta Dirección Nacional. OFICINA DE SUMARIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE CARCELES.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 51459 May 09- v May 11

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 20 de setiembre de 1993 en el Expediente As. 1165/88 Carpeta 3243 se establece Servidumbre de Estudio afectando los predios padrones Nos. 247, 277, 290, 2199, 2651, 3089 y 3527 de la 5a. Sección Judicial del Departamento de Flores, en un área de 2540 hás. 6749 m.c., a fin de posibilitar el desarrollo de labores de prospección de rocas graníticas en virtud del Permiso de Prospección otorgado el 14 de mayo de 1990 a favor de TONER S.A.
27) $ 325,80 3/pub 20491 May 09- v May 11

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 17 de marzo de 1994 en el Expediente asunto 52/89 carpeta 2528 D se establece Servidumbre de Ocupación afectando los padrones Nos. 19582, 27605, 27606, 27806, 27826, 30001, 32982, 32983 y s/n del Estado, lo que totaliza un área de 58 hás. 2930 m.c. ubicada en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, a fin de posibilitar el desarrollo de labores de exploración de un yacimiento de granito, en virtud del Permiso de Exploración otorgado por la Dirección Nacional de Minería y Geología el 15 de agosto de 1990, a favor de TONER S.A.
27) $ 380,10 3/pub 20543 May 10- v May 12

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notifícase a la empresa FILSOR S.A. de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 21/2/94 exp. 2002/94 por la que se le sancionó con multa de 10 U.R. (DIEZ UNIDADES REAJUSTABLES) e intímase en un plazo de cinco días hábiles la presentación de la documentación omitida y 20 días corridos para el pago de la multa en la Oficina de Trabajo de Maldonado (Bergalli y R. Guerra) bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 51462 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa PEINADOS RUBEN ORLANDO de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 21/2/94 exp. 2007/94 por la que se le sancionó con multa de 10 U.R. (DIEZ UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en el Decreto 392/80 e intímase el pago de la multa en la Oficina de Trabajo de Maldonado (Bergalli y R. Guerra) bajo apercibimiento de acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 51463 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa DANIELA VIGOURONX de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 20/12/93 exp. 452/94 por la que se le sancionó con multa 5 U.R. (CINCO UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en el Decreto-Ley 14.911 e intímase al pago de la multa impuesta en un plazo de 20 días corridos en la Oficina de Trabajo de Maldonado (Bergalli y R. Guerra) bajo apercibimiento de acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 51464 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa KANELA S.A. de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 21/4/94 exp. 2023/94 por la que se le sancionó con multa de 35 U.R. (TREINTA Y CINCO UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en el Decreto 392/80 y Ley 15.903 e intímase en un plazo de cinco días hábiles a la presentación de la documentación omitida y 20 días corridos para el pago de la multa en la Oficina de Trabajo de Maldonado (Bergalli y R. Guerra) bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 51465 May 09- v May 11

Notiífcase a la empresa SOLIERA S.A. de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 7/11/91 exp. 3159/91 por la que se le sancionó con multa de 15 U.R. (QUINCE UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo

dispuesto en el Decreto 392/80 e intímase en un plazo de 20 días corridos para el pago de la multa impuesta en la Oficina de Trabajo de Maldonado (Bergalli y R. Guerra) bajo apercibimiento de acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 51466 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa SUMMER GROUP de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 4/11/91 exp. 7734/91 por la que se le sancionó con multa de 37 U.R. (TREINTA Y SIETE UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en el Decreto 392/80 e intímase en un plazo de tres días hábiles a la presentación de la documentación omitida y 20 días corridos al pago de la multa en la Oficina de Trabajo de Maldonado (Bergalli y R. Guerra) bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 51467 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa ARQUITECTO MUTONI de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 30/7/93 exp. 245/93 por la que se le sancionó con multa de 30 U.R. (TREINTA UNIDADES REAJUSTABLES) e intímase el cumplimiento de las medidas de seguridad intimadas en un plazo de 10 días hábiles y 20 días corridos para el pago de la multa impuesta en la Oficina de Trabajo de Maldonado (Bergalli y R. Guerra) bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 51468 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa WAYBA LTDA. de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 9/9/91 Exp. 8315/91 por la que se le sancionó con multa de 8 U.R. (OCHO UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en la Ley Nº 15.903 e intímase en un plazo de tres días hábiles la presentación de la documentación omitida y 20 días corridos para el pago de la multa en la Oficina de Trabajo de MALDONADO (BERGALLI y R. GUERRA) bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 51469 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa IBENAL S.A. de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 29/12/93 exp. 13941/92 por la que se le sancionó con multa de 30 U.R. (TREINTA UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en la Ley 15.903 e intímase en un plazo de cinco días hábiles la presentación de la documentación omitida y 20 días corridos para el pago de la multa impuesta en la Oficina de Trabajo de Maldonado (Bergalli y R. Guerra) bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 51470 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa MILAR S.A. de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 21/7/89 exp. 8335/89 por la que se le sancionó con multa de 30 U.R. (TREINTA UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en el 680/77 y 406/88 e intímase en un plazo de cinco días hábiles a regularizar las medidas de seguridad intimadas y 20 días corridos para el pago de la multa impuesta en la Oficina de Trabajo de MALDONADO (BERGALLI y R. GUERRA) bajo apercibimiento de iniciar acción Judicial.
MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 51471 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa SUDESTE S.A. de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 20/4/92 exp. 2525/92 por la que se le sancionó con multa de 37 U.R. (TREINTA Y SIETE UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en la Ley 15.903 y Decreto 392/80 e intímase en un plazo de cinco días hábiles la presentación de la documentación omitida y 20 días corridos para el pago de la multa en la Oficina de Trabajo de Maldonado (Bergalli y R. Guerra) bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 51472 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa MAYA LA PAZ JUAN de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 26/8/93 exp. 3456/93 por la que se le sancionó con multa de 10 U.R. (DIEZ UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en la Ley 15.903 e intímase en un plazo de cinco días hábiles la presentación de la documentación omitida y 20 días corridos para el pago de la multa en la Oficina de Trabajo de Maldonado (Bergalli y R. Guerra) bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 51473 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa CLAUCO LUIS MARTINO LANZ de la Resolución de Inspecl Trabajo de fecha 14/10/93 por la que se le AMONESTA y se le intima en un plazo de cinco días hábiles a la presentación de la documentación omitida en la Oficina de Trabajo de Canelones (José B. y Ordoñez 585 2º piso) bajo apercibimiento de nuevas y mayores sanciones. Exp. 10458/93. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 51474 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa GARCIA FERREIRA RAMON de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 22/12/93 exp. 4301/93 por la que se CONFIRMA en todos sus términos la Resolución de Inspección General del Trabajo de fecha 23/8/93 por la que se le sanciona con multa de 10 U.R. (DIEZ UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en el Decreto 392/80 e intímase el pago de la multa en un plazo de 20 días corridos en la Oficina de Trabajo de Piriápolis (M. Freire y R. de los Argentinos) bajo apercibimiento de acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 51475 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa LUIS ALEJANDRO SARNI WINTER de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 25/1/94 exp. 10104/93 por la que se le sancionó con multa de 15 U.R. (QUINCE UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en la Ley 15.903 e intímase en un plazo de cinco días hábiles a la presentación de la documentación omitida y 20 días corridos para el pago de la multa en la Oficina de Trabajo de Piriápolis (M. Freire y R. de los Argentinos) bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 51476 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa SUAREZ DE PAMPIN ANASTACIA de la Resolución de la Dirección Nacional de Coordinación en el Interior de fecha 29/12/93 exp. 13862/93 por la que se le sancionó con multa de 5 U.R. (CINCO UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en el Decreto - Ley 14.911 e intímase el pago de la multa en el plazo de 20 días corridos en la Oficina de Trabajo de PIRIAPOLIS (M. Freire y R. de los Argentinos) bajo apercibimiento de acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 51477 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa YAMANDU ALVEZ MENDEZ de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 1/12/93 exp. 10492/93 por la que se le sancionó con multa de 50 U.R. (CINCUENTA UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en el Decreto 392/80 y Ley 15.903 e intímase en un plazo de cinco días hábiles a la presentación de la documentación omitida y 20 días corridos para el pago de la multa en la Oficina de Trabajo de Piriápolis (M. Freire y R. de los Argentinos) bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 51478 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa CARLOS OSCAR KELLER de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 5/1/93 exp. 14177/92 por la que se le sancionó con multa de 15 U.R. (QUINCE UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en el Decreto 392/80 e intímase en un plazo de 20 días corridos el pago de la multa impuesta en la Oficina de Trabajo de MALDONADO (BERGALLI y R. GUERRA), bajo apercibimiento de acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 51480 May 09- v May 11

Notifícase a la emresa CIRCUS S.A. de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 19/10/93 exp. 10334/93 por la que se le sancionó con multa de 10 U.R. (Diez Unidades Reajustables) e intímase en un plazo de 20 días corridos el pago de la multa en la Oficina de Trabajo de MALDONADO (BERGALLI Y R. GUERRA) bajo apercibimiento de acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 51481 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa MASTROIANI MIRIAM de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 21/7/93 exp. 6540/93 por la que se le sancionó con multa de 7 U.R. (SIETE UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en el Decreto 392/80 e intímase el pago de la multa en un plazo de 20 días corridos bajo apercibimientop de acción Judicial. En la Oficina de Trabajo de Pando (18 de Julio 1063). MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 51482 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa GONZALEZ TATTO ROGELIO de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 26/1/94 exp. 637/94 por la que se le sancionó con multa de 7 U.R. (SIETE UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en el Decreto 392/80 e intímase el pago de la multa en la Oficina de Trabajo de COLONIA (18 de Julio 367) bajo apercibimiento de acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27)(Cta. Cte.) 3/pub 51483 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa MAINE LTDA. de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 16/12/93 exp. 13670/93 por la que se le sancionó con multa de 12 U.R. (DOCE UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en el Decreto 392/80 e intímase el pago de la multa en la Oficina de Trabajo de Maldonado (Bergalli y R. Guerra) dentro del plazo de 20 días corridos bajo apercibimiento de acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27)(Cta. Cte.) 3/pub 51484 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa OSCAR PABLO LARA GUTIERREZ de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 20/12/93 exp. 9275/93 por la que se le sancionó con multa de 10 U.R) por omisión a lo dispuesto en la Ley 15.903 e intímase en un plazo de cinco días la presentación de la documentación omitida y 20 días corridos para el pago de la multa en la Oficina de Trabajo de Rivera (Sarandí 651) bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27)(Cta. Cte.) 3/pub 51485 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa RICARDO ILDEMAR PAZOS CORREA de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 4/10/93 exp. 2789/93 por la que se le sancionó con multa de 20 U.R. (VEINTE UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en la Ley 15.903 e intímase en un plazo de cinco días hábiles la presentación de la documentación omitida y 20 días corridos por el pago de la multa en la Oficina de Trabajo de ATLANTIDA (Calle 11 y Circunvalación) bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27)(Cta. Cte.) 3/pub 51486 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa ZHIGUANG DUAN QUI de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 29/12/93 exp. 1047/93 por la que se le intima a Dar Vista de las presentes actuaciones en su domicilio de Punta del Este por el término de cinco días hábiles en la Oficina de Trabajo de Maldonado (Bergalli y R. Guerra) bajo apercibimiento. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27)(Cta. Cte.) 3/pub 51487 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa ROSANO ESTREGARRIBIA de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 29/12/93 exp. 2856/91 por la que se le sancionó con multa de 20 U.R. (VEINTE UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en la Léy 15.903 e intímase en un plazo de cinco días hábiles la documentación omitida y 20 días corridos para el pago de la multa impuesta en la Oficina de Trabajo de MALDONADO (BERGALLI Y R. GUERRA), bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27)(Cta. Cte.) 3/pub 51488 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa ESTUR S.A. de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 9/2/94 exp. 1873/94 por la que se le sancionó con multa de 10 U.R. (DIEZ UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en el Decreto 392/80 e intímase a el pago de la multa impuesta en un plazo de 20 días corridos en la Oficina de Trabajo de Maldonado (Bergalli y R. Guerra), bajo apercibimiento de acción judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27)(Cta. Cte.) 3/pub 51489 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa HOTEL SAN DIEGO S.R.L. de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 17/2/94 exp. 1881/94 por la que se le sancionó con multa de 12 U.R. (DOCE UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en el Decreto 392/80 e intímase en un plazo de tres días hábiles la presentación de recibo de horas extras del día 28/1/94 y 20 días corridos para el pago de la multa impuesta en la Oficina de Trabajo de Maldonado (Bergalli y R. Guerra) bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27)(Cta. Cte.) 3/pub 51490 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa CASTILLO DIOMAR de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 21/2/94 exp. 1997/94 por la que se le sancionó con multa de 10 U.R. (DIEZ UNIDADES REAJUSTABLES) por omición a lo dispuesto en la Ley 15.903 e intímase en un plazo de cinco días hábiles la presentación de la documentación omitida y 20 días corridos para el pago de la multa impuesta en la Oficina de Trabajo de Maldonado (Bergalli y R. Guerra) bajo, bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27)(Cta. Cte.) 3/pub 51491 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa SUCARTLE S.A. de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 3/12/93 exp. 12799/93 por la que se Resuelve DAR VISTA en un plazo de diez días hábiles del informe de la Dirección Nacional de Migración bajo apercibimiento en la Oficina de Trabajo de San Carlos (25 de Agosto y L. Olivera). MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27)(Cta. Cte.) 3/pub 51492 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa ZUVIRIA RODRIGUEZ SANDRA SUSANA de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 17/3/93 exp. 2245/93 por la que se le sancionó con multa de 8 U.R. (OCHO UNIDADES REAJUSTABLES) e intímase en un plazo de tres días hábiles para la presentación de la documentación omitida y 20 días hábiles para el pago de la multa impuesta en la Oficina de Trabajo de San Carlos (25 de Agosto y L. Olivera), bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27)(Cta. Cte.) 3/pub 51493 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa FRAMI LTDA. de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 18/2/93 exp. 1839/93 por la que se le sancionó con multa de 15 U.R. (QUINCE UNIDADES REAJUSTABLES) e intímase en un plazo de cinco días hábiles listado de licencia 91/92 y 20 días corridos para el pago de la multa impuesta en la Oficina de Trabajo de SAN CARLOS (25 de Agosto y L. Olivera), bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27)(Cta. Cte.) 3/pub 51494 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa ELECTRONOR S.A. de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 31/3/93 exp. 2608/93 por la que se le sancionó coNIDADES REAJUSTABLES) e intímase en un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación omitida y 20 días corridos para el pago de la multa en la Oficina de SAN CARLOS (25 de Agosto y L. Olivera), bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27)(Cta. Cte.) 3/pub 51495 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa CROSA BERTHIER MONICA de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 31/1/94 exp. Nº 769/94 por la que se le sancionó con multa de 7 U.R. (SIETE UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en el Decreto 392/80 e intímase en un plazo de 20 días corridos el pago de la multa en la Oficina de Trabajo de SAN CARLOS (25 de Agosto y L. Olivera), bajo apercibimiento de acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION INTERIOR.

27)(Cta. Cte.) 3/pub 51496 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa GLORIA GUILLAMA URGOITTY de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 1-3-94 Exp. 2240/94 por la que se le sancionó con multa de 10 U.R. (DIEZ UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en la Ley 15.903 e intímase a presentar documentación omitida en un plazo de cinco días hábiles y 20 días corridos para el pago de la multa impuesta en la Oficina de Trabajo de Piriápolis (M. Freire y Rmbla. de los Argentinos) bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION INTERIOR.

27)(Cta. Cte.) 3/pub 51497 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa CLARA URIOSTE de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 21/2/94 exp. 2019/94 por la que se le AMONESTA y se le intima en un plazo de cinco días hábiles a la presentación de la documentación omitida en la Oficina de Trabajo de Maldonado (Bergalli y R. Guerra), bajo apercibimiento de sanciones y nueva intimación. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27)(Cta. Cte.) 3/pub 51498 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa SAN CAYETANO S.R.L. de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 29/10/90 por la que se le intima a presentar en la Oficina de Trabajo de Maldonado (Bergalli y R. Guerra) a) Póliza del Banco de Seguros del Estado ello deberá ser cumplido en el plazo de tres días hábiles, bajo apercibi-

miento de nuevas sanciones y acción Judicial. Exp. 15348. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 51499 May 09- v May 11

Notifícase a la empresa SHANTIER S.A. de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha 27/1/94 exp. 997/94 por la que se le sancionó con multa de 30 U.R. (TREINTA UNIDADES REAJUSTABLES) por omisión a lo dispuesto en el Decreto 392/80 y Ley 15.903 e intímase en un plazo de cinco días hábiles la presentación de la documentación omitida y 20 días corridos para el pago de la multa en la Oficina de Trabajo de MALDONADO (BERGALLI Y R. GUERRA), bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción Judicial. MARCELO AYALA PEREIRA, DIRECTOR NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 51500 May 09- v May 11

INTENDENCIA

Departamento de Actividades Descentralizadas

La Directora Administrativa del Departamento de Actividades descentralizadas. Resuelve:

Declarar incurso en omisión pasible de destitución al funcionario Sr. Héctor Aloy, padrón Nº 36.598, en razón de registrar 18 faltas consecutivas durante el período comprendido entre el 14 de marzo/94 y el 13 de abril de 1994.- 2º.- Notifíquese al funcionario y emplácese para que comparezca dentro de 3 días hábiles, a partir de la notificación, a reanudar sus tareas o expresar los motivos para no hacerlo, presentando los descargos a que considere asistido con el objeto de justificar las faltas, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

27) (Cta. Cte.) 5/pub 51456 May 09- v May 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE PRIMER TURNO

Edicto. El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ADELA CARIA. FICHA 659/1988, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 30 de octubre de 1988. Esc. Haydee Basterrech, Actuaria Adjunta.

27) $ 300,00 10/pub 19800 May 02- v May 13

DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11º Turno (Decreto 4107 del 17.12.92) en autos caratulados "COOPAR S.A. c/Jorge Rodríguez - Juicio Ejecutivo" Ficha 227/92, se ha dispuesto emplazar a los sucesores de Jorge Rodríguez, a los efectos previstos en el art. 35 C.G.P. a estar a derecho y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio. Montevideo, 22 de marzo de 1994. María del Carmen Pérez Fourcade, Actuaria Adjunta.

27) $ 375,00 10/pub 20057 May 04- v May 17

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados: Diego Bonora María Elizabeth C/ Sánchez Cid Basilio, Pérdida de la Patria Potestad C-35/94, se cita, llama y emplaza a: Basilio Sánchez Cid, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13029).

Montevideo, 8 de marzo de 1994. Esc. Nelly Perdomo Polcino, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 51354 Abr 29- v May 12

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados: Fe León Virginia C - Martínez Pompeya Pérdida de la Patria Potestad C-79-94, se cita, llama y emplaza a: Pompeya Martínez para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13209). Montevideo, 4 de abril de 1994. Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 51461 May 09- v May 23

DE DECIMOCUARTO TURNO

El Sr. Juez Letrado de Familia de 14o. Turno dispuso el emplazamiento por el plazo de noventa días de las Sras. María Elizabeth y Mabel Rosa Auditore Olivera, a los efectos de estar a derecho en estos autos caratulados: "AUDITORE CORDERO, Nélida Paula; ORTIZ CASELLA, Carolino y otros C/ AUDITORE OLIVERA, José Luis y otros.- CESACION DE CONDOMINIO". Ficha S/1002/1/93, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.- Montevideo, doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

27) $ 375,00 10/pub 19909 May 03- v May 16

DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, en autos caratulados: "RAMILO, Laura C/ MARTINEZ, Gustavo. PERDIDA PATRIA POTESTAD. FICHA B/32/90/1/94", se notifica y emplaza al Sr. Gustavo Enrique Martínez, a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el procedimiento en caso de incomparecencia.

Montevideo, catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Esc. María Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 51447 May 06- v May 20

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, en autos caratulados:" CANTOS EDUARDO Y GARCIA ALICIA C/ GONZALEZ MA. TERESA. PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. FICHA B/ 103/94", se notifica y emplaza a la Sra. María Teresa González, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el procedimiento en caso de incomparecencia.

Montevideo, dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Esc. María Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 51503 May 10- v May 24

DE VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 24 Turno, dictada en los autos caratulados: GONZALEZ GARE Washington Santiago c/ ACOSTA MOREIRA María Virginia. Divorcio sep. de hecho. D. 532/93, se cita, llama y emplaza a: María Virginia Acosta Moreira para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (NOVENTA) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 3 de diciembre de 1993. Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

27) $ 375,00 10/pub 20058 May 04- v May 17

DE VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 27o. Turno, dictada en los autos caratuldos: "DE LEON, ALFREDO. Posesión notoria de estado civil". Fa. V/111/91, se cita, llama y emplaza a: los sucesores de doña UBALDINA DE LEON RODRIGUEZ o UBALDINA DELEON RODRIGUEZ para que comparezca a esta a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 26 de junio de 1991. Susana Musto de Carradori. Actuaria Adjunta.

27) $ 816,00 30/pub 16400 Mar 25- v May 13

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 33o. Turno, en autos: "VAZQUEZ DOCAMPO, Celia Concepción y otro c/ Liropeya, Yaci o Gaci, Yamandú, Gualconda Rovira Beloso y otros. Escrituración Judicial." Ficha 699/93, se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de ARAMINDA BELOSO y GUALCONDA ROVIRA de ESTELLANO, respecto del padrón 327 de la 8va. Sección Judicial de Canelones - Lomas de Araminda-, para que comparezcan en estos autos dentro del plazo de 90 días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y proseguir estos procedimientos hasta la escrituración solicitada. Montevideo, catorce de abril de 1994. Esc. Silvia Geovanesian, Actuaria.

27) $ 450,00 10/pub 20145 May 05- v May 19

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 1er. Turno; y en los autos caratulados: "ANTEL c/ GLADYS ALICE GONCALVEZ. Juicio Ejecutivo", Ficha Nº 1192/93, se cita, llama y emplaza a GLADYS ALICE GONCALVEZ por el término de noventa días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. Montevideo, febrero veintidós de 1994. Esc. Lucía María Carballa, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 51377 May 02- v May 13

DE TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 3º Turno, dictada en autos caratulados "D'Eboli Quagliata, Giuseppe y Pascual Picerno Bovino c/ Edificio Murillo S.A. Ficha 1433/93. Escrituración judicial de Promesa", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Giuseppe D'Eboli Quagliata y Pascual Picerno Bovino promoviendo escritura judicial de promesa contra Edificio Murillo S.A. con respecto al padrón Nº 190.046 (antes 62.094 m/á) señalado como el solar 3 de la manzana "D" en el plano del Agrimensor Enzo Echeverría, según el cual consta de una superficie de 600 m 60 dm sito en la 11a. Sección Judicial de Montevideo; atento a que se desconocen el o los domicilio/s actual/es, se cita y emplaza a Edificio Murillo S.A., y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien citado a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Siel término del emplazamiento 90 días. Montevideo, 25 de abril de 1994. Esc. Lucía María Carballa, Actuaria.

27) $ 750,00 10/pub 19627 Abr 29- v May 12

EDICTO.- Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Capital de Tercer Turno, en autos "Orellana Navone, Jacqueline Cristina - Escrituración Judicial (Ficha 1446/93), se cita, llama y emplaza a la Señora María Celia Pérez García y/o sus sucesores a cualquier título y/o sus representantes legales para que comparezcan a estos autos dentro del plazo de 90 días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y proseguir estos procedimientos hasta la escrituración solicitada.
Montevideo, 8 de abril de 1994. Esc. Silvia L. Vence Perini, Actuaria.

27) $ 375,00 10/pub 19693 Abr 29- v May 12

DE SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 6to. Turno; y en los autos rotulados: "ANTEL c/LEGAN S.A. y AMERICO TORLASCHI LOPEZ. Juicio Ejecutivo", Ficha Nº 1235/93, se cita, llama y emplaza a LEGAN S.A. y a Américo TORLASCHI LOPEZ (FIADOR) por el término de noventa días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo; febrero veintidós de 1994. Esc. Rosario Fernández Rubilar, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 51376 May 02- v May 13

DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 16º Turno y en los autos rotulados: "ANTEL C/ NELLY EDITH VERA ROCHA. Juicio Ejecutivo", Ficha Nº 1549/93 se cita, llama y emplaza a NELLY EDITH VERA ROCHA por el término de noventa días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, primero de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Esc. Cristina Cervini, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 51374 May 02- v May 13

DE VIGESIMO CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 24º Turno, en autos caratulados: "ANTEL C/ LEONEL MANTEL BIREMBAUM - JUICIO EJECUTIVO. Ficha Nº A 911/93, se cita, llama y emplaza a LEONEL MANTEL BIREMBAUM por el término de noventa días a estar a derechos en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, noviembre 16 de 1993. Daniel Vigo Paz, Actuario.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 51375 May 10- v May 24

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 25º Turno, en los autos caratulados: "López, Ibis Venancio c/ Diez San Juan, Amílcar. Consignación y Oblación" Ficha B Número 317 Año 1993, se emplaza a los sucesores de Amílcar Diez San Juan a comparecer a la audiencia fijada para el día 23 de mayo de 1994 en ese Juzgado a las 15 horas. Esc. Graciela M. Campos Santo, Actuaria.

27) $ 300,00 10/pub 19735 May 02- v May 13

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL CENTRO DE SUB OFICIALES NAVALES CACSON CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito del Centro de sub Oficiales Navales (CACSON) cita a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la sede del Centro de Sub Oficiales Navales, sita en la calle Washington 267 de esta ciudad, el día 20 de mayo de 1994, a partir de las 14:00 horas en primera convocatoria y desde las 15:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de tres (3) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Lectura y aprobación del acta anterior.
3º) Memoria Anual del ejercicio 1º/1/93 al 31/12/93.
4º) Balance general y Cuenta de Resultados, correspondiente al ejercicio 1º/1/93 al 31/12/93.
5º) Distribución de Excedentes y financiación de pérdidas del ejercicio 1º/1/93 al 31/12/93.
6º) Aprobación de los Estados Contables y Distribución de Excedentes correspondiente al período 1º/4/92 al 31/12/92.
7º) Autorización para la adquisición de local para sede propia.
8º) Presupuesto del año 1994.
9º) Informe de la Comisión Fiscal.
10º) Cuota de Ahorro Sistemático.

ADAN E. MARTINEZ, Presidente
JULIO C. PERINI, Secretario.

27) $ 995,50 5/pub 20498 May 09- v May 13

C.A.Y.C.U.
Cooperativa de Ahorro y Crédito de URUGUAY

De acuerdo al artículo Nº 58 del Estatuto Social el día 21 de MAYO próximo, se realizará el Acto Eleccionario para la renovación parcial de autoridades de la Cooperativa, de los siguientes órganos: Consejo Directivo (2 integrantes), Comisión Fiscal (1 integrante), Delegados Asambleístas (100 integrantes).
Se convoca a los señores asociados a concurrir a dicho evento.
El mismo se llevará a cabo en la fecha anteriormente señalada, en el horario de 9 a 18 horas en los locales de la Cooperativa, sitos en Av. 8 de Octubre 3440, Av. 8 de Octubre 3889, Av. Gral. Flores 3358 y en el horario de 9 a 17 horas en los locales de la Av. Gral. Artigas 1056 (Pando) y 25 de Mayo 563 (Minas).
Podrán participar de dicho Acta Eleccionario todos los socios de la Cooperativa habilitados de acuerdo a los previsto en el artículo 8 inc. c, del Estatuto Social, cuyo padrón se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la institución.

27) $ 814,50 5/pub 20596 May 10- v May 16

VARIOS

REMITIDO.
ATIJAS WEISS ARQUITECTOS comunica que su nuevo domicilio a todos los efectos, es RAMBLA ARMENIA 3661, quedando el domicilio de Prudencio Vázquez y Vega 883 sin efecto alguno. Teléfonos nuevos 62 74 48* y Fax 68 32 25.

27) $ 108,60 3/pub 20561 May 10- v May 12

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA escritura de fecha 7 de abril de 1994 ante Esc. Marta Oribe por ENRIQUE OMAR BLANCO VECINO, del bien padrón 178.794 de Montevideo con frente a Itapebí 2239 EN BENEFICIO de ANDRES Y JUAN BLANCO LIBONATI ambos nacidos el 9 de noviembre de 1989. Tasación B.H.U. 2.878 U.R. Inscrip. Trasl. Dom. Nº 2 Fº 2 Lº 1012.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 51360 Abr 29- v May 12

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

Otorgamiento: Mdeo, 6/4/1994.
Beneficiarios: DELMAR LOPEZ TORNO y ELVIRA SOLEDAD ORTIZ GONZALEZ.
Bien: Padrón de Montevideo Nº 18.369/001, 7a. Sec. Jud. de Montevideo.
Registro: Nº 3, Fº 3, Lº 1012.
Tasación B.H.U.: UR 1535.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 51413 May 04- v May 17

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, dictada en autos: "PEYMA LIMITADA - CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL" (Fa. A 38/94) 2º Turno, se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado, para la Junta en la sala de este Juzgado Letrado el

día 15 de junio a las 14:30 hs. haciéndose las prevenciones establecidas en el numeral 3º del Art. 1532 del Código de Comercio; venciendo el plazo para las observaciones respecto a la verdad, cantidad y calidad de los créditos, 15 días antes de la fecha fijada para la audiencia (Arts. 1532 y 1533 del C. de Co.). A los efectos legales se hace esta publicación. Rosario, 11 de abril de 1994.

NOTA: Se deja constancia que según el Art. 89 del C.G.P. las publicaciones deben efectuarse en días hábiles. Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.

27) $ 450,00 10/pub 19515 Abr 28- v May 11

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Maldonado dispuso la apertura judicial de la sucesión de Víctor POLEVOY MAJNOSKY Fa. 103/94, citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 15 de abril de 1994. Esc. Nelson Richart, Actuario.

27) $ 300,00 10/pub 20316 May 06- v May 20

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SANTOMAURO VOITURET y CELESTE DURAN BARRUTTE de SANTOMAURO. Fa. B/7/94, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 14 de abril de 1994. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

27) $ 272,00 10/pub 19947 May 03- v May 16

EDICTO. El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA AMELIA BIANCHI GAUD. Fa. B/77/94 citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 8 de abril de 1994. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.

27) $ 300,00 10/pub 19948 May 03- v May 16

JUZGADO LETRADO DE TERCER TURNO

EDICTO. El Señor Juez Letrado de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de HILDA o ILDA BENTANCOR o BENTANCOUR BARRIOS e ISABELINO ISMAEL DIAZ MORALES. F: B/436/93 citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 18 abril de 1994. Dra. Cristina Rombys, Actuaria Adjunta.

27) $ 272,00 10/pub 19946 May 03- v May 16

EDICTO. El Señor Juez Letrado de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO GIMENEZ. Suc. F:B/408/93 citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de veinte días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 15 diciembre de 1993. Dra. Cristina Rombys, Actuaria Adjunta.

27) $ 300,00 10/pub 19949 May 03- v May 16

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TERCER TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Rivera, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los sucesores de BRANDINA ALVEZ o ALVES DE OLIVERA TECHERA a fin de que en el plazo de noventa días comparezcan a estar a Derecho en el juicio que por Oblación y Consignación les ha iniciado MARGARITA AURORA GUGLIELMO MARTINEZ y sus hijos JUAN MANUEL, MARGARITA LUCIA y LORENA OLIVERA GUGLIELMO (Ficha A/36/94). Rivera, 05 de abril de 1994. Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.

27) $ 525,00 10/pub 20128 May 04- v May 17

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha, dictada en autos: "GONZALEZ DE ROCHA, Catalina. Sucesión", ficha: 70/93, se hace saber a: MARIA TERESA ORLES que se le emplaza por medio de este edicto conforme al artículo 127 del C.G.P. y 1071 del Código Civil a los efectos de que manifieste si por derecho de trasmisión de su madre Zulma Rocha acepta o repudia la herencia de su abuela Catalina González, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes (art. 1.071). Rocha, 3 de marzo de 1994. Escribana Beatriz Olid Molina, Actuaria Adjunta.

27) $ 408,00 10/pub 19643 Abr 29- v May 12

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Ltdo. de 1a. Instancia de San José de 2º Turno, en autos: "ALONSO ROOSVELT DISNEY y DORIS SUSANA GIMENEZ ESPINOSA.- AUTORIZACION PARA EJERCER EL COMERCIO".- Fa. B/552/93, se hace saber que ha sido otorgada la autorización prescripta por el art. 281 C.C. para emancipar a DARWIN GABRIEL ALONSO GIMENEZ e inscribir la respectiva autorización en el Registro correspondiente. San José, 11 de marzo José Garmendia, Actuario Adjunto.

27) $ 112,50 3/pub 20440 May 09- v May 11

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Mercedes, dictada en autos: "ELENA CORNELLI DE RAZQUIN.- Concurso Necesario.- Fa. 949/1993" se hace saber que por decreto Nº 6667 de fecha 23 de noviembre de 1993 se ha declarado en CONCURSO NECESARIO a ELENA CORNELLI DE RAZQUIN, convocándose a junta de acreedores para el día 15 de junio de 1994 a las 14 horas en este Juzgado, sito en 18 de Julio 360.- SE PREVIENE: que se prohíbe efectuar pagos o entregas de bienes al deudor concursado, so pena de no quedar, quienes lo hicieran, exonerados de sus obligaciones respecto de la mesa de acreedores. Asimismo se previene a los acreedores que los que comparezcan después de celebrada la junta tomarán el concurso en el estado en que se halle.- EN CONSECUENCIA: Se cita, llama y emplaza a todos aquellos que tengan interés en estos procedimientos.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Mercedes, 11 de abril de 1994. Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.

27) $ 675,00 10/pub 19637 Abr 29- v May 12

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Mercedes, dictada en autos: "LUZ MARINA LEAL C/ MIGUEL ANGEL SUGO, FRANCISCO SUGO Y LOLA ALCIRA SILVA.- Pensión Alimenticia.- Fa. 974/1993", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado LUZ MARINA LEAL iniciando JUICIO DE ALIMENTOS para sus menores hijos Pablo Gastón y Sebastián Sugo Leal, contra el padre de éstos MIGUEL ANGEL SUGO SILVA.- EN CONSECUENCIA: Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Sr. MIGUEL ANGEL SUGO SILVA a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que la gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Mercedes, 11 de abril de 1994.

Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 51331 Abr 28- v May 11

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

FINANCIERA ULKEN S.A.
Aumento de Capital

Con fecha 10/9/93 la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Financiera Ulken S.A. de acuerdo a la previsión del art. 284 de la ley Nº 16.060 y al art. 3º de los estatutos de la sociedad, decidió el aumento del capital social hasta la suma de U$S 5.000.000 sin necesidad de reforma de estatutos ni conformidad administrativa.

Comunicación: Registro Público y General de Comercio, 18 de abril de 1994, con el Nº 743 al Fº 1.800 del Lº Nº 2 de Comunicaciones.

28) $ 5.250,00 10/pub 20299 May 06- v May 20





MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
TERCER TURNO

MARIA VIRAG SELERYI, (Ficha 30/94).
Montevideo, 20 de abril de 1994.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20703 May 11- v May 25

CUARTO TURNO

NELIDA HELENA MORENO SAN ROMAN, (Ficha 580/bis/93).
Montevideo, 12 de abril de 1994.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20613 May 11- v May 25

LOLA SALOMON DIKLENI, (Ficha 362/93).
Montevideo, 13 de octubre de 1993.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20620 May 11- v May 25

SEXTO TURNO

ERCILIA FERNANDEZ CARDOZO, (Ficha 540/93).
Montevideo, 10 de febrero de 1994.
Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20704 May 11- v May 25

DECIMOCUARTO TURNO

AVILA CASTRO, EVARISTO, (Ficha S/35/94).
Montevideo, 12 de abril de 1994.
Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20605 May 11- v May 25

DECIMOSEPTIMO TURNO

TOMAS MARTINEZ PINTOS, (Ficha A 34/94).
Montevideo, 8 de marzo de 1994.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20653 May 11- v May 25

VIGESIMOCUARTO TURNO

HECTOR ISAAC BUENO IRIARTE, (Ficha S/56/94).
Montevideo, 22 de marzo de 1994.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20630 May 11- v May 25

SURUBALDO AMERICO MORALES, (Ficha S/545/93).
Montevideo, 17 de diciembre de 1993.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20631 May 11- v May 25

VIGESIMOQUINTO TURNO

DANIEL CRISOLGO NUÑEZ PINTOS, (Ficha S 116/94).
Montevideo, 13 de abril de 1994.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20629 May 11- v May 25

ALBERTO GORDILLO OLIVERA, (Ficha S/360/93).
Montevideo, 23 de setiembre de 1993.
Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20654 May 11- v May 25

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EMILIANO DOMITILIO TOMEO (Ficha V 32/1994).
- Canelones, 11 de abril de 1994.- Esc. Anabel Melgar Grajales, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 20663 May 11- v May 25

ALBA RENEE, GRAÑA OLIVERA y BONIFACIA o BONIFACIA ROSA, OLIVERA DE GRAÑA (Ficha V 38/1994).
- Canelones, 11 de abril de 1994.- Esc. Anabel Melgar Grajales, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20665 May 11- v May 25

WALTER RUBEN MARTINEZ SOCA (Ficha V 46/1994).
- Canelones, 20 de abril de 1994.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20667 May 11- v May 25

SERAPIA ECHEVERRE o ETCHEVERRI o ETCHEVERRE o ETCHEVERRY HIPOLITO o IPOLITO (Ficha V 21/1994).
- Canelones, 11 de abril de 1994.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20668 May 11- v May 25

JULIO CESAR LAPEYRE PERTUSO (Ficha V 29/1994).
- Canelones, 11 de abril de 1994.- Esc. Anabel Melgar Grajales, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20669 May 11- v May 25

CARLOS MARIA INSIBURO (Ficha V 39/1994).
- Canelones, 27 de abril de 1994.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20670 May 11- v May 25

HECTOR MARIANO VIERA SILVA (Ficha V 201/1993).
- Canelones, 15 de noviembre de 1993.- Esc. Anabel Melgar Grajales, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20671 May 11- v May 25

BEATRIZ SANTANA RODRIGUEZ (Ficha V 102/93).
- Canelones, 27 de julio de 1993.- Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) $ 300,00 10/pub 20672 May 11- v May 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
CUARTO TURNO

UBERFIL HOMERO YANES TORTEROLO, (Ficha 230/A/1994).
Pando, 22 de abril de 1994.
Enrique Malel, Actuario Adjunto.
01) $ 300,00 10/pub 20707 May 11- v May 25

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE CARMELO
DE SEGUNDO TURNO

NATALIA DOROTEA TOCCOLI ULTRA, (Ficha: 287/B/93).
Carmelo, 20 de abril de 1994.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 300,00 10/pub 20660 May 11- v May 25

CECILIA LEONOR SCHNEIDER HELLBUSCH, (Ficha: 112/B/94).
Carmelo, 26 de abril de 1994.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 300,00 10/pub 20662 May 11- v May 25

FLORIDA
JUZGADO LETRADO
DE TERCER TURNO

PEDRO MOREIRA GONZALEZ. (Ficha: B 91/1994).
Florida, 20 de abril de 1994. Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
01) $ 300,00 10/pub 20617 May 11- v May 25



LABORATORIO ATHENA DR. ANTONIO PELUFFO S.A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los Arts. 345 y 346 de la Ley Nº 16.060 y el Art. 16 de los Estatutos Sociales, el Directorio del Laboratorio Athena Dr. Antonio Peluffo S.A. convoca a los Señores Accionistas para la Asam-

blea Extraordinaria a realizarse el día 26 de mayo de 1994 a las 18:00 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Yi 1624, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
- Elección de nuevas Autoridades, Directores y Síndico.
- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Los accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, en su caso los certificados bancarios respectivos, por lo menos tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.
Nota: En caso de no existir el quorum necesario, la segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el mismo lugar.
El Directorio
03)$ 814,50 5/pub 20632 May 11- v May 17

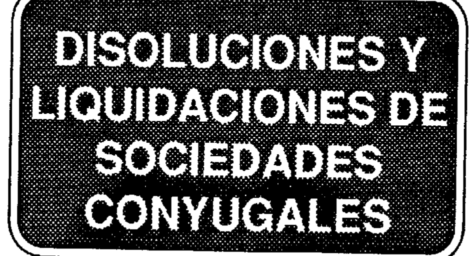
MOLINO RIO URUGUAY S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que establece el Art. 29 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestro local de la calle General Aguilar Nº 1215, el día 26 de mayo de 1994 a las 18 horas con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día:
I) Designación por el Presidente de dos accionistas a los efectos establecidos en el Art. 35.
II) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 30.11.1993 presentados por el Directorio y el Dictamen de la Comisión Fiscal (Art. 30).
III) Elección por los Señores Accionistas Cooperativos de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1993/94 (Art. 26).
NOTA: Para asistir a las Asambleas, los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados bancarios hasta el 20 de mayo de 1994 a las 17 horas (Art. 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad.
Oficinas: Calle General Aguilar Nº 1215.
EL DIRECTORIO
03)$ 162,90 1/pub 20701 May 11- v May 11

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron: HILDA AMANDA JOHANSEN STAAB, MYRIAN BEATRIZ VILLANOVA JOHANSON y HULDA GABRIELA VILLANOVA JOHANSON, solicitando un certificado que los habilite el uso del Nicho Nº 459 del Cementerio Paso del Molino cuya primitiva titular era Enriqueta Josefa María Johanson Staab.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días.- Nora O. Marino, Escribana.
04)$ 217,20 3/pub 20645 May 11- v May 13



MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
SEXTO TURNO

GONZALO RIVARA VAZQUEZ y GABRIELA BOUISSA (Ficha: 11/94).
Montevideo, 17 de marzo de 1994.
Esc. Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
05)$ 750,00 20/pub 20637 May 11- v Jun 08

DECIMOQUINTO TURNO

MANUEL FRAGA y GLORIA ISABEL ANGELONI (Ficha: D/514/93).
Montevideo, 2 de febrero de 1994.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05)$ 750,00 20/pub 20611 May 11- v Jun 08

VIGESIMOSEXTO TURNO

JUAN JOSE PADILLA SCANAGATTA y ALICIA CELIA LARROSA OLIVERI (Ficha: D/38/94).
Montevideo, 22 de abril de 1994.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05)$ 750,00 20/pub 20612 May 11- v Jun 08

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

MALDONADO
JUZGADO LETRADO EN LO CIVIL
DE PRIMER TURNO

ANA MARIA MOSTEIRO y HUGO HERNANDEZ. (Ficha: 311/89).
Maldonado, 2 de junio de 1993. Nelson Richart, Actuario.
05)$ 750,00 20/pub 20527 May 11- v Jun 08

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES
DE SEGUNDO TURNO

WALTER BENTURA PEREYRA BENITEZ y GLORIA EMA HADO CASTRO. (Ficha: 140/1994).
Mercedes, 18 de abril de 1994. Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
05)$ 750,00 20/pub 20622 May 11- v Jun 08

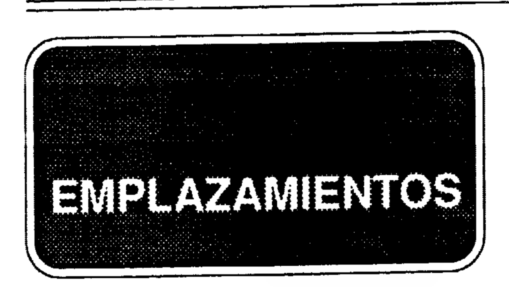
PEDRO ROBERTO NOGUE SOLANA y MARTHA GRISELDA BASSO CASTRO. (Ficha: 154/1994).
Mercedes, 26 de abril de 1994. Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.
05)$ 750,00 20/pub 20623 May 11- v Jun 08



COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO
SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ, ROQUE BARTOLOME C/ BARROSO, MARIA LEONOR - DIVORCIO P/C" (9/B/94), se cita, llama y emplaza a MARIA LEONOR BARROSO, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Carmelo, 14 de marzo de 1994. Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
07)$ 300,00 10/pub 17870 May 11- v May 25



MONTEVIDEO
ENTES
ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico 78.63.63 habilitado en Barreiro 3284. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL, por trámite traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 108,60 3/pub 20601 May 11- v May 13

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 58.21.36 y 56.30.72 habilitados en Cadiz 3257. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 108,60 3/pub 20602 May 11- v May 13

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 70 51 10 habilitado en 21 de Setiembre 3098. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 108,60 3/pub 20603 May 11- v May 13

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico 70 32 41 habilitado en Francisco A. Vidal 647. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 108,60 3/pub 20604 May 11- v May 13

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 91.15.54 habilitado en San José Esc. 4. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 108,60 3/pub 20616 May 11- v May 13

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 2126 habilitado en GUICHON.- Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por el actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 108,60 3/pub 20657 May 11- v May 13



CANELONES
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Canelones, se hace saber que ante éste Juzgado se presentó MARIA AVELAIDA RABELO DOS SANTOS en los autos caratulados "RABELO DOS SANTOS MARIA AVELAIDA. Información de vida y costumbres". Ficha 80 bis/94, optando por el título de PROCURADORA y ofreciendo las declaraciones de María Elizabeth Almada y María del Rosario Nicoletti. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Canelones, 21 de abril de 1994. Dra. Ma. del Carmen Roybal Silva, Juez de Paz Departamental.
11) $ 375,00 10/pub 20673 May 11- v May 25



Montevideo, mayo 11 de 1994
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1
EDUARDO WALTER ARAMBULO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 5356 y SONIA ELENA MARTINEZ, 39 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Manuel de Salas 3533.

OFICINA No. 3
FERNANDO RICHART CHAGAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bérgamo 3644 y JUANITA JACQUELINE BANDAÑA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lacio 3734.

OFICINA No. 4
ADAN DELIBRANDO LEIVAS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vizcaya Pje. 55/4489 y MARIA GRICELDA RAMOS, 37 años, viuda, labores, oriental, domiciliada Vizcaya Pje. 55/4489.

DANIEL FABIAN FERRANDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emancipación 5252 y DANIELA CELESTE MARTINEZ, 23 oriental, empleada, oriental, domiciliada en Emancipación 5454.

OFICINA No. 6
CARLOS DANIEL MUSLERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camino Santos 4473 y NEFER JUDITH RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Montero Vidaurreta 660/1.

OFICINA No. 7
GUSTAVO PARIANI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Anador 4003/4 y GRACIELA RAQUEL MELGAREJO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Anador 4003/4.

JORGE ALFREDO PUCHKARIOV, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Méjico 1777 y MARIA de los ANGELES SEIJO, 39 años, divorciada, médico, oriental, domiciliada en Méjico 1777.

OFICINA No. 8
DANIEL ARTIGAS RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Corrales 2776 Block 4/701 y ADRIANA IVONNE MICELI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Patria 579/701.

DANIEL BARTOLOME RUGGIERO, 65 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Azarola 2324 y ERLINDA QUIROGA, 63 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Enrique Azarola 2324.

MIGUEL ANGEL ROMAN, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pantanoso 4653 y MARIA KARINA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Caubarrere 4689.

OFICINA No. 9
JOEL ANDRES SILVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Gambetta 1117 y AURORA GRACIELA TRIAS, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Defensa 1865.

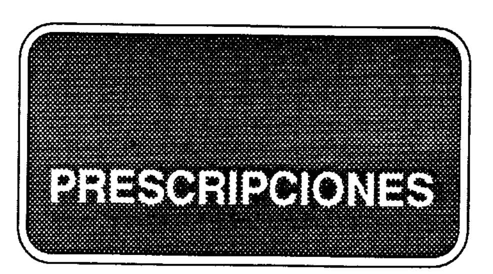
MARCELO ALEJANDRO SCARPA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martínez Trueba 1076/301 y VERONICA LUCIANA MIERS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2823/3.

GONZALO SANTOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aparicio Saravia 3642 y LIDIA SUSANA ESPINOZA, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Fauquet 6256.

JULIO STUBÑA, 53 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en Juan Carrara 3669 y MARIA ANTONIA GONZALEZ, 42 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 3648.

RUBEN ERNESTO SUAREZ, 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cno. Andaluz 4724 y LAURA RODRIGUEZ, 36 años, divorciada, artesana, oriental, domiciliada en Liberpool 1638.

14) $ 53,00 3/pub



FLORIDA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en autos caratulados: " MACHIN NANDIN, Julián Américo. PRESCRIPCION TREINTENARIA. F.B. 29/1994", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, y en especial al o los propietarios o sus sucesores y a los linderos María S. FADEL, Otilia E. LOPEZ y otros, María E. CASTILLO y otros, Julián Machín y Sra., Carlos SCALABRINO y Sra. y Olga BATISTA y esposa y/o sus sucesores; al bien empadronado con el No. 54 ubicado en la 8va. Sección Judicial de Florida, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Florida, 21 de marzo de 1994. Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.

16) $ 600,00 10/pub 20674 May 11- v May 25



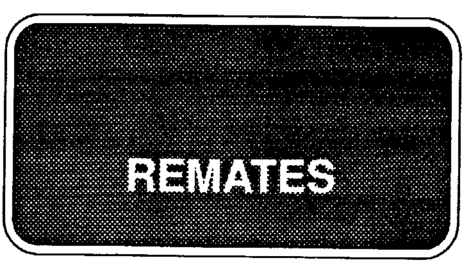
BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Daniel Angel Guerriero solicita la inscripción de los programas de ordenador denominado "Intérprete de NIC'S", "FOLIUM" Sistema Informático Notarial, y "FOLIUM". Sistema Informático Jurídico del cual se declara autor.
Montevideo, 9 de mayo de 1994.
Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

17) $ 271,50 10/pub 20618 May 11- v May 25

Walter Arias por La Justicia Uruguaya solicita la inscripción del "Indice temático IUS 1989-1993 de la Justicia Uruguaya" de la cual se declara editor la mandante.
Montevideo, 3 de mayo de 1994.
Eduardo Muguerza Pereira, Director General.

17) $ 271,50 10/pub 20628 May 11- v May 25



MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
DE DECIMOSEGUNDO TURNO

Edicto. Por disposicion del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Segundo Turno, dictada en autos "Banco del Plata c/ Gavello Ovio,Juan", Juicio Ejecutivo,ficha C 1493/83, se hace saber que el proximo 26 demayo, a las 14 y 30 horas, en la Asociacion Nacional de Rematadores,Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero Alberto J.Böcking matrícula 1766,Ruc. 210603840019, a la venta en remate publico al mejor postor, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles: a) Base $u 285,33.
Padrón No. 184.200,sito en la 17a.Sec.Jud. de Montevideo,señalado como fracción No.1 en el plano del Agr. Joaquin Spinak de junio de 1950,inscripto en la Dirc.Gral.de Catastro con el No. 23968 el 10.3.1950, según el cual tiene un área de 1 Ha.2824 mts., con 218 mts. 27 cms. de frente al Norte a Cno.del Molino o Garzón y 55 mts. 42 cms. de frente al Este a Cno. Mendoza.
b) Base $u 8.421,33. Padrón No.44.455,sito en la 9na.Sec.Jud. de Montevideo, señalado con la letra A en el plano del Agr. Arturo Rodriguez,inscripto en la Dir.Gral.de Catastro con el No. 8999 el 16.7.1943, segun el cual tiene un área de 7 Has. 3.493 mts. 8304 ,con 136 mts.05 de frente al S.O. a Ana Estela y con frente por el S.E. con Arroyo Miguelete. SE PREVIENE: 1) Que el comprador depositara en calidad deseña el 30% de su oferta,en efectivo,en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que serán de cargo del comprador,los gastos de escritura,impuestos y demas que la ley pone a su cargo, asi como la comisión del rematador e impuestos 3,99% ,y el impuesto a las ventas forzadas el 2%. 3)Que sera de cargo del expediente la comisión de venta e impuesto 1,33%. 4)Que los titulos y demas antecedentes, se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 deMayo 523 Piso 3o. a disposicion de los interesados. Montevideo, abril 25 de 1994.
Esc. MARIA AMALIA BERHOUET, ACTUARIA

20) $ 637,50 5/pub 20636 May 11- v May 17

RIO NEGRO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL -YOUNG

EDICTO: Por disposición del Sr.Juez de Paz Departamental de Young,encargado,en autos:"BRAVO ACUÑA,JULIO CESAR.- Hallazgo.-(Fa.A/1/93),se hace saber que el día 26 de Mayo de 1994,a las 14 horas y en la puerta de estaSede,el martillero Rolando N.Siri,(MAT.752 RUC 13000750015), rematará un revólver marca Taurus,de origen brasileña,calibre 38 Special,cachas de madera No.1583161 sin base y al mejor postor.- SE PREVIENE:Que el mejor postor deberá consignar al momento de serle aceptada su oferta,el total de la misma,así como la comisión del rematador,IVA e IMPUESTOS y demás gastos que correspondan.-Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Young,a 29 de abril de 1994.-
JORGE FASCIOLI, Juez de Paz Sección - Río Negro.

20) $ 157,50 3/pub 20656 May 11- v May 13

SAN JOSE
JUZGADO DE PAZ
DE LA SEGUNDA SECCION JUDICIAL

EDICTO:-Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia del Trabajo de 2º Turno, en autos rotulados "González, Ethel y otras c/ Luncar S.A.- Diferencia de horas extras, etc.(Fa. 323/89)", el Juzgado de Paz de la 2da. Sec. Jud. de San José, hace saber que el día 26 de Mayo de 1994, a la hora 14.00, en Rutas 78 y 79, Villa Ituzaingó, Dpto. de San José (Planta Frigorifica) el martillero Wáshington González Luoni (mat. 1846 - RUC 020007490016), procederá a la venta en pública subasta y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación (o sea $ 6.666,66), del siguiente bien: una caldera de vapor marca POWERMASTER completa, a fulloil, con 4 motores eléctricos, con turbina y bomba. Se previene: 1º) que el mejor postor deberá consignar como seña el 20% de su oferta al bajar el martillo, en dinero efectivo,y el saldo al retirar los bienes con un plazo de 72 horas. 2º) que será de cargo del comprador la comisión de compra del rematador mas I.V.A., Impuesto Dptal., Impuesto Ley 13.640 art. 473, e Impuesto Ley 16.320 art. 391 o sea el 19,84% del precio del remate. 3º) que será de cargo del demandado la comisión de venta más I.V.A., o sea el 2,44% del precio del remate. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Villa Rodríguez, 27 de abril de 1994.-
Raúl Arrejuría Paradiso, JUEZ DE PAZ

20) $ 282,50 3/pub 20664 May 11- v May 13

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INDIANA LIMITADA

Documento: Diciembre 15 de 1991.
Socios: Diana Romualda Rabellino Goñi, y Milton Antonio Monchietti Lasso.
Domicilio: Avda. 8 de Octubre 4534.
Plazo: 30 años.
Objeto: Explotación del ramo de farmacia, droguería, perfumería y afines.
Capital: N$ 800.000 (8 cuotas de N$ 100.000 cada una partes iguales).
Administración: indistinta.
Registro Público y General de Comercio: número 209, folio 736 al 738vto., Libro 1 de Contratos, Legajo 1309/92, el 18 febrero 1992.
22) $ 420,00 1/pub 20431 May 11- v May 11

SUMENDA LTDA.
Cesión de cuotas

Contrato: 11/2/94.
Cedente: Luis Alberto Larrachea Pérez - 5 cuotas.
Cesionario: Efi S.R.L.
Registro: Nº 429 Fº 705 Lº 2 Legajo 1166/91 el 9/3/94.
22) $ 315,00 1/pub 20600 May 11- v May 11

POLIURUGUAY S.R.L.
Cesión de cuota social

Contrato: 14/3/94.
Inscripción: Nº 517 Fº 836 al Fº 837v Lº 2 de Contratos, Legajo 4552/91.
Cedente: Gustavo Raúl Buela Trevisan.
Cesionario: Marina Liliana Martini Wynne.
22) $ 315,00 1/pub 20608 May 11- v May 11

INTERNATIONAL TRADE CONSORTIUM LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 7/3/94.
Cedentes: Matilde Pradines Diez y Petra Dolores Diez.
Cesionarios: Igor Jorge, Carlos Alejandro e Inés Svetogorsky Pradines.
Inscripción: Nº 259 Fº 418/419vto. Lº 3 de Contratos, Legajo 7066.
22) $ 315,00 1/pub 20609 May 11- v May 11

"SISTELCOM LTDA."

Contrato: 1-9-1993.
Registro: Nº 1957, Fº 3495, Lº 3.
Socios: Juan Gabriel Silva (15 cuotas); Carlos Alberto Lualdi (15 cuotas); Julio María Arevalo (5 cuotas); Edison Alfredo Valdenegro (10 cuotas); Gustavo Alcides González (5 cuotas); Darío Augusto Ferrando (5 cuotas).
Objeto: Venta, instalación, reparación centrales telefónicas, sistemas multilíneas, facsímiles, porteros eléctricos, circuitos cerrados televisión, telefonía celular.
Capital: $ 55.000.
Administración: 3 socios, 2 conjuntamente.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 420,00 1/pub 20610 May 11- v May 11

FERRARI LTDA.

Contrato: 15/4/1993.
Inscripción: Nº 976 Fº 1499/1500v Lº 3.
Socios: RAUL ALFONSO FERRARI, FERRANDO RAUL FERRARI.
Objeto: Importación, exportación y representaciones.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Cerrito 517/401. Montevideo.
Plazo: 10 años.
Capital: $ 5.000.
22) $ 315,00 1/pub 20619 May 11- v May 11

"I.M.S. LIMITADA"

Contrato: 10 de enero de 1994.
Inscripción: Nº 225 Fº 375 al 376v Lº 2 Contratos Legajo 217/94.
Socios: Eduardo Leslie González, José Alberto Calcena Pérez e Ignacio Carrera Fernández (20 cuotas cada uno).
Objeto: Representación y venta de productos turísticos internacionales. Importación, exportación y otros.
Capital: $U 4.200 (60 cuotas de $U 70 c/u).
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ignacio Carrera Fernández.
22) $ 420,00 1/pub 20634 May 11- v May 11

"VIAREGGIO LIMITADA"
Cesión de Cuota Social y Modificación de Contrato Social

Contrato: 14/04/1994.
Inscripción: Nº 415 Fº 767 al 768 Lº 3 de Contratos, Legajo Nº 239/94, el 26/04/1994.
Cedentes: Máximo Danilo de SOUZA CAETANO (cede 250 cuotas) y Blanca ALONSO EIRIS (cede 250 cuotas).
Cesionarios: Francisco Leonardo CICCIA COTTINI (adquiere 250 cuotas) y Julia Nelly COTTINI SANTANA (adquiere 250 cuotas).
Administración: cualquiera de los socios indistintamente, con amplias facultades de disposición, afectación y administración.
22) $ 525,00 1/pub 20640 May 11- v May 11

"MEDIAS Y PUNTO S.R.L."

Contrato: 23/11/1993.
Inscripción: Registro Público Comercio Salto Nº 96, Fº 130 Lº I el 6/12/93.
Socios: Vera Marques Guglielmone y María Cristina Tambucho Ribas.
Plazo: 10 años.
Objeto: Industrialización y comercialización en todas sus formas de materias primas, mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de medias, accesorios, prendas de vestir, zapatería, boutique, etc.
Capital: $ 3.000 dividido en 30 cuotas de $ 100 cada una, correspondiéndole a la socia Vera Marques 27 cuotas y a la socia María Cristina Tambucho 3 cuotas de participación social.
Administración: María Cristina Tambucho Ribas.
Domicilio: Ciudad de Salto.
22) $ 630,00 1/pub 20700 May 11- v May 11

"SCHAFFNER Y FILLOY LTDA."
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE RAZON SOCIAL

Contrato: 21-2-1994.
Cedente : LUIS SCHAFFNER ($ 15.000).
Cesionarios: ANIBAL FILLOY, GUILLERMO ZAICEW.
Inscripción. 402 Fº 750 al Fº 751v Libro Nº 3, Legajo Nº 7006/91.
A partir de la fecha la razón social será: "INMOBILIARIA ANFIL SRL"
22) $ 315,00 1/pub 20705 May 11- v May 11

GAVI S.R.L.

Contrato: 22/3/1993.
Inscripción: Nº 972 Fº 1507 al 1508v Lº Nº 3 de Contratos, Legajo 2659/93.
Socios: YUKOH S.R.L., VICENTE COUTO EIRIS, GASTON JORGE COUSILLAS ACHE y GABRIELA IRMA ARJONA DIOS.
Objeto: Venta y alquiler de equipos de video, de video-games, video cassette, cartuchos de video-games, organización de fiestas y concursos, entre otros.
Capital: $ 51.624.
Administración: GABRIELA IRMA ARJONA DIOS y YUKOH S.R.L. conjuntamente, en caso de impedimento o ausencia de uno de ellos, el otro conjuntamente con JUAN VICENTE COUTO MARTINS.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 630,00 1/pub 20706 May 11- v May 11

"AMERICAN DREAM SRL"

Contrato: 18/3/1994.
Socios: HUGO ZAGARZAZU, MERCEDES VALDES.
Registro: Nº 417 bis del Fº 773 al Fº 774 del Libro Nº 3 de contratos, Legajo Nº 818/94.
Giro: Explotación, fabricación, comercialización e industrialización de toda clase de bienes.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 15.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 315,00 1/pub 20708 May 11- v May 11



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta Nº 269.935. Montevideo, 6 de mayo de 1994, con esta fecha OSCAR OXANDABARAT, solicito la marca: "BANCO DE DATOS INMOBILIARIO", de la clase 35. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 362,00 10/pub 20621 May 11- v May 25

ACTA 269.774. 28 abril 1994. PERSES S.A. Solicita: "SIEMUR SISTEMA INTEGRADO EMERGENCIAS MEDICAS URUGUAY". CLASE: 42.
23) $ 362,00 10/pub 20624 May 11- v May 25

ACTA 269.775. 28 abril 1994. PERSES S.A. Solicita: "SIEM SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS MEDICAS". CLASE: 42.
23) $ 362,00 10/pub 20625 May 11- v May 25

Acta 269.806. Montevideo, 29 abril 1994. Gustavo Martinoni por JUAN MUSSA FRITZ, solicita:



clase 07.
23) $ 543,00 10/pub 20626 May 11- v May 25

Acta 269.805. Montevideo, 29 abril 1994. Gustavo Martinoni por ROBERTO STOLOVAS, solicita: "DR. YAEL GOLDMAN", clase 05.
23) $ 181,00 10/pub 20627 May 11- v May 25

Acta Nº 269.905. Montevideo, 6 mayo 1994, con esta fecha ROLANDO S.R.L. solicito la marca: "ROLANDO S.R.L.".

Rolando S.R.L.

TRANSPORTE INTERNACIONAL



de la clase 39. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.267,00 10/pub 20641 May 11- v May 25

ACTA 269.821. Abril 29, 1994. HORACIO ANTONIO VILARO NIETO. SOLICITA: "LA CATEDRAL - FUTBOL 5". CLASE 42.
23) $ 181,00 10/pub 20676 May 11- v May 25

ACTA 269.822. Abril 29, 1994. HORACIO ANTONIO VILARO NIETO. SOLICITA: "LA CATEDRAL - FUTBOL 5". CLASE: 25, 28, y 41.
23) $ 362,00 10/pub 20677 May 11- v May 25

ACTA 269.823. Abril 29, 1994. BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH. SOLICITA: "FLURINOL". CLASE 5 DETALLE.
23) $ 181,00 10/pub 20678 May 11- v May 25

ACTA 269.824. Abril 29, 1994. PACIFIC WORLD CORPORATION. SOLICITA: "NAILENE". CLASE 3 DETALLE.
23) $ 181,00 10/pub 20679 May 11- v May 25

ACTA 269.825. Abril 29, 1994. OLIVER RUBBER COMPANY. SOLICITA:

Oliver

CLASE 37.
23) $ 543,00 10/pub 20680 May 11- v May 25

ACTA 269.826. Abril 29, 1994. OLIVER RUBBER COMPANY. SOLICITA:

Oliver

CLASE 12.
23) $ 543,00 10/pub 20681 May 11- v May 25

ACTA 269.827. Abril 29, 1994. FOGARTY LIMITED. SOLICITA: "FOGARTY". CLASE 20 y 24 DETALLE.
23) $ 181,00 10/pub 20682 May 11- v May 25

ACTA 269.849. Mayo 2, 1994. AGUAS MINERAIS SARANDI LTDA. SOLICITA: "FONTE DA BARRA". CLASE 32.
23) $ 181,00 10/pub 20683 May 11- v May 25

ACTA 269.850. Mayo 2, 1994. PLASTICOS PISANI S.A. SOLICITA:

pisani

CLASE 21.
23) $ 543,00 10/pub 20684 May 11- v May 25

ACTA 269.851. Mayo 2, 1994. PLASTICOS PISANI S.A. SOLICITA:



CLASE 21.
23) $ 543,00 10/pub 20685 May 11- v May 25

ACTA 269.879. Mayo, 4 1994. THE QUAKER OATS COMPANY. SOLICITA:



Int. 30.
23) $ 543,00 10/pub 20686 May 11- v May 25

ACTA 269.880. Mayo, 4 1994. THE QUAKER OATS COMPANY. SOLICITA:



Int. 30.
23) $ 543,00 10/pub 20687 May 11- v May 25

ACTA 269.881. Mayo, 4 1994. THE QUAKER OATS COMPANY. SOLICITA:



Int. 30.
23) $ 543,00 10/pub 20688 May 11- v May 25

ACTA 269.920. Mayo 6, 1994. WAL-MART STORES, INC. SOLICITA: "WAL-MART". CLASE 42 DETALLE.
23) $ 181,00 10/pub 20689 May 11- v May 25

ACTA 269.921. Mayo 6, 1994. WAL-MART STORES, INC. SOLICITA: "SAM'S CLUB MEMBERS ONLY". CLASE 42 DETALLE.
23) $ 181,00 10/pub 20690 May 11- v May 25

ACTA 269.922. Mayo 6, 1994. CERAMICA ARTIGAS MENDEZ HNOS. S.A. SOLICITA:

-rojo

CLASE 37.
23) $ 543,00 10/pub 20691 May 11- v May 25

ACTA 269.923. Mayo 6, 1994. GIESSWEIN WALKWAREN AG. SOLICITA:



CLASE 25.
23) $ 543,00 10/pub 20692 May 11- v May 25

ACTA 269.873. Montevideo, mayo 4 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por JOSE LUIS LOPEZ VERGER (Uruguay), solicita marca: "LE PRIVILEGE". Clase: Int. 41. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20693 May 11- v May 25

ACTA 269.890. Montevideo, mayo 5 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por AMERICAN CHEMICAL I.C.S.A. (Uruguay), solicita marca: "CUIREXTAN-ECO". Clase: Int. 1. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20694 May 11- v May 25

ACTA 269.891. Montevideo, mayo 5 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por AMERICAN CHEMICAL I.C.S.A. (Uruguay), solicita marca: "POLREX". Clase: Int. 1 y 3. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20695 May 11- v May 25

ACTA 269.892. Montevideo, 5 mayo de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por AMERICAN CHEMICAL I.C.S.A. (Uruguay), solicita marca: "ECOTAN". Clase: Int. 1. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20696 May 11- v May 25

ACTA 269.893. Montevideo, 5 mayo de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por AMERICAN CHEMICAL I.C.S.A. (Uruguay), solicita marca: "ECO". Clase: Int. 1. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20697 May 11- v May 25

ACTA 269.894. Montevideo, mayo 5 de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA por AMERICAN CHEMICAL I.C.S.A. (Uruguay), solicita marca: "ECOREX". Clase: Int. 1. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 362,00 10/pub 20698 May 11- v May 25

Acta Nº 269.858. Montevideo, 3 mayo de 1994, con esta fecha IBM, solicito el registro de la marca: "ServiRed", de la clase Nros. 9, 35 y 38. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 362,00 10/pub 20702 May 11- v May 25



MONTEVIDEO
ENTES
A.N.C.A.P.

Aviso al Personal
El Directorio de ANCAP adoptó las siguientes resoluciones
PROMOCIONES

RES. (D) Nº 1275/11/993
NOMBRE, CARGO-ESCALA-CATEGORIA
Sonia Dentone Felippe, Jefe Comedor, B - 6.
Mirta Gloria Olid Sánchez, Jefe Servicios Administrativos, B - 7.
Irma Gordon Belerate, Jefe Adm. de Contratos, B - 7.
Isidro Aguirre Larrea, Jefe Planta Durazno, B - 7.
Luis Couto Barreiro, Jefe Pta. "La Tablada", B - 11.
Belmar Gancio Contardi, Jefe Gestión Comercial, B - 12.
Juan Volpe Sañudo, Jefe Marítima, B - 12.
Yolanda Abella Descalzi, Jefe Secretaría, B - 8.
Amalia Rosa Casals, Jefe Actas, Res. y Oficios, B - 8.
PROMOCIONES DE ACUERDO CON LA RES. (D) Nº 1193/8/985
RES. (D) Nº 253/3/94
NOMBRE, CARGO-ESCALA-CATEGORIA
Pablo Feo Callejas, Carpintero Calificado, H - 9.
Henry Ivanoff, Oficial, F - 9.
Sergio Gómez Pereyra, Operario Polivalente Electricista, H - 11 - TI-
Mauro Antúnez, Pintor Oficial 1ra., H - 7.
Jesús Guigou, Fiscal, F - 13.
Wilman Díaz Rivoir, Fiscal, F - 13.
José Silvera Oxley, Capataz Expedición Terminal Terrestre, B - 2.
PROMOCIONES DE ACUERDO CON LA RES. (D) Nº 3321/11/974
OPERARIO REFINERIA 4ta.
ESCALA I - CATEGORIA 4
Néstor ALVAREZ, Javier CARBAJAL, Mario MALDONADO, Ricardo REZZANO, Marcos RODRIGUEZ, Robert UMPIERREZ, Pablo PISCIOTTANO, Eduardo PUYOL, Roberto PONTE, Edison RAFFAELE.
PROMOCIONES DE ACUERDO CON LA RES. (D) Nº 3321/11/974.
OPERARIO REFINERIA 5ta.
ESCALA I - CATEGORIA 2
NOMBRE
BARREIRO CORREA, Washington.
BRITOS CHAITELLE, Eduardo.
CANTERA ARIAS, Santiago.
DORES VAZ, Daniel.
FIRPO FORTUNATO, Germán.
GIRARDI RAMALLO, Juber.
GONZALEZ CASTRO, Richard.
NICOLIELLO RIBEIRO, Fabio.
ROMERO CARDOSO, Sergio.
TAIS GARDIL, Gonzalo.
VARELA CASTRO, Fernando.
VIERA MODERNEL, Aníbal.
VILLA DORREGO, Iván.
PROMOCION (LEY Nº 15.783).
RES. (D) Nº 309/3/994.
Juan Carlos Lujambio Metropulos, Contador, C - 2 - B.
PROMOCIONES DE ACUERDO CON LA RES. (D) Nº 3068/10/974
Nombre, CARGO-ESCALA-CATEGORIA
Jorge José Pérez Fernández, Ayudante de Contador, C - 2 - F.
Liliana Rodríguez Perrett, Ayudante Arquitecto, C - 2 - E.
INCORPORACION
Nombre, CARGO-ESCALA-CATEGORIA
RES. (D) Nº
María Díaz Copello, Ayudante Ingeniero Químico, C - 3 - G. 13/1/94
Vicente Arias Muniz, Operario Terminal Marítimo, H - 05. 307/3/94.
INCORPORACIONES
RES. (D) Nº 1394/12/993
OPERARIO REFINERIA 5ta. - ESCALA I - CATEGORIA 1
NOMBRES
PALOU, Javier.
ARAMBURU, Alejandro.
CASCARDO, Jorge.
BARREIRO, Walter.
CONDE, Omar.
SANCHEZ, Oscar.
REQUELME, Hugo.
SANGUINETTI, Edgardo.
MENDEZ, Luis.
ALBARENQUE, Fabián.
HARRIS, Daniel.
GOMEZ, Fernando.
SILVA, Emilio.
SANCHEZ, Fernando.
GIANOLI, Nelson.
FARIAS, Gerardo.
27) (Cta. Cte.) 1/pub 51509 May 11- v May 11

MINISTERIOS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES

VISTO: La actualización automática de las Tasas y Tarifas de la Dirección Nacional de Comunicaciones, en función de las variaciones promedio que experimentaren las tarifas correspondientes a los servicios de telecomunicaciones que suministra ANTEL.
RESULTANDO: Que la División Contable informa que dicha actualización asciende a 10% de acuerdo al aumento de tarifas establecido por ANTEL.
CONSIDERANDO: Que aprobadas las nuevas tarifas para los servicios que suministra ANTEL, la Dirección Nacional de Comunicaciones debe publicar los nuevos valores de

sus Tasas y Tarifas, dando cuenta de ello al Poder Ejecutivo (Art. 12 del Decreto 153/93 del 30 de Marzo de 1993).
Que en consecuencia por el presente acto corresponde declarar las actualizaciones tarifarias operadas.
ATENTO: A lo expuesto, y al amparo del Art. 12 del Decreto 153/93 del 30 de Marzo de 1993.

LA DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

1º) Declárase que los nuevos valores de las Tasas y Tarifas fijadas en moneda nacional por Art. 1º de la Resolución Nº 35/94 del 10/02/94, correspondientes a los servicios administrados por la Dirección Nacional de Comunicaciones, son las que se detallan a continuación:

T-D 1 $ 53,50
T-D 2 $ 17,80
T-D 3 $ 107,00
T-D 4 $ 35,60
T-D 5 $ 11,60
T-D 6 $ 83,90
T-D 7 $ 9,10
T-D 8 $ 167,00
T-D 9 $ 17,80
T-D 10 $ 60,60
T-D 11 $ 8,30
T-D 12 $ 127,00
T-D 13 $ 13,50
T-D 14 $ 129,00
T-D 15 $ 162,00
T-D 16 $ 229,00
T-D 17 $ 443,00
T-D 18 $ 572,00
T-D 19 $ 992,00
T-D 20 $ 1145,00
T-D 21 $ 1280,00
T-D 22 $ 40,30
T-D 23 $ 125,00
T-D 24 $ 3,20
T-D 25 $ 6,00
T-D 26 $ 35,40
T-D 27 $ 2,60
T-D 28 $ 65,30
T-D 29 $ 570,00
T-D 31 $ 8,10
T-D 32 $ 202,00
T-D 33 $ 9,10
T-D 34 $ 406,00
T-D 35 $ 20,40
T-D 36 $ 202,00
T-D 37 $ 20,40
T-D 38 $ 20,40
T-D 39 $ 8,10
T-D 40 $ 406,00
T-D 41 $ 20,40
T-D 42 $ 20,40
T-D 43 $ 202,00
T-D 44 $ 20,40
T-D 45 $ 20,40
T-D 46 $ 8,10
T-D 48 $ 0,90
T-D 49 $ 40,60
T-D 50 $ 32,50
T-D 51 $ 20,40
T-D 52 $ 12,20
T-D 53 $ 8,10
T-D 54 $ 12,30
T-D 55 $ 16,20
T-D 56 $ 52,60
T-D 57 $ 20,40
T-D 58 $ 12,10
T-D 62 $ 46,20
T-D 128 $ 3207,00
T-D 129 $ 17820,00
T-D 130 $ 96210,00

2º) Declárase que los valores de las tasas y tarifa en dólares por el Art. 2º de la Resolución Nº 398/993 del 24 de Agosto de 1993, no han sufrido modificaciones.
3º) Por Secretaría, publíquese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

27) $ 1.303,20 3/pub 20639 May 11- v May 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
DE SEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos caratulados "JAMBOLATTIAN MORENZAIN, ROSITA - Concurso Civil Ficha 7/12/93" se hace saber que por auto Nº 3022 del 24 de junio de 1993 y 620 del 14/3/94, se ha decretado la realización de la Junta para la cual se convoca a los acreedores para el día 24 de mayo próximo a las 14 horas, habiendo sido decretado además el Concurso Voluntario de Rosita Jambolatian Morenzain. Se hace saber que los acreedores que comparezcan después de realizada la misma, tomarán el concurso en el estado que se encuentra. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Esc. Rossina Merello Elduayen, Actuaria Adjunta.

27) $ 525,00 10/pub 20615 May 11- v May 25

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno en autos caratulados "MARTINELLI GIL, GONZALO CESAR - SOLICITANTES - MARTINELLI MITRE, ROBERTO Y GIL JIMENEZ, MARIA CRISTINA", Emancipación Ficha A/423/1993, se hace saber que de conformidad con la resolución Nº 3183 de fecha 24 de Noviembre de 1993, ROBERTO MARTINELLI MITRE y MARIA CRISTINA GIL JIMENEZ, emanciparon y autorizaron para ejercer el Comercio a su hijo GONZALO CESAR MARTINELLI GIL, por escritura que el día 22 de diciembre de 1993 autorizó el Escribano Luis Ignacio Bazzano, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio: Nº 79 al Fº 79v Libro Nº 2 (Art. 10 inc. 3 del Código de Comercio), y Registro de Actos Personales: Nº 1 Fº 1 Lº 131. Montevideo, 12 de Abril de 1994. Esc. María Noel Pinasco, Actuaria Adjunta.

27) $ 450,00 10/pub 20635 May 11- v May 25

VARIOS

Clausura Comercio. 31 marzo 1994. CLAUSURE SALON JOSE SERRATO 3543 BIS. Acreedores JAIME ROLDOS y PONS 4504. FRANCISCO RODOLFO CARBALLIDO VAZQUEZ.

27) $ 362,00 10/pub 20649 May 11- v May 25

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de segundo turno, dispuso la apertura judicial de la sucesión testamentaria de MARIA DELIA, MARTELLETTI VIDAL. Ficha Civil V 40/1994, haciéndolo saber a todos los interesados. Canelones, 20 de abril de 1994. Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.

27) $ 300,00 10/pub 20666 May 11- v May 25

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO
SEGUNDO TURNO

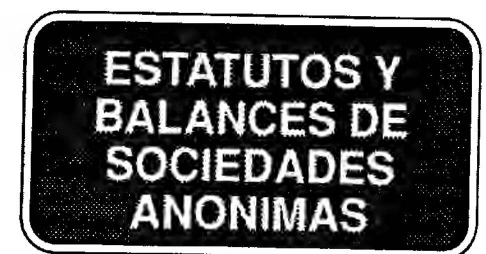
EDICTOS. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, de Segundo Turno, en autos: "GDUR (o GEDER o GEDUR), ROSA. SUCESION. (Fa. 33/B/93), se hace saber que se INTIMA a LUIS HUMBERTO, AMPARO GRACIELA y ROBERTO MODERNELL GDUR la aceptación o repudiación de la herencia en el término de cuarenta días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. Carmelo, 12 de abril de 1994. Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.

27) $ 375,00 10/pub 20658 May 11- v May 25

RIO NEGRO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en los autos: "PUERARI, Oscar Renée y PUERARI, Fermín Galo. Posesión notoria de estado civil". (Ficha A/24/994), se hace saber que se presentó OSCAR RENEE y FERMIN GALO PUERARI iniciando acción de posesión notoria de estado civil de hijos naturales de MARIA ESPERANZA PUERARI, emplazándose por el término de treinta días a los herederos de doña María Esperanza Puerari y todos los que se consideren interesados para que comparezcan bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a cuyos efectos se expiden estas publicaciones. Young, Abril 12 de 1994. Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

27) $ 450,00 10/pub 20655 May 11- v May 25



SEGONMACO SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 115.000.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: A) Compra, venta, tenencia, arrendamientos, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, de obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz,

bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, propaganda, prensa, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes , tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, vidrio; C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstobras públicas o privadas: E) Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
INSCRIPCION: 22-3-1994 Nº 443 Fº 873-874 Libro 1.
28) $ 1.155,00 1/pub 20614 May 11- v May 11

BELRIN S.A.

Capital Actual: $ 1.663,43.
Comunicación Registro Público de Comercio el 21/04/94, con el Nº 755 al Fo. 1833 del Libro Nº 2 de Comunicaciones. R. 11351/94.
28) $ 210,00 1/pub 20633 May 11- v May 11

GIANNI CONTIN LTDA. EN LO SUCESIVO GIANNI S.A.

Por Acta de fecha 30.09.92 los socios de "GIANNI CONTIN LTDA" resolvieron la transformación a Sociedad Anónima, la misma se regirá por los estatutos cuyos datos se transcriben a continuación:
Denominación: "GIANNI S.A."
Capital: N$ 1.700.000.000 ($U 1.700.000).
Objeto: Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros: A) Compra, venta, fabricación, importaciones, exportaciones, representaciones, en los giros de: equipos de riego, bombas de toda clase, motores en todos los tipos: eléctricos, oleodinámicos, a aire comprimido y de combustión interna; generadores, motogeneradores y componentes electromecánicos en todos los tipos; artículos y accesorios hidráulicos de toda clase; artículos para piscinas y accesorios; artículos relacionados con la utilización de la energía solar; herramientas, eléctricas, a aire comprimido y manuales; maquinaria agrícola de toda clase e insumos agropecuarios en general. B) Servicios de asesoramiento e instalación, mantenimiento, proyectos llave en mano y proyectos en general relacionados con los giros anteriormente descriptos. C) Asesoramiento e instalación de alumbramiento de aguas, embalses, recervorios, canales y coducción de agua en todos los tipos. D) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos. E) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos. F) Participación, constitución, adquisición y/o administración de empresas que operen en cualquiera de los ramos citados en los literales que anteceden.
Plazo: Cien años a contar del 30.09.92.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 14.04.94 con el Nº 76 del Fº 641 al Fº 664 del Libro Nº 3 de Estatutos, Legajo Nº 11240/94.
28) $ 1.470,00 1/pub 20638 May 11- v May 11

GELJO S.A.

GELJO S.A. por Asamblea General Extraodinaria de fecha 31.12.92, modifica el artículo 3o. del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3o.- El capital social será formado con títulos de una o más acciones al portador de un mil nuevos pesos cada una, será de N$ 2.580.000.000 (nuevos pesos dos mil quinientos ochenta millones)". INSCRIPCION REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO: el veinticinco de abril de 1994, con el No. 129 del Fo. 1027 al Fo. 1029 del Libro No. 3 de Estatutos. Legajo No. 10218/93.
Publicación según art. 17 de la Ley 15.921.
28) $ 630,00 1/pub 20652 May 11- v May 11

CASTLELAND S.A.

Domicilio: Montevideo.
Capital: U$S 60.000.
Objeto: Compra, venta de bienes inmuebles.
Inscripción: Registro de Comercio, No. 4411 al Fo. 4412, Lo. 3 fecha 29.10.93.
28) $ 210,00 1/pub 20659 May 11- v May 11

FINANCIERA ELESON SOCIEDAD ANONIMA

DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: en el exterior: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales, industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
CPAITAL: u$s 300.000.
INSCRIPCION: 28.4.1994 Nº 148 Fº 1156 Libro 3.
28) $ 840,00 1/pub 20642 May 11- v May 11

FINANCIERA AMIREN SOCIEDAD ANONIMA

DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: en el exterior: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales, industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
CAPITAL: u$s 500. 000.
INSCRIPCION: 27.4.1994 Nº 146 Fº 1142 Libro 3.
28) $ 840,00 1/pub 20643 May 11- v May 11

COMPAÑIA BOLIMAR SOCIEDAD ANONIMA

DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: en el exterior: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales, industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
CAPITAL: u$s 500.000.
INSCRIPCION: 28.4.1994 Nº 149 Fº 1163 Libro 3.
28) $ 840,00 1/pub 20644 May 11- v May 11

FINANCIERA CABINCOR SOCIEDAD ANONIMA

DURACION: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: en el exterior: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales, industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
CAPITAL: u$s 500.000.
INSCRIPCION: 28.4.1994 Nº 153 Fº 1191 Libro 3.

28) $ 840,00 1/pub 20646 May 11- v May 11

LALYR TRADING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

DURACION: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: en el exterior: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales, industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
CAPITAL: U$S 500.000.
INSCRIPCION: 28.4.1994 Nº 150 Fº 1170 Libro 3.

28) $ 840,00 1/pub 20647 May 11- v May 11

FINANCIERA MABINCOR SOCIEDAD ANONIMA

DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: en el exterior: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales, industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
CAPITAL: u$s 500.000.
INSCRIPCION: 28.4.1994 Nº 152 Fº 1184 Libro 3.

28) $ 840,00 1/pub 20648 May 11- v May 11

FINANCIERA CANDILAR SOCIEDAD ANONIMA

DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: en el exterior: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédula s, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales, industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
CAPITAL: u$s 1.000.000.
INSCRIPCION: 27.4.1994 Nº 145 Fº 1135 Libro 3.

28) $ 840,00 1/pub 20650 May 11- v May 11

DABIWAY INVERSORA SOCIEDAD ANONIMA

DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: en el exterior: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales, industriales en los siguientes ramos y anexos de alimentación, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, forestación, fibras sintéticas, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
CAPITAL: U$S 1.000.000.
INSCRIPCION: 28.4.1994 Nº 151 Fº 1177 Libro 3.

28) $ 840,00 1/pub 20651 May 11- v May 11

REFORMAS

BLESTON SOCIEDAD ANONIMA
en lo sucesivo MARITIMA PORTUARIA SOCIEDAD ANONIMA
REFORMA DE ESTATUTOS

Denominación: MARITIMA PORTUARIA SOCIEDAD ANONIMA.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28/04/94, Nº 688, del 1377 al Fº 1377 del Libro Nº 2 de Estatutos, Legajo Nº 11449/94.

28) $ 315,00 1/pub 20606 May 11- v May 11

MELROS SOCIEDAD ANONIMA
en lo sucesivo UNIMARINE (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA
REFORMA DE ESTATUTOS

Denominación: UNIMARINE (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: 28/04/94, Nº 689, del Fº 1378 al Fº 1378 del Libro Nº 2 de Estatutos, Legajo Nº 11450/94.

28) $ 315,00 1/pub 20607 May 11- v May 11

REFORMA DE ESTATUTOS. "DARDANELLI S.A.". Asamblea Extraordinaria: 28/VIII/90. Modifica Art. 3o. aumentando el Capital a $ 40.000.oo. Inscripción: Nº 435 Fº 858 Lº 1 Legajo 7925.

28) $ 210,00 1/pub 20699 May 11- v May 11

P.L.U.N.A.
GERENCIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIVISION CONTABILIDAD GENERAL

BALANCE DE P.L.U.N.A. SEGUN DECRETO 103/91 DEL 27/02/91

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL: 31 DE DICIEMBRE DE 1992

P A S I V O		
PASIVO CORRIENTE		
DEUDAS COMERCIALES		17,089,470.63
Proveedores	17,089,470.63	
FINANCIERAS		30,818,352.20
Prestamos Bancarios	35,875,259.74	
Menos:Intereses a Vencer	(5,056,907.54)	
DIVERSAS		58,846,538.54
Sueldos y Jornales	4,550,911.24	
Acreedores por Cargas Sociales	4,414,732.70	
Acreedores Fiscales	20,540,784.76	
Otras Deudas	677,507.44	
Pasajes a Utilizar	28,662,602.40	
TOTAL PASIVO CORRIENTE		106,754,361.37
PASIVO NO CORRIENTE		
DEUDAS A LARGO PLAZO		118,939,920.08
Prestamos Bancarios	146,488,679.46	
Menos:Intereses a Vencer	(43,021,554.39)	
Otras Deudas	18,297,479.77	
Menos: Intereses a vencer	(2,824,684.76)	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		118,939,920.08
P A T R I M O N I O		
CAPITAL	35.00	
APORTES A CAPITALIZAR	110,782,482.40	110,782,517.40
RESERVAS	812,371.00	
AJUSTE CONSOLIDACION	(0.04)	
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	(140,511,636.87)	
RESULTADOS DEL EJERCICIO	(49,770,265.96)	(189,469,531.87)
TOTAL PATRIMONIO		(78,687,014.47)
T O T A L P A S I V O Y P A T R I M O N I O		147,007,266.98
CUENTAS DE ORDEN - Depositantes por gtias.		279,069.98

VERIFICADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA LA CONCORDANCIA NUMERICA DEL PRESENTE ESTADO CON LOS REGISTROS RESPECTIVOS.

P.L.U.N.A.
GERENCIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIVISION CONTABILIDAD GENERAL

BALANCE DE P.L.U.N.A. SEGUN DECRETO 103/91 DEL 27/02/91

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL: 31 DE DICIEMBRE DE 1992

A C T I V O

ACTIVO CORRIENTE		
DISPONIBILIDADES		8,878,310.02
Caja	2,836,161.83	
Bancos(inc.transferencias)	6,042,148.19	
CREDITOS POR VENTAS		20,656,601.02
Deudores Simples	20,044,576.22	
Documentos a Cobrar	612,024.80	
OTROS CREDITOS		14,428,828.82
Anticipos a Proveedores	63,373.93	
Depósitos en Garantia	829,295.91	
Pagos Adelantados	780.43	
Diversos(Anticipos y recuperos de impuestos, promociones y comisiones a liquidar, etc...)	13,535,378.55	
BIENES DE CAMBIO		11,291,280.85
Materiales y Suministros	11,291,280.85	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		55,255,020.71
ACTIVO NO CORRIENTE		
OTROS CREDITOS		555,724.68
Diversos	555,724.68	
INVERSIONES A LARGO PLAZO		
Inmuebles		6,741,977.52
Valores Originales y Revaluados	7,485,974.75	
Menos:Amortizaciones Acumuladas	(743,997.23)	
Bienes de Uso		84,454,544.07
Valores Originales y Revaluados	86,868,589.78	
Menos:Amortizaciones Acumuladas	(2,414,045.71)	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		91,752,246.27
T O T A L A C T I V O		147,007,266.98
CUENTAS DE ORDEN - Garantias otorgadas		279,069.98

28) (Cta. Cte.) 1/pub 50844 May 11- v May 11

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

RUSTICA

Año 1970 (1er. semestre)	$	67.00
Año 1970 (2do. semestre)	$	67.00
Año 1971 (2do. semestre)	$	67.00
Año 1972 (1er. semestre)	$	67.00
Año 1972 (2do. semestre)	$	67.00
Año 1973 (2do. semestre)	$	67.00
Año 1980 (2do. semestre)	$	109.00
Año 1981 (1er. semestre)	$	109.00
Año 1981 (2do. semestre)	$	109.00
Año 1982 (1er. semestre)	$	109.00
Año 1982 (2do. semestre)	$	130.00
Año 1983 (1er. semestre)	$	120.00
Año 1983 (2do. semestre)	$	130.00
Año 1984 (1er. semestre)	$	130.00
Año 1984 (2do. semestre)	$	130.00
Año 1985 (1er. semestre)	$	130.00
Año 1985 (2do. semestre)	$	180.00
Año 1986 (1er. semestre)	$	160.00
Año 1986 (2do. semestre)	$	190.00
Año 1987 (1er. semestre)	$	167.00
Año 1987 (2do. semestre). 2 Tomos	$	334.00
Año 1988 (1er. semestre)	$	167.00
Año 1988 (2do. semestre). 2 Tomos	$	334.00
Año 1989 (1er. semestre)	$	200.00
Año 1989 (2do. semestre)	$	193.00
Año 1990 (1er. semestre)	$	230.00
Año 1990 (2do. semestre)	$	280.00
Año 1991 (1er. semestre)	$	167.00
Año 1991 (2do. semestre)	$	210.00
Año 1992 (1er. semestre)	$	210.00

ENCUADERNADOS

Año 1971 (1er. semestre)	$	88.00
Año 1971 (2do. semestre)	$	88.00
Año 1972 (1er. semestre)	$	88.00
Año 1972 (2do. semestre)	$	88.00
Año 1973 (1er. semestre)	$	88.00
Año 1973 (2do. semestre)	$	88.00
Año 1980 (2do. semestre)	$	135.00
Año 1981 (1er. semestre)	$	135.00
Año 1981 (2do. semestre)	$	135.00
Año 1982 (1er. semestre)	$	135.00
Año 1982 (2do. semestre)	$	160.00
Año 1983 (1er. semestre)	$	150.00
Año 1983 (2do. semestre)	$	150.00
Año 1984 (1er. semestre)	$	161.00
Año 1984 (2do. semestre)	$	161.00
Año 1985 (1er. semestre)	$	161.00
Año 1985 (2do. semestre)	$	240.00
Año 1986 (1er. semestre)	$	180.00
Año 1986 (2do. semestre)	$	220.00
Año 1987 (1er. semestre)	$	210.00
Año 1987 (2do. semestre). 2 Tomos	$	420.00
Año 1988 (1er. semestre)	$	210.00
Año 1988 (2do. semestre). 2 Tomos	$	420.00
Año 1989 (1er. semestre)	$	230.00
Año 1989 (2do. semestre)	$	240.00
Año 1990 (1er. semestre)	$	260.00
Año 1990 (2do. semestre)	$	315.00
Año 1991 (1er. semestre)	$	205.00
Año 1991 (2do. semestre)	$	240.00
Año 1992 (1er. semestre)	$	240.00